NUMERO 2877 MONTEVIDEO, JUEVES 15 DE JUNIO DE 2000



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

XLV LEGISLATURA PRIMER PERIODO ORDINARIO 20ª SESION (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR WASHINGTON ABDALA
(PRESIDENTE)

ESCRIBANO RICARDO BEROIS QUINTEROS
(1er. Vicepresidente)

Y DOCTOR FELIPE MICHELINI
(3er. Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES
DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVAN
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR GERARDO TOVAGLIARI Y DOCTOR JOSE PEDRO MONTERO

SUMARIO

1.— Asuntos entrados

"PLIEGO Nº 18

COMUNICACIONES REALIZADAS

La Comisión de Educación y Cultura solicita se remitan al Ministerio correspondiente, a los fines dispuestos por el artículo 202 de la Constitución, el texto de los siguientes proyectos de ley:

— por el que se designa "Felipe José Sanguinetti Ponce de León" la Escuela Nº 23, sita en la localidad de Arroyo Malo, departamento de Flores. C/257/000

— por el que se designa "Brigadier General Manuel Oribe" la Escuela Nº 10 de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja. C/260/000

— Se cursaron con fecha 14 de junio.

La Mesa da cuenta que, a solicitud de la Comisión de Educación y Cultura, se extraen del archivo los siguientes proyectos de ley, y pasan a estudio de la misma:

— por el que se declara que los títulos habilitantes para el ejercicio de la docencia en Educación Primaria, Secundaria, Técnico-Profesional y Formación Docente tienen nivel universitario, y se establecen normas relacionadas con su expedición. C/2673/998

— por el que se crea, con carácter honorario, en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, la Comisión Nacional de Protección del Libro Nacional. C/3090/998"

2.— Inasistencias anteriores

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 18)

— Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones realizadas el 14 de junio de 2000.

Especial

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy, Hugo Granucci, Tabaré Hackenbruch Legnani, Luis M. Leglise, Martha Montaner, Jorge Orrico, Gustavo Penadés, Iván Posada, María Alejandra Rivero Saralegui, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Gustavo Silveira y Jaime Mario Trobo.

Ordinaria

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy.

INASISTENCIAS A LAS COMISIONES

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

14 de junio

Ganadería, Agricultura y Pesca

Con aviso: Eduardo Chiesa Bordahandy.

Legislación del Trabajo

Con aviso: Alejandro Falco.

Vivienda, Territorio y Medio Ambiente

Con aviso: Artigas Melgarejo".

3.— Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras)

— Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras)".

(Antecedentes:)

Rep. Nº 150

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 12 de abril de 2000.

Señor Presidente de la
Asamblea General,
Luis A. Hierro López.

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de

Ministros, tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley de urgente consideración, numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República, referente a la mejora de los servicios públicos y privados, de la seguridad pública y de las condiciones en que desarrollan las actividades productivas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El país se ha enfrentado a una coyuntura desfavorable en que la sumatoria de efectos regionales, internacionales, y aun climáticos, han generado una importante dificultad tanto en las finanzas del Estado como en el desarrollo de las actividades productivas.

Puede percibirse que la situación que desde el 13 de enero de 1999 atraviesa el MERCOSUR, aunado a la caída del precio de nuestros productos de exportación, al alza de los precios de importaciones imprescindibles como el petróleo y al incremento de la tasa de interés internacional, han impactado dramáticamente en la economía nacional, disminuyendo de manera directa el nivel de actividad, y consecuentemente la recaudación. El aumento del déficit público resultante ha sido tradicionalmente enfrentado en Uruguay con un aumento de los tributos.

El primer aspecto a destacar es que este gobierno no adoptó tal camino, ya que se considera negativo para las posibilidades del trabajo nacional aumentar la presión tributaria. En consecuencia, se buscará una mayor austeridad en el gasto público, utilizando facultades que le son propias del Poder Ejecutivo, e incorporando otras al texto de ley de urgencia que se propone en este acto.

Naturalmente es urgente adoptar medidas que apunten a mejorar las condiciones de trabajo y que al mismo tiempo contribuyan a mantener la estabilidad del costo de vida, que sin dudas es garantía de quienes dependen de ingresos fijos.

Descartando un aumento impositivo y acotados por la defensa de los valores señalados, se propone una alternativa en beneficio de los sectores productivos. Así, se pone a consideración del Poder Legislativo un conjunto de disposiciones, que cada una en su área colaborarán en la mejora de gestión, la apertura de nuevas posibilidades y la consolidación de las ya emprendidas.

Texto de la Citación

Montevideo, 14 de junio de 2000.

LA CAMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 15, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras). (Carp. 243/000). (Informado).
Rep. 150 y Anexos I y II

Horacio D. Catalurda
Margarita Reyes Galván
Secretarios

En consecuencia, el proyecto presenta medidas que se entienden imprescindibles en las siguientes áreas:

Fomento de la inversión y el empleo

Siendo preocupación de ambos Poderes la mejora de las condiciones de competitividad del trabajo nacional, se adopta una línea de disminución de aquellos impuestos que gravan particularmente al mismo, acompasada con la racionalización del gasto estatal, la simplificación de tareas burocráticas, y una eficiente administración tributaria.

Particularmente en lo que refiere a la contribución patronal, no sólo se consolida la disminución de tasas aprobada para el ejercicio 1999, sino que también se solicita la autorización para avanzar en tal dirección, en la medida que se obtenga una racionalización en el gasto público.

Agropecuaria

Sensibles ante las excepcionales dificultades que este sector básico para la economía nacional ha enfrentado, se propone para el ejercicio 2000, la exoneración del aporte patronal incluido en la contribución al Banco de Previsión Social, el abatimiento de un 25% de la contribución inmobiliaria rural, compensándose por parte del Poder Ejecutivo a las Inten-

dencias Municipales como corresponde. Al mismo tiempo se impulsan diversas disposiciones tendientes a facilitar los acuerdos entre productores de la incorporación tecnológica y su agrupamiento para mejorar el nivel de exportaciones y de precios.

Sin perjuicio de lo expuesto, es propósito de este Poder Ejecutivo realizar una presentación, en ocasión del Presupuesto Nacional, de un ordenamiento del sistema tributario aplicable al sector agropecuario, basado fundamentalmente en el impuesto a la renta.

Asimismo se propone la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales para aquellos predios menores a 1.000 hectáreas índice CONEAT 100 para el año 2000, y en forma permanente para aquellos emprendimientos agropecuarios que incorporen tecnología al sector.

Pequeñas y medianas empresas

Se proponen normas para el desarrollo de las actividades productivas, comerciales y de servicios, procurando mejorar la situación de las pequeñas y medianas empresas, defender la lealtad de la competencia, facilitar el acceso al crédito y a los beneficios tributarios para su inversión.

Se habilita la formación de sociedades de garantía recíproca y se reconoce a las cooperativas en tal función para la facilitación del crédito.

Mejora de la administración y de los servicios

Se entiende importante la mejora de los servicios de transporte, facilitando la renovación de vehículos terrestres, proponiendo mejoras para el puerto de Montevideo, tanto para su playa de contenedores como para la mercadería depositada en el mismo.

Se incorporan normas que pretenden planificar el sistema ferroviario para el desafío que el aumento de la producción agropecuaria y forestal le demandarán en los próximos años.

En materia de administración se plantean normas para racionalizar y acotar el gasto burocrático, completar su control e informatizar aquellos aspectos de las tramitaciones que aún no lo están.

Compatible con la política de racionalización del gasto público, se incluyen normas que buscan disminuir la cantidad de integrantes de los directorios de algunos entes autónomos, servicios descentralizados y otros organismos públicos.

Asimismo, se procura la mejora de recaudación por medio de la centralización de información entre los organismos recaudadores del Estado.

Se incorporan normas, aprobadas en una rama parlamentaria en la anterior Legislatura, que facilitan el funcionamiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional creadas por la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, con el objetivo de flexibilizar las posibilidades de inversión en la economía nacional, a la vez que se incluyen normas tendientes a salvaguardar el derecho de los ahorristas.

Descentralización

Se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Sectorial que con tal fin previó el Constituyente, y se facilita la instalación de empresas del interior de la República.

Sociedades comerciales

Se facilita la asociación de empresas, para adaptarse a un mercado mundial extremadamente competitivo, modificando ciertos artículos de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Seguridad pública

Considerando la calidad de vida a que tienen derecho los ciudadanos, se proponen modificaciones a la legislación penal, que si bien atienden la situación de algunos delitos que aquejan particularmente a los más débiles -el arrebato, el hurto con destreza en el transporte público, con ingreso a la casa habitación- también se procura prevenir limitando situaciones como el expendio de bebidas alcohólicas en ciertas circunstancias.

También se procuran garantías, como el deber de informar y la defensa propia en el hogar, o prevenir el porte de armas en ciertas circunstancias, el carácter público del agente como agravante y aun el aparentemente inocen-

te juego de la mosqueta que se convierte en el escenario apropiado para el hurto y el arrebato.

Ministerio de Deporte y Juventud

Se incorpora la transformación de la Comisión Nacional de Educación Física y del Instituto Nacional de la Juventud en un Ministerio -denominado en lo sucesivo Ministerio de Deporte y Juventud-, sin que ello implique incurrir en mayores gastos, cumpliéndose así con un anhelo requerido por gran parte de la población.

Otras medidas

Se incorporan normas sobre identificación civil, aprobadas en una rama parlamentaria en la anterior Legislatura, que tienen relación con la prevención de la situación del menor y especialmente con una mejor planificación de su atención por parte del Banco de Previsión Social y la educación.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE BATLLE IBAÑEZ, Guillermo Stirling, Didier Opertti, Alberto Bensión, Luis Brezzo, Antonio Mercader, Lucio Cáceres, Sergio Abreu, Alvaro Alonso, Horacio Fernández, Gonzalo González, Alfonso Varela, Carlos Cat.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

FOMENTO DE LA INVERSION Y EL EMPLEO

Artículo 1º.— Fíjase en 6.5 (seis y medio) puntos porcentuales la tasa de aportes patronales jubilatorios de la industria manufacturera al Banco de Previsión Social. Derógase el artículo 25 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 2º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, en la medida de las posibilidades del erario público y dando cuenta a la Asamblea General, a reducir la tasa de aportes patronales, por plazo determinado y en forma genérica o con referencia a uno o más sectores de la actividad económica.

La disminución de la recaudación que experimente el Banco de Previsión Social, será compensada por el Ministerio de Economía y Finanzas en las cantidades que debe verter por concepto de asistencias de Rentas Generales.

CAPITULO II

AGROPECUARIA

Artículo 3º.— Sustitúyese el artículo 686 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.143, de 6 de agosto de 1999, por el siguiente:

"ARTICULO 686.— Las tasas de aportaciones de la escala establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, será del 1.143 o/oo (uno con ciento cuarenta y tres por mil), para todos los tramos de hectáreas establecidos en la citada escala. La reducción porcentual operada afectará exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la citada tasa en hasta un 0.387 o/oo (cero con trescientos ochenta y siete por mil). La reducción refiere exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global".

La presente reducción de la tasa regirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 4º.— Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso final del artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, exonérase de la aportación patronal sobre dependientes -con excepción de las correspondientes a la Dirección de los Seguros Sociales por Enfermedad, al Banco de Seguros del Estado y al Impuesto a las Retribuciones Personales- y de la aportación patronal sobre el titular y su cónyuge colaborador, a todas las empresas amparadas por dicha ley que exploten predios con extensiones inferiores a las 100

(cien) hectáreas, índice CONEAT 100 y no ocupen, además del titular de la misma y su cónyuge, más de dos dependientes.

La presente exoneración regirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 5º.— Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir el aporte mínimo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, en la proporción que fuere necesaria para aplicar la reducción de aportes establecida en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Artículo 6º.— La disminución de la recaudación que experimente el Banco de Previsión Social, será compensada por el Ministerio de Economía y Finanzas en las cantidades que debe verter por concepto de asistencia de Rentas Generales.

Artículo 7º.— Incorpórase al artículo 15 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el siguiente inciso final:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales creado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, los actos y hechos gravados por dicha norma cuando tuvieren por objeto inmuebles rurales incluidos en proyectos de inversión en actividades agropecuarias comprendidas en lo dispuesto en el artículo 11 precedente. La reglamentación establecerá los procedimientos correspondientes a los efectos del otorgamiento de este beneficio".

Artículo 8º.— Durante el plazo de un año los sujetos pasivos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales creado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, no pagarán el mismo cuando los actos y hechos gravados por dicha norma tuvieren por objeto inmuebles rurales que: (i) se incorporen al patrimonio de sociedades anónimas con acciones al portador; y (ii) su superficie a la fecha de promulgación de la Ley Nº 17.214, de 25 de junio de 1999, no superare el equivalente a 1000 hectáreas CONEAT 100.

Artículo 9º.— Incorpórase a los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades desarrolladas por agrupamientos o conjuntos de productores agropecuarios tendientes a la reducción de costos y aplicación de nuevas tecnologías que hagan posible mejorar los volúmenes de producción y la rentabilidad de sus establecimientos, sean aquéllos inversores o usuarios.

Podrá considerarse como parte de la inversión las existencias y demás bienes preexistentes que se destinen o afecten al emprendimiento.

Artículo 10.— Rebájase en un 2.5% (dos y medio por ciento), por única vez, la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural cuyo pago deba efectuarse en el año 2000, establecida por el artículo 652 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a fin de compensar la merma recaudatoria que ocasionará dicha rebaja, a disponer para el año 2000, por única vez, de una partida global de US$ 15:000.000 (quince millones de dólares). Dicha partida se distribuirá entre las Intendencias Municipales en partidas mensuales y a prorrata de la recaudación que éstas hayan obtenido por dicho impuesto en el año 1998.

CAPITULO III

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 11.— Las empresas que ejecutaren proyectos de inversión en actividades comerciales promovidas al amparo del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, no podrán gozar de las exoneraciones del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, establecidas en los artículos 35, 37 y 38 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 12.— Las asociaciones de empresas que producen o comercializan bienes o prestan servicios, podrán tramitar y obtener en favor de sus afiliados y para proyectos específicos, los beneficios previstos en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, con la excepción de los beneficios establecidos en el artículo precedente de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

CAPITULO IV

NORMAS SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Artículo 13.— Las empresas que desarrollen

actividades económicas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, están sujetas a las reglas de la competencia, sin perjuicio de las limitaciones que se establecieren por ley y por razones de interés general (artículos 7º y 36 de la Constitución), o que resulten del carácter del servicio público de la actividad de que se trate.

Artículo 14.— Prohíbense los acuerdos y las prácticas concertadas entre los agentes económicos, las decisiones de asociaciones de empresas y el abuso de la posición dominante de uno o más agentes económicos, que tengan por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia y el libre acceso al mercado de producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios, tales como:

a) imponer en forma permanente, directa o indirectamente precios de compra o venta u otras condiciones de transacción de manera abusiva para los consumidores;

b) restringir, de modo injustificado, la producción, la distribución y el desarrollo tecnológico, en perjuicio de empresas o de consumidores;

c) aplicar injustificadamente a terceros contratantes condiciones desiguales en el caso de prestaciones equivalentes, colocándolos así en desventaja importante frente a la competencia;

d) subordinar la celebración de contratos a la aceptación de obligaciones complementarias o suplementarias que, por su propia naturaleza o por los usos comerciales, no tengan relación con el objeto de esos contratos, en perjuicio de los consumidores;

e) vender bienes o prestar servicios a precio inferior al costo sin razones fundadas en los usos comerciales, e incumpliendo sus deudas fiscales y comerciales, que tengan por efecto eliminar la competencia en el mercado.

La aplicación de estas normas procede sólo cuando la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general.

Artículo 15.— El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones del presente Capítulo y dispondrá las medidas pertinentes para la aplicación de dichas disposiciones.

Toda contienda que se suscite que refiera a la materia regulada en este Capítulo, podrá ser sometida por las partes a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del Libro II del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), pudiendo la reglamentación a ser dictada por el Poder Ejecutivo habilitar centros especializados a tales efectos.

CAPITULO V

FACILITACION DEL CREDITO

Artículo 16.— Podrán constituirse sociedades anónimas de garantía recíproca, cuyo objeto exclusivo será el otorgamiento de garantías en beneficio de sus integrantes y para respaldar obligaciones correspondientes al giro habitual de sus actividades.

Estas sociedades podrán, además, prestar a sus socios servicios de asesoramiento.

Artículo 17.— En todo lo no previsto por las disposiciones de este Capítulo, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Sus acciones serán nominativas y se les aplicará en lo pertinente las normas relativas a sociedades abiertas.

Artículo 18.— En su denominación figurará necesariamente la indicación "Sociedad Anónima de Garantía Recíproca".

Artículo 19.— También podrán adoptar la forma de sociedad cooperativa, en cuyo caso se denominarán Cooperativas de Garantía Recíproca y se regirán por las normas legales aplicables a estas sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

Artículo 20.— La reglamentación establecerá el capital mínimo, responsabilidad patrimonial mínima y requisitos razonables en materia de información y procedimientos.

CAPITULO VI

EDUCACION

Artículo 21.— Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza de computadoras personales

e impresoras vinculadas directamente a las mismas, que se utilizaren exclusivamente en tareas educativas.

Sólo podrán beneficiarse de dicha devolución los institutos de enseñanza a que refiere el artículo 2º del Título 3 del Texto Ordenado 1996.

Los referidos bienes no podrán enajenarse por un plazo de tres años a partir de la fecha de su adquisición.

Artículo 22.— Agrégase al artículo 3º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 el siguiente inciso:

"El plazo a que refiere el inciso anterior será de tres años en el caso de importaciones de computadoras personales y las impresoras vinculadas directamente a las mismas".

CAPITULO VII

TRANSPORTE

Sección 1º

Renovación de Flotas de Transporte Terrestre

Artículo 23.— No será aplicable el inciso 2º del artículo 382 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988) cuando se tratare de la ejecución del crédito otorgado para la compra de una unidad de transporte.

Artículo 24.— Los permisos de automotores con taxímetro podrán ser prendados, en garantía del crédito para la adquisición de la unidad. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Sección 2º

Puerto de Montevideo

Artículo 25.— Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a participar, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 188 de la Constitución de la República, en sociedad con capitales privados, en la administración, construcción, conservación y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Montevideo.

La participación se efectuará por intermedio de una sociedad anónima, constituida al efecto por la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objeto social será el descripto en el inciso anterior.

La reglamentación del Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en que se instrumentará el acuerdo entre la referida sociedad y la Administración Nacional de Puertos, la participación inicial que ésta tendrá en su capital integrado, y las bases de sus estatutos sociales. Dichos documentos deberán contener al menos las siguientes previsiones:

a) El plazo de uso de las instalaciones será de 30 años.

b) En ningún caso el aporte patrimonial de la Administración Nacional de Puertos podrá ser realizado mediante la enajenación de bienes inmuebles.

c) Se establecerá una tarifa máxima a usuarios y un canon a pagar a la Administración Nacional de Puertos, que la reglamentación fijará en ambos casos por contenedor.

d) Se asegurará la prestación de servicios en igualdad de condiciones a todos los que los soliciten, manteniendo la continuidad y regularidad de los mismos, y no se comprometerá restricciones para operar en otros sectores del puerto de Montevideo.

e) Se obligará a la captación de un mínimo de actividad.

f) Se obligará a realizar las inversiones necesarias para brindar un servicio de buena calidad, confiable y al mínimo costo para el usuario final, favoreciendo el desarrollo del comercio exterior de Uruguay y promocionando el puerto de Montevideo como puerto de transbordo regional.

Sin perjuicio que la sociedad y las contrataciones que realice se rigen por el derecho privado, el Estado tendrá dos representantes en el Directorio los que se regirán por las mismas normas que los Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado.

El capital correspondiente a los inversores privados será representado por acciones al portador, estableciendo la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo las condiciones de emisión y de subasta u oferta pública en el

mercado de valores. La correspondiente participación de capitales privados sólo procederá una vez instrumentado el acuerdo entre la referida sociedad y la Administración Nacional de Puertos.

El producido de la subasta u oferta pública en el mercado de valores de las acciones de la sociedad correspondientes a la Corporación Nacional para el Desarrollo o a la Administración Nacional de Puertos, se destinará a la construcción de edificios de educación pública en la órbita del CODICEN.

Dentro del plazo que establecerá la reglamentación a contar de la fecha de la subasta, la sociedad deberá presentar un operador que reúna antecedentes, solvencia y experiencia adecuadas, cuya designación deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

De lo actuado se informará a la Asamblea General.

Sección 3ª

Ferrocarriles

Artículo 26.— El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización de las vías férreas por parte de empresas, que cumplan con los requisitos técnicos y abonen el peaje que establezca la reglamentación.

CAPITULO VIII

MEJORA DE LA ADMINISTRACION

Sección 1ª

Bienes del Estado

Artículo 27.— Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán dar y tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nos. 16.072, de 9 de octubre de 1989, y 16.205, de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo).

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Sección 2ª

Gastos de Funcionamiento

Artículo 28.— El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá comunicar a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado su criterio sobre la fijación de límites a la ejecución presupuestal de sus gastos de funcionamiento. Dichos organismos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del Poder Ejecutivo, informarán a éste la resolución que deberá adoptar su Directorio respecto a si se comparte o no el criterio sugerido. En este último caso, el Poder Ejecutivo podrá ejercer las atribuciones que le comete el artículo 197 de la Constitución de la República.

Sección 3ª

Estado Informático

Artículo 29.— La substanciación de las actuaciones administrativas en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como los actos administrativos de cualquier naturaleza, deberán realizarse por medios informáticos en las condiciones y plazos que establezca el Poder Ejecutivo.

El expediente electrónico tendrá la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional.

Autorízase la firma electrónica y la firma digital en todas las actuaciones administrativas, las que deberán ser debidamente autenticadas por claves u otros procedimientos acordes con la naturaleza de la tramitación electrónica.

La documentación emergente de la transmisión a distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos los efectos en cuanto a la existencia del original transmitido.

Toda petición o recurso administrativo que se

presente ante la Administración Pública, podrá realizarse por medio de documentos electrónicos.

Artículo 30.— Los actos administrativos y las órdenes de compra que adjudiquen la contratación de bienes o servicios, deberán estar acompañados de una constancia emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado, que certifique la existencia de crédito suficiente para atender la erogación resultante. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las formalidades requeridas para la emisión de la constancia.

El acto administrativo o la orden de compra deberán hacer referencia a la existencia de la referida constancia, debiendo incluir los datos identificatorios de la misma.

Los proveedores adjudicatarios, previa a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios, deberán exigir a la administración la vía correspondiente de la constancia de existencia de crédito suficiente.

Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (artículo 1560 del Código Civil).

Las disposiciones de este artículo comprenden las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional por montos superiores al límite de la contratación directa. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender este régimen a las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del inciso 2º del artículo 33 del TOCAF.

Sección 4º

Organismos Públicos

Artículo 31.— Los Directorios de la Administración Nacional de Puertos, la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Administración Nacional de Telecomunicaciones estarán integrados por tres miembros designados conforme a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República.

Artículo 32.— El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos será dirigido por un Consejo Directivo integrado por tres miembros, los que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 33.— Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 15.785, de fecha 4 de diciembre de 1985, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.— El Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo se compondrá de tres miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada en sus condiciones personales y reconocida solvencia en asuntos económicos - financieros, por el procedimiento previsto en el artículo 187 de la Constitución".

Artículo 34.— Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 15.785, de fecha 4 de diciembre de 1985, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.— El Presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo".

Artículo 35.— En los casos que las disposiciones vigentes requieran mayorías especiales por parte de los Directorios o Consejos Directivos de los organismos mencionados en los artículos 31 a 34 de esta ley, se tendrán por cumplidas las mismas con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Artículo 36.— Suprímese ANSE (Administración Nacional de los Servicios de Estiba), encomendándose al Poder Ejecutivo la redistribución de sus funciones y su patrimonio.

Se disminuirán los importes cobrados de acuerdo a la ley, en la proporción resultante de esta disposición.

Los funcionarios de la referida institución que se suprime, con funciones permanentes e ingresados hasta el 27 de octubre de 1998, serán redistribuidos en la forma dispuesta por el artículo 37 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales, dando cuenta a la Asamblea General.

Las transferencias de dominio que correspondan operarán de pleno derecho con la entrada en vigencia de la reglamentación que dicte el

Poder Ejecutivo, determinando los bienes comprendidos. Los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.

Sección 5ª

Servicios públicos

Artículo 37.— UTE podrá efectuar el servicio público de alumbrado de ciudades, villas, pueblos y centros poblados, siendo responsable de la instalación, con todos sus elementos, y el mantenimiento que posibilite una prestación adecuada del servicio.

Artículo 38.— La tarifa del servicio reflejará los costos del mismo, será propuesta por UTE y aprobada por el Poder Ejecutivo. Se facturará y cobrará periódicamente, conjuntamente con la factura de suministro eléctrico, integrando un único pago indivisible.

En los inmuebles carentes de servicio de suministro eléctrico, la reglamentación establecerá la forma de cobro.

Artículo 39.— UTE y las Intendencias Municipales acordarán la designación de un tasador independiente que determinará el valor actualizado de los activos incrementales ejecutados por éstas, que se compensará con las deudas existentes, y de existir un remanente a favor de la Intendencia se compensará con consumos futuros de energía eléctrica provenientes de las dependencias municipales.

En caso de no existir acuerdo para la designación de tasador independiente en un plazo de treinta días a partir que las Intendencias Municipales expresen su conformidad a que el servicio sea prestado por UTE, o que ésta manifieste la voluntad de efectuar el servicio de alumbrado público, la parte que haya designado el suyo, podrá solicitar la designación de tasador al Poder Ejecutivo, quien dispondrá de un plazo de treinta días para hacerlo.

Artículo 40.— Lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Sección sólo será de aplicación en aquellos casos en que las Intendencias Municipales manifiesten su conformidad, que se considerará irrevocable, o que estuvieren en situación de morosidad frente a UTE por un período superior a seis meses.

Sección 6ª

Poder Judicial

Artículo 41.— Incorpórase al artículo 268 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.892, de 18 de octubre de 1988) el siguiente párrafo final:

"Sólo será procedente el recurso de casación cuando la sentencia de segunda instancia revoque en todo o en parte a la sentencia de primera instancia".

Artículo 42.— Sustitúyese el numeral 3º del artículo 269 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.892, de 18 de octubre de 1988) por el siguiente:

"Contra las sentencias recaídas en asuntos cuyo monto no superare el importe equivalente a 5.000 (cinco mil) unidades reajustables. En el caso de sentencias dictadas por Tribunales de Apelaciones de Trabajo. No procederá el recurso cuando el monto del asunto no superare un importe equivalente a 3.000 (tres mil) unidades reajustables".

Sección 7ª

Caja de Profesionales Universitarios

Artículo 43.— Agrégase al artículo 26 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, el siguiente inciso:

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tendrá además, las facultades establecidas por el artículo 257 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, para la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias".

Sección 8ª

CONAPROLE

Artículo 44.— Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 10.707, de 9 de enero de 1946 y los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 9.526, de 14 de diciembre de 1935. Para los actos jurídicos referidos en la Ley Nº 12.378, de 31 de enero de 1957, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Directorio, integrado conforme al presente artículo.

Artículo 45.— El control interno y el destino

de las utilidades serán dispuestos por las autoridades de la Cooperativa, quedando sin efecto a partir de la vigencia de la presente ley, todas las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes que se opongan a lo establecido en este artículo.

Artículo 46.— A partir de la vigencia de esta ley, CONAPROLE deberá cumplir con las normas de información, publicidad y control aplicables a las sociedades anónimas abiertas previstas por la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Sección 9ª

Normas Tributarias

Artículo 47.— No están comprendidas en la base imponible del Impuesto al Patrimonio establecido en el Título 14, del Texto Ordenado 1996 las mercaderías depositadas en régimen de puerto libre, a que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas del exterior.

Artículo 48. (Centralización de la Información Fiscal).— Facúltese al Poder Ejecutivo a centralizar la información relativa a los contribuyentes que se encuentre disponible en sus diversas dependencias y la que le suministrará el Banco de Previsión Social, con la misma obligación de reserva establecida en las normas legales vigentes, y a efectos de mejorar la percepción de los tributos correspondientes.

Artículo 49.— Durante el plazo de un año, los sujetos pasivos del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales, creado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, no pagarán el mismo, cuando los actos y hechos gravados por dicha norma se verifiquen a consecuencia de aporte de capital destinados a la disminución de pasivos con instituciones bancarias, casas financieras o cooperativas de intermediación financiera, radicadas en el país, adeudados por la empresa receptora de capital.

Los inmuebles objeto de la referida exoneración deberán ser de propiedad de quien realiza el aporte de capital o de la empresa receptora del mismo.

La reglamentación determinará los elementos con que los sujetos pasivos justificarán el cumplimiento de los extremos exigidos por la presente disposición.

Sección 10ª

Escalafón Policial

Artículo 50.— Modifícase el artículo 132 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 132.— A partir de la vigencia de la presente ley, no podrá autorizarse pase en comisión a otras dependencias u organismos públicos de los integrantes del Escalafón Policial, excepto aquéllos que impliquen el cumplimiento de un servicio de seguridad a juicio del Ministerio del Interior".

CAPITULO IX

DESCENTRALIZACION

Artículo 51.— En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 298 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, otorgará mayores exoneraciones, conforme a lo establecido en el Capítulo III de la referida ley, a la instalación o ampliación de emprendimientos en el interior del país, cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos, que las que otorgue a análogos emprendimientos que se instalen o amplíen en el departamento de Montevideo, en la forma y condiciones que se determinará en la reglamentación correspondiente. Se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Sectorial asesora prevista en el literal b) del artículo 230 de la Constitución de la República.

Artículo 52.— La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo 230 de la Constitución de la República estará integrada por delegados de los Ministerios competentes a juicio del Poder Ejecutivo, e igual número de delegados del Congreso de Intendentes. Como mínimo el Poder Ejecutivo designará delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas, Transporte y Obras Públicas, Ganadería, Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de Turismo.

La Presidencia de la Comisión será rotativa,

correspondiéndole, alternativamente, a un delegado del Poder Ejecutivo y a uno del Congreso de Intendentes.

Los designantes podrán establecer un régimen de suplencias por sus delegados.

Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar la coordinación correspondiente, asistirá a las reuniones de la Comisión, aunque no la integrará a ningún efecto.

Artículo 53.— La Comisión podrá invitar a concurrir a sus sesiones a delegados de otros Ministerios e Intendencias.

Artículo 54.— La Comisión tendrá los siguientes cometidos que la Constitución fija:

a) asesorar al Poder Ejecutivo, con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar el Presupuesto Nacional, sobre el porcentaje de recursos, en el monto total, que corresponderá a los Gobiernos Departamentales conforme a lo establecido en artículo 214 literal C) de la Constitución de la República;

b) proponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto planes de descentralización conforme a lo establecido en el artículo 230 literal B) de la Constitución de la República;

c) asesorar respecto a la aplicación del Fondo Presupuestal a que refiere el numeral 2 del artículo 298 de la Constitución de la República, en el marco de los planes de descentralización referidos en el literal anterior.

Artículo 55.— Cuando debiera asesorar en las materias de su competencia, sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del total de componentes. Si, en esos casos, se registrare empate en la votación, habrá dos informes que serán elevados siguiendo el procedimiento previsto en las normas constitucionales (literal C), artículo 214 y numeral 2º del artículo 298).

Artículo 56.— A tales fines la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) solicitar del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales la información pertinente en materia de recursos como de ejecución de inversiones y gastos en los diferentes Departamentos;

b) solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el apoyo humano y logístico para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO X

FONDOS DE AHORRO PREVISIONALES

Artículo 57.— Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 97. (Capital y Patrimonio mínimo).— El capital mínimo necesario para la constitución de una Administradora será de 60.000 UR (sesenta mil unidades reajustables) de las previstas en el artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que deberá encontrarse suscrito e integrado en efectivo en el momento de su autorización.

Todo capital inicial superior al mínimo deberá integrarse en las condiciones indicadas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, no pudiendo exceder el plazo máximo de dos años contado desde la fecha de la resolución que autorice la existencia de la sociedad.

Cuando la Administradora haya iniciado la formación del Fondo de Ahorro Previsional, el patrimonio mínimo, excluida la reserva especial, no podrá ser inferior al importe mencionado en el inciso primero de este artículo o al 2% (dos por ciento) del valor del fondo si éste fuere mayor, hasta alcanzar la suma de 150.000 UR (ciento cincuenta mil unidades reajustables), para quedar fijado en esta cantidad. En este caso, el faltante deberá integrarse dentro de los treinta días siguientes al fin de cada mes.

Si el patrimonio mínimo se redujere por cualquier otra causa por debajo del mínimo exigido, deberá ser reintegrado totalmente dentro del plazo de tres meses contado desde el momento en que se verificó tal reducción, sin necesidad de intimación o notificación previa por parte de la autoridad de control. En caso contrario, el Poder Ejecutivo, con la opinión previa del Banco Central del Uruguay, procederá a revocar la autorización para funcionar y dispondrá la liquidación de la Administradora".

Artículo 58.— Sustitúyese el artículo 121 de

la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 121. (Reserva Especial).— Las Administradoras deberán integrar y mantener en todo momento una reserva entre un mínimo equivalente a un 0.5% (cero con cinco por ciento) del Fondo de Ahorro Previsional respectivo y un máximo equivalente a un 2% (dos por ciento) del mismo, que se denominará Reserva Especial. El Banco Central del Uruguay regulará el porcentaje referido, para cada período que determine, en función de criterios técnicos fundamentados de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las normas y medidas de carácter particular que pueda adoptar, atendiendo a esos mismos criterios.

La referida reserva en ningún caso podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del capital mínimo fijado en el artículo 97 de la presente ley, deberá ser invertida en cuotas del Fondo de Ahorro Previsional y tendrá por objeto responder a los requisitos de tasa de rentabilidad real mínima a que refiere el artículo siguiente.

Los bienes y derechos que la componen serán inembargables.

Todo déficit de la Reserva Especial, no originado en el proceso de aplicación establecido en el artículo siguiente, se regirá por las normas y plazos de integración, penalidades y reclamos que a tal efecto fijen las normas reglamentarias".

Artículo 59.— Sustitúyese el inciso final del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"La suma de las inversiones mencionadas en los literales D), E) y F) no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del valor del Fondo de Ahorro Previsional".

Artículo 60.— Sustitúyese el literal E) del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"E) Valores representativos de inversiones inmobiliarias, industriales, forestales u otros sectores productivos que estén radicados en el país, hasta el 20% (veinte por ciento)".

Artículo 61.— Sustitúyese el literal B) del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"B) Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay, hasta el 30% (treinta por ciento)".

Artículo 62.— Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 119. (Integración del Fondo de Fluctuación de Rentabilidad).— El Fondo de Fluctuación de Rentabilidad se integrará en forma mensual y siempre que la rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional fuese positiva. El mismo se integrará con el producido de todo exceso de la tasa de rentabilidad promedio del régimen, incrementada en el máximo entre dos puntos porcentuales y el 50% (cincuenta por ciento) de la rentabilidad promedio del régimen. El Fondo de Fluctuación de Rentabilidad estará expresado en cuotas".

CAPITULO XI

SOCIEDADES COMERCIALES

Artículo 63.— Sustitúyense los artículos 284, 331, 362 y 419 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"ARTICULO 284. (Aumento del capital contractual).— Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas sin necesidad de conformidad administrativa, salvo que el contrato social disponga que deba seguirse el procedimiento establecido en el artículo 252.

En lo pertinente regirá lo dispuesto por el artículo 362.

La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio o el administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará.

ARTICULO 331. (Convenios de sindicación de accionistas).— Serán legítimos los convenios de accionistas sobre compra y venta de sus

acciones, ejercicio de los derechos de preferencias y de voto o cualquier otro objeto lícito.

Los accionistas contratantes podrán ejercer todos sus derechos y acciones legales para el cumplimiento debido de las obligaciones asumidas y frente a quienes resulten comprometidos para la debida ejecución del convenio.

Estos convenios no tendrán efecto frente a terceros excepto cuando:

a) Se entregue a la sociedad un ejemplar con las firmas certificadas notarialmente.

b) Se incorpore un ejemplar al legajo de la sociedad.

c) Se anote en los títulos accionarios o se haga constar en el libro de Registro de Acciones Escriturales. Cumplidos estos requisitos, las acciones respectivas no podrán ser negociadas en Bolsa.

Tratándose de sociedades abiertas, el órgano de administración informará a cada asamblea ordinaria sobre la política de capitalización de ganancias y distribución de dividendos que resulte de los convenios depositados en la sociedad. En ningún caso los convenios de sindicación de acciones podrán ser invocados para eximir a los accionistas de sus responsabilidades en el ejercicio del derecho de voto.

Los convenios de sindicación de acciones tendrán una vigencia máxima de quince años, sin perjuicio de que las partes acuerden la prórroga tácita o automática de su plazo.

ARTICULO 362. (Supuestos Especiales).—

362.1 Cuando se trate de la fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental en el objeto y aumento o reintegración total o parcial del capital integrado, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, salvo que se establezca en el contrato social una mayoría mayor.

Sin más trámite, un extracto de la resolución correspondiente será publicado en el Diario Oficial y en otro diario por una sola vez.

En los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los casos de disolución anticipada y del aumento del capital mediante la emisión de acciones liberadas, se podrá receder en las condiciones que se establecen en el artículo 363.

362.2 Podrá estipularse en el contrato social que no existirá derecho a receso en los casos de aumento de capital social por nuevos aportes, con excepción de los casos previstos en el artículo 330.

La modificación que apareja la incorporación de esta estipulación en el contrato social dará derecho de receso.

362.3 En las sociedades que emitan acciones que se coticen en mercados formales, los supuestos de aumento o reintegro -totales o parciales- de capital integrado, disolución anticipada, prórroga del plazo de la sociedad, y fusión o escisión no generarán derecho de receso.

ARTICULO 419. (Obligación de reserva).—

El Organo estatal de control guardará reserva sobre todos los actos que intervenga y cuya publicación no sea determinada por la ley. No obstante suministrará informaciones sobre el domicilio y sede de las sociedades, disposiciones estatutarias vigentes, constitución de sus Directorios y los estados contables, a los titulares de un interés directo, personal y legítimo.

También podrá suministrar la referida información a otros órganos u organismos nacionales con responsabilidades y competencias de supervisión y contralor sobre la actividad de la sociedad en cuestión, quedando exceptuadas las de carácter tributario, cuando dicha información sea solicitada como parte de un procedimiento administrativo desarrollado en ejecución de las referidas competencias.

En todos los casos los requerimientos se efectuarán por escrito y en forma fundada. De la resolución favorable se remitirá copia a la sociedad involucrada.

La obligación de guardar reserva se extenderá a los funcionarios del órgano estatal de control, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

El Juez competente, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá liberar de la obligación a que refieren los incisos anteriores".

CAPITULO XII

SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 64.— Sustitúyese el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 16.814, de 21 de marzo de 1997, por el siguiente:

"Facúltase al Ministerio del Interior a contratar por el plazo de seis meses, prorrogable por iguales períodos, hasta doscientos retirados policiales para desempeñar funciones correspondientes al Subescalafón Ejecutivo, con destino a la creación de una Policía Ciudadana que dependerá de la Jefatura de Policía de Montevideo. Los contratos que no fueren realizados con retirados policiales, y hasta un máximo de cincuenta, se proveerán designando personas de hasta veintidós años de edad con al menos el primer ciclo de secundaria aprobado. En el caso de estos últimos, transcurridos dos años, si su desempeño así lo justifica, el Ministerio del Interior podrá designarlos Agente de Primera".

Artículo 65.— Sustitúyese el numeral 1 del artículo 2º de la Ley Nº 16.814, de 21 de marzo de 1997, por el siguiente:

"1) Estar en situación de retiro al día 30 de abril de 1999".

CAPITULO XIII

MODIFICACIONES A LA LEGISLACION PENAL

Sección 1º

Rapiña: tentativa

Artículo 66.— Incorpórase al artículo 344 del Código Penal el siguiente inciso final:

"La pena a aplicar en caso de tentativa se regulará por las disposiciones generales, excepto que no será inferior a dos años de penitenciaría".

Sección 2º

Hurto: agravantes especiales

Artículo 67.— Sustitúyese el artículo 341 del Código Penal por el siguiente:

"La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes agravantes:

1º. Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aun cuando no hiciera uso de ellas;

2º. Si la sustracción se efectuara sobre persona en estado de inferioridad psíquica o física, o con destreza;

3º. Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas, o por solo una simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado;

4º. Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas;

5º. Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público, por la necesidad o costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas;

6º. Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

La pena será de dos a ocho años de penitenciaría cuando concurran los siguientes agravantes especiales:

1º. Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación;

2º. Si la sustracción se efectuara con destreza o por sorpresa, mediante despojo de las cosas que la víctima llevare consigo".

Sección 3º

Legítima defensa

Artículo 68.— Modifícase el artículo 26 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se hallan exentos de responsabilidad:

1º El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Agresión ilegítima.

b) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño.

c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquél que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.

2º El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

3º El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el numeral 1º y que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo".

Sección 4º

Atentado violento al pudor

Artículo 69.— Modifícase el artículo 273 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Comete atentado violento al pudor, el que por los medios establecidos en el artículo anterior, o aprovechándose de las circunstancias en él enunciadas, realizara sobre persona del mismo o diferente sexo, actos obscenos, diversos de la conjunción carnal, u obtuviera que ésta realizare dichos actos sobre sí mismo o sobre la persona del culpable o de un tercero.

Este delito se castigará con la pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Si el sujeto pasivo del delito fuese menor de doce años, la pena a aplicarse será de dos a diez años de penitenciaría".

Sección 5º

Carácter público del agente

Artículo 70.— Sustitúyese el numeral 8º del artículo 47 del Código Penal por el siguiente:

"8º) (Carácter público del agente).— Prevalecerse del carácter público que tenga el culpable, en especial su calidad de funcionario policial".

Sección 6º

Agravantes

Artículo 71.— Agrégase al artículo 47 del Código Penal el siguiente numeral:

"17) (Homicidio).— Cuando se prevalezca de la actividad laboral que esté desempeñando la víctima en el momento de cometerse el delito".

Artículo 72.— Agrégase al artículo 151 del Código Penal el siguiente numeral:

"4) La participación en ella de algún funcionario policial en actividad u otro funcionario encargado de hacer cumplir la ley".

Sección 7º

Punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios

Artículo 73.— Agrégase al Capítulo I del Título XII del Código Penal el siguiente artículo:

"ARTICULO 313. (Punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios).— Tratándose del delito en homicidio, tanto en su modalidad simple como en las agravadas, la conspiración seguida de actos preparatorios se castigará con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado".

Artículo 74.— Agrégase al Capítulo II del Título XII del Código Penal el siguiente artículo:

"ARTICULO 346 bis. (Punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios).—

Tratándose de los delitos de rapiña, copamiento, extorsión y secuestro, la conspiración seguida de actos preparatorios se castigará con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado".

Sección 8º

Porte de armas

Artículo 75.— El que registrando antecedentes penales en el Registro Nacional de Antecedentes Judiciales, cuya data no exceda el término de cinco años (artículo 126 del Código Penal y artículo 332 del Código del Proceso Penal) y se encuentre procesalmente abierta, imputado de la comisión de alguna de las figuras delictivas previstas en los artículos 150, 272, 273, 288, 310, 316, 318, 319, 321 bis, 323 bis, 340, 344, 344 bis, 345, 346, 350 bis, fuere sorprendido teniendo en su poder un arma de fuego, será castigado por esa sola circunstancia, con pena de tres a veinticuatro meses de prisión.

En estos casos, no se tendrá en cuenta la autorización de "porte de armas" que pudiere habérsele otorgado en vía administrativa (inciso tercero del artículo 17, del Decreto 652/970).

Sección 9º

Deber de informar

Artículo 76. (Deber de informar).— En todo supuesto de privación de libertad dispuesto por la autoridad, la persona deberá ser informada por el aprehensor de dicha medida con expresión clara de los cargos que se le formulan dentro de las veinticuatro horas de producida la privación de libertad.

Sección 10

Divulgación

Artículo 77.— En los casos de procesamiento por delitos de homicidio a título doloso, rapiña, copamiento, extorsión, secuestro, violación, corrupción, estafa y los previstos en los artículos 30 a 34 de la Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, de estupefacientes, y modificativas, o en aquellos otros en que el Juez de la causa lo estime conveniente, por razones de interés público, podrá divulgarse, sin ninguna restricción, el nombre y demás datos identificatorios del procesado, en forma expresa y fundada, en el mismo auto de procesamiento.

La resolución del Juez que no disponga la divulgación podrá ser recurrida por el Ministerio Público, la víctima o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o por los tutores o curadores de incapaces, mediante los recursos de reposición y apelación, dentro de los seis días de su notificación al Ministerio Público.

Sección 11

Del delito putativo y la provocación por la autoridad

Artículo 78.— Modifícase el artículo 8º del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º. (Del delito putativo y la provocación por la autoridad).— No se castigará el hecho jurídicamente lícito, cometido bajo la convicción de ser delictivo.

El hecho delictuoso provocado por la autoridad para obtener su represión, sólo se castigará en caso que el Juez competente autorice la provocación por razones fundadas. Esta autorización sólo podrá otorgarse considerando la gravedad de los ilícitos o en los casos de delincuencia organizada que requieran en forma excepcional este procedimiento".

Sección 12

Suministro de bebidas alcohólicas

Artículo 79.— Prohíbese el expendio o suministro de bebidas alcohólicas o su ofrecimiento a cualquier persona entre las 0 y 6 de la mañana, en aquellos locales que no cuentan con la habilitación otorgada por la autoridad competente para que en los mismos se puedan consumir bebidas alcohólicas.

Por vía reglamentaria y por razones fundadas podrá extenderse o limitarse el horario impuesto o exceptuarse de la prohibición a aquellos locales que se estimare oportuno, así como imponerse otro tipo de medidas de carácter supletorio a la establecida y que sirvan a la finalidad perseguida por la presente ley.

Artículo 80.— Agrégase al artículo 361 del Código Penal el numeral siguiente:

"11. (Suministro de bebidas alcohólicas en infracción a prohibiciones legales).— El que expendiere, suministrare u ofreciere el suministro de bebidas alcohólicas en infracción a las prohibiciones legales".

Sección 13

Juego de mosqueta

Artículo 81.— El que en lugares públicos o expuestos al público, incitare, invitare a participar o participare en el llamado juego de la mosqueta o similares, mediante apuestas, ya sea como habilidoso, jugador simulado o simple incitador, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

El apostador será sancionado con la pena prevista en el artículo 361 del Código Penal.

Artículo 82.— Entiéndese por juego de la mosqueta o similar a efectos de esta ley, la actividad desplegada por una persona, llamada a los efectos de esta ley, el habilidoso, que por medio de movimientos rápidos y continuos y otros, consecuencia de su habilidad manual, desafía al resto de los jugadores o espectadores a aceptar en que lugar se encuentra el o los objetos por él manipulados.

Sección 14

Causales de justificación

Artículo 83.— Se presumirá la existencia de la causal de justificación prevista en el artículo 28 del Código Penal "cumplimiento de la ley", respecto de los actos lesivos de la personalidad física ejecutados por personal militar asignado a las tareas de seguridad externa de establecimientos determinados por el Poder Ejecutivo y formalmente encomendados por éste y en ocasión de las mismas, conforme a las disposiciones vigentes en materia de seguridad en instalaciones militares.

CAPITULO XIV

NORMAS SOBRE IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 84.— Sustitúyese los incisos primero y segundo del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.762, de 13 de febrero de 1978, por los siguientes:

"Declárase obligatoria la obtención de la cédula de identidad, para toda persona mayor de cuarenta y cinco días de edad, nacional o extranjera con residencia permanente en el país. El Poder Ejecutivo tenderá a que la identificación de las personas físicas se realice desde el nacimiento. Esta obligación se exigirá, en su caso, a los representantes legales de los menores e incapaces.

La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento aun cuando se solicite antes de los cuarenta y cinco días cumplidos de edad".

Artículo 85.— La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá exonerar del pago de la tasa correspondiente, siempre que medie solicitud fundada del Instituto Nacional del Menor, de la Dirección Nacional de Prevención del Delito, del Banco de Previsión Social, de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria), de las Defensorías de Oficio en materia de Familia y de Menores y de los Consultorios Jurídicos gratuitos dependientes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

La Dirección Nacional de Identificación Civil, a efectos de autorizar la exoneración, podrá requerir los asesoramientos, informes o documentación que crea convenientes.

En los casos de renovaciones, la exoneración será excepcional y deberá conferirse previa auxiliatoria de pobreza, en casos debidamente justificados mediante información sumaria, ante la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Artículo 86.— Exonérase del pago de la tasa de información prevista por el artículo 151 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y Resolución del Poder Ejecutivo Nº 380/996, de 30 de abril de 1996, a solicitudes tramitadas por las Defensorías de Oficio, Consultorios Jurídicos gratuitos dependientes de la Suprema Corte de Justicia, suscritas por los funcionarios autorizados. A tales efectos deberá remitirse a la Dirección Nacional de Identificación Civil, nómina y firma del profesional responsable de la actuación de cada una de las Instituciones mencionadas.

CAPITULO XV

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Artículo 87.— Créase el Ministerio de

Deporte y Juventud, que se incorporará al Presupuesto Nacional como el Inciso 15.

Artículo 88.— El Poder Ejecutivo establecerá las políticas nacionales en materia de deporte y juventud, considerando particularmente el interior de la República, y las ejecutará a través del Ministerio que se crea por la presente ley.

Artículo 89.— Suprímese la Comisión Nacional de Educación Física creada por la Ley Nº 3.789, de 7 de julio de 1911.

Artículo 90.— El Instituto Nacional de la Juventud, creado por el artículo 331 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el programa 001 "Administración General" del Ministerio de Educación y Cultura, pasará a integrar el Ministerio que se crea por la presente ley.

Artículo 91.— Al Ministerio de Deporte y Juventud corresponde:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de sus competencias.
2) Ejercer los cometidos que tenía asignados la Comisión Nacional de Educación Física.
3) Formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales relativas a la juventud, en coordinación con otros organismos estatales, ejerciendo las competencias conferidas al Instituto Nacional de la Juventud.
4) Promover y coordinar las actividades del Centro de Información a la Juventud, asesorando y capacitando al personal de las unidades locales de información.
5) Ejercer toda competencia que le cometa al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 174 de la Constitución de la República.

Artículo 92.— Transfiérense de pleno derecho al Ministerio de Deporte y Juventud, todos los bienes, créditos, recursos, derechos y obligaciones de la Comisión Nacional de Educación Física y el Instituto Nacional de la Juventud, cualquiera fuere su origen o financiación.

Artículo 93.— La adecuación presupuestal de los funcionarios de la Comisión Nacional de Educación Física y del Instituto Nacional de la Juventud, que se redistribuyen al Ministerio de Deporte y Juventud se efectuará conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 94.— Créanse en el Inciso 15, los cargos de particular confianza del Poder Ejecutivo de Director General de Secretaría del Ministerio de Deporte y Juventud, el de Director de Deportes y de Director de Coordinación Deportiva, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Inclúyese en lo establecido por el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, el cargo de particular confianza del Poder Ejecutivo, Director del Instituto Nacional de la Juventud.

Suprímese los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física.

Artículo 95.— La creación del Ministerio de Deporte y Juventud no podrá significar el nombramiento de nuevos funcionarios públicos. Los cargos y sus funciones se cubrirán con los actuales funcionarios de las unidades que se suprimen, o con los procedimientos de redistribución de funcionarios vigentes.

Montevideo, 12 de abril de 2000.

Guillermo Stirling, Didier Opertti, Alberto Bensión, Luis Brezzo, Antonio Mercader, Lucio Cáceres, Sergio Abreu, Alvaro Alonso, Horacio Fernández, Gonzalo González, Alfonso Varela, Carlos Cat.

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

FOMENTO DE LA INVERSION Y EL EMPLEO

Artículo 1º.— Fíjase en 6.5 (seis y medio) puntos porcentuales la tasa de aportes patrona-

les jubilatorios de la industria manufacturera al Banco de Previsión Social. Derógase el artículo 25 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 2º.— Facúltase al Poder Ejecutivo, en la medida de las posibilidades del Erario y dando cuenta en forma fundada a la Asamblea General, a reducir la tasa de aportes patronales, por plazo determinado y en forma genérica o con referencia a uno o más sectores de la actividad económica.

La disminución de la recaudación que experimente el Banco de Previsión Social, le será compensada por el Ministerio de Economía y Finanzas con las sumas que debe verter con cargo a Rentas Generales.

CAPITULO II

AGROPECUARIA

Artículo 3º.— Sustitúyese el artículo 686 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 17.143, de 6 de agosto de 1999, por el siguiente:

"ARTICULO 686.— Las tasas de aportaciones de la escala establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 13 de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, será del 1.143 o/oo (uno con ciento cuarenta y tres por mil), para todos los tramos de hectáreas establecidos en la citada escala. La reducción porcentual operada afectará exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global.

Por el período 1º de enero a 31 de diciembre del año 2000 se reduce en un 0.387 o/oo (cero con trescientos ochenta y siete por mil) la citada tasa. La reducción refiere exclusivamente a los componentes patronales jubilatorios de la contribución patronal rural global".

Artículo 4º.— Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso final del artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, exonérase de la aportación patronal sobre dependientes -con excepción de las correspondientes a la Dirección de los Seguros Sociales por Enfermedad, al Banco de Seguros del Estado y al Impuesto a las Retribuciones Personales- y de la aportación patronal sobre el titular y su cónyuge colaborador, a todas las empresas amparadas por dicha ley que exploten predios con extensiones inferiores a las 100 (cien) hectáreas, índice CONEAT 100 y no ocupen, además del titular de la misma y su cónyuge, más de dos dependientes.

La presente exoneración regirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 5º.— Facúltase al Poder Ejecutivo a disminuir el aporte mínimo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, en la proporción que fuere necesaria para aplicar la reducción de aportes establecida en los artículos 2º, 3º y 4ª de la presente ley.

Artículo 6º.— La disminución de la recaudación que experimente el Banco de Previsión Social, le será compensada por el Ministerio de Economía y Finanzas con las sumas que debe verter con cargo a Rentas Generales.

Artículo 7º.— Incorpórase al artículo 15 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, el siguiente inciso final:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales creado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, los actos y hechos gravados por dicha norma cuando tuvieren por objeto inmuebles rurales incluidos en proyectos de inversión en actividades agropecuarias comprendidas en lo dispuesto en el artículo 11 precedente. La reglamentación establecerá los procedimientos correspondientes a los efectos del otorgamiento de este beneficio".

Artículo 8º.— Durante el plazo de un año los sujetos pasivos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales creado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.107, de 31 de marzo de 1990, no pagarán el mismo cuando los actos y hechos gravados por dicha norma tuvieren por objeto inmuebles rurales que: i) se incorporen al patrimonio de sociedades anónimas con acciones al portador; y ii) su superficie a la fecha de promulgación de la Ley Nº 17.124, de 25 de junio de 1999, no superare el equivalente a 1.000 hectáreas CONEAT 100.

Artículo 9º.— Incorpórase a los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, las actividades desarrolladas por agrupamientos o conjuntos de productores agropecuarios tendientes a la reducción de costos y aplicación de nuevas tecnologías que hagan posible mejorar los volúmenes de producción y la rentabilidad de sus establecimientos, sean aquéllos inversores o usuarios.

Podrá considerarse como parte de la inversión las existencias y demás bienes preexistentes que se destinen o afecten al emprendimiento.

Artículo 10.— Rebájase en un 25 % (veinticinco por ciento), por única vez, la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural cuyo pago deba efectuarse en el año 2000, establecida por el artículo 652 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Autorízase al Poder Ejecutivo, a fin de compensar la merma recaudatoria que ocasionará dicha rebaja, a disponer para el año 2000, por única vez, de una partida global equivalente a US$ 15:000.000 (quince millones de dólares). Esta transferencia se distribuirá entre las Intendencias Municipales en partidas mensuales y a prorrata del impuesto generado, según informe que realizará el Congreso Nacional de Intendentes. En su defecto se realizará considerando la recaudación que éstas hayan obtenido por dicho impuesto en el año 1998.

CAPITULO III

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 11.— Las empresas que ejecutaren proyectos de inversión en actividades comerciales promovidas al amparo del Capítulo III de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, no podrán gozar de las exoneraciones del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, establecidas en los artículos 35, 37 y 38 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

Artículo 12.— Las asociaciones de empresas que producen o comercializan bienes o prestan servicios, podrán tramitar y obtener en favor de sus afiliados y para proyectos específicos, los beneficios previstos en la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998.

CAPITULO IV

NORMAS SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Artículo 13.— Las empresas que desarrollen actividades económicas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, están sujetas a las reglas de la competencia, sin perjuicio de las limitaciones que se establecieren por ley y por razones de interés general (artículos 7º y 36 de la Constitución de la República), o que resulten del carácter de servicio público de la actividad de que se trate.

Artículo 14.— Prohíbense los acuerdos y las prácticas concertadas entre los agentes económicos, las decisiones de asociaciones de empresas y el abuso de la posición dominante de uno o más agentes económicos, que tengan por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia y el libre acceso al mercado de producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios, tales como:

a) imponer en forma permanente, directa o indirectamente precios de compra o venta u otras condiciones de transacción de manera abusiva para los consumidores;

b) restringir, de modo injustificado, la producción, la distribución y el desarrollo tecnológico, en perjuicio de empresas o de consumidores;

c) aplicar injustificadamente a terceros contratantes condiciones desiguales en el caso de prestaciones equivalentes, colocándolos así en desventaja importante frente a la competencia;

d) subordinar la celebración de contratos a la aceptación de obligaciones complementarias o suplementarias que, por su propia naturaleza o por los usos comerciales, no tengan relación con el objeto de esos contratos, en perjuicio de los consumidores;

e) en forma sistemática, vender bienes o prestar servicios a precio inferior al costo, sin razones fundadas en los usos comerciales, incumpliendo con las obligaciones fiscales o comerciales.

La aplicación de estas normas procede

cuando la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general.

Artículo 15.— El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones del presente Capítulo y dispondrá las medidas pertinentes para la aplicación de dichas disposiciones.

Toda contienda que se suscite que refiera a la materia regulada en este Capítulo, podrá ser sometida por las partes a arbitraje de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del Libro II del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988). La reglamentación promoverá la habilitación de centros especializados a tales efectos.

CAPITULO V

FACILITACION DEL CREDITO

Artículo 16.— Podrán constituirse Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, cuyo objeto exclusivo será el otorgamiento de garantías en beneficio de sus integrantes y para respaldar obligaciones correspondientes al giro habitual de sus actividades.

Estas sociedades podrán, además, prestar a sus socios servicios de asesoramiento.

En todo lo no previsto por las disposiciones de este Capítulo, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

Sus acciones serán nominativas, el capital podrá ser variable en los términos que establecerá la reglamentación, la que preverá las condiciones de ingreso y egreso de los socios.

Tendrán un fondo de garantía conformado por los aportes que realizarán al mismo los socios que lo utilicen.

En su denominación figurará necesariamente la indicación "Sociedad Anónima de Garantía Recíproca".

También podrán adoptar la forma de sociedad cooperativa, en cuyo caso se denominarán Cooperativas de Garantía Recíproca y se regirán por las normas legales aplicables a estas sociedades, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente.

La Sociedad Anónima de Garantía Recíproca estará constituida por socios partícipes y socios protectores. Serán socios partícipes únicamente, micro, pequeñas y medianas empresas, sean éstas personas físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones para ser categorizadas como tales, por la autoridad de aplicación, siguiendo los criterios establecidos en el Decreto del Poder Ejecutivo 266/95, de 19 de julio de 1995.

Serán socios protectores todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al capital social.

La Sociedad Anónima de Garantía Recíproca no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.

Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe.

La participación de los socios protectores no podrá exceder del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social. Por su parte la participación de cada socio partícipe no podrá superar el 5% (cinco por ciento) del mismo.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en razón de las competencias que le otorgan la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en sus artículos 305 al 309 y la Ley Nº 16.201, de 13 de agosto de 1991, y su respectivo Decreto Reglamentario Nº 54/92, de 7 de febrero de 1992 y modificativos.

Artículo 17.— La reglamentación establecerá el capital mínimo, responsabilidad patrimonial mínima y requisitos razonables en materia de información y procedimientos.

Las sociedades o cooperativas existentes a la fecha de promulgación de esta ley contarán con un plazo de doce meses para dar cumplimiento a dicha reglamentación.

CAPITULO VI

INFORMATICA EN LA EDUCACION

Artículo 18.— Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras en plaza de computadoras personales e impresoras vinculadas directamente a las mismas, que se utilizaren exclusivamente en tareas educativas.

Sólo podrán beneficiarse de dicha devolución los institutos de enseñanza privados a que

refiere el artículo 2º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 y los institutos de enseñanza públicos.

Los referidos bienes no podrán enajenarse por un plazo de tres años a partir de la fecha de su adquisición.

En caso de infracciones a las normas consagradas en el presente artículo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Sección 1 del Código Tributario.

Artículo 19.— Agrégase al artículo 3º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 el siguiente inciso:

"El plazo a que refiere el inciso anterior será de tres años en el caso de importaciones de computadoras personales y las impresoras vinculadas directamente a las mismas".

CAPITULO VII

TRANSPORTE

SECCION 1ª

PUERTO DE MONTEVIDEO

Artículo 20.— Autorízase a la Administración Nacional de Puertos a participar, conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 188 de la Constitución de la República, en sociedad con capitales privados, en la administración, construcción, conservación y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Montevideo.

La participación se efectuará por intermedio de una sociedad anónima, constituida al efecto por la Corporación Nacional para el Desarrollo, cuyo objeto social será el descrito en el inciso anterior.

La reglamentación del Poder Ejecutivo establecerá los términos y condiciones en que se instrumentará el acuerdo entre la referida sociedad y la Administración Nacional de Puertos, la participación inicial que ésta tendrá en su capital integrado, y las bases de sus estatutos sociales. El referido acuerdo deberá contener al menos las siguientes previsiones:

a) El plazo de uso de las instalaciones será de treinta años;

b) En ningún caso el aporte patrimonial de la Administración Nacional de Puertos podrá ser realizado mediante la enajenación de bienes inmuebles;

c) Se establecerá una tarifa máxima a usuarios y un canon a pagar a la Administración Nacional de Puertos, que la reglamentación fijará en ambos casos por contenedor;

d) Se asegurará la prestación de servicios en igualdad de condiciones a todos los que los soliciten, manteniendo la continuidad y regularidad de los mismos, y no se comprometerá restricciones para operar en otros sectores del puerto de Montevideo;

e) Se obligará a la captación de un mínimo de actividad en plazo a determinar y de no cumplirse se procederá a cancelar la concesión;

f) Se obligará a realizar, en plazo determinado, las inversiones necesarias para brindar un servicio de buena calidad, confiable y al mínimo costo para el usuario final, favoreciendo el desarrollo del comercio exterior de Uruguay y promocionando el puerto de Montevideo como puerto de transbordo regional.

Sin perjuicio que la sociedad y las contrataciones que realice se rigen por el derecho privado, el Estado tendrá dos representantes en el Directorio, los que serán designados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

El capital correspondiente a los inversores privados será representado por acciones al portador, estableciendo la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo las condiciones de emisión y de subasta u oferta pública en el mercado de valores. La correspondiente participación de capitales privados sólo procederá una vez instrumentado el acuerdo entre la referida sociedad y la Administración Nacional de Puertos. Cualquier modificación dentro de las normas precedentes, deberá necesariamente contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

El producido de la subasta u oferta pública en el mercado de valores de las acciones de la sociedad correspondientes a la Corporación Nacional para el Desarrollo o a la Administración Nacional de Puertos, se destinará a la construc-

ción de edificios de educación pública en la órbita del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (CODICEN). La Administración Nacional de Puertos conservará una participación en la sociedad.

Dentro del plazo que establecerá la reglamentación a contar de la fecha de la subasta, la sociedad deberá presentar un operador de técnica operativa portuaria que reúna antecedentes, solvencia y experiencia adecuadas, cuya designación y remoción deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

De lo actuado se informará a la Asamblea General.

SECCION 2ª

FERROCARRILES

Artículo 21.— El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización de las vías férreas por parte de empresas, que cumplan con los requisitos técnicos y abonen a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE), el peaje que establezca la reglamentación.

CAPITULO VIII

MEJORA DE LA ADMINISTRACION

SECCION 1ª

BIENES DEL ESTADO

Artículo 22.— Las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados dentro de sus competencias y para el mejor logro de los objetivos y metas presupuestales, podrán tomar bienes tanto por el contrato de crédito de uso, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nos. 16.072, de 9 de octubre de 1989, y 16.205, de 5 de setiembre de 1991, como por el contrato de arrendamiento con opción a compra (leasing operativo); no siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Nº 16.072, de 9 de octubre de 1989.

A tales efectos podrán afectar los créditos existentes para adquisición y arriendo de bienes muebles o inmuebles, así como las economías que se estime obtendrán con la operación, previo informe favorable del Registro de Inmuebles del Estado, cuando correspondiere, o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cuando se trate de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Los Gobiernos Departamentales quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso primero, sin perjuicio de las competencias de sus respectivas Juntas Departamentales.

En todos los casos se seguirán las reglas de contratación estatal correspondientes y se cumplirá con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República (artículo 211 de la Constitución de la República).

SECCION 2ª

RACIONALIZACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

Artículo 23.— El Poder Ejecutivo conforme a sus atribuciones constitucionales, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, podrá comunicar a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado, su criterio sobre la ejecución presupuestal de sus gastos de funcionamiento.

Dichos organismos, al dar cumplimiento a su obligación de comunicar al Poder Ejecutivo las resoluciones de Directorio, cuando las mismas aprueben erogaciones, deberán acompañar los antecedentes y estudios que las justifiquen.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Dominio Comercial e Industrial del Estado deberán, además, presentar en soporte informático un informe semestral sobre todos sus gastos e inversiones, desagregados, al Poder Ejecutivo y este lo enviará a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

SECCION 3ª

SISTEMA INFORMATICO DEL ESTADO

Artículo 24.— El Estado, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados deberán implantar el expediente electrónico para la sustanciación de todas las actuaciones administrativas. A tal efecto dispondrán los actos jurídicos y operaciones materiales tendientes al cumplimiento de esta norma en el menor tiempo

posible, dando cuenta a la Asamblea General.

El expediente electrónico es la serie ordenada de documentos registrados por vía informática, provenientes de la Administración o de terceros, tendientes a la formación de la voluntad administrativa en un asunto determinado, teniendo la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional.

Artículo 25.— Autorízase en todo caso la firma electrónica y la firma digital, las que tendrán idéntica validez y eficacia a la firma autógrafa, siempre que estén debidamente autenticadas por claves u otros procedimientos seguros, de acuerdo a la tecnología informática.

La prestación de servicios de certificación no estará sujeta a autorización previa y se realizará en régimen de libre competencia, sin que ello implique sustituir o modificar las normas que regulan las funciones que corresponde realizar a las personas facultadas para dar fe pública o intervenir en documentos públicos.

Artículo 26.— Los Gobiernos Departamentales podrán aplicar lo dispuesto en los dos artículos anteriores, dando cuenta a sus respectivas Juntas Departamentales.

Artículo 27.— Los actos administrativos y las órdenes de compra que adjudiquen la contratación de bienes o servicios, deberán estar acompañados de una constancia emitida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado, que certifique la existencia de crédito suficiente para atender la erogación resultante. El Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las formalidades requeridas para la emisión de la constancia.

El acto administrativo o la orden de compra deberán hacer referencia a la existencia de la referida constancia, debiendo incluir los datos identificatorios de la misma.

Los proveedores adjudicatarios, previa a la entrega de los bienes o a la prestación de los servicios, deberán exigir a la Administración la vía correspondiente de la constancia de existencia de crédito suficiente.

Las contrataciones que contravengan esta disposición son nulas (artículo 8º del Código Civil).

Las disposiciones de este artículo comprenden las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las unidades ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional por montos superiores al límite de la contratación directa. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender este régimen a las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto por el numeral 2) del inciso segundo del artículo 33 del TOCAF.

SECCION 4ª

ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 28.— Los Directorios de la Administración Nacional de Puertos, de la Administración de Ferrocarriles del Estado y de la Administración Nacional de Telecomunicaciones estarán integrados por tres miembros designados conforme a lo dispuesto por el artículo 187 de la Constitución de la República.

Artículo 29.— El Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE), será dirigido por un Consejo Directivo integrado por tres miembros, los que serán designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 30.— Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.— El Directorio de la Corporación Nacional para el Desarrollo se compondrá de cinco miembros. Tres de ellos representarán al Estado y serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores otorgada sobre propuesta motivada en sus condiciones personales y reconocida solvencia en asuntos económico-financieros, por el procedimiento previsto en el artículo 187 de la Constitución de la República.

Los dos miembros restantes representarán a los accionistas privados y serán designados por éstos. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de su elección sobre la base de que cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones sea titular".

Artículo 31.— Sustitúyese el artículo 4º de la Ley Nº 15.785, de 4 de diciembre de 1985, por el siguiente:

"ARTICULO 4º.— El Presidente del Directorio

será designado por el Poder Ejecutivo, entre los tres miembros representantes del Estado".

Artículo 32.— En los casos que las disposiciones vigentes requieran mayorías especiales por parte de los Directorios o Consejos Directivos de los organismos mencionados en los artículos 28 a 31 de esta ley, se tendrán por cumplidas las mismas con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de sus componentes.

Artículo 33.— Suprímese la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (ANSE), encomendándose al Poder Ejecutivo la redistribución al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de sus funciones, sin perjuicio de la competencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de sus bienes, activos y pasivos.

A tales efectos el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social creará un subprograma especializado dependiente de la Inspección General del Trabajo.

Los funcionarios de la referida Institución que se suprime, con funciones permanentes y con al menos un año de antigüedad a la fecha de la promulgación de la presente ley, serán redistribuidos en la forma dispuesta por el artículo 37 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a reasignar los créditos presupuestales dando cuenta a la Asamblea General.

Las transferencias de dominio que correspondan operarán de pleno derecho con la entrada en vigencia de la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, determinando los bienes comprendidos. Los registros públicos procederán a su registración con la sola presentación del testimonio notarial de esa resolución.

SECCION 5ª

SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 34.— En los departamentos en los que la Intendencia Municipal adeude el equivalente a cuatro o más meses de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio de alumbrado, la Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas (UTE) podrá subrogarse en el cobro, realizándolo directamente a sus clientes domiciliarios.

Los pagos realizados por estos últimos compensan de pleno derecho igual importe de la tasa municipal que correspondiere.

Este cobro será conjunto con la factura de suministro eléctrico integrando un único pago indivisible.

No corresponde pago alguno en las zonas que carezcan del servicio.

Artículo 35.— La Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas (UTE) podrá efectuar el servicio público de alumbrado de ciudades, villas, pueblos y centros poblados, siendo responsable de la instalación, con todos sus elementos, y el mantenimiento que posibilite una prestación adecuada del servicio.

Lo dispuesto en el inciso anterior sólo será de aplicación en aquellos casos en que las Intendencias Municipales manifiesten su conformidad.

También podrán acordar otras formas de participación y colaboración en el desempeño de este servicio, al amparo de lo dispuesto por el artículo 262 de la Constitución de la República.

Artículo 36.— La Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas (UTE) y las Intendencias Municipales podrán acordar el valor actualizado de los activos incrementales ejecutados por éstas, así como efectuar eventuales compensaciones por deudas que existieren.

SECCION 6ª

PODER JUDICIAL

Artículo 37.— Incorpórase al artículo 268 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), el siguiente párrafo final:

"No será procedente el recurso de casación cuando la sentencia de segunda instancia confirme en todo, y sin discordia, a la sentencia de primera instancia".

Artículo 38.— Sustitúyese el numeral 3) del artículo 269 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), por el siguiente:

"3) Contra las sentencias recaídas en asun-

tos cuyo monto no superare el importe equivalente a 4.000 unidades reajustables".

SECCION 7ª

CAJA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Artículo 39.— Agrégase al artículo 26 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961, el siguiente inciso:

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios tendrá, además, las facultades establecidas por el artículo 257 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, para la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias".

SECCION 8ª

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE (CONAPROLE)

Artículo 40.— Derógase el artículo 12 de la Ley Nº 10.707, de 9 de enero de 1946 y los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 9.526, de 14 de diciembre de 1935. Para los actos jurídicos referidos en la Ley Nº 12.378, de 31 de enero de 1957, se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta del Directorio, integrado conforme al presente artículo.

Artículo 41.— El control interno y el destino de las utilidades serán dispuestos por las autoridades de la Cooperativa, quedando sin efecto a partir de la vigencia de la presente ley, todas las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes que se opongan a lo establecido en este artículo.

Artículo 42.— A partir de la vigencia de esta ley, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), deberá cumplir en lo pertinente y sin que suponga cambio de su naturaleza jurídica, con las normas de información, publicidad y control aplicables a las sociedades anónimas abiertas previstas por la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989.

SECCION 9ª

NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 43.— No están comprendidas en la base imponible del Impuesto al Patrimonio establecido en el Título 14, del Texto Ordenado 1996, las mercaderías depositadas en régimen de puerto libre, a que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 16.246, de 8 de abril de 1992, ni las depositadas en las zonas francas, cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior.

Artículo 44. (Centralización de la información fiscal).— Facúltase al Poder Ejecutivo a centralizar la información relativa a los contribuyentes que se encuentre disponible en sus diversas dependencias y la que le suministrará el Banco de Previsión Social, con la misma obligación de reserva establecida en las normas legales vigentes, y a efectos de mejorar la percepción de los tributos correspondientes.

Artículo 45.— Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a los contribuyentes de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio, a las Rentas Agropecuarias, y a la Enajenación de Bienes Agropecuarios, por las enajenaciones de inmuebles que realicen con destino al abatimiento de sus pasivos financieros.

Asimismo, estarán exonerados del tributo quienes enajenen inmuebles y destinen el producido de tales operaciones a aportes de capital en las entidades deudoras a que hace referencia el inciso anterior, a efectos de que éstas cancelen sus pasivos financieros.

Se entenderán por pasivos financieros, las deudas originadas en préstamos otorgados hasta el 30 de junio de 1999 por Instituciones Bancarias, Casas Financieras o Cooperativas de Ahorro y Crédito, radicadas en el país.

La exoneración no podrá superar el monto que surja de aplicar la alícuota vigente al monto total de los pasivos abatidos.

En ningún caso quedarán comprendidas en la franquicia aquellas enajenaciones de inmuebles que constituyan activo circulante para el enajenante.

El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos de cumplimiento efectivo de abatimiento de pasivos.

Asimismo podrá establecer un sistema de devolución del impuesto, cuando las operaciones de enajenación y cancelación total o parcial de las deudas no se realicen en forma simultánea.

La franquicia a que refiere el presente artículo regirá para los hechos generadores acaecidos durante el plazo de un año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.

La quita del acreedor financiero no será inferior al monto de la exoneración para que se tenga derecho a la misma.

SECCION 10ª

ESCALAFON POLICIAL

Artículo 46.— Modifícase el artículo 132 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 132.— A partir de la vigencia de la presente ley, no podrá autorizarse pase en comisión a otras dependencias u organismos públicos de los integrantes del Escalafón Policial, excepto aquellos que impliquen el cumplimiento de un servicio de seguridad a juicio del Ministerio del Interior".

CAPITULO IX

DESCENTRALIZACION

Artículo 47.— En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 298 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación, creada por el artículo 12 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, otorgará mayores exoneraciones, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la referida ley, a la instalación o ampliación de emprendimientos en el interior del país, cuyos proyectos de inversión sean declarados promovidos, que las que otorgue análogos emprendimientos que se instalen o amplíen en el departamento de Montevideo, en la forma y condiciones que se determinará en la reglamentación correspondiente. Se pondrá en conocimiento de la Asamblea General y la Comisión Sectorial asesora prevista en el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República.

Artículo 48.— La Comisión Sectorial a que refiere el artículo 230 de la Constitución de la República estará integrada por delegados de los Ministerios competentes, a juicio del Poder Ejecutivo, e igual número de delegados del Congreso Nacional de Intendentes. Como mínimo el Poder Ejecutivo designará delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas; Transporte y Obras Públicas; Ganadería, Agricultura y Pesca; Industria, Energía y Minería; Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y de Turismo.

La Presidencia de la Comisión será rotativa, correspondiéndole, alternativamente, a un delegado del Poder Ejecutivo y a uno del Congreso Nacional de Intendentes.

Los designantes podrán establecer un régimen de suplencias por sus delegados.

Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar la coordinación correspondiente, asistirá a las reuniones de la Comisión, aunque no la integrará a ningún efecto.

La representación de los Ministerios podrá ser ejercida por delegados de jerarquía no inferior a Director General del Ministerio.

Artículo 49.— La Comisión podrá invitar a concurrir a sus sesiones a delegados de otros Ministerios e Intendencias.

Artículo 50.— La Comisión tendrá los siguientes cometidos, que la Constitución de la República fija:

a) Asesorar al Poder Ejecutivo, con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo para presentar el Presupuesto Nacional, sobre el porcentaje de recursos, en el monto total, que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, conforme a lo establecido en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República;

b) Proponer a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto planes de descentralización conforme a lo establecido en el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República;

c) Asesorar respecto a la aplicación del Fondo Presupuestal a que refiere el numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República, en el marco de los planes de descentralización referidos en el literal anterior.

Artículo 51.— A tales fines la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar del Poder Ejecutivo y de las Intendencias Municipales la información pertinente en materia de recursos como

de ejecución de inversiones y gastos en los diferentes departamentos.

b) Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el apoyo humano y logístico para el cumplimiento de sus funciones.

c) Formar subcomisiones de trabajo temáticas o geográficas a los efectos de preparar los planes de descentralización y desarrollo regional o local. Dichos grupos de trabajo presentarán sus proyectos al pleno de la Comisión, la que deberá considerar y aprobar su presentación a fin de ser apoyados por el Fondo Nacional de Descentralización y Desarrollo Regional y Local y/o por los recursos destinados a otros organismos del Estado. Los planes aprobados deberán estar previstos en el Presupuesto Nacional y serán evaluados como tales en su cumplimiento local y nacional.

Artículo 52.— Cuando debiera asesorar en las materias de su competencia, sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del total de componentes. Si, en esos casos, se registrare empate en la votación, habrá dos informes que serán elevados siguiendo el procedimiento previsto en las normas constitucionales (literal C) del artículo 214, y numeral 2) del artículo 298 de la Constitución de la República).

CAPITULO X

FONDO DE AHORROS PREVISIONALES

Artículo 53.— Sustitúyese el artículo 97 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 97. (Capital y Patrimonio mínimo).— El capital mínimo necesario para la constitución de una Administradora será de 60.000 UR (sesenta mil unidades reajustables) de las previstas en el artículo 38 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, el que deberá encontrarse suscrito e integrado en efectivo en el momento de su autorización.

Todo capital inicial superior al mínimo deberá integrarse en las condiciones indicadas en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, no pudiendo exceder el plazo máximo de dos años contado desde la fecha de la resolución que autorice la existencia de la sociedad.

Cuando la Administradora haya iniciado la formación del Fondo de Ahorro Previsional, el patrimonio mínimo, excluida la reserva especial, no podrá ser inferior al importe mencionado en el inciso primero de este artículo o al 2% (dos por ciento) del valor del Fondo si éste fuere mayor, hasta alcanzar la suma de 150.000 U.R. (ciento cincuenta mil unidades reajustables), para quedar fijado en esta cantidad. En este caso, el faltante deberá integrarse dentro de los treinta días siguientes al fin de cada mes.

Si el patrimonio mínimo se redujere por cualquier otra causa por debajo del mínimo exigido, deberá ser reintegrado totalmente dentro del plazo de tres meses contando desde el momento en que se verificó tal reducción, sin necesidad de intimación o notificación previa por parte de la autoridad de control. En caso contrario, el Poder Ejecutivo, con la opinión previa del Banco Central del Uruguay, procederá a revocar la autorización para funcionar y dispondrá la liquidación de la Administradora".

Artículo 54.— Sustitúyese el artículo 121 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 121. (Reserva Especial).— Las Administradoras deberán integrar y mantener en todo momento una reserva entre un mínimo equivalente a un 0.5% (cero con cinco por ciento) del Fondo de Ahorro Previsional respectivo y un máximo equivalente a un 2% (dos por ciento) del mismo, que se denominará Reserva Especial. El Banco Central del Uruguay regulará el porcentaje referido, para cada período que determine, en función de criterios técnicos fundamentados de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las normas y medidas de carácter particular que pueda adoptar, atendiendo a esos mismos criterios.

La referida reserva en ningún caso podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) del capital mínimo fijado en el artículo 97 de la presente ley, deberá ser invertida en cuotas del Fondo de Ahorro Previsional y tendrá por objeto responder a los requisitos de tasa de rentabilidad real mínima a que refiere el artículo siguiente.

Los bienes y derechos que la componen serán inembargables.

Todo déficit de la Reserva Especial, no originado en el proceso de aplicación establecido en el artículo siguiente, se regirá por las normas y plazos de integración, penalidades y reclamos que a tal efecto fijen las normas reglamentarias".

Artículo 55.— Sustitúyese el inciso final del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"La suma de las inversiones mencionadas en los literales D), E) y F) no podrá exceder del 40% (cuarenta por ciento) del valor del Fondo de Ahorro Previsional".

Artículo 56.— Sustitúyese el literal E) del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"E) Valores representativos de inversiones inmobiliarias, industriales, forestales u otros sectores productivos que reúnan condiciones suficientes de retorno y seguridad, y que se encuentren debidamente garantizadas según determine la reglamentación del Banco Central del Uruguay y que estén radicados en el país, hasta el 20% (veinte por ciento)".

Artículo 57.— Sustitúyese el literal B) del artículo 123 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"B) Valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay, hasta el 30% (treinta por ciento)".

Artículo 58.— Sustitúyese el artículo 119 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, por el siguiente:

"ARTICULO 119. (Integración del Fondo de Fluctuación de Rentabilidad).— El Fondo de Fluctuación de Rentabilidad se integrará en forma mensual y siempre que la rentabilidad del Fondo de Ahorro Previsional fuese positiva. El mismo se integrará con el producido de todo exceso de la tasa de rentabilidad promedio del régimen, incrementada en el máximo entre dos puntos porcentuales y el 50% (cincuenta por ciento) de la rentabilidad promedio del régimen. El Fondo de Fluctuación de Rentabilidad estará expresado en cuotas".

CAPITULO XI

SOCIEDADES COMERCIALES

Artículo 59.— Sustitúyense los artículos 284, 331, 362 y 419 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"ARTICULO 284. (Aumento del capital contractual).— Todo aumento de capital contractual será resuelto por asamblea extraordinaria de accionistas sin necesidad de conformidad administrativa, salvo que el contrato social disponga que deba seguirse el procedimiento establecido en el artículo 252.

En lo pertinente regirá lo dispuesto por el artículo 362.

La asamblea sólo podrá delegar en el directorio o el administrador en su caso, la época de la emisión, la forma y condiciones de pago. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará".

"ARTICULO 331. (Convenios de sindicación de accionistas).— Serán legítimos los convenios de accionistas sobre compra y venta de sus acciones, ejercicio de los derechos de preferencia y de voto o cualquier otro objeto lícito.

Los accionistas contratantes podrán ejercer todos sus derechos y acciones legales para el cumplimiento debido de las obligaciones asumidas y frente a quienes resulten comprometidos para la debida ejecución del convenio.

Estos convenios no tendrán efecto frente a terceros excepto cuando:

a) Se entregue a la sociedad un ejemplar con las firmas certificadas notarialmente.

b) Se incorpore un ejemplar al legajo de la sociedad.

c) Se anote en los títulos accionarios o se haga constar en el libro de Registro de Acciones Escriturales.

Cumplidos estos requisitos, las acciones respectivas no podrán ser negociadas en Bolsa.

Tratándose de sociedades abiertas, el órgano de administración informará a cada asamblea ordinaria sobre la política de capitalización de ganancias y distribución de dividendos que resulte de los convenios depositados en la sociedad. En ningún caso los convenios de sindicación de acciones podrán ser invocados para eximir a los accionistas de sus responsabilidades en el ejercicio del derecho de voto.

Los convenios de sindicación de acciones tendrán una vigencia máxima de quince años, sin perjuicio de que las partes acuerden la prórroga tácita o automática de su plazo".

"ARTICULO 362. (Supuestos Especiales).—

362.1 Cuando se trate de la fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia del domicilio al extranjero, cambio fundamental en el objeto y aumento capital social o reintegración total o parcial del capital integrado, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto, salvo que se establezca en el contrato social una mayoría mayor.

Sin más trámite, un extracto de la resolución correspondiente será publicado en el Diario Oficial y en otro diario por una sola vez.

En los supuestos previstos en este artículo, con excepción de los casos de disolución anticipada y del aumento de capital mediante la emisión de acciones liberadas, se podrá receder en las condiciones que se establecen en el artículo 363.

362.2 Podrá estipularse en el contrato social que no existirá derecho a receso en los casos de aumento de capital social por nuevos aportes, con excepción de los casos previstos en el artículo 330.

La modificación que apareja la incorporación de esta estipulación en el contrato social dará derecho de receso.

362.3 En las sociedades anónimas abiertas que emitan acciones que se coticen en mercados formales, los supuestos de aumento del capital social o reintegro -totales o parciales- de capital integrado, fusión o escisión -en tanto las sociedades resultantes mantuvieran el carácter de sociedades anónimas abiertas- no generarán derecho de receso".

"ARTICULO 419. (Obligación de reserva).— El Organo estatal de control guardará reserva sobre todos los actos que intervenga y cuya publicación no sea determinada por la ley. No obstante suministrará informaciones sobre el domicilio y sede de las sociedades, disposiciones estatutarias vigentes, constitución de sus directorios y los estados contables, a los titulares de un interés directo, personal y legítimo.

También podrá suministrar la referida información a otros órganos u organismos nacionales con responsabilidades y competencias de supervisión y contralor sobre la actividad de la sociedad en cuestión, cuando dicha información sea solicitada como parte de un procedimiento administrativo desarrollado en ejecución de las referidas competencias.

En todos los casos los requerimientos se efectuarán por escrito y en forma fundada. De la resolución favorable se remitirá copia a la sociedad involucrada.

La obligación de guardar reserva se extenderá a los funcionarios del órgano estatal de control, bajo pena de destitución y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

El juez competente, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá liberar de la obligación a que refieren los incisos anteriores".

Artículo 60.— Modifícase el artículo 97 de la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 97.— La documentación referida en los artículos anteriores será sometida a la aprobación de los socios o accionistas en un plazo que no excederá los 180 días a contar de la finalización del ejercicio. Tratándose de sociedades abiertas, el plazo que será fijado por la reglamentación no podrá exceder de los 120 días contados de la finalización del ejercicio. De no haber impugnaciones dentro de los 30 siguientes a su comunicación dicha documentación se tendrá por aprobada, salvo que se trate de sociedades en las que

funcionen asambleas, las que se regirán por sus normas específicas.

El derecho a la aprobación o impugnación de los estados contables y la adopción de resoluciones de cualquier orden a su respecto, será irrenunciable y cualquier convención en contrario será nula.

Si se tratara de sociedades sujetas a control estatal se remitirá otra copia al organismo estatal correspondiente. Estas sociedades publicarán sus estados contables y proyecto de distribución de utilidades aprobados, con la visación respectiva".

Artículo 61.— Agrégase a la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989, el siguiente artículo:

"ARTICULO 97 (bis).— Las sociedades, cualquiera sea su forma, cuyos activos totales al cierre de cada ejercicio anual superen las 30.000 unidades reajustables, o que registren ingresos operativos netos durante el mismo período que superen las 100.000 unidades reajustables, deberán registrar ante el órgano estatal de control sus estados contables dentro de los 180 días siguientes a la finalización de su ejercicio económico.

La definición de las pautas que guiarán los cometidos del Registro y la instrumentación de las mismas corresponderá a una Comisión Asesora integrada por delegados de las instituciones privadas y públicas que determinará la reglamentación, la cual será presidida por un delegado del Ministerio de Economía y Finanzas.

La sociedad no podrá distribuir utilidades resultantes de la gestión social sin que previamente haya registrado los estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado. El órgano estatal de control, en caso de infracción a las prohibiciones precedentes, aplicará las sanciones que disponga la reglamentación, en el marco de lo establecido por el artículo 412 de la presente ley.

Los estados contables permanecerán en la entidad registrante por un lapso de tres años a disposición de cualquier interesado".

CAPITULO XII

SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 62.— Sustitúyese el inciso primero, del artículo 1º de la Ley Nº 16.814, de 21 de marzo de 1997, por el siguiente:

"Facúltase al Ministerio del Interior a contratar por el plazo de seis meses, prorrogable por iguales períodos, hasta doscientos retirados policiales para desempeñar funciones correspondientes al Subescalafón Ejecutivo, con destino a la creación de una Policía Ciudadana que dependerá de la Jefatura de Policía de Montevideo. Los contratos que no fueren realizados con retirados policiales se proveerán designando personas de hasta 25 años de edad con al menos el primer ciclo de secundaria aprobado. En el caso de estos últimos, transcurridos dos años, si su desempeño así lo justifica, el Ministerio del Interior podrá designarlos Agente de Primera".

Artículo 63.— Sustitúyese el numeral 1º del artículo 2º de la Ley Nº 16.814, de 21 de marzo de 1997, por el siguiente:

"1) Estar en situación de retiro al día 30 de abril de 1999".

CAPITULO XIII

MODIFICACIONES A LA LEGISLACION PENAL

SECCION 1ª

RAPIÑA: TENTATIVA

Artículo 64.— Incorpórase al artículo 344 del Código Penal el siguiente inciso final:

"La pena a aplicar en caso de tentativa se regulará por lo dispuesto en el artículo 87, nunca será inferior a dos años de penitenciaría".

SECCION 2ª

HURTO: AGRAVANTES ESPECIALES

Artículo 65.— Sustitúyese el artículo 341 del Código Penal por el siguiente:

"ARTICULO 341.— La pena será de doce meses de prisión a ocho años de penitenciaría cuando concurran las siguientes agravantes:

1º) Si el sujeto llevara consigo armas o narcóticos, aun cuando no hiciera uso de ellos;

2º) Si la sustracción se efectuara sobre

persona en estado de inferioridad psíquica o física;

3º) Si el hecho se cometiera con intervención de dos o más personas, o por solo una, simulando la calidad de funcionario público o con la participación de un dependiente del damnificado;

4º) Si el delito se cometiera sobre objetos o dinero de los viajeros, cualquiera fuese el medio de transporte, durante la conducción, así como en los depósitos y estaciones, albergues y cualquier otro lugar donde se suministran alimentos o bebidas;

5º) Si el delito se cometiera sobre cosas existentes en establecimientos públicos o que se hallaren bajo secuestro o expuestas al público, por la necesidad o costumbre o destinadas al servicio público, o de utilidad, defensa, reverencia o beneficencia públicas;

6º) Cuando la víctima fuere un encargado de numerario o valores.

La pena será de dos a ocho años de penitenciaría cuando concurran los siguientes agravantes especiales:

1º) Si para cometer el delito el sujeto hubiera penetrado o se mantuviere en un edificio o en algún otro lugar destinado a habitación;

2º) Si la sustracción se efectuara con destreza, o por sorpresa mediante despojo de las cosas que la víctima llevare consigo".

SECCION 3ª

LEGITIMA DEFENSA

Artículo 66.— Modifícase el artículo 26 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26.— Se hallan exentos de responsabilidad:

1º) El que obra en defensa de su persona o derechos, o de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

a) Agresión ilegítima.

b) Necesidad racional del medio empleado para repelerla o impedir el daño.

c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que defiende la entrada de una casa habitada o de sus dependencias, o emplea violencia contra el individuo extraño a ella que es sorprendido dentro de la casa o de las dependencias.

2º) El tercer requisito no es necesario tratándose de la defensa de los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, del cónyuge, de los padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación.

3º) El que obra en defensa de la persona o derechos de un extraño, siempre que concurran las circunstancias expresadas en el numeral 1º y la que el defensor no sea impulsado por venganza, resentimiento u otro motivo ilegítimo".

SECCION 4ª

VIOLACION: TENTATIVA

Artículo 67.— Incorpórase al artículo 272 del Código Penal el siguiente inciso final:

"La pena a aplicar en caso de tentativa se regulará por lo dispuesto en el artículo 87, nunca será inferior a dos años de penitenciaría".

SECCION 5ª

ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR

Artículo 68.— Modifícase el artículo 273 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 273.— Comete atentado violento al pudor, el que por los medios establecidos en el artículo anterior, o aprovechándose de

las circunstancias en él enunciadas, realizara sobre persona del mismo o diferente sexo, actos obscenos, diversos de la conjunción carnal, u obtuviera que ésta realizare dichos actos sobre sí mismo o sobre la persona del culpable o de un tercero.

Este delito se castigará con la pena de ocho meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Si el sujeto pasivo del delito fuese un menor de doce años, la pena a aplicarse será de dos a seis años de penitenciaría".

SECCION 6ª

CARACTER PUBLICO DEL AGENTE

Artículo 69.— Sustitúyese el numeral 8º) del artículo 47 del Código Penal por el siguiente:

"8º) (Carácter público del agente).— Prevalecerse del carácter público que tenga el culpable, en especial su calidad de funcionario policial".

SECCION 7ª

AGRAVANTES

Artículo 70.— Agrégase al artículo 47 del Código Penal el siguiente numeral:

"18) (Actividad laboral de la víctima).— Cuando se prevalezca de la actividad laboral que esté desempeñando la víctima en el momento de cometerse el delito".

Artículo 71.— Agrégase al artículo 151 del Código Penal el siguiente numeral:

"4) La participación en ella de algún funcionario policial en actividad u otro funcionario con funciones de policía administrativa".

SECCION 8ª

PUNIBILIDAD DE LA CONSPIRACION SEGUIDA DE ACTOS PREPARATORIOS

Artículo 72.— Agrégase al Capítulo II del Título XIII del Código Penal el siguiente artículo:

"ARTICULO 346 bis. (Punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios).— Tratándose de los delitos de rapiña y de copamiento, la conspiración seguida de actos preparatorios se castigará con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado".

SECCION 9ª

DEBER DE INFORMAR

Artículo 73. (Deber de informar).— En todo supuesto de privación de libertad dispuesto por la autoridad, la persona deberá ser informada por el aprehensor, con expresión clara de los cargos que se le formulan, dentro de las veinticuatro horas de producida la privación de la libertad.

SECCION 10ª

DEL DELITO PUTATIVO Y LA PROVOCACION POR LA AUTORIDAD

Artículo 74.— Modifícase el artículo 8º del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8º. (Del delito putativo y la provocación por la autoridad).— No se castigará el hecho jurídicamente lícito, cometido bajo la convicción de ser delictivo.

El hecho delictuoso provocado por la autoridad para obtener su represión, sólo se castigará en caso que el Juez competente autorice, por escrito, la provocación por razones fundadas. Esta autorización sólo podrá otorgarse en los casos de delincuencia organizada que requieran en forma excepcional este procedimiento.

Queda el Juez facultado en los casos de delito putativo o cuando no mediare la autorización para la provación, para adoptar medidas de seguridad".

SECCION 11ª

SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 75.— Prohíbese el expendio o suministro de bebidas alcohólicas o su ofrecimiento a cualquier persona entre las 0 y 6 horas de la mañana, en aquellos locales que no cuentan con la habilitación otorgada por la autoridad competente para que en los mismos se puedan consumir bebidas alcohólicas. Los infractores estarán sujetos al pago de una multa

que la reglamentación establecerá de 100 a 1.000 UR (de cien a mil unidades reajustables), considerando la gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor.

Por vía reglamentaria y por razones fundadas podrá extenderse o limitarse el horario impuesto al exceptuarse de la prohibición a aquellos locales que se estimare oportuno, así como imponerse otro tipo de medidas de carácter supletorio a la establecida y que sirvan a la finalidad perseguida por la presente ley.

SECCION 12ª

JUEGO DE LA MOSQUETA

Artículo 76.— Agrégase al Código Penal el siguiente artículo:

"ARTICULO 348 bis. (Juego de la Mosqueta).— El que en lugares públicos o expuestos al público, incitare, invitare a participar o participare en el llamado juego de la mosqueta o similares, mediante apuestas, ya sea como habilidoso, jugador simulado o simple incitador, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Entiéndese por juego de la mosqueta o similar a los efectos de esta ley, la actividad desplegada por una persona, llamada a los efectos de esta ley, el habilidoso, que por medio de movimientos rápidos y continuos y otros, consecuencia de su habilidad manual, desafía al resto de los jugadores o espectadores a acertar en qué lugar se encuentra él o los objetos por él manipulados".

SECCION 13ª

CAUSALES DE JUSTIFICACION

Artículo 77.— Se presumirá la existencia de la causal de justificación prevista en el artículo 28 del Código Penal "cumplimiento de la ley", respecto de los actos cumplidos por personal militar asignado a tareas determinadas por el Poder Ejecutivo, de seguridad externa de establecimientos de detención, recintos militares y lugares sede de Organismos del Estado, y cuyo cometimiento se hubiera realizado formalmente. Esta presunción regirá siempre que dichos actos se hubieran ejecutado en ocasión del cumplimiento de las funciones y conforme a las disposiciones vigentes aplicables a dicho personal en materia de seguridad en instalaciones militares.

CAPITULO XIV

NORMAS SOBRE IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 78.— Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 14.762, de 13 de febrero de 1978, por los siguientes:

"Declárase obligatoria la obtención de la cédula de identidad, para toda persona mayor de cuarenta y cinco días de edad, nacional o extranjera con residencia permanente en el país. El Poder Ejecutivo tenderá a que la identificación de las personas físicas se realice desde el nacimiento. Esta obligación se exigirá, en su caso, a los representantes legales de los menores e incapaces.

La Dirección Nacional de Identificación Civil expedirá dicho documento aun cuando se solicite antes de los cuarenta y cinco días cumplidos de edad".

Artículo 79.— La Dirección Nacional de Identificación Civil podrá exonerar del pago de la tasa correspondiente, siempre que medie solicitud fundada del Instituto Nacional del Menor, de la Dirección Nacional de Prevención del Delito, del Banco de Previsión Social, de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria), de las Defensorías de Oficio en materia de Familia y de Menores y de los Consultorios Jurídicos gratuitos dependientes de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.

La Dirección Nacional de Identificación Civil, a los efectos de autorizar la exoneración, podrá requerir los asesoramientos, informes o documentación que crea convenientes.

En los casos de renovaciones, la exoneración será excepcional y deberá conferirse previa auxiliatoria de pobreza, en casos debidamente justificados mediante información sumaria, ante la Dirección Nacional de Identificación Civil.

Artículo 80.— Exonérase del pago de la tasa de información, prevista por el artículo 151 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996 y Resolución del Poder Ejecutivo Nº 380/996, de 30 de abril de 1996, a solicitudes tramitadas por las Defensorías de Oficio, Consultorios Jurídicos gratuitos dependientes de la Suprema Corte de

Justicia, suscritas por los funcionarios autorizados. A tales efectos deberá remitirse a la Dirección Nacional de Identificación Civil, nómina y firma del profesional responsable de la actuación de cada una de las Instituciones mencionadas.

CAPITULO XV

MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

Artículo 81.— Créase el Ministerio de Deporte y Juventud, que se incorporará al Presupuesto Nacional como el Inciso 15.

A estos efectos, créase el Programa 001 "Administración General", habilitando la Contaduría General de la Nación los créditos correspondientes a los cargos de Ministro, Subsecretario, Director General y los que se crean en esta ley.

Artículo 82.— El Poder Ejecutivo establecerá las políticas nacionales en materia de deporte y juventud, considerando particularmente el interior de la República, y las ejecutará a través del Ministerio que se crea por la presente ley.

Artículo 83.— Suprímese la Comisión Nacional de Educación Física creada por la Ley Nº 3.789, de 7 de julio de 1911.

Artículo 84.— El Instituto Nacional de la Juventud, creado por el artículo 331 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en el Programa 001 "Administración General" del Ministerio de Educación y Cultura, pasará a integrar el Ministerio que se crea por la presente ley. Los funcionarios que actualmente prestan funciones efectivamente en el Instituto serán redistribuidos al Ministerio de Deporte y Juventud, habilitándose los créditos correspondientes por parte de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 85.— Al Ministerio de Deporte y Juventud corresponde:

1) Asesorar al Poder Ejecutivo y proponer las políticas nacionales en las materias de sus competencias.

2) Ejercer los cometidos que tenía asignados la Comisión Nacional de Educación Física.

3) Formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales relativas a la juventud, en coordinación con otros organismos estatales, ejerciendo las competencias conferidas al Instituto Nacional de la Juventud.

4) Promover y coordinar las actividades del Centro de Información a la Juventud, asesorando y capacitando al personal de las unidades locales de información.

5) Ejercer toda competencia que le cometa al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 174 de la Constitución de la República.

Artículo 86.— Transfiérense de pleno derecho al Ministerio de Deporte y Juventud todos los bienes, créditos, recursos, derechos y obligaciones de la Comisión Nacional de Educación Física y del Instituto Nacional de la Juventud, cualquiera fuere su origen o financiación.

Artículo 87.— La adecuación presupuestal de los funcionarios de la Comisión Nacional de Educación Física y del Instituto Nacional de la Juventud, que se redistribuyen al Ministerio de Deporte y Juventud se efectuará conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 88.— Créanse en el Inciso 15, los cargos de particular confianza de: Director General de Secretaría; Director de Deportes; y, Director de Coordinación Deportiva, cuya retribución será la establecida en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986; incluyéndose en la referida disposición el cargo de Director del Instituto Nacional de la Juventud.

Suprímense los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal de la Comisión Nacional de Educación Física.

Artículo 89.— La creación del Ministerio de Deporte y Juventud no podrá significar el nombramiento de nuevos funcionarios públicos. Los cargos y sus funciones se cubrirán con los actuales funcionarios de las Unidades Ejecutoras que se suprimen o con los procedimientos vigentes de redistribución de funcionarios.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de mayo de 2000.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº 150

"Montevideo, 12 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
doctor Washington Abdala.

Cúmpleme poner en conocimiento del señor Presidente que en la comunicación a esa Cámara del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, aprobado por el Senado el día 20 de mayo de 2000, se padeció error en la transcripción del inciso c) del artículo 51, el que de acuerdo a lo resuelto en dicha oportunidad quedó aprobado y debió ser comunicado con el siguiente texto que ahora se transcribe como corresponde: "c) Formar subcomisiones de trabajo temáticas o geográficas a los efectos de preparar los planes de descentralización y desarrollo regional o local".

Saludo al señor Presidente con atenta consideración.

Luis Hierro López
Presidente

Mario Farachio
Secretario".

Anexo II al
Rep. Nº 150

"CAMARA DE REPRESENTANTES

Comisión Especial para considerar el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración por el que se establecen mejoras de los servicios públicos y privados, de la seguridad pública y de las condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial creada para considerar el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración por el que se establecen mejoras de los servicios públicos y privados, de la seguridad pública y de las condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas, comenzó el estudio del mismo el día 29 de mayo de 2000.

A efectos de un mejor análisis de su articulado, la Comisión recibió en carácter de invitados, a calificados expertos en los diferentes temas que involucra. Sin ser taxativos y a modo de ejemplo se recibieron las visitas del señor Ministro de Economía, contador Alberto Bensión; del señor Ministro del Interior, escribano Guillermo Stirling; del señor Ministro de Transporte, ingeniero Lucio Cáceres; del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Gonzalo González; de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Alonso Demarco, Guillot y Cairoli; del Fiscal General de Corte, doctor Peri Valdez; del Catedrático de Derecho Penal, doctor Gonzalo Fernández; de los representantes del Directorio de CONAPROLE; representantes de entidades agropecuarias, sindicatos y demás gremios, entre otros, todos los que emitieron su valiosa opinión respecto de los puntos que los involucraban en este proyecto de ley.

El proyecto de ley ingresó con el rótulo de urgente consideración; mecanismo previsto en el artículo 168 numeral 7 de la Constitución de la República. El proyecto deriva de la Cámara de Senadores, la que, modificando el proyecto original del Poder Ejecutivo, culminó su labor aprobándolo en su versión final de ochenta y nueve artículos, diseminados en quince capítulos.

Previo al análisis genérico de lo que entraña cada capítulo y su correspondiente articulado, debemos decir que el mecanismo utilizado es el adecuado. Adecuado en el plazo, puesto que la aprobación del mismo supondrá una puesta en práctica rápida de sus soluciones, que es lo que las circunstancias determinan. Asimismo, la calificación de "urgente" no debe circunscribirse exclusivamente al procedimiento o a la forma en el tratamiento del proyecto, sino que debe ser abarcativa del contenido, esto es, en nuestra opinión, de la materia que legisla, la cual es, en un número muy importante y por sobradas razones, de "urgente" consideración. Por tanto, no es la urgencia o no del procedimiento lo que debería estar en juego, sino la urgencia en legislar en temas que, sin duda alguna, mejoran la calidad de vida de nuestros ciudadanos o atacan, graves dificultades, allanándolas, que afectan a aquellos. La votación favorable y por unanimidad de la mayoría de sus artículos nos confirman nuestra afirmación anterior.

Por otra parte, es esencial rescatar que este proyecto no supone transitar el camino más fácil que hubiera tenido el gobierno al asumir, esto es, aumentar la carga impositiva. Esta receta, utilizada por la mayoría de los gobiernos de la región, supone "poner las cuentas en orden" al inicio de su gestión, lo que le hubiese permitido conjugar el déficit en que se encuentran las finanzas públicas. Por el contrario, se plantea lo opuesto, y es indiscutido que constituye un gran esfuerzo, con las cifras a la vista, que realiza el gobierno al enviar un proyecto cuyo tratamiento es urgente que tiene por objeto desgravar en lugar de fijar nuevos gravámenes.

A mayor abundamiento, no debemos soslayar el escenario internacional deficitario que nos circunda: devaluación y consecuente retracción en la demanda desde el Brasil, con su resultado expansivo en el resto de los países del área, caída de los precios internacionales de nuestros principales productos, agravados por la protección en los items competitivos, por parte de las grandes potencias. En este sentido, podríamos seguir exponiendo un sinfín de calamidades que acecharon a nuestro país en los dos últimos años, y, sin embargo, este primer proyecto del Poder Ejecutivo, propone, como mencionáramos "ut supra", desgravar, aliviar la carga tributaria, como principal estandarte de la ley que está a consideración.

De manera genérica, podemos decir que este proyecto contiene cuatro tipos de soluciones: En primer lugar, encontramos soluciones sensibles, entre las que podemos ubicar los artículos referidos a la desgravación a que hacíamos referencia anteriormente, principalmente en lo que refiere a los aportes patronales, a los artículos que refieren a la seguridad ciudadana y las modificaciones a la legislación penal; en segundo lugar, establece soluciones inteligentes, que se encuentran reflejadas en los artículos relacionados con el puerto de Montevideo y su playa de contenedores, así como el artículo relacionado a AFE; en tercer lugar, contiene soluciones que podríamos denominar oportunas, y, en ese sentido, quiero incluir las normas relativas a CONAPROLE, a los Fondos de Ahorro Previsional y a las que facilitan el crédito; por último, y no menos importante, puesto que no estaban en orden de prelación, creo que este proyecto contiene soluciones prácticas y aquí deberíamos incluir, de manera general y sin perjuicio de otras, las relacionadas con el Poder Judicial, las referentes a las sociedades comerciales, las que regulan las mejoras en la administración del sistema informático del Estado, las que determinan una racionalización de los servicios públicos, entre otras.

Por último, queremos destacar, que de la valiosa y fructífera discusión ocurrida en la Comisión, no queda simplemente un resultado, como lo es la aprobación del proyecto, el que, por supuesto, no pretende ser la solución a todos los problemas existentes, sino la gran coincidencia de que quedan temas pendientes, de que debemos tomar más medidas en conjunto a efectos de atender otros reclamos que la sociedad impone, qué aspectos muy importantes como puede ser la reformulación de la política tributaria en el agro, por ejemplo, deben ser materia de estudio a corto plazo, y que a eso nos abocaremos todas las fuerzas políticas; pero sí es de justicia destacar que esta ley ataca necesidades evidentes, urgentes, alivia a sectores cuyos reclamos se ven reflejados en su articulado.

¿Cuáles son las principales soluciones que se encuentran normadas por este proyecto de ley?

Fomento de la inversión y el empleo

Bajo este título se incluyen los artículos 1º y 2º. Artículos de fundamental importancia, que refieren, el primero, al carácter permanente y preceptivo a la reducción de los aportes patronales jubilatorios de la industria manufacturera. Deviene en obligatorio la autorización que poseía el Ejecutivo de utilizar este mecanismo desde el año 1995. Por el segundo, y en consonancia con la tendencia expuesta por el Ejecutivo, se faculta al mencionado Poder, a seguir reduciendo la tasa de aportes patronales.

En referencia a este artículo 2º, por su parte, se nos podrá argumentar que es genérico, desde que no determina a cuáles sectores se refiere y que no determina el plazo. Aquí cabe, en nuestra opinión, las mismas consideraciones que en el acápite anterior: si hasta ahora el Poder Ejecutivo poseía tal facultad para la industria manufacturera y así lo estaba aplicando, ¿no es conveniente ampliarle las facultades para que, "en la medida de las posibilidades del erario", se expandan a otros sectores?. Con el

respeto que tenemos por las posiciones discordantes, creo que la respuesta positiva, está más allá de toda discusión.

En definitiva, estos dos artículos dicen mucho más que lo redactado. Estos dos artículos marcan una tendencia, dan una señal de cuales son los puntos que el gobierno quiere atacar. Estos dos artículos, de aprobarse esta ley, inician una ofensiva directa contra los factores que encarecen nuestra producción y marcan el punto de partida de lo que debe ser una política tendiente a abaratar dichos costos y, con gran sacrificio, intentan confirmar el proceso de hacer más competitivos nuestros productos frente a la competencia extranjera.

Además, señor Presidente, debemos destacar que es por todos conocido que este impuesto (el aporte patronal) constituye un impuesto al trabajo, que hace más gravoso el trabajo de nuestros conciudadanos frente a los mismos productos elaborados por nuestros vecinos y que compiten en nuestros propios supermercados o centros de ventas. Ya hemos escuchado, durante las visitas de nuestros invitados, la manera de cómo incide este impuesto en la competitividad de nuestros productos. No solamente si nos referimos a la exportación, que influye y cuánto, sino también en el mercado interno, en comparación con los productos brasileños y argentinos, que, obviamente no tributan por este impuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, creemos que estos artículos se refieren a lo que mencionáramos anteriormente, o sea, se encuadran en la línea que determinan lo posible; no, lo que hubiéramos querido en un escenario ideal, sino lo posible dentro del escenario real.

Agropecuaria

Bajo este título se encuadran los artículos 3º a 10 inclusive. Por los artículos 3º, 4º y 5º, se plantean nuevas reducciones de aportes patronales jubilatorios, en relación de la contribución rural. El artículo 6º, establece, como corresponde, el mecanismo de compensación de la reducción que sufre por la aplicación de los artículos anteriores, el Banco de Previsión Social. Por los artículos 7º y 8º, se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales la enajenación de inmuebles rurales incluidos en proyectos de inversión en actividades agropecuarias y la exoneración del mencionado impuesto cuando se den determinadas condiciones específicas. Asimismo, por el artículo 10, se rebaja en un 25% la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural por este año.

En la misma línea que los argumentos relativos al capítulo anterior, toda iniciativa que redunde en una baja impositiva, merece ser apoyada. Se puede argumentar nuevamente que es insuficiente, y es respetable esa opinión. Pero aquí utilizaríamos el mismo argumento que manifestáramos antes, en el sentido de que nos volvemos a ubicar en el escenario real y posible para las arcas del Estado. Como ya se ha manifestado por el señor Ministro de Economía en su visita, se podrá discutir si gravar el componente tierra, como bien de capital, es razonable, y podremos coincidir en que no. En concordancia con opiniones de quienes saben mucho más que el suscrito en la materia, estimamos más razonable gravar la renta efectiva que dicha tierra (como cualquier otro bien de producción) genera. Y en ese sentido, el señor Ministro, prometió avanzar en el futuro. De hecho manejó plazos perentorios para presentar a consideración de este Parlamento (en la próxima Ley de Presupuesto) alternativas a la tributación rural actual.

Pero lo esencial en el análisis de lo propuesto es que se desgrava sobre donde existe un gravamen, marcando la tendencia a que hacíamos referencia anteriormente.

Al mismo tiempo, los artículos insertos en este capítulo establecen mecanismos de estímulos respecto de las enajenaciones de bienes inmuebles, así como el fortalecimiento de las actividades realizadas en forma agrupada o conjunta, tendientes a la reducción de costos y aplicación de nuevas tecnologías.

Sin duda que los artículos tratados hasta acá, tienden a incentivar la capitalización, y la modernización de la explotación agropecuaria. Y es reduciendo o eliminando impuestos, donde el gobierno puede hacer algún aporte efectivo; pretender exigirle que asegure una rentabilidad a los productos supone un despropósito de imposible alcance.

Por otra parte y a fin de aliviar las obligaciones impositivas en un período en el que todos hemos sido coincidentes en catalogar como desastroso para el país, el proyecto de ley

prevé la rebaja de un 25% de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural. Creemos que este artículo encierra una tremenda importancia, por lo que se deja de pagar, por el lado de los contribuyentes y por lo que se deja de percibir por el lado del erario. Se advierte un claro sentido de sensibilidad frente a las dificultades del sector, cuya importancia se resume en el monto de los 15.000.000 de dólares que deja de percibir el Estado. Es importante destacar que las Intendencias Departamentales, receptoras de este tributo, no se ven perjudicadas, desde que el Poder Ejecutivo plantea, por el segundo numeral, la compensación de lo que se deja de recaudar.

Sin perjuicio de lo que se expondrá en el plenario, adelantamos nuestra opinión en sentido contrario respecto de las críticas que se realizan en relación al criterio utilizado por el Poder Ejecutivo, en el entendido de que la rebaja aquí prevista no incluye a los arrendatarios, y a las fórmulas alternativas respecto de los pequeños productores.

En definitiva, señor Presidente, estamos convencidos de que las soluciones aquí establecidas suponen un incentivo y un alivio a la vez, en un sector, como el agropecuario que, no dudamos en considerar, como el más afectado en la crisis recesiva a que se vio sometido el país.

Pequeñas y medianas empresas

Este capítulo abarca los artículos 11 y 12, del proyecto de ley a estudio. Pocas palabras para apoyar lo que constituye lo que podemos denominar como un beneficio de canalización del ahorro. Se establece un régimen de igualdad con el que tenían las grandes empresas. Esta equiparación debe ser efusivamente apoyada por el total de las empresas que califican dentro de ese rango, en consonancia con las manifestaciones que en ese sentido, hemos recibido. De hecho, alcanza con mencionar la unanimidad que lograron los dos artículos en la votación de esta Comisión.

Normas sobre defensa de la competencia

Este capítulo incluye los artículos 13, 14 y 15. Como primer concepto, queremos plantear que estas normas son las primeras que tratan de un tema de gran importancia y existentes en casi todas las legislaciones. Creemos que vienen a llenar un vacío importante que nuestro cuerpo normativo había desconocido hasta el momento. Las normas que aquí se proponen marcan, en nuestra opinión, un antes y un después en lo que constituye la defensa de la competencia y la lealtad comercial. Este camino se ve abonado, en cierta manera, en la misma línea por la que transita la ley de defensa al consumidor. En la discusión de este capítulo, se ha manifestado, y es entendible, que la falta de sanciones expresas para el caso de incumplimiento, harían inocua la aplicación de estas normas. Asimismo, y en referencia al inciso final del artículo 14, se ha argumentado que inhibe la eficacia de todo lo proyectado en este capítulo, desde que limitaría su aplicación a circunstancias de difícil aplicabilidad, al utilizar el giro "genere perjuicio relevante al interés general".

En respuesta a estas dos inquietudes, nos interesa destacar que, en primer lugar, no somos partidarios del detallismo legislativo. Ese detalle exacerbado es el que impide, al momento de reglamentar las leyes, adecuarlas y ajustarlas al fin que se busca. En segundo lugar, y en el caso en particular, la fijación de sanciones específicas en la propia ley, entendemos, hubiese tenido el efecto deseado contrario. Esto es, pudiera haber inhibido la fijación del monto del reclamo conforme a lo que prevé nuestro Código Civil, o sea, conforme a la demostración de los daños y perjuicios ocasionados. Sin duda, podría, en ese caso, haberse determinado que la sanción se establecía "sin perjuicio de los daños y perjuicios que se ocasionaren..." o algo similar. Cualquier solución hubiera sido posible, pero todas, sin excepción, habrían traído problemas de aplicación.

No obstante ello, aceptamos de buena gana el criterio contrario, por lo que la fijación de las sanciones que se reclaman, tendrán su establecimiento en la próxima Ley de Presupuesto o en la reglamentación pertinente.

Respecto del segundo punto en cuestión, entendemos que el avance lo constituyó el excluir la expresión "SOLO procede..." como venía redactado del Poder Ejecutivo. Dicha exclusión, suponemos, no fue casual, y en consonancia con nuestro argumento anterior, entendemos no del todo aconsejable pretender definir las expresiones "interés general" o

expresiones similares en el propio texto de la ley. Obviamente que no deben sentirse incluidas en el texto de esta ley aquellas actividades comerciales, cuya ejecución, constituyan de "interés general" o esenciales, puesto que ese no es el espíritu de la ley. En definitiva, y en este punto, no vemos como obstáculo el aclarar conceptos en la vía correspondiente, o sea la reglamentaria o utilizar la vía de la Ley de Presupuesto.

En conclusión, señor Presidente, lo que aquí se prevé es el "aggiornamiento" de la legislación en temas de indudable actualidad, como resultado de la inserción, cada vez más progresiva e independiente de voluntades, de nuestra economía y las de la región, por lo tanto suponen un aporte realmente valioso a nuestro ordenamiento jurídico.

Facilitación del crédito

Este capítulo incluye los artículos 16 y 17. Estos artículos permiten la figura de las Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca (entendemos que las cooperativas ya existen) como competentes para el otorgamiento de garantías. Es un avance de la legislación existente y lo confirma la aceptación que tuvo en la votación en Comisión, al hacerse en forma unánime.

Por último, y creemos que acertadamente, se deja para la reglamentación aspectos instrumentales de la puesta en práctica de estas sociedades.

Informática en la educación

Incluye los artículos 18 y 19. Por estos artículos se dan facilidades para la adquisición de computadoras personales e impresoras, para ser utilizadas en tareas educativas. La conveniencia de la norma está avalada por la votación unánime en Comisión de dicho capítulo.

Transporte

Este capítulo incluye a los artículos 20 y 21. Por el primero se establece la autorización a la Administración de Puertos a participar, conforme a lo establecido en el inciso 3º del artículo 188 de la Constitución de la República, en sociedad con capitales privados, en la administración, construcción, conservación y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Montevideo.

Esta es una de las soluciones que identificamos como "inteligentes" al comienzo de nuestro informe.

Sabidas son las dificultades que ha atravesado el puerto de Montevideo a efectos de poder seguir operando de manera competitiva con los puertos de la región y la necesidad imperiosa de inversiones que requiere. Frente a esa realidad, indiscutida, se ha llamado a licitación en tres ocasiones, para la explotación de la playa de contenedores, las que tuvieron el final que todos conocemos. Ahora se propone un sistema, aplicado exitosamente en otras ciudades portuarias (caso Santos, Brasil) por el que se crea una sociedad mixta, con la participación de la Corporación Nacional para el Desarrollo y cuya integración de capital se va a realizar de manera transparente o sea mediante la cotización de las acciones en la Bolsa. Constituida dicha sociedad, el Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones que regirán entre aquella y la Administración Nacional de Puertos, la participación inicial que ésta tendrá en su capital integrado y las bases de sus estatutos sociales. La norma establece además una serie de previsiones mínimas que debe contener el acuerdo, así como la forma de explotación y las características que regirán este sistema, entre otras consideraciones.

Es oportuno señalar que la necesidad de inversiones cuantiosas imposibilitan la intervención en solitario del Estado en la explotación portuaria. Creemos que éstas son apreciaciones que todos compartimos. Que la temática portuaria, como otras en distintas actividades comerciales, requieren de un mejoramiento casi constante en sus equipamientos, así como que la competencia por captar los buques necesita de actualización de las políticas en materia que implican la participación necesaria del capital privado. Capital necesario para la inversión exigida, así como capital necesario para mantener competitivo el puerto.

En definitiva, señor Presidente, siento que el país ha perdido muchísimo tiempo en la discusión de este tema. Discusión, que en nuestra opinión resultó, lamentablemente, estéril. Los tiempos en materia de explotación portuaria van mucho más rápidos que los que llevan las discusiones que, probablemente bien

intencionadas, resultaron inocuas en beneficios y tremendamente perjudiciales en los hechos. Quizá haya mejores soluciones, no somos tan soberbios para creer que no puedan existir mejores ideas que las nuestras, pero los planteamientos recibidos en los últimos años van desde lo imposible y utópico (como que el Estado invierta lo que no tiene) hasta lo que ha fracasado (que participen todos los involucrados y traten de acordar lo que es imposible, por las concepciones, de acordar) creando una especie de inmovilismo que ha detenido a la actividad de manera frustrante y continuar el "status quo", cuya gravedad va más allá de entender o no de la temática portuaria.

Señores Representantes, este proyecto de ley plantea un sistema. Nadie ha podido decir que es malo, y sólo se ha argumentado en su contra, la premura de su análisis. Demasiados años se han perdido buscando una solución ideal que nunca apareció. Nadie ha planteado seriamente una mejor. Creemos que ésta es ingeniosa, atraerá capitales y hará más competitivo al puerto de lo que es hoy.

Por otra parte, en el artículo 21, se establece la potestad del Poder Ejecutivo de autorizar la utilización de las vías férreas por parte de empresas, abonando el correspondiente peaje a la Administración de Ferrocarriles del Estado. Es cierto que de alguna manera esta potestad ya existía, aunque la autorización recaía en la propia AFE. Creemos acertada la precisión, desde que en un sistema que pretendemos competitivo, AFE resultaba ser juez y parte con su propia competencia. Obviamente en aquellos donde prima una concepción estatista y negativa frente a la presencia del capital privado, esta solución puede resultar inadecuada. Para aquellos que tenemos como fin el que el sistema ferroviario sea rentable, suspendiendo el subsidio que la sociedad entera abona para que AFE continúe dando pérdidas, el sistema, por su transparencia y por la idea subyacente de competencia, no genera ninguna violencia, y lo apoyamos calurosamente.

Mejora de la administración

Este capítulo se compone de un solo artículo, el 22, que permite a las unidades ejecutoras del Presupuesto Nacional, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados tomar bienes en sistema de "leasing" o contratos de arrendamiento con opción a compra o por el contrato de crédito de uso. Fue aprobado por unanimidad.

Racionalización de la ejecución presupuestal de las empresas públicas

Este capítulo se integra por un solo artículo, el 23. Por el mismo se emite una señal clara, lógica y saludable respecto de cual debe ser la actitud de quienes asuman la responsabilidad de dirigir los Entes y Servicios Descentralizados. Se puede argumentar en su contra que dichas potestades ya existían en la Constitución de la República y es cierto. Pero, por los incisos segundo y tercero se les instrumentan las obligaciones a dichos Directorios; obligaciones que hacen a una sana y austera política que pretende llevar adelante el gobierno que se instala. No compartimos el criterio de que supone un mayor centralismo o injerencia del Poder Ejecutivo en dichos organismos, puesto que este argumento se destruye por la opinión coincidente de que las atribuciones ya las tiene por la Constitución, por lo que la presencia del Ejecutivo, si fuere inconveniente, cosa que en nuestra opinión no lo es, ya existe. En nuestra opinión constituye una señal evidente de la intención señalada por el propio Presidente de la República el día de su asunción, en el sentido de suprimir todos los gastos absolutamente superfluos que se pudieren gestar en tales organismos. Adjudicarle otro sentido a estas normas, constituiría, en nuestra opinión, una actitud errónea.

Sistema informático del Estado

Integran este capítulo los artículos 24 a 27 inclusive. Por los primeros se informatiza los expedientes de las distintas reparticiones estatales y se actualizan las actuaciones realizadas en forma electrónica, sin perjuicio de respetar las figuras físicas existentes en la tramitación de tales procedimientos.

Las normas aquí contenidas son de oportunidad y no merecen mayores comentarios, amén de haber sido votadas en su totalidad por todos los integrantes de la Comisión.

Organismos públicos

Este capítulo abarca desde el artículo 28 hasta el 33 inclusive. Por los primeros se

establece la reducción del número de Directores de algunos Entes. Con justicia, debo expresar que la aprobación de estos artículos, constituye una clara señal que debe dar el espectro político que legitime medidas similares en otros ámbitos. Además, ¿resultan necesarios el número de Directores que tenían los mencionados organismos? ¿qué justifica el mantenerlos? Ninguna razón determinante es defendible a efectos de no proceder a la reducción. Entonces, esta es la señal y no hay duda que es apoyable lo que se propone.

Mención especial para el artículo 33, por el que se suprime la Administración Nacional de los Servicios de Estiba. Sobradas razones existen para suprimir un servicio que en la actualidad constituye un monopolio que no tiene razón de ser. Tan de acuerdo estamos que la votación fue unánime.

Servicios públicos

Este capítulo lo integran los artículos 34, 35 y 36 inclusive. Por ellos se faculta a la Administración Nacional de Transmisiones Eléctricas (UTE) a subrogarse en el cobro del alumbrado público cuando las Intendencias adeuden el equivalente a cuatro meses o más de consumo de dicha energía. Constituye un intento por poner coto a una situación irregular de muchas Intendencias. Creemos, sinceramente, que el objetivo es absolutamente saludable.

Poder Judicial

Estas normas, artículos 37 y 38 intentan limitar el acceso indiscriminado de expedientes a resolución de la Suprema Corte de Justicia, la que ha manifestado en varias oportunidades que se encuentra excedida de trabajo, circunstancia que provoca en la práctica una verdadera incertidumbre sobre el fin de los juicios. Se adoptó un criterio técnico y un criterio monetario, los que, como toda elección tienen sus pro y sus contras.

Caja de Profesionales Universitarios

Capítulo integrado por el artículo 39, no presenta objeciones al equiparar a la Caja de Profesionales Universitarios con las Cajas Notarial y la de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE)

Tres artículos integran este capítulo, estos son el artículo 40, el 41 y el 42. Por el primero se retiran los Directores políticos de la dirección de la empresa. Esta medida, largamente pedida por los productores de la empresa, llamativamente fue cuestionada por el sindicato de obreros y empleados. Creemos, sinceramente, que no resiste el más mínimo análisis. Sin perjuicio de lo que se dirá en el plenario, resulta claro que no existe ninguna justificación racional y coherente respecto del mantenimiento de los mismos en la actualidad. Necesarios al momento de la creación de la empresa, constituyen hoy, además de un gravamen a las arcas de la empresa, un símbolo de retroceso y de clara injerencia del poder político. Por el segundo de los artículos mencionados, se deja en poder de la empresa, como corresponde, el control interno y el destino de las utilidades. Por el último de los artículos que integran este capítulo se prevé una obligación, que en la actualidad y de "motu propio", la empresa ya realiza, como lo es publicar e informar conforme a las sociedades anónimas. Mención especial para reiterar por enésima vez que la ley no sólo no supone un cambio en la naturaleza jurídica de la misma, sino que por el contrario reafirma su calidad de cooperativa.

Normas tributarias

Lo integran los artículos 43 a 45 inclusive. Por el primero se excluyen de la base imponible del Impuesto al Patrimonio a aquellas mercaderías en tránsito cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior. La razonabilidad de la norma nos exime de mayores comentarios. El otro artículo que quisiera comentar en este capítulo, refiere al último por el que se exonera del ITP a determinados contribuyentes que enajenen inmuebles con destino al abatimiento de sus pasivos financieros. En términos generales y en igual sintonía de artículos anteriores, se otorgan incentivos a quienes quieran reducir sus pasivos. El mismo monto de abatimiento deberá reducir de la deuda el acreedor en concepto de quita. Es, sin duda, una buena iniciativa.

Escalafón policial

Por el artículo 46 se reglamenta una situación

que reconoce la importancia de la función policial ejecutiva. La votación unánime exime de mayores comentarios, puesto que, como es razonable, la sangría de efectivos en otras dependencias del Estado repercute de manera esencial en la merma de funcionarios en actividad.

Descentralización

Este capítulo abarca hasta el artículo 52 inclusive. En líneas generales pone énfasis, en la posibilidad de exoneraciones a efectos de radicar inversiones en el interior de la República, en comparación con emprendimientos similares en la capital. Asimismo, reglamenta las funciones de la Comisión Sectorial prevista en el artículo 230 de la Constitución de la República.

Fondo de ahorros previsionales

Este capítulo abarca desde los artículos 53 a 58 inclusive. En líneas generales podemos mencionar que flexibiliza las posibilidades de inversión volcando fondos en la economía nacional. Fija normas que hacen compatible la eficiencia de tales sociedades con la rentabilidad prevista y la seguridad en la reserva. Se podrá argumentar que disminuye la reserva especial, pero el sentido de competencia subyacente en esta clase de actividad resulta determinante en el sentido de las decisiones adoptadas. En definitiva dicha disminución aumenta proporcionalmente la cuenta personal de los afiliados, sin perjuicio de la autorización ampliatoria en nuevos valores y activos financieros.

Sociedades comerciales

Este capítulo abarca los artículos 59 a 61 inclusive y establece normas que mejoran la información, respecto del funcionamiento de las sociedades comerciales previsto en la Ley Nº 16.060, de 4 de setiembre de 1989. Asimismo, moderniza algunos elementos de control sobre determinadas sociedades que alcanzan ciertos montos en activos. En realidad todas las voces escuchadas respecto de estas normas, fueron favorables y así lo entendió la Comisión, cuyo voto favorable fue unánime.

Seguridad ciudadana

Comprende los artículos 62 y 63. Son normas de carácter administrativo que tienden a un mejor funcionamiento del Ministerio del Interior, tendientes a aumentar el personal ejecutivo en el combate a la delincuencia. La votación apoyando la iniciativa fue unánime.

Modificaciones a la legislación penal

Dividido en trece secciones, este capítulo abarca desde el artículo 64 al 77 inclusive. Tal como fue manifestado en la Comisión, la inclusión de este capítulo en esta ley fue producto de un acuerdo político. Y mencionarlo constituye un acto saludable, puesto que la base de los acuerdos descansa en la voluntad real de cumplirlos y esto es una prueba de ello. Pero, no obstante lo expresado, somos conscientes que el contenido trata de satisfacer una realidad que a todos nos golpea y es la intención clara de disminuir la inseguridad ciudadana que hoy azota a nuestro país. Es conocido por todos que, por la temática que aborda, elementos esenciales como la libertad de las personas, la agresión física, etc. fue motivo de múltiples consultas con especialistas en la materia. Y que, como resultado de tales consultas, fue modificado el mensaje original del Poder Ejecutivo, en ocasión del pasaje del proyecto por la Cámara de Senadores. Muy ilustrativo resultan en ese sentido las expresiones de unos y otros que figuran en las actas correspondientes.

En este capítulo no vamos a entrar en el detalle de cada artículo, consideramos que esto va a ser materia preferente en el plenario, pero de manera sintética nos permitimos apuntar ciertos argumentos a favor de la aprobación de estas normas.

En primer lugar, el reclamo de la sociedad en su conjunto, sin exclusiones de ninguna clase, ameritan la toma de decisiones en la temática. La suma, en permanente aumento, de los delitos cometidos contra los ciudadanos constituye prueba irrefutable en este sentido. Las normas propuestas atacan aquellos delitos que han tenido el mayor incremento, tales como la rapiña (con la problemática de la tentativa acabadamente discutida), el hurto (arrebato, punga, dentro de las propiedades, etc.) los casos de legítima defensa, la tentativa de violación, el atentado violento al pudor, etc., delitos todos que integran la vanguardia de la realidad criminal. Atendemos la gravedad del sistema carcelario y sus terribles deficiencias, pero no creemos, realmente, que la solución sea

dejar libres a los delincuentes por el argumento de la superpoblación carcelaria. Si grave es la situación de las cárceles y coincidimos con la ineficacia en la reeducación de tales establecimientos, peor, mucho peor son las consecuencias físicas, psíquicas y de toda clase que dejan los delincuentes en sus víctimas. Creemos, que estas normas, frente a la disyuntiva no deseada de víctimas versus victimarios, optan por las primeras, y esa actitud es, en nuestra opinión, la correcta. Asumir la posición contraria supone, para nosotros, querer justificar la causa por las consecuencias que aquella apareja. No detenemos a los delincuentes, no los sacamos de circulación porque las cárceles son insuficientes. No nos parece la posición correcta.

En definitiva, señor Presidente, rechazar el aumento de las penas basado en la poca disponibilidad carcelaria no es, en nuestra opinión, aceptable.

Hay otros artículos en este capítulo que si bien, son de carácter diferente en su esencia a lo apuntado hasta aquí, reconocen, todos, una fundamentación común, que es actualizar los mismos a la realidad. En ese sentido se incluye la participación del agente en el delito, la provocación de la autoridad, etc.

Asimismo, se agregan normas referentes a la prohibición de expender o suministrar bebidas alcohólicas en locales no habilitados en determinados horarios y se establece como delito el juego de la mosqueta.

Por último se presume la causal de justificación establecida en el artículo 28 del Código Penal para los actos cumplidos por personal militar asignados a tareas de seguridad externa de establecimientos de detención y otros. Este artículo constituye un acto de justicia respecto del personal militar que es llamado a cumplir funciones quizá ajenas a su función específica. De ese modo, es nuestra obligación ampararlos en esa función, que no eligieron. En este punto, la responsabilidad, si la hay, descansa en el poder civil, de eso no puede haber dudas.

Normas sobre identificación civil

Se establecen algunas normas en los artículos 78 y 79 sobre identificación que apuntan, preferentemente, a detener delitos, como el tráfico de niños, así como se establecen aspectos reglamentarios para la puesta en práctica de dichas normas.

Ministerio de Deporte y Juventud

Capítulo final de este proyecto de ley, abarca de los artículos 81 a 89 inclusive. Entre los argumentos a favor, nos parece importante elevar la condición de la juventud y del deporte a rango ministerial. Necesariamente la actualidad refleja que muchos de los temas que por este proyecto de ley se trataron involucran a los jóvenes. Es bueno que exista realmente una política orientada hacia los mismos. La importancia cualitativa y cuantitativa, así lo reclama.

De la misma manera, resulta hasta innecesario un cambio de página en lo que ha sido tradicional en materia de deporte en este país. Se podrá argumentar la falta de recursos, y será aceptada la crítica, pero aún así y como bien se manifestara la mala utilización de los existentes constituye una realidad indiscutida. Es uno de los casos donde probablemente la centralización de estos temas acarreará beneficios y se impone.

Conclusiones

Señores Representantes: Este ha sido el informe en mayoría del proyecto de ley enviado por el gobierno. No cabe duda, que las soluciones que aquí se ofrecen mejoran las condiciones de nuestros ciudadanos en general y que algunas de ellas suponen un alivio inmediato y otras a más largo plazo; si hacemos un balance de este proyecto, los aspectos positivos van a tener una injerencia directa en la calidad de vida de nuestros ciudadanos y así me lo confirma la votación unánime de muchos de sus artículos.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 2000.

Alejandro Falco, Miembro Informante; **Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, Sebastián Da Silva, Martha Montaner, Ronald Pais, Jaime Mario Trobo, Silvana Charlone, Ernesto Agazzi, Carlos Baráibar, Martín Ponce de León y Víctor Rossi**, discordes por los siguientes fundamentos: El procedimiento y la oportunidad.

El procedimiento

El proyecto que estamos considerando y que cuenta ya con media sanción ha sido remitido a este Parlamento por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la prerrogativa que le confiere la Constitución de la República a través del artículo 168 numeral 7º), es decir la remisión con declaratoria de urgente consideración. Un mecanismo de excepción por sus plazos y su trámite especial. En la medida que los plazos de aprobación son relativamente breves, la propia Constitución establece como limitación al Poder Ejecutivo que no puede enviar a la Asamblea General más de un proyecto de urgente consideración simultáneamente, ni enviar otro mientras estén corriendo los plazos en el tratamiento del primero. Es por demás clara y razonable la voluntad del constituyente: no se puede remitir más de un proyecto de ley con estas características por vez.

Cuando hablamos de una ley, entendemos disposiciones generales, abstractas y con una estructura temática determinada. Se legisla sobre un tema.

¿Con qué nos encontramos aquí? Ya el propio título del proyecto "Servicios Públicos y Privados, Seguridad Pública y Condiciones en las que se Desarrollan las Actividades Productivas" da la pauta claramente de que se introducen por lo menos, tres grandes temas -en realidad son muchos más-, y que no se pudo encontrar una denominación lo suficientemente genérica como para poder abarcar la enorme diversidad temática de esto que se dice que es una sola ley.

Exoneraciones tributarias, normas sobre defensa de la competencia, constitución de sociedades mixtas para el puerto de Montevideo, normas sobre descentralización, modificaciones parciales a la ley de sociedades comerciales, Ley Nº 16.060, a la ley de creación de CONAPROLE, etcétera, cohabitan con la tipificación del delito del juego de la mosqueta, con alteraciones sustantivas de la legislación penal y con la creación del Ministerio del Deporte y Juventud, por nombrar sólo algunos puntos, donde cada uno de ellos indudablemente constituye una unidad temática y por su importancia hubiera requerido cada uno de una ley específica.

En este sentido ya planteamos una seria objeción, de carácter formal, no por ello de menor relevancia. Porque se está transgrediendo el espíritu y la letra de la Constitución, cuando se nos remite un conjunto de leyes en sentido sustantivo, caratuladas como una sola ley y utilizando el procedimiento de urgencia.

Sin duda las mayorías parlamentarias tienen derecho a refrendar a nivel legislativo sus pactos políticos. Pero no podemos dejar de señalar nuestra oposición cuando el instrumento adoptado es inadecuado. Pero además es claramente inconveniente. Porque no resulta razonable laudar sobre temas tan variados, tan diversos y tan profundos, algunos que pautan caminos sin regreso, en los plazos breves que el Parlamento dispone para su estudio. Ninguna Comisión Permanente o Especial, ningún legislador, puede realizar un estudio sustanciado, profundo, de esta enorme diversidad expresada en los ochenta y nueve artículos del proyecto en consideración.

Es importante subrayar que en el tratamiento en la Comisión Especial creada en la Cámara de Representantes para el análisis del tema no se han admitido modificaciones al texto que viniera aprobado por el Senado. No se ha admitido ni una sola propuesta de nuestra fuerza política.

Pero tampoco se ha admitido corregir errores evidentes en algunos puntos específicos que generarán sin duda problemas para el futuro. Y ello estaba en el convencimiento en varios señores Diputados, más allá de nuestra fuerza política. Aun así no se introdujo ninguna modificación. El tratamiento ha sido un trámite de ratificación de lo actuado en el Senado. Todavía es tiempo de enmendar... Se puede corregir y el proyecto puede pasar nuevamente al Senado. Esto sería lo más serio. Pero si este plenario no tomara ese camino, seguramente en breve tiempo estaremos estudiando correcciones, derogaciones y modificaciones de algunos puntos de esta ley. Creemos altamente inconveniente e incomprensible más allá de la legitimidad de cualquier pacto político legislar de esta manera.

La oportunidad

Entendemos que cuando se envía al Parlamento un proyecto con característica de urgente consideración es parte de la admisión

implícita de alguna problemática urgente a atender.

Indudablemente nuestro país tiene muchas situaciones urgentes, muchos problemas cuyo abordaje no admite demora. El problema del desempleo abierto que hoy afecta a ciento sesenta y cinco mil uruguayos, la crisis del sector agropecuario inserta en una situación también crítica de todo aparato productivo nacional, los elevados niveles de pobreza y de marginación creciente, la infantilización de la pobreza, la grave situación de la salud tanto en el sector público como el privado, y otros tantos que bien ameritarían ser considerados en una Ley de Urgente Consideración.

Pero justamente la mayoría de esos temas prácticamente no aparecen en el proyecto de ley y cuando alguno es incluido, las medidas son parciales, insuficientes y de escasa repercusión.

Poco aparece también de los compromisos y acuerdos preelectorales publicitados en octubre y noviembre del año pasado. No encontramos en ninguna parte la disminución de las tarifas públicas, ni la ampliación del régimen de devolución de impuestos para los exportadores, ni la mejora del seguro de desempleo para los trabajadores mayores de cincuenta años, ni la rebaja de tickets en las mutualistas, ni el aumento de las jubilaciones menores a un salario mínimo nacional, ni la elevación de los topes jubilatorios, ni la disminución de las sobretasas del Impuesto a las Retribuciones Personales que se presentó como provisorio en 1995 y se votó por la coalición de gobierno y parece que se ha instalado. La mayoría de estas medidas, hubiera contado con nuestro voto conforme. Lamentablemente, no se presentan ni siquiera insinuadas.

Hemos acompañado con nuestro voto sin embargo muchas de las disposiciones que contiene este proyecto. En realidad votamos afirmativamente muchos artículos, habiendo propuesto en numerosas ocasiones medidas alternativas o complementarias que no se han tomado en cuenta. Pero excepto las disposiciones tributarias para el agro, que revisten carácter de urgencia -acá no de trámite sino de sustancia- y algún otro aspecto muy acotado, la mayoría se refiere a temas secundarios, tangenciales y poco relevantes, que mejoran algunos aspectos pero de escaso impacto en lo inmediato y probablemente en el mediano plazo.

Existen además temas que por su contenido y por la trascendencia que implican nos resulta inadmisible su consideración dentro de un proyecto de urgencia. Y porque marcan caminos sin retorno; el puerto de Montevideo, ferrocarriles, la modificación abrupta de la ley de CONAPROLE, sin realizar una discusión más profunda sobre una política de la lechería, constituyen sólo algunos ejemplos.

Realizamos una valoración negativa de las modificaciones que hacen a la gestión empresarial del Estado y éste es uno de los centros principales de nuestra oposición al proyecto.

Es imprescindible señalar otro enorme obstáculo que presenta este proyecto a la hora de evaluar su aprobación o rechazo en general. Me estoy refiriendo a las modificaciones introducidas en la Legislación Penal. Se ratifica un camino ya transitado en 1995 cuando se aprobó la Ley de Seguridad Pública y que ha resultado ser inefectivo a los efectos que todos compartimos y que son que nuestra población tenga mejores condiciones de seguridad y mejor calidad de vida.

Ha quedado demostrado en los hechos lo que nuestra fuerza política y toda la doctrina en materia penal tantas veces advirtiera: la creación de nuevas figuras delictivas y el aumento de las penas no provoca una disminución en el número de delitos; en nuestro país los delitos han seguido aumentando cuantitativa y cualitativamente, ya que se ha incrementado el grado de violencia con que los mismos se producen.

Estamos convencidos que el incremento del delito es un fenómeno de naturaleza compleja, y que merece un tratamiento más integral. Sabido es y esto ocurre en todos los países que cuando aumenta la pobreza y el desempleo aumentan también los índices de criminalidad y que estos factores disminuyen conjuntamente. Sin embargo se ha utilizado aquí una herramienta absolutamente inadecuada -un paquete urgente- para brindar una solución ineficaz y perjudicial en el mediano plazo -aumentar las penas- a la hora de atender una preocupación de nuestra población ampliamente compartible.

Nuestro voto en general responde a una evaluación también general del proyecto; debemos considerar cómo se ha utilizado el mecanismo constitucional, los aspectos que son

realmente urgentes aunque insuficientes y que acompañaremos -aunque es necesario aclarar que de no haberse utilizado este procedimiento creemos que ya estarían aprobados-, debemos distinguir lo relevante de lo accesorio y tanto lo que el proyecto contiene como lo que no contiene. Contiene poco e insuficiente sobre medidas productivas, contiene algunas mejoras en distintos ámbitos no relevantes ni urgentes, contiene temas muy importantes que jamás deberían presentarse dentro de un paquete en una ley de urgencia y con los que discrepamos y carece casi totalmente de políticas sociales. Y al decir "casi" es penoso señalar que las únicas medidas destinadas a atender a una problemática social sean las referidas al aumento de las penas.

Es por todos estos motivos entonces que el Encuentro Progresista-Frente Amplio ha de dar su voto negativo en general al proyecto en consideración.

Fomento de la inversión y el empleo

El artículo 1º de este proyecto no adiciona ninguna rebaja a la tasa de aportes patronales de la industria manufacturera que hoy ya se encuentra en el orden del 6.5%; solamente introduce una modificación formal. En efecto el artículo 25 de la Ley Nº 16.697 le confería al Poder Ejecutivo la facultad de reducir en 6 puntos porcentuales los aportes patronales, facultad que éste ha utilizado a través del Decreto 187/995 hasta la actualidad. Como no tenemos objeciones a lo ya actuado, aprobaremos esta medida.

El artículo 2º faculta al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aportes patronales en forma genérica o a distintos sectores de la actividad económica. Desde el punto de vista formal entendemos que la amplitud de la atribución constituye una delegación genérica de atribuciones del Parlamento en el Ejecutivo en una materia tributaria que la Constitución establece en reserva legal.

Puede decirse que estamos ante un "cheque en blanco" que se le otorga al Poder Ejecutivo.

Pero además hemos requerido la opinión del señor Ministro de Economía en la Comisión acerca de qué sectores estarían alcanzados, por qué tasas, por cuánto tiempo, con qué criterios se aplicaría y cuándo. Se nos contestó que no se estaba en condiciones de prometer avances concretos y que dada la situación del erario no existe posibilidad inmediata de aplicación de esta facultad. Con lo que el tema además de inconstitucional se vuelve programático y sin efectos reales por lo menos en el corto plazo.

También debemos recordar que el artículo 10 de la Ley Nº 16.906 de 1998 -Ley de Inversiones-, facultaba al Poder Ejecutivo a realizar una disminución complementaria de 3 puntos a la tasa de aportes patronales de la industria manufacturera, facultad que sigue vigente y que no se ha aplicado. Resulta ilógico que se le venga a pedir al Parlamento más atribuciones, cuando las que se tienen no se han aplicado y las nuevas que se solicitan se expresa que no se van a utilizar.

Lamentamos que bajo el promisorio título de "promoción de la inversión y del empleo", y cuando justamente el desempleo y la baja tasa de inversión son problemas centrales de nuestra economía que requerirían medidas urgentes, las que se incluyen en una ley de urgencia no tengan ninguna consecuencia práctica.

Hemos propuesto alternativas que implican la reducción adicional de aportes patronales para la industria manufacturera relacionándola con la creación de puestos de trabajo, atendiendo especialmente a sectores sociales que mayor dificultad tienen en insertarse en el mercado laboral. Planteamos también el aporte de recursos públicos al Fondo de Reconversión Laboral, que tanta importancia ha tenido en la calificación de recursos humanos y que hoy se encuentra desfinanciado.

Agropecuaria

En nuestra opinión este es el único capítulo de la ley que justifica un tratamiento urgente, si bien son repercusiones prácticas son escasas en el contexto de la grave situación de crisis por la que atraviesa el sector agropecuario.

Se consagra para este ejercicio la exoneración de aportes patronales al sector, prorrogándose la ya existente en 1999 para predios inferiores a 100 has CONEAT 100, y adicionándose para el resto de los predios el 50% restante.

Se propone una reducción de un 25% de la Contribución Inmobiliaria Rural, que tiene rele-

vancia para los propietarios de grandes extensiones pero que constituye solamente un aporte simbólico para los pequeños productores. El beneficio recae además sobre el propietario de la tierra y no recoge la figura del arrendatario, quien es en muchos casos el que realiza la tarea productiva.

No resulta compartible el sentido del artículo 8º que exonera del ITP por el plazo de un año a las transacciones que incorporen inmuebles rurales a Sociedades Anónimas. Esta norma proyectada viola la neutralidad tributaria, estimulando el anonimato del propietario de la tierra, facilitando así la extranjerización de esta preciada riqueza y la radicación de capitales de origen incierto en nuestro campo.

El tema del endeudamiento del sector es soslayado y los beneficios que se incorporan no están encaminados a beneficiar más a quienes más lo necesitan.

Con la excepción de los artículos 7º y 8º, se acompañarán las normas previstas en este capítulo, buscando a través de aditivos y sustitutivos darle una dirección con sentido social y mejorar los montos de los beneficios previstos.

Pequeñas y medianas empresas

Vamos a dar nuestro voto positivo a este capítulo ya que los artículos propuestos apuntan a favorecer una mayor igualdad de oportunidades en el mercado.

Por el artículo 11 se establece que las empresas promovidas al amparo de la Ley Nº 16.906, -Ley de Inversiones- no podrán gozar de las exoneraciones del IRIC por lo que se suprimen beneficios que en la práctica sólo favorecerían a grandes empresas comerciales en detrimento de la pequeña y mediana empresa.

Por el artículo 12 se aprueba una norma que permite la tramitación de los beneficios previstos en la Ley Nº 16.906 por asociaciones de empresas. Se establece así una vía práctica para que medianas y pequeñas empresas puedan acceder a beneficios que por una cuestión de escala y de costo resultaba difícil que encararan en forma particular.

Normas sobre defensa de la competencia

En el Capítulo IV se plantean normas que tienen por objeto la defensa de la competencia. Serán acompañadas con nuestro voto pero consideramos que se hubiera podido lograr mejores resultados sin el procedimiento de urgencia a que fue sometido su análisis.

Las normas proyectadas son de muy modestos alcances en términos de lo que entiende que son conductas prohibidas al compararlo con cualquier texto legal de países vecinos, incluso con el Protocolo del MERCOSUR. Hubiera sido conveniente incluir en las conductas que implican abuso de posición dominante todo lo relacionado con acciones monopólicas.

En otro orden de cosas estas normas, prohíben conductas, pero no prevén sanciones. Quizá lo haga la reglamentación pero sería preferible que las mismas tuviesen base legal. El artículo respecto al arbitraje sobra pues este mecanismo ya está previsto en el Código General del Proceso.

Un aspecto particularmente relevante es el último inciso del artículo 14 que no acompañaremos con nuestro voto. Al relativizar la aplicación de las normas a que se produzca un "perjuicio relevante al interés general" que es una expresión indefinida, toda la declaración de buenas intenciones del artículo quedaría en los hechos sin aplicación.

Entendemos que este punto, si no es modificado ha de requerir una corrección legislativa posterior.

Facilitación del crédito

Vamos a acompañar este capítulo si bien entendemos que las normas aquí contenidas son insuficientes y dan apenas una orientación de dirección. Lamentablemente, quizás por premura o quizás por un estilo de legislar que no compartimos no se ha tomado en cuenta al derecho comparado que es prolífero en el tema y donde a través de la ley y no de la reglamentación se regula con claridad la materia.

Informática de la educación

Acompañaremos este capítulo por el cual se establece la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las instituciones de enseñanza por la compra de computadoras e impresoras de uso exclusivamente docente.

Nos congratulamos que en el tratamiento en el Senado se aceptara nuestra propuesta de extender a la enseñanza pública un beneficio que en el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo sólo contemplaba a las instituciones de enseñanza privada.

Puerto de Montevideo

Este es sin duda uno de los temas que por su importancia y trascendencia, ya que se está legislando para generaciones futuras hubiera requerido de una ley específica.

Se trata de la formación de una sociedad mixta entre la Administración Nacional de Puertos y capitales privados para la explotación de la terminal de contenedores del Puerto de Montevideo.

Se optó por este camino luego del fracaso del proceso licitatorio para otorgar su concesión, no por falta de interesados.

Pero discrepamos con el contenido de la solución planteada. No se establece cuál ha de ser la participación del capital del Estado en esa sociedad y el peso que tendrán sus Directores, ya que habla de dos Directores en un Directorio que no sabremos cuántos integrantes tendrá. Se constituye una sociedad por acciones al portador, cuando la importancia estratégica del tema, ya que quien controla la playa de contenedores controla prácticamente el corazón del movimiento portuario ameritaría la identificación de los propietarios. Por otro lado no establece normas que impidan la concentración de acciones en un único propietario, ni establece ninguna participación perceptiva de capitales nacionales.

Nos merece además observaciones desde el punto de vista constitucional. La expresión "en cada caso" de la autorización a la que hace referencia el artículo 188 de la Constitución no es genérica. Los aspectos que quedan librados a la reglamentación del Poder Ejecutivo, "los términos y condiciones en que se instrumentará el acuerdo", son excesivamente amplios, sólo se establecen pautas generales y deberían establecerse antes de la aprobación parlamentaria.

La inconveniencia de resolver con premura el tema introduce otras desprolijidades; se plantea una contradicción en la forma de designación de los Directores estatales ya que el citado artículo 188 establece que se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados (designación por el Poder Ejecutivo y aprobación del Senado) y el artículo 25 del proyecto en estudio establece que serán designados por la Administración Nacional de Puertos.

Al mismo tiempo, el literal e) del artículo 25 genera una situación de inseguridad jurídica ya que introduce la posibilidad de "cancelar la concesión" cuando lo que se crea es una sociedad mixta regida por el Derecho Privado y lo que correspondería es una rescisión de contrato.

Ferrocarriles

Por el artículo 21 se habilita al Poder Ejecutivo a autorizar la utilización de las vías férreas a empresas privadas a cambio de un peaje. Parece indicar la voluntad de dejar al menos por ahora en la órbita de AFE el mantenimiento de la red vial, que es lo más costoso, en tanto la actividad más lucrativa, el transporte de la carga se le ofrece a los privados.

Quedamos en la ignorancia acerca de la forma en que se otorgarán las autorizaciones, mediante qué procedimientos, cuáles serán los requisitos técnicos, quién aportará el material rodante, si la empresa permisaria podrá a su vez vender o no su servicio a terceros.

La inclusión de este artículo en la ley de urgencia no permite ubicar el tema del transporte ferroviario en su verdadera magnitud, teniendo en cuenta el papel creciente que el ferrocarril adquirirá en el transporte de cargas como la madera.

Parecería que esta disposición se encuadra en un plan de desguace de AFE, en que se apunta por lo menos a la fecha, a reducirla a una empresa de mantenimiento de la infraestructura.

Racionalización de la ejecución presupuestal de las empresas públicas

Por el artículo 23 se le confiere al Poder Ejecutivo una facultad que ya tiene de comunicar a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados su criterio sobre la ejecución de los gastos de funcionamiento. Pero el inciso segundo establece la obligación además de informar

circunstancialmente sobre cada decisión que adopten los Directorios cuando impliquen aumentos de erogaciones. No compartimos esta medida. Los Entes Autónomos tienen fijados constitucionalmente la forma de aprobación de sus presupuestos y el Poder Ejecutivo tiene de acuerdo al artículo 197 de la Constitución amplias potestades de observar a los Directorios, Directores e inclusive anular sus actos aun por razones de inconveniencia. El procedimiento puede llegar a la remoción o destitución. Pero acá la señal que se está dando es la de un control continuo, concomitante y cotidiano acerca de las decisiones adoptadas en materia de gastos ya sea de funcionamiento o de inversión. Nos parece un exceso y una vulneración de las autonomías de estos organismos. También nos hace pensar que la posibilidad que tengan las empresas públicas de gastar o no gastar han de quedar subsumidas en otro tema que es la contribución que el Estado Central pretenda de ellas para Rentas Generales. En definitiva que sus decisiones sean subsidiarias y queden supeditadas al abatimiento del déficit presupuestal del Gobierno Central. No nos parece congruente con un discurso manifiesto sobre la necesidad de que sean más competitivas en un marco de desmonopolización creciente.

Organismos Públicos

En la Sección 4ª con el título de "Organismos Públicos", se reduce arbitrariamente el número de integrantes de los Directorios de algunos Entes. Esta medida tal vez pudiera haberse acompañado en un marco más conceptual, y desconocemos con qué criterios se han seleccionado algunos Entes y otros no. Interrogamos al Ministro de Economía en la Comisión Especial para que nos ilustrara acerca de cuál era el monto del ahorro y nos señaló que no se disponía de esa información pero que era insignificante. Nos parece que este tema tampoco debe estar contenido en una ley de urgencia y que la discusión acerca del número de Directores hace también a las posibilidades de integración de los partidos de oposición en un marco de participación y de control imprescindibles. Sin duda los costos de los contratos de arrendamiento de obras y los gastos en publicidad exceden en mucho a los costos que aquí se plantean.

Nos parece que la reforma de las empresas públicas que es un tema relevante no debe ser encarado en forma parcial ni en una ley de urgencia.

Servicios públicos

Esta sección que da a UTE la posibilidad de efectuar el servicio de alumbrado público ha tenido variaciones positivas en la discusión en el Senado en relación al proyecto inicial.

Persiste sin embargo un problema grave en el artículo 34 que otorga a UTE la potestad de subrogarse en el cobro del servicio realizándolo directamente a los usuarios cuando las Intendencias le adeuden el consumo de más de cuatro meses. Genera una zona de duda sobre esos cuatro meses ya que la UTE podría volver a cobrar a los usuarios lo que estos ya pagaron a la Intendencia correspondiente. Además por la forma en que varias Intendencias cobran estos consumos por anticipado, la doble imposición podría abarcar períodos mayores. Este problema fue reconocido por el propio Presidente de UTE en la Comisión y permanece sin solución.

Otra vez estamos frente a un tema que no debería ser tratado en paquete y en una Ley de Urgencia.

CONAPROLE

Rechazamos absolutamente la inclusión de los artículos 40 y 41 que hacen a modificaciones sustantivas en la Ley de CONAPROLE. Admitimos que la ley debe ser actualizada pero nos oponemos a las modificaciones descontextualizadas de los artículos 41 y 42.

El artículo 43 introduce exigencias que hacen a la transparencia y control, deseables en cualquier administración y que no tenemos objeciones en acompañar.

Normas tributarias

En este capítulo destacamos nuestra oposición al artículo 45.

La exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales en la venta de inmuebles agropecuarios con destino al abatimiento de pasivos financieros, no nos parece el camino adecuado ni constituye la señal política que deseamos trasmitir a la hora de discutir el endeudamiento y las ejecuciones del sector

agropecuario. Francamente nos inclinamos por buscar soluciones que hagan posible que el productor no deba llegar a la pérdida de su establecimiento.

Descentralización

La descentralización fue una de las banderas políticas que más se agitó en defensa de la Reforma Constitucional plebiscitada en el año 1997. En el texto aprobado se incluyó la creación de una Comisión Sectorial, pero desde entonces nada se hizo. Este proyecto, a través de los artículos que integran el Capítulo IX, da forma a la Comisión mencionada intentando cumplir con lo que fue una disposición constitucional y una bandera electoral. El proyecto es extremadamente restrictivo en relación con los cometidos de la Comisión Sectorial; prácticamente se limita a transcribir el texto constitucional. También lo es en cuanto a la integración de la Comisión. Por nuestra parte pretendemos que la Comisión esté integrada por el mayor número posible de Intendentes. Opinamos que la descentralización requiere una base legal más ambiciosa y completa que la propuesta, y en ese sentido hemos presentado sustitutivos con mayores alcances que el texto originado en el Poder Ejecutivo.

Fondo de ahorros previsionales

El Capítulo X, a través de sus seis artículos, propone igual número de modificaciones a la ley que rige el sistema previsional vigente. Este régimen ha contado con la oposición de nuestra fuerza política desde su creación, entre otras causas, por las escasas garantías que posee el ahorrista con respecto a la suerte de su ahorro; algunos de los artículos propuestos debilitan aún más estas garantías.

El artículo 53 le pone tope de 150.000 UR a la exigencia patrimonial mínima que la norma vigente ubica en el 2% del Fondo de Ahorro Previsional; el artículo 54 disminuye el monto de la Reserva Especial -fijada actualmente en el 2% como mínimo- a una cifra ubicada entre el 0.5 y el 2% del Fondo de Ahorro Previsional. Estos dos artículos a nuestro juicio debilitan el respaldo exigido a las AFAP, haciendo opción por defender la rentabilidad del ahorro con mengua de su seguridad. No vemos conveniente su aprobación por esta Cámara.

Distinto es el juicio que nos merecen los restantes cuatro artículos.

El artículo 55 aumenta el 30% vigente a un 40% las inversiones que se pueden hacer en el sector privado. Si bien es posible considerar que esto aumenta el riesgo para el ahorrista, no es menos cierto que el volumen del ahorro previsional acumulado necesitará a la brevedad de más opciones para su colocación rentable, y administrado adecuadamente puede ser la palanca financiera para muchos emprendimientos productivos, ya sean del sector público o del privado.

El artículo 56 mejora la redacción dada al literal e) del artículo 123. La norma vigente exigía que las inversiones estuvieran garantizadas por una institución bancaria, lo que prácticamente las inviabiliza. Ahora se sustituye por la exigencia de que estén debidamente garantizadas de acuerdo con la reglamentación que establecerá el Banco Central del Uruguay.

El artículo 57 agrega la posibilidad de invertir en instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay, alternativa que nos parece conveniente.

Por último el artículo 58 busca modificar la forma de integración del Fondo de Fluctuación de Rentabilidad establecido por el artículo 119 de la Ley de Seguridad Social. Limita el aporte que cada ahorrista debe hacer. El mecanismo propuesto implica que para situaciones donde la rentabilidad promedio supere el 4% el aporte personal al Fondo será menor, quedando por consecuencia una mayor suma en la cuenta personal del ahorrista.

Sociedades comerciales

Vamos a acompañar este capítulo en general, que introduce modificaciones a la Ley Nº 16.060, Ley de Sociedades Comerciales. Señalamos sin embargo que la actualización de esta ley debería abordarse en forma genérica y no a través de modificaciones parciales y tampoco en una Ley de Urgencia.

Seguridad ciudadana

Consideramos aquí el artículo 46, referido al escalafón policial y los dos artículos del Capítulo XII (62 y 63). El artículo 46 limita los pases en comisión del personal policial y los otros dos

facultan al Poder Ejecutivo a contratar retirados policiales, previendo que los contratos que no fueran cubiertos con retirados se cubrirán con jóvenes de hasta veinticinco años de edad. La utilización del personal ejecutivo de la policía en su tarea específica limitando su derivación hacia otras tareas, así como el esfuerzo del personal estable a través de la contratación de retirados busca aumentar la eficacia de la gestión policial, sobre todo en la faz preventiva y disuasiva.

Acompañamos ambas medidas pero importa advertir lo reducido del impacto que ellas generarán si no son complementadas con otras que apunten a cambios de fondo del Instituto Policial: como una mayor profesionalización de sus cuadros, la necesaria racionalización administrativa, la descentralización de funciones (en particular la investigativa) y el ajuste de remuneraciones.

Modificaciones de la legislación penal

No es un paquete multitemático formalizado en una ley de urgente consideración el instrumento más idóneo para proponer modificaciones en la legislación penal.

Reconocemos que nuestra sociedad vive un fenómeno de inseguridad creciente y ello es un motivo de preocupación para todas las fuerzas políticas. Pero el camino una y otra vez ya recorrido de configurar nuevas figuras delictivas y aumentar las penas no nos parece el más adecuado para atender a un problema que tiene profundas causas sociales y ni siquiera parece efectivo en el corto plazo.

La Comisión Especial de la Cámara de Diputados ha recibido el asesoramiento de la Suprema Corte de Justicia, del Ministerio del Interior, del prestigioso Catedrático de Derecho Penal doctor Gonzalo Fernández y del Colegio de Abogados.

Nuestras preguntas reiteradas acerca de si el aumento de las penas constituía un elemento disuasivo de la comisión de delitos, obtuvieron reiteradas y coincidentes respuestas: ni en el Uruguay ni en el Derecho Comparado ello constituye un elemento disuasivo.

Cuando consideramos la seguridad de la población, entendemos que muchas de las situaciones propuestas agravarán aún más la situación en el futuro.

Dado las enormes carencias de nuestro sistema carcelario donde las cárceles no constituyen un centro de rehabilitación sino que operan en muchas ocasiones en sentido contrario nos lleva a pensar que la alternativa inmediatista de transformar determinados delitos en inexcarcelables, sustrayendo la posibilidad del Juez de evaluar y sin discriminar la situación de los primarios absolutos, obstaculizará la rehabilitación de muchos potencialmente recuperables, con el consiguiente perjuicio para la "calidad de vida de la población".

En nuestra opinión constituyen caminos más adecuados los que actúan sobre los factores que inciden en la génesis de los delitos, en las políticas de prevención y disuasión, en los dispositivos de investigación y represión, y en la reeducación de los detenidos. Por ello nuestra fuerza política ha planteado con insistencia tres campos de actuación: el económico-social, la reestructuración del Instituto Policial y la mejora del sistema carcelario.

Admitimos también que la nueva realidad que vivimos puede requerir de un nuevo marco legal; pero pretendemos que se procese en la forma debida, con la reflexión necesaria para que el resultado no incurra en graves incoherencias como las que están planteadas en el proyecto a estudio.

Haremos referencia a algunas disposiciones de este capítulo:

El artículo 65 modifica el artículo 341 del Código Penal en materia de agravantes especiales del delito de hurto. Aquí la modificación prevista consiste en calificar agravantes simples y especiales; en estos últimos viene dada la modificación, ya que se le impone una pena de penitenciaría, inexcarcelable, para el caso que ocurra la penetración domiciliaria o si la sustracción se efectuara con destreza o por sorpresa mediante despojo (léase "punga" y "arrebato" respectivamente). La elevación de la pena mínima en estos hurtos parece desmedida. En particular, debe tenerse en cuenta que dentro de lo que habitualmente se conoce como arrebato hay una variada gama de posibilidades: desde verdaderas organizaciones que operan con celulares y motos veloces pasando por hurtos que lindan con la rapiña por la violencia empleada hasta formas simples cometidas por sujetos primarios y jóvenes para los que puede existir real posibilidad de recuperación. Es

necesario mantener el equilibrio en las penas, de forma tal que el Juez actuante no quede limitado por una norma extremadamente rígida y pueda valorar las circunstancias graduando la pena según la verdadera gravedad del delito.

La punibilidad de la conspiración seguida de actos preparatorios es excepcional en el Código Penal uruguayo, hallándose prevista en materia de delitos contra la Patria (artículos 137 y 146 del Código Penal) o de estupefacientes (artículo 37 del Decreto-Ley Nº 14.294).

Se entra así en una línea del llamado "Derecho Penal de emergencia" que afecta principios básicos del Derecho Penal liberal y que esta disposición será fuente de interpretaciones dudosas.

La figura del delito provocado presenta problemas de difícil solución y no se advierte fácilmente de qué manera puede configurarse en la práctica. En el tratamiento en el Senado, el artículo correspondiente fue limitado a los casos de "delincuencia organizada" pero de todas maneras consideramos que la aprobación de esta norma puede constituir una "claudicación ética del Estado" en el combate contra la delincuencia, de acuerdo con la expresión citada por uno de los ilustrados visitantes que recibió esta Comisión.

El artículo 77 establece la presunción de la existencia de la causal de justificación prevista en el artículo 28 del Código Penal -"Cumplimiento de la ley"- respecto a las lesiones que pueda causar personal militar asignado a las tareas de seguridad externa de los establecimientos de reclusión determinados por el Poder Ejecutivo, en ocasión de las mismas y conforme a las disposiciones vigentes en materia de seguridad en instalaciones militares.

Establecer a través de una ley la presunción de que las lesiones personales que pueda causar personal militar estén basadas en el cumplimiento de la ley si se encuadran en desconocidas disposiciones que rigen la seguridad de las instalaciones militares, es francamente inaceptable; aun cuando se considere como lo hace mayoritariamente la doctrina que las presunciones en Derecho Penal no deben ser absolutas sino relativas, es decir, admitir prueba en contrario. Este artículo parece tener base en la situación generada por el Soldado que, cumpliendo vigilancia externa en "Santiago Vázquez", dio muerte a un recluso que intentó huir. En su momento cuando se discutió la autorización para que efectivos de las Fuerzas Armadas cumplieran esa tarea, advertimos de las consecuencias que podían derivarse del uso de personal militar en tareas ajenas a su profesión. Los problemas no demoraron en surgir y la solución prevista en este artículo está lejos de ser admisible. Es preciso dosificar la autorizacion mencionada.

Respaldaremos los agravantes previstos en las Secciones 4ª, 5ª y 6ª de este capítulo, donde se incluyen los artículos 68 a 71. Ellos son: el aumento de la pena para el delito de atentado violento al pudor cuando la víctima sea menor de doce años (artículo 68), el carácter público del agente en especial su calidad de funcionario policial (artículo 69), la condición de que la víctima se encuentre trabajando (artículo 70) y la participación de algún funcionario policial en la asociación delictuosa (artículo 71).

Efectos en el sistema carcelario

Si sumamos el aumento de la pena mínima del hurto agravado, el aumento previsto para la tentativa de rapiña, convertidas ambas en inexcarcelables, es esperable un considerable aumento en el número de presos, estimado por el señor Ministro del Interior en su visita a la Comisión en unos quinientos cada año. No es necesario abundar las consecuencias que tendría para nuestro sistema carcelario -ya en crisis- un agudo y repentino aumento de su población.

Para mejor ilustración, es preciso recordar el informe que redactara la Comisión Honoraria de Mejoramiento del Sistema Carcelario, creada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 16.707 en junio de 1996 respecto a los rasgos más salientes de las cárceles uruguayas. Se señalaba entonces:

1. Inadecuación de los edificios para el cumplimiento mínimo de los objetivos.

2. Superpoblación y hacinamiento.

3. Ausencia de capacitación específica funcional. Utilización de la función penitenciaria, en algunos casos, como sanción o desvalorización del funcionario.

4. Distribución inadecuada de funcionarios.

5. Denuncias informales pero frecuentes de corrupción, consumo de drogas y alcohol, juegos de azar prohibidos.

6. Violencia física institucional e intragrupal.

7. Desorganización de los equipos técnicos y ausencia de seguimiento en el tratamiento.

8. Régimen disciplinario desprovisto de garantías y racionalidad, y desconectado del tratamiento.

9. Desvalorización de los derechos de los internos.

10. Ausencia de organización de la cotidianeidad de la vida carcelaria. Ocio excesivo.

La realidad que describe el informe citado ha cambiado muy poco. Tal vez este proyecto podría haber aportado algo en esa dirección; esta problemática es -por cierto- verdaderamente urgente.

Ministerio del Deporte y Juventud

Reconociendo que el tema de la juventud es sin duda importante, como también lo es el deporte, creemos excesiva la creación de un Ministerio. Nos parece que el camino más pertinente es el de dotar de recursos a los organismos ya existentes.

A la hora de las prioridades un Ministerio dedicado a coordinar políticas sociales en general, o que atendiera a la pobreza y a la infantilización de la pobreza, nos resulta de mayor impacto social.

Las disposiciones de este capítulo además son de clara naturaleza presupuestal y no parece conveniente su inclusión en un proyecto de urgente consideración.

Finalizando el tratamiento parlamentario de la Ley de Urgencia, ratificamos plenamente la primera evaluación que hiciera el Encuentro Progresista-Frente Amplio en el documento presentado por el doctor Tabaré Vázquez al señor Presidente de la República en marzo de este año:

"En síntesis, el Encuentro Progresista-Frente Amplio entiende que se trata de un proyecto que omite la consideración de algunas cuestiones económicas y sociales urgentes, en particular las vinculadas con los graves problemas de inversión productiva y empleo que el país sufre y que la actual política económica no encara. Profundiza en otros temas cuya inclusión en un proyecto de ley de urgencia no se justifica; contiene algunas propuestas que no podemos aceptar, junto a otras que resultan compartibles, aunque en muchos casos con desarrollos insuficientes a nuestro criterio. Finalmente, presenta ciertas dificultades de armonización con el orden jurídico constitucional vigente, conteniendo algunas normas inconstitucionales".

Dando cumplimiento al compromiso contraído en esa oportunidad de profundizar en el trámite parlamentario la consideración de desarrollos y alternativas pertinentes presentamos como anexo a este informe las propuestas realizadas. Estas no constituyen, no sería pertinente en la ocasión, lo que sería el contenido de un Plan de Emergencia o de una Ley de Urgencia presentada por nuestra fuerza política de ejercer ella el gobierno. Son sin embargo alternativas que entendemos contribuciones parciales, pero muy positivas en el marco del proyecto considerado.

Los temas introducidos y que requieren iniciativa del Poder Ejecutivo serán igualmente presentados ya que se entiende no pueden estar ajenos al debate político.

NOTA: Dado que el proyecto aprobado en el Senado no ha sufrido alguna modificación y en virtud de la plena vigencia del informe presentado por el FA-EP en esa ocasión, dicho informe ha sido tomado en algunos capítulos como base fundamental para la confección del presente.

ANEXO CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

ADITIVO AL ARTICULO 1º

EMPLEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación de desempleo es sin duda uno de los grandes problemas nacionales. Estimando la tasa de desempleo para las poblaciones de menos de cinco mil habitantes (que ahora el INE no calcula más desde 1999), existen en el país ciento sesenta y cinco mil desocupados.

Sin embargo este problema afecta de manera diferente a distintas poblaciones.

Así se conforman lo que hemos dado en llamar poblaciones de riesgo, vinculadas a factores más estructurales y crónicos de desempleo.

En primer lugar los jóvenes, en especial los que provienen de hogares pobres, con muy bajo nivel de instrucción y sin capacitación adecuada. La tasa de desempleo de los jóvenes supera el 20%.

En segundo lugar las mujeres jefas de hogar que tienen por un lado una desocupación promedio más alta por el hecho de ser mujeres (la tasa de desempleo de las mujeres es superior al 15%) y por otro el hecho de tener a su cargo un hogar con el sustento principal.

En tercer lugar los adultos mayores de cuarenta y cinco años que, en general están vinculados al modelo económico de industrialización sustitutiva, que tienen dificultades para recalificar sus capacitaciones y competir en el mercado de trabajo.

Todo ello supone entonces que deba estimularse activamente la demanda de empleo de estas tres categorías definidas como población de riesgo. Por ello es que se propone un proceso de reducción creciente de aportes jubilatorios patronales que beneficie a los empleadores de estos trabajadores y trabajadoras.

En ese sentido la reducción se hace más relevante con el aumento del carácter de riesgo de la población, de acuerdo a la escala que se detalla en el artículo.

ADITIVO AL ARTICULO 1º

Artículo 1º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a reducir el aporte patronal jubilatorio de todas aquellas empresas de la industria manufacturera que a partir de la fecha de vigencia de la presente ley registren un incremento neto de sus puestos de trabajo. El porcentaje de aporte patronal jubilatorio que se pagará por los nuevos puestos de trabajo, durante los primeros doce meses de la contratación, se verá reducido de acuerdo al siguiente detalle:

— En un 2.5% si las personas no integran ninguna de las tres categorías que se detallan a continuación.

— En un 3.5% si son adultos mayores de cuarenta y cinco años.

— En un 5% si son mujeres jefas de hogar.

— En un 5.5% si son jóvenes menores de veinticuatro años.

Si una persona pertenece a más de una categoría, se la considerará incluida en la que determine un tratamiento más favorable según la aplicación de esta ley.

ADITIVO AL CAPITULO I

JUNTA NACIONAL DE EMPLEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Nacional de Empleo a través del uso del Fondo de Reconversión Laboral, realiza una primordial tarea en la recalificación de los recursos humanos. Ello ha permitido, desde su creación en 1993, mejorar las capacitaciones de un amplio número de trabajadores y permitirles una mejor reinserción en el mercado laboral.

Al mismo tiempo, ha realizado programas descentralizados de alto impacto en el medio rural y para jóvenes.

Sin embargo en el presente la situación es de alta preocupación por el desfinanciamiento que presenta, fruto de un aumento de la demanda de cursos y una reducción de sus ingresos, resultado del aumento de la desocupación.

En ese sentido compete al Estado contribuir con una partida complementaria a la que aportan trabajadores y empresarios. Por ello es que proponemos que durante el año 2000 el Estado aporte una cifra equivalente a las 25.000 unidades reajustables por mes que permita evitar la traumática situación de detener gran parte de los cursos.

Artículo .— Facúltase al Poder Ejecutivo a los efectos de compensar el desfinanciamiento del Fondo de Reconversión Laboral, a aportar a Rentas Generales hasta 25.000 UR mensuales durante el año 2000.

SUSTITUTIVO DE LOS ARTICULOS 4º Y 6º

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS RURALES: APORTE AL BPS, SEGURO POR ENFERMEDAD, BANCO DE SEGUROS E IRP

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las propuestas contenidas en los artículos 3º

y 4º del proyecto de Ley de Urgente Consideración no representan beneficios significativos respecto a la situación del año 1999 para los productores agropecuarios que explotan extensiones menores a las 100 hás.

En la medida en que la presente ley innova extendiendo a todos los productores los beneficios ya concedidos en el año 1999 a los productores de menos de 100 hás, la situación de estos últimos no resulta priorizada.

A efectos de que exista una rebaja efectiva para los pequeños y medianos productores rurales, proponemos la exoneración de los aportes a los Seguros Sociales por Enfermedad (DISSE), al Banco de Seguros del Estado por accidentes de trabajos y el Impuesto a las Retribuciones Personales para los productores rurales que exploten hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100 y que no ocupen, además del titular de la misma y su cónyuge, más de cuatro dependientes.

El universo de unidades productivas que estaría alcanzado por la extensión máxima de 500 hectáreas alcanzaría a unos 4 millones de hectáreas, a las que debe deducirse las que ocupen más de cuatro dependientes. O sea que el universo máximo a considerar en la exoneración es aproximadamente del 25% del total de la extensión del país de tierras productivas.

Para hacer efectiva esta exoneración la aportación debe reducirse a $ 0,409 por hectárea, es decir disminuir un 23.7% extra la aportación actual. Como esa reducción complementaria alcanzaría sólo al 25% de las extensiones productivas, su costo total será de US$ 1.350.000.

El costo incluye, el desembolso que deberá efectuar Rentas Generales al Banco de Seguros del Estado de los aportes correspondientes al seguro por accidentes de trabajo que se exoneran, a fin de evitar el desfinanciamiento del Ente.

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 4º

Artículo 4º.— Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso final del artículo 3º de la Ley Nº 15.852, de 24 de diciembre de 1986, autorízase al Poder Ejecutivo a exonerar de la aportación patronal sobre dependientes, el titular y su cónyuge colaborador, a todas las empresas amparadas por dicha ley que exploten predios con extensiones inferiores a las 500 (quinientas) hectáreas, índice CONEAT 100 y no ocupen, además del titular de la misma y su cónyuge, más de cuatro dependientes.

La presente exoneración regirá entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2000.

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 6º

Artículo 6º.— Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar la disminución de recaudación que experimenten el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado, con cargo a Rentas Generales.

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 10

CONTRIBUCION INMOBILIARIA RURAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis a que se ve enfrentado el medio rural golpea, en mayor proporción, a los productores que explotan predios más pequeños. La rebaja del 25% de la alícuota en forma pareja para todos los predios rurales encierra dos tipos de injusticias. En primer lugar, termina dando beneficios superiores a quienes menos los necesitan y recorta los beneficios posibles para quienes realmente los necesitan para sobrevivir como productores. En segundo lugar -y no menos importante- el otorgar un beneficio al predio y no al productor permite que aprovechen de él aun quienes sólo son propietarios de la tierra, ya que no se prevé mecanismo alguno de transferencia del beneficio al productor cuando éste no es el propietario del predio.

En cuanto a lo primero, la Comisión Nacional de Fomento Rural, en el memorando que hizo llegar a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Cámara de Representantes, con fecha 18 de abril de 2000, calcula que, por la aplicación del artículo 10 del proyecto, los predios de menos de 100 hectáreas tendrían una reducción del pago de la Contribución Inmobiliaria Rural equivalente a 112 dólares en todo el año 2000, los predios de 20 hectáreas tendrían un beneficio de 22 dólares en el año y, en el otro extremo, predios de 3000 hectáreas recibirían un beneficio de 3.375 dólares.

Este aditivo propone, por una parte beneficiar

a quien se quiere favorecer, es decir, al productor agropecuario, y no al mero terrateniente. Por otra parte, distribuir el beneficio sectorial de forma de favorecer en mayor medida a quien más lo necesita.

Es así que, por un lado, se propone sustituir la rebaja proyectada por un subsidio directo a los productores (titulares de explotaciones agropecuarias) en la forma de certificados de crédito tributario ligados a cada padrón que sólo pueden ser aplicados al pago de la Contribución Inmobiliaria Rural de dichos padrones. Por otro lado, se propone establecer diferentes franjas de tamaño de superficie rural bajo un mismo titular, entre las cuales el beneficio será diferencial en proporción inversa al tamaño.

Los porcentajes establecidos con base a la Contribución Inmobiliaria Rural para cada franja, aplicados al número de hectáreas que corresponden a cada estrato, representan un costo similar al proyectado, o sea el equivalente a US$ 15.000.000.

La utilización de los certificados para el pago de la Contribución Inmobiliaria Rural, recaudada por cada Intendencia Municipal, determinará que la distribución de dicha suma entre ellas esté de acuerdo con la estructura de tamaños en cada departamento y con la eficiencia recaudadora de cada Intendencia, eliminando la injusticia que provendría de tomar como parámetro de distribución tanto lo efectivamente recaudado en el último ejercicio (pues no tendría en cuenta situaciones ajenas a la eficiencia recaudadora de la Intendencia) como lo devengado (pues no incentivaría dicha eficiencia).

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 10

Artículo 10.— El Poder Ejecutivo emitirá certificados de crédito tributario por hasta un monto equivalente a quince millones de dólares de Estados Unidos de América (US$ 15.000.000) en favor de titulares de explotaciones agropecuarias, a cualquier título, que no exploten más de 2.500 hectáreas CONEAT.

Dichos certificados serán aplicables únicamente al pago de la totalidad o parte de las sumas que deban pagarse en el 2000 por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural. A tales efectos, los titulares que no sean propietarios de los padrones que explotan podrán endosarlos en favor de los propietarios de éstos.

Las Intendencias Municipales comunicarán al Ministerio de Economía y Finanzas el listado de padrones rurales de sus respectivas jurisdicciones, con indicación de las sumas de Contribución Inmobiliaria Rural correspondientes a cada uno de ellos.

Artículo 10 (bis).— En las oficinas que el Ministerio de Economía y Finanzas habilitará a tales efectos en cada departamento, los titulares de explotaciones agropecuarios podrán solicitar los certificados de acuerdo con la extensión que exploten en las siguientes condiciones:

Quien explote hasta 100 hectáreas CONEAT, podrá solicitar un certificado por cada padrón que explote con un valor equivalente al total de la Contribución Inmobiliaria Rural que deba pagarse en el año 2000.

Quien explote más de 100 y hasta 500 hectáreas CONEAT, podrá solicitar un certificado por cada padrón que explote con un valor equivalente al 50% de la Contribución Inmobiliaria Rural que deba pagarse en el año 2000.

Quien explote más de 500 y hasta 2.500 hectáreas CONEAT, podrá solicitar un certificado por cada padrón que explote con un valor equivalente al 17% de Contribución Inmobiliaria Rural que deba pagarse en el año 2000.

Artículo 10 (tercio).— Los titulares de explotaciones agropecuarias que soliciten los certificados deberán acreditar su condición y proporcionar, bajo declaración jurada, la identificación de los padrones que explotan en todo el país, en las condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 10 (cuarto).— El Ministerio de Economía y Finanzas acreditará el equivalente del valor de los certificados que cada Intendencia Municipal le presente en las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a treinta días a contar desde el recibo de los certificados.

ADITIVO AL CAPITULO II

IVA A LA ENERGIA ELECTRICA PARA CONSUMO DE EMPRESAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo proyectado promueve la disminución de la tasa básica a la tasa mínima del Impuesto al Valor Agregado que grava el

servicio de energía eléctrica que se presta a las empresas rurales. La desgravación promoverá un importante efecto positivo en la competitividad de las empresas agropecuarias que utilizan ese insumo, en especial para los subsectores arrocero y lechero. A diferencia de la devolución de impuestos indirectos, la disminución fiscal beneficiará directamente a los productores consumidores del servicio.

La disminución de la tasa no se aplicará a los consumos residenciales y alumbrado público, que constituye el 56% de la facturación de UTE para el mercado interno, ni a los consumos de las empresas industriales y comerciales.

En resumen, el costo de este artículo para Rentas Generales incide exclusivamente en los consumos que realizan algunos subsectores agropecuarios (principalmente arroz, leche y avícola), que hemos calculado en US$ 560 mil anuales y va a representar una mejora considerable en su estructura de competitividad.

ADITIVO AL CAPITULO II

Artículo .— Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al artículo 18 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 el siguiente literal:

Los servicios de energía eléctrica prestados a sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas Agropecuarias y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios.

ADITIVO PARA EL CAPITULO II

SUSPENSION DE EJECUCIONES EN EL AGRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Son de público conocimiento las dificultades que los sectores del agro nacional vienen padeciendo. Las diversas movilizaciones y reclamos efectuados ante las autoridades nacionales y parcialmente recogidos por éstas en decretos y proyectos de ley, así lo evidencian y colocan el problema fuera de toda discusión. Estas medidas -como es obvio- no alcanzan a contemplar el problema del alto endeudamiento de los productores rurales con el sistema bancario. En otras circunstancias similares o parecidas, los Poderes Públicos han instrumentado mecanismos como el que proponemos con alcance mucho más amplio. El breve plazo que este proyecto establece para detener las consecuencias de vencimientos y ejecuciones, se debe a las diversas gestiones que las entidades representativas de los productores vienen realizando ante diversos organismos públicos y privados.

Creemos que un proyecto como el que presentamos contribuye a llevar tranquilidad a un vasto sector de la sociedad uruguaya, permitiéndole encarar soluciones de mayor alcance.

ADITIVO PARA EL CAPITULO II

Artículo .— El Banco Central del Uruguay, el Banco de la República Oriental del Uruguay y las instituciones privadas de intermediación financiera, concederán a los deudores de la actividad agropecuaria en el país, una prórroga de ciento ochenta días en los vencimientos cuya fecha se hubiera cumplido o se cumpliera en el plazo antes mencionado. Igual prórroga se aplicará para las ejecuciones en proceso de concretarse.

La presente norma no será de aplicación cuando con respecto al deudor se verifiquen algunas de las siguientes circunstancias:

La existencia de dolo en la tramitación del préstamo.

El incumplimiento de la Ley de Prendas.

CAPITULO VII - TRANSPORTE

SECCION 1ª

PUERTO DE MONTEVIDEO

ADITIVO ARTICULO 20

La Administración Nacional de Puertos incluirá la situación económica financiera de la sociedad anónima referida en los estados que debe publicar de conformidad al artículo 191 de la Constitución de la República.

La sociedad anónima deberá presentar sus estados contables ante el Poder Ejecutivo con dictamen de auditoría emitido por el Tribunal de Cuentas, dentro de los ciento veinte días del cierre de cada ejercicio económico. El Tribunal de Cuentas comunicará, en todos los casos su dictamen a la Asamblea General.

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 40

ADITIVO AL CAPITULO VIII - SECCION 8

CONAPROLE

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos proyectados armonizan con el espíritu de austeridad que inspira la propuesta de la eliminación de los cargos estatales que resultan gravosos para la Cooperativa pero lo concreta de una manera diferente. Elimina el costo económico que para la Cooperativa tienen estos tres cargos al quitarle la obligación de hacer frente a sus remuneraciones.

Propone también, al mantener los delegados estatales en el Directorio, preservar las garantías incluidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 12.378 que permanecen vigentes al autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles propiedad de la Cooperativa pero regulándolos con mayorías especiales en número y composición para tomar las decisiones y fijando destinos necesarios de inversiones de los ingresos patrimoniales obtenidos.

Finalmente al eliminar el inciso segundo del artículo 18 de la Ley Nº 9.526 se termina con la injusta discriminación del condicionamiento del voto y del valor del voto al volumen de producción, implantándose el principio democrático tan reclamado por los productores de "un productor un voto".

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 40

Artículo 40.— Modifícase el artículo 23 de la Ley Nº 9.526 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"La Cooperativa será fiscalizada por un síndico nombrado anualmente por el Banco de la República, quien no percibirá honorarios con cargo a CONAPROLE.

Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Asistirá a las sesiones del Directorio, en el cual tendrá voz, pero no voto.

B) Actuará permanentemente, interviniendo en la contabilidad.

C) Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Cooperativa y tomará conocimiento de los libros y documentación de cualquier naturaleza que sea, sin necesidad de autorización del Directorio.

D) Elevará a los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, mensualmente, informes circunstanciados sobre la marcha de la empresa y su orientación industrial y comercial, incluyendo los aspectos que juzgue de interés. En caso de mala o errónea administración, o de desviación o mal cumplimiento de los fines de la institución, el Poder Ejecutivo podrá resolver, con venia del Senado, la separación de los Directores o parte de éstos, y la convocatoria inmediata a nueva elección".

Artículo 40 (bis).— Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 10.707 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Directorio de la CONAPROLE además de los cinco miembros que establece el artículo 17 de la Ley Nº 9.526, de 14 de diciembre de 1935, se integrará con dos miembros más: uno designado por el Poder Ejecutivo y otro por la Intendencia Municipal de Montevideo, quienes desempeñarán sus cargos sin costo para CONAPROLE y se renovarán en los mismos plazos que los otros Directores".

DESCENTRALIZACION

SUSTITUTIVO ARTICULO 48

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sustitutivo planteado al artículo 48 define una delegación del Congreso Nacional de Intendentes compuesta por nueve Intendentes que representen más de la mitad de la población del país. Hubiéramos considerado más conveniente que la totalidad de los Intendentes participara de la COSEDE, pero la mención del texto constitucional a delegados del Congreso Nacional de Intendentes nos lleva a evitar toda impugnación que pueda hacerse por inconstitucional de la norma propuesta, de forma que se opta por un número de delegados muy cercano a la mitad de los integrantes del Congreso. Se dispone la obligatoriedad de que los departamentos respectivos representen más de la mitad

de la población del país para asegurar la representatividad de la delegación designada.

El sustitutivo al artículo 53 mantiene el texto aprobado en Comisión y le agrega los criterios para la distribución de los recursos referidos en el artículo 4º del proyecto entre los departamentos, tomando como base los sustentados por el Congreso Nacional de Intendentes.

La redacción propuesta para el artículo 54 tiene por única modificación habilitar que en todos los casos en que se resuelva por mayoría, quien quede en minoría tenga la posibilidad de expresión a través de la elevación de otro informe que plasme la posición minoritaria. Parece una garantía razonable para todos los integrantes de la Comisión.

Sobre el artículo 55 se incorporan algunas otras consideraciones fundamentalmente operativas.

SUSTITUTIVO DEL ARTICULO 48

Artículo 48.— La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo 230 de la Constitución de la República estará integrada por:

Delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas; Transporte y Obras Públicas; Ganadería, Agricultura y Pesca; Industria, Energía y Minería; Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; y Turismo.

Nueve delegados del Congreso Nacional de Intendentes; dicha delegación recaerá en nueve Intendentes Departamentales de departamentos cuya población sumada supere el 50% de la población nacional, según datos del último Censo Nacional de Población.

La Presidencia de la Comisión será rotativa, correspondiéndole alternativamente a un delegado del Poder Ejecutivo y a uno del Congreso Nacional de Intendentes.

Los designantes podrán establecer un régimen de suplencias por sus delegados.

Un delegado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de realizar la coordinación correspondiente, asistirá a las reuniones de la Comisión, aunque no la integrará a ningún efecto.

SUSTITUTIVO AL ARTICULO 52

Artículo 52.— Cuando deba asesorar en las materias de su competencia, sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del total de sus componentes. Ante cualquier decisión de la Comisión, los miembros discrepantes podrán elaborar su propio informe en minoría que será remitido al Poder Ejecutivo conjuntamente con el que exprese la opinión mayoritaria.

SUSTITUTIVO ARTICULO 73

Artículo 73. (Deber de informar).— En todo supuesto de privación de libertad dispuesto por la autoridad, la persona deberá ser informada por el aprehensor, con expresión clara de los cargos que se le formulan inmediatamente de producida la privación de la libertad.

CAPITULO XV - MINISTERIO DE DEPORTE Y JUVENTUD

SUSTITUTIVO ARTICULO 84, INCISO 2º

Tanto los funcionarios que actualmente prestan funciones en el Instituto Nacional de la Juventud (INJU) como en la Comisión Nacional de Educación Física (CNEF), serán redistribuidos al Ministerio de Deporte y Juventud, habilitándose los créditos correspondientes por parte de la Contaduría General de la Nación.

ADITIVO

CREACION DE LA CUOTA MUTUAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ANEP

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aditivo presentado tiene como objetivo principal el mejoramiento de los ingresos de todos los funcionarios docentes y no docentes del Inciso 25, artículo 220 de la Constitución de la República. Para ello se establece una cobertura básica en materia de salud. Esto no constituye una solución de fondo al grave problema salarial que afecta a los trabajadores de la educación pública de nuestro país, pero aportará un instrumento para transitar caminos de mayor entendimiento entre los distintos actores.

Sin una enseñanza pública lo suficientemente fuerte y arraigada en la sociedad civil, el sistema democrático se ve afectado en su esencia misma, al no brindar igualdad de oportunidades a cada uno de sus habitantes. En este marco,

una reforma educativa que no contemple seriamente el aspecto salarial corre grave riesgo en su concreción. En consecuencia, la dignificación de la función docente desde la base salarial se ha transformado en una cuestión de primer orden.

Es por ello que apostamos a que el Parlamento apruebe este aditivo, dando señales claras a nuestra sociedad de que el tema salarial de los trabajadores de la educación, es un problema de todos y que preocupa a este Poder del Estado.

Si la ANEP, de acuerdo con lo que se establece en el presente proyecto, financiara la cuota mutual para todos sus funcionarios, el costo teórico máximo se ubicaría en el entorno de los US$ 30 millones. Pero ese costo teórico se reduce sensiblemente si consideramos la acumulación de cargos en el sistema y también si tenemos en cuenta el porcentaje de personas que obtienen la cobertura en otras actividades. Por otra parte, a este costo ajustado se debe deducir, para estimar los nuevos recursos necesarios, la erogación actual que la ANEP ya realiza en materia de salud.

De acuerdo con nuestras estimaciones, el costo del proyecto que proponemos se ubica en el entorno de los US$ 20 millones.

Se establece, por el primer artículo propuesto, la creación y pago de la cuota mutual a cargo de la ANEP. Pensamos que el artículo referido no merece comentarios, ya que la redacción del mismo es clara y precisa.

El segundo artículo se refiere al pago de la cuota básica, significando que la ANEP se hará cargo en principio del costo mensual de la cuota mutual de la institución elegida por el funcionario.

Se excluye el pago de prestaciones adicionales, entendiendo por ellas órdenes y tiques; ello sin perjuicio de que la ANEP en el futuro tome a su cargo el pago de las mismas, en la medida en que los recursos financieros de que disponga lo hagan posible.

Del tercer artículo se desprende que el beneficio abarcará solamente a las IAMC, no incluyendo al Sistema Privado de Salud y a distintos tipos de asistencia complementaria como las afiliaciones a los Sistemas de Emergencias Móviles.

El cuarto artículo define la naturaleza de esta prestación, aclarándose expresamente que no tiene naturaleza salarial, y sí compensatoria. Su carácter es permanente, no discrecional de la ANEP, obligando a la misma, de acuerdo a lo previsto en el segundo artículo, a reajustarla con la variación que se registre en las cuotas de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

La afiliación quedará a cargo del funcionario, el que tendrá entera libertad de decidir a cuál institución se afilia, sin perjuicio de la celebración de convenios que pueda realizar la ANEP más beneficiosos para los funcionarios, estos igualmente no estarán obligados a afiliarse a una institución distinta de la que ellos elijan.

Se establece en el quinto artículo que una vez acreditada la afiliación es la ANEP la que toma a su cargo el pago directo de esta prestación. Ello obedece a la necesidad de una mayor simplicidad en el trámite, quedando la ANEP obligada a pagar directamente a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

El artículo sexto establece la forma de acceder a este beneficio y quienes en definitiva serán los beneficiarios. No accederán al mismo aquellos funcionarios que perciben este beneficio en forma directa o indirecta por medio de otra institución o empresa, o están afiliados a DISSE o a Seguros Convencionales.

ADITIVOS

Artículo . (Creación).— Establécese el pago de la cuota mutual en el régimen de afiliación colectiva para todos los funcionarios de los distintos escalafones de la Administración Nacional de Educación Pública, Inciso 25, perteneciente al artículo 220 de la Constitución de la República.

Artículo .— El mismo tomará en cuenta el costo de la cuota básica, reajustándose el monto de la misma en base a la variación registrada en las cuotas de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

El pago de esta compensación no incluirá prestaciones adicionales, sin perjuicio de que así se disponga por la ANEP.

Artículo .— El beneficio otorgado abarca únicamente a los afiliados al sistema mutual de salud (Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC).

Artículo . (Naturaleza).— La compensación referida en el artículo 1º no tendrá naturaleza salarial, tratándose de una prestación de carácter permanente, no constituyendo materia gravada a los efectos de la tributación a la seguridad social.

Artículo . (Afiliación y pago de la cuota mutual).— Una vez acreditada la afiliación por el funcionario a la Institución de Asistencia Médica Colectiva que elija, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) tomará a su cargo el pago directo de esta prestación a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva.

Sin perjuicio de lo establecido, la ANEP podrá realizar convenios con las IAMC que establezcan beneficios adicionales. Estos convenios no obligarán a los beneficiarios, pudiendo los mismos acogerse a cualesquiera de las IAMC.

Artículo . (Beneficiarios).— Para acceder a este beneficio los funcionarios deberán indicar, mediante declaración jurada, no percibir por ningún medio la restitución de este importe, directa o indirectamente, ni ser beneficiarios de seguros convencionales o de DISSE.

Artículo . (Recursos financieros).— Rentas Generales dispondrá los recursos para atender las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley.

Artículo . (Vigencia).— La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

ADITIVOS

TRABAJADORES DESPEDIDOS O PERJUDICADOS A CAUSA DE SU AFILIACION SINDICAL O DE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES SINDICALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de los dirigentes y militantes sindicales en el ejercicio de su legítima actividad sindical, integra el concepto más amplio de libertad sindical, a la que se le ha reconocido la naturaleza de derecho humano fundamental. Como tal está organizado en la Sección II de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

Numerosas declaraciones, tratados, pactos, convenios internacionales de trabajo, cartas sociales y constitucionales reconocen en forma explícita la existencia de este derecho y obligan a los Estados a crear la normativa interna complementaria cuando ella es necesaria para permitir su plena realización.

En la órbita de la OIT el Convenio Internacional de Trabajo Nº 87 sobre libertad sindical y el Nº 98 en el que se consagra el fuero sindical, han sido los fundamentales de la afirmación de tales derechos. Nuestro país ha ratificado ambos convenios, y de ese modo ha asumido la obligación de garantizar la protección.

En lo que refiere al Convenio Nº 98 una corriente mayoritaria entiende que mientras no exista una normativa legal reglamentaria, tal protección no tendrá expresión práctica. En tal sentido, de acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Expertos, "la experiencia revela que la existencia de normas legislativas fundamentales que prohiben los actos de discriminación antisindical es insuficiente si éstas no van acompañadas de procedimientos eficaces que garanticen su aplicación en la práctica" (parr. 264, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, año 1983).

En nuestro país la ausencia de este tipo de normas que tendrían el carácter de reglamentarias del Convenio Nº 98, dan lugar a las mayores iniquidades, lo que constituye una flagrante violación a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mediante la ratificación del convenio internacional mencionado. Son los trabajadores o sus delegados de las organizaciones representativas quienes se ven discriminados y sancionados como consecuencia de su actividad sindical, en contravención de los convenios concertados. Las normas adoptadas por el país, como el Decreto 93/968 que establece sanciones administrativas para quienes cometen acción antisindical en la relación laboral, han resultado insuficientes.

El Comité de Libertad Sindical realizó un llamado de atención acerca de la práctica y la legislación de nuestro país, que al permitir que los empleadores, a través del mecanismo de pago de indemnización despidan a trabajadores por motivo de afiliación o actividad sindical, y por lo tanto, "no concede una protección suficiente contra los actos de discriminación antisindical mencionados en el Convenio Nº 98".

El proyecto que se presenta pretende aportar formas concretas en materia legislativa para el cumplimiento efectivo del Convenio Nº 98. Se establece la nulidad absoluta de todo acto violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1º de dicho Convenio, y el restablecimiento de la situación anterior, única solución adecuada según opinión de expertos nacionales e internacionales.

ARTICULOS ADITIVOS

Artículo .— Declárase la nulidad absoluta de todo acto de despido, perjuicio al trabajador, u otro, violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Convenio Internacional del Trabajo Nº 98 sobre el Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva, ratificado por la Ley Nº 12.030, de 27 de noviembre de 1953.

En consecuencia los trabajadores despedidos o perjudicados en cualquier forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales, deberán ser reintegrados al cargo y tareas que desempeñaban.

Artículo .— El trabajador perjudicado se presentará ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, determinará si la situación se inscribe en la de los incisos anteriores y en caso afirmativo intimará al empleador para la inmediata reparación.

Si realizada la intimación la reparación no se concreta o si la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no es favorable al trabajador, éste podrá accionar en sede judicial por el procedimiento previsto en la Ley Nº 16.011, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

ADITIVO

UNIVERSALIZACION DE LA ASIGNACION FAMILIAR

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 17.139, aprobada en la Legislatura anterior, tuvo por objetivo la extensión de la asignación familiar a todos los menores de hogares pobres.

En la práctica tuvo un alcance muy limitado, lo que se busca corregir a través de la norma propuesta.

Se estima en doscientos quince mil los niños y jóvenes de hogares pobres los que serían abarcados por esta extensión del beneficio.

Al no tener el beneficio de la Asignación Familiar ya existente un financiamiento propio, la ampliación del mismo se prevé con cargo a Rentas Generales en el caso que los recursos previstos en la ley original no resulten suficientes.

ADITIVO

Artículo .— Elimínase el literal B) del artículo 1º de la Ley Nº 17.139.

El Poder Ejecutivo reglamentará la extensión del beneficio previsto en el inciso primero del mencionado artículo.

Artículo .— Para el caso que los fondos previstos en el artículo 5º de la Ley Nº 17.139 no sean suficientes, dicha partida se completará con cargo a Rentas Generales.

ADITIVO

IMPUESTO A LAS RETRIBUCIONES PERSONALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se aprobó la Ley de Ajuste Fiscal en el año 1995, el Poder Ejecutivo sostuvo que los incrementos del Impuesto a las Retribuciones Personales tenían carácter transitorio. En distintas oportunidades, durante los años 1995 a 1999, el Poder Ejecutivo y numerosos legisladores del Partido Colorado y del Partido Nacional realizaron manifestaciones similares y asumieron los compromisos pertinentes.

En el compromiso firmado por ambas colectividades políticas el 9 de noviembre de 1999, en el acuerdo efectuado para respaldar la candidatura del doctor Jorge Batlle, se estableció la eliminación de la sobretasa del Impuesto a las Retribuciones Personales.

Para el Encuentro Progresista-Frente Amplio, así como también para las organizaciones sociales de trabajadores y pasivos, dicha eliminación ha constituido un reclamo permanente y ampliamente justificado.

El artículo que se adjunta consagra dicha eliminación.

ADITIVO

Artículo .— Deróganse los incrementos dispuestos por el artículo 23 de la Ley Nº 16.697, de 25 de abril de 1995 a las tasas del impuesto creado por el artículo 25 y siguientes del Decreto-Ley Nº 15.294, de 15 de junio de 1982.

ADITIVO

SEGURO DE DESEMPLEO PARA TRABAJADORES RURALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto procura poner fin a una de las injusticias más flagrantes de nuestra legislación de seguros sociales: que los trabajadores rurales no tengan acceso al seguro de paro.

Si bien el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, estableció que el seguro de desempleo "comprende obligatoriamente a todos los empleados de la actividad privada que prestan servicios remunerados a terceros", su Decreto Reglamentario Nº 14/982, de 19 de enero de 1982, lo restringió a la Dirección de Pasividades de Industria y Comercio. Esta interpretación restrictiva obliga a que legislemos nuevamente sobre el tema e interpretemos correctamente lo establecido como principio general en el Decreto-Ley Nº 15.180.

Este beneficio alcanzará alrededor de ochenta mil trabajadores rurales que actualmente cotizan en el Banco de Previsión Social. De esta cifra se puede inferir que el número de trabajadores que efectivamente accedan al subsidio no superará los cuatro mil anuales, si suponemos que se mantendrá un porcentaje similar al que existe actualmente en Industria y Comercio.

La necesidad de igualar los derechos de estos ciudadanos no debería obstaculizarse con argumentos financieros. Al respecto podemos afirmar que dado el bajo monto de los salarios rurales y el escaso número de trabajadores que accederían al seguro, el costo sería mínimo para el Banco de Previsión Social (alrededor del 5% del actual costo para los trabajadores de Industria y Comercio).

Cabe destacar que los trabajadores rurales están actualmente aportando los mismos porcentajes de su salario al Banco de Previsión Social que el resto de los trabajadores uruguayos. Esto aumenta la injusticia, ya que están financiando un subsidio al que no pueden acceder.

Otra necesidad de que los trabajadores rurales accedan al seguro de desempleo lo determina la imposibilidad real con que se encuentran actualmente los desempleados de acceder a los cursos gratuitos de reconversión laboral que brinda la Junta Nacional de Empleo. En efecto, actualmente el trabajador rural no posee prueba documental que acredite su situación de desempleado para acceder a esos cursos.

Un punto especial requieren los trabajadores zafrales del medio rural. Difícilmente puedan ellos acceder a los ciento cincuenta jornales anuales que establece el artículo 3º del Decreto Nº 15.180 como mínimo para acceder al seguro. A este respecto consideramos de vital importancia que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que el propio artículo 3º le otorga para "extender este plazo hasta veinticuatro meses para el caso de ocupados en actividades que así lo justifiquen". Sería esencial que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pudiera estudiar los distintos casos de trabajadores zafrales del medio rural y adoptar los decretos correspondientes para lo que está facultado.

En estos momentos en que el país va a hacer un esfuerzo para buscar soluciones al sector agropecuario, no nos olvidemos de los que han sido eternamente olvidados.

ADITIVO

Artículo .— Declárase que los trabajadores rurales están comprendidos en el régimen de seguro de desempleo establecido en el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

Esta disposición se aplicará efectivamente a partir de la promulgación de la ley.

PABLO MIERES, discorde por los siguientes fundamentos: El Nuevo Espacio no va a acompañar el presente proyecto de ley en virtud de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, debemos afirmar que se trata

de un proyecto que incluye en su articulado una vasta nómina de temas. Se trata de una normativa muy heterogénea tanto en la selección de asuntos abordados como en el tipo de soluciones propuestas. Se incluye desde la creación de un nuevo Ministerio hasta la modificación de los requisitos de procedencia del recurso de casación; desde un conjunto de medidas de tipo tributario hasta nuevas normas referidas a la identificación civil de las personas; desde la informatización de los trámies de la Administración Pública hasta reducciones tributarias para el sector agropecuario.

Tal diversidad carece, además, de un hilo conductor. Se trata más bien de una sumatoria de soluciones específicas que no forman en su conjunto un planteo general, coherente e integrado. Parece una simple agregación de preocupaciones particulares referidas a diferentes temáticas de alcance nacional con muy diferentes niveles de importancia.

En segundo lugar, el proceso de elaboración del proyecto de ley en estudio, así como la forma en que el mismo ha sido tratado en sus instancias parlamentarias revelan, en todo caso, que lo que se presenta como "ley de urgencia" es sustancialmente el desarrollo de un pacto político y la objetivación -por una vía rápida- de las garantías para su cumplimiento.

Dicho pacto político, legítimo por cierto, no ha sido abierto al intercambio con otros sectores políticos. Si bien se debe considerar como un gesto positivo el envío del texto del anteproyecto a los partidos que no integramos la coalición de gobierno con anterioridad al trámite legislativo; es un hecho evidente que ello no significó en ningún momento la apertura de un intercambio de posiciones que ameritara la posibilidad de una negociación o entendimiento interpartidario que trascendiera el acuerdo alcanzado por los dos partidos que integran la coalición de gobierno.

El Nuevo Espacio respondió a la primera propuesta elaborando un documento detallado que incluía, además, aquellas propuestas que entendíamos podían constituir mejoras sustanciales al contenido original; nada de lo propuesto fue considerado ni en el período preparlamentario ni en su actual etapa de discusión legislativa. Mal se puede acompañar una propuesta cuando ésta ha sido presentada ante los demás partidos del sistema político como un verdadero contrato de adhesión, al que sólo se puede acompañar pero sobre el que no se admiten propuestas alternativas o simples mejoras del texto original.

En tercer término, y más allá de estos argumentos de procedimiento, debemos agregar que un análisis formal del texto de este proyecto de ley determina la existencia de objeciones jurídicas, en la medida en que, sin perjuicio de la inexistencia de una precisa definición de la urgencia en nuestro ordenamiento constitucional, no puede deducirse de ello la libre voluntad del Poder Ejecutivo para incluir toda clase de temas por esa vía legislativa.

A nuestro juicio es necesario que exista una situación que justifique la necesidad de legislar en forma urgente, extremo que no se verifica en la mayor parte de los temas que se abordan en este proyecto de ley. Por el contrario, una parte importante de los mismos merecerían una consideración más reposada y cauta, sin la cortapisa inevitable de un plazo perentorio que, en muchos casos vuelve imposible la consideración completa y abarcativa de todos los efectos que determinadas disposiciones generarán luego en la vida concreta de los ciudadanos.

En cuarto término, tampoco compartimos cuáles son las verdaderas urgencias que hoy tiene delante nuestro país. Cuando el Poder Ejecutivo toma la iniciativa en materia de impulsar una ley de urgente consideración, se espera que esta refiera a los asuntos más candentes, de mayor preocupación, en definitiva más urgentes para su resolución.

No obviamos la diferencia existente entre el concepto de urgencia en su sentido formal, esto es como un procedimiento especial de aprobación legislativa, y las urgencias sustantivas que el país enfrenta. Pero resulta muy difícil evitar esperar que una norma de urgente consideración al comienzo de un período de gobierno no incluya respuestas a los problemas más acuciantes que aquejan a nuestra sociedad.

Pues bien, de acuerdo a este criterio el proyecto de ley que tenemos en consideración tampoco cumple con nuestras expectativas. Las urgencias actuales en nuestro país son, a nuestro juicio, las que atañen a la educación, el empleo, la mejora de la competitividad y las respuestas específicas a la problemática del sector agropecuario.

Sin embargo, el texto en estudio sólo trae algunas medidas -notoriamente insuficientes- de respuesta a la problemática del sector agropecuario. Poco o nada se incluye en materia de mejora de la competitividad, fomento del empleo y mejora de la calidad de la educación.

Se ha dicho en alguna ocasión, por parte de quienes defienden el proyecto de ley en estudio que este es bueno no sólo por lo que incluye sino también por lo que no incorpora; agregando que no se aumenta la carga fiscal, tal como se ha hecho al comienzo de cada período de gobierno durante los últimos quince años.

Tal opción está lejos de ser una virtud porque si algo hoy en día es unánime en nuestro país es que ya no es más posible seguir aumentando la presión fiscal sobre nuestra economía; en todo caso se reconocerá que estábamos en lo cierto cuando cinco años atrás no acompañamos el anterior ajuste fiscal por entender que no iba en la dirección adecuada para la promoción de la producción y el crecimiento del país.

El presente proyecto de ley, en síntesis, es la expresión de un acuerdo político celebrado entre los dos partidos que integran la actual coalición de gobierno sin apertura para incorporar aportes de aquellos partidos que no la integran, que incorpora una enorme variedad de temas inconexos y no relacionados entre sí y que no incluye soluciones para la mayor parte de los temas que sí merecerían un abordaje urgente. No obstante ello, acompañaremos durante la votación en particular aquellos artículos que no nos merezcan objeciones.

Presentados los argumentos que sustentan nuestro voto en contra al proyecto de ley en general, ingresaremos al informe sobre cada uno de los quince capítulos que componen el mencionado proyecto.

Con respecto al Capítulo I, denominado "Fomento de la inversión y del empleo" se debe comenzar por afirmar que su denominación anuncia mucho más de lo que su contenido expresa.

Esperábamos un conjunto de medidas que apostaran con intensidad por la reactivación de la producción y el empleo. Por el contrario, nos encontramos con dos breves artículos que están muy lejos de provocar el fomento de la inversión y del empleo, no por negativos sino porque sus efectos serán casi nulos al respecto.

El primer artículo no genera ningún efecto nuevo en el funcionamiento de los agentes productivos, sólo otorga certeza legal a una situación previamente autorizada como es la fijación de la tasa de aportes patronales para la industria manufacturera en 6.5%. Ningún efecto novedoso puede esperarse en materia de fomento de la inversión y del empleo con una medida que sólo le da continuidad a una solución que ya estaba en funcionamiento.

El segundo artículo otorga una facultad muy amplia al Poder Ejecutivo para reducir en el futuro los aportes patronales, sin embargo se deja claro que por el momento no es posible avanzar en tal dirección.

Hubiéramos preferido, sin dudas, una opción más audaz en procura de la reactivación productiva, con mensajes legislativos más claros y contundentes. Nuestro país está caro y debemos operar con velocidad y audacia; habríamos acompañado una medida que significara, aun a costa de un mayor déficit fiscal en el corto plazo o la afectación de nuestras reservas, una reducción sustancial de estos aportes en la perspectiva de impulsar un proceso de reactivación que en el mediano plazo nos devolviera el dinamismo económico perdido y una mejora, esta sí real, de la competitividad de nuestras empresas.

De todos modos, el Nuevo Espacio acompaña las medidas incluidas en este capítulo puesto que constituyen señales que, aunque tímidas y débiles, se orientan en la dirección adecuada.

Con respecto al Capítulo II, denominado genéricamente, "Agropecuaria", debemos afirmar que entendemos insuficientes las medidas presentadas para enfrentar la grave crisis del sector.

Se dice en la "Exposición de Motivos" de este proyecto en estudio que, en oportunidad de la elaboración de la ley de presupuesto, se propondrá una reestructura de la tributación agropecuaria que pondrá el acento en la renta sustituyendo la actual estructura centrada en el gravamen sobre la tierra. Compartimos totalmente esta orientación y hubiéramos preferido su inmediata instrumentación.

Vamos a acompañar casi todas las medidas presentadas, con la excepción de aquella que prioriza para la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales a las sociedades

anónimas por acciones al portador, lo que constituye a nuestro juicio una medida de promoción de determinada forma de organización societal que no tiene por qué ser privilegiada.

A su vez, si bien acompañamos el artículo que establece la reducción del 25% de la Contribución Inmobiliaria Rural, hubiéramos preferido una disposición alternativa que permitiera extender ese alivio tributario a los productores no propietarios que no serán beneficiados por esta disposición en su redacción actual.

Por último, debemos dejar la constancia de que la problemática del endeudamiento del sector agropecuario es urgente y no ha sido considerada en forma alguna en el articulado de este proyecto.

No hemos acompañado el aditivo propuesto por los representantes del Encuentro Progresista que proponía una suspensión de las ejecuciones porque nos parece una medida injusta que hace tabla rasa con situaciones muy heterogéneas; pero ello no implica que no sea necesario impulsar una solución de tipo normativo para tal problemática.

Con respecto al Capítulo III, "Pequeñas y medianas empresas", se acompañan las dos medidas propuestas, puesto que son soluciones que, por un lado eliminan la exoneración del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio para los grandes establecimientos comerciales y por otro lado incorpora a las asociaciones de empresas que producen o comercializan bienes o prestan servicios al régimen de exoneraciones que estableció la Ley de Inversiones.

En el caso de las normas incluidas en el Capítulo IV, "Normas sobre defensa de la competencia", también se acompañarán las soluciones propuestas. Se trata de un conjunto de disposiciones que, aunque contienen simples declaraciones de voluntad, abordan las necesarias garantías que deben tener los agentes económicos en un mercado de libre competencia.

Deben anotarse, sin embargo, dos observaciones relevantes. En primer lugar, recordar que queda pendiente un abordaje que permita un avance sustancial en la regulación específica de esta temática, en particular en lo que tiene que ver con la previsión de sanciones para aquellas conductas que violen el principio de la libre competencia.

En segundo lugar, la mantención del inciso final del artículo 14, que a pesar de que presentamos la moción de su eliminación, fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Comisión, echa por tierra las disposiciones normativas contenidas en el propio artículo.

En efecto, el artículo 14 "prohibe los acuerdos y las prácticas concertadas entre los agentes económicos, las decisiones de asociaciones de empresas y el abuso de la posición dominante de uno o más agentes económicos que tengan por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia y el libre acceso al mercado de producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios..." y agrega cinco modalidades específicas por las que pueden concretarse esas prácticas. Sin embargo, el inciso final en la medida que condiciona la prohibición a que "la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general" puesto que su enunciado es absolutamente vago y genérico implica de hecho la inaplicabilidad de las prohibiciones dispuestas.

Nos parece particularmente relevante que esta norma no se haya modificado y que, por el contrario se diga que lo será en un futuro mediante una nueva acción legislativa. Somos muy escépticos al respecto y nos parece que el resultado final de este Capítulo es contradictorio con lo que su espíritu promueve.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo V denominado "Facilitación del crédito" no nos merecen reparos, más bien ponen en vigor una nueva modalidad de sociedad comercial como lo son las Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca que agregan un instrumento más a las relaciones comerciales; por lo tanto serán votadas afirmativamente por el Nuevo Espacio.

En el caso del Capítulo VI "Informática en la Educación", cuyas disposiciones son compartibles, la cuestión es lo que no está presente. En efecto, más arriba señalábamos que la educación era uno de los temas en donde era necesario arribar a respuestas con mayor premura, pues bien, lo único que contiene el presente proyecto de ley en materia educativa es este par de artículos que facilitan el acceso de las instituciones educativas al equipamiento informático mediante la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Resulta evidente que no existe en la normativa a estudio una preocupación significa-

tiva por la temática educativa; de modo que más allá de nuestra aprobación al capítulo queda presentada nuestra preocupación por la falta de disposiciones específicas relacionadas con la temática educativa.

En este capítulo hemos presentado, además, un aditivo que proponía una rebaja sustancial de la tasa del IVA a toda compraventa de computadoras, impresoras o programas informáticos en la búsqueda de hacer más accesible para la población este tipo de equipamiento que, como todos sabemos, está marcando desde ya las distancias sociales y económicas entre quienes se integran al mundo con manejo, aunque sea básico de la informática, y quienes quedan al margen de manera creciente.

Con respecto al Capítulo VII "Transporte", este está dividido en dos secciones, la primera de ellas referida al puerto de Montevideo y la segunda relacionada con los ferrocarriles, ninguna de las dos propuestas serán apoyadas por nuestra fuerza política.

La primera disposición busca una solución definitiva a la administración y explotación de la terminal de contenedores del puerto de Montevideo. Como se recordará, durante la pasada Administración se realizaron varios intentos de licitar esta actividad con resultado negativo. En la actual circunstancia se intenta un camino alternativo que debemos calificar de equivocado.

En primer lugar, porque parece poco apropiado, luego de tantos fracasos y de las polémicas y conflictos suscitados en torno a este tema, resolver la cuestión en el marco de una ley de urgente consideración y mezclado junto a muchos otros temas que muy poco tienen que ver con la temática portuaria.

La solución final a un tema largamente postergado y tan complejo como ha resultado ser la concesión a una empresa privada de la terminal de contenedores, merecía un tratamiento detenido, amplio y cauto para que todos los actores, públicos y privados, vinculados con este tema recibieran señales de tranquilidad.

En segundo lugar, porque la solución propuesta presenta algunos problemas técnicos de relieve. La figura que se crea por el artículo 20 del presente proyecto de ley es una sociedad de economía mixta cuyo único objeto parece ser el de contratar con un operador portuario las tareas de "administración, construcción, conservación y explotación de una terminal de contenedores...".

No se trata, entonces de una concesión sino del establecimiento de un contrato societario por el cual la Administración Nacional de Puertos participará de esta actividad. Sin embargo, el literal e) del tercer inciso del artículo 20, al reseñar los contenidos que deberá incluir el acuerdo entre la ANP y la sociedad creada se refiere a esta relación como si esta fuera una concesión: "...y de no cumplirse se procederá a cancelar la concesión".

Por otra parte, el inciso cuarto del mismo artículo establece que los dos representantes del Estado que integrarán el Directorio de la sociedad de economía mixta creada "...serán designados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos", lo que desde nuestro punto de vista, es contradictorio con lo dispuesto por el artículo 188 de la Constitución que establece para los Directores estatales de una sociedad de economía mixta: "Sus representantes se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados". De acuerdo a este texto deberían contar para su designación con la venia previa del Senado.

Finalmente, también cabe observar que la norma propuesta establece que las relaciones entre la sociedad de economía mixta creada y el operador portuario se regirán por el Derecho Privado, sin embargo en el inciso final del artículo se establece que la designación y remoción del operador portuario deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, con lo que surge una clara contradicción con la previsión que establece una regulación propia del Derecho Privado.

En síntesis, el presente artículo, más allá de que se comparta o no la solución propuesta, expresa importantes problemas formales que tienen que ver con el diseño institucional y la falta de claridad con respecto a la fórmula jurídica que se proponen.

Con respecto al Capítulo VIII, "Mejoras de la Administración", es necesario realizar su análisis por sección puesto que es muy extenso y heterogéneo.

Las cuatro primeras secciones ("Bienes del Estado", "Racionalización de la ejecución presupuestal de las empresas públicas", "Siste-

ma informático del Estado" y "Organismos públicos") cuentan con nuestro apoyo y son un conjunto de disposiciones que, desde nuestro punto de vista, logran generar una mejora del funcionamiento de la Administración.

Debemos destacar, en particular, dos temas incluidos en estas secciones que nos resultan significativos.

En primer término, el artículo 23 que refiere al control del Poder Ejecutivo sobre los gastos de las empresas públicas, así como la difusión de un informe semestral de sus gastos e inversiones al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo (aditivo presentado por nuestro partido en oportunidad de la discusión en el Senado). Tal solución nos parece muy importante para generar un vínculo mayor y un control también mayor sobre el funcionamiento de las empresas públicas.

En segundo lugar las reducciones en los tamaños de los Directorios de varios Entes y Servicios Descentralizados que están incluidas en los artículos 28 a 34 del proyecto de ley en consideración. Esta solución acoge, en parte, la propuesta que el Nuevo Espacio había impulsado con respecto a la reducción del tamaño de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados en general.

Se trata, sin duda, de un gesto político inequívoco en la línea de la austeridad del funcionamiento del Estado que apoyamos calurosamente.

Con respecto a la Sección 5ª "Servicios Públicos" que refiere a la transferencia del cobro del consumo de energía eléctrica por concepto de alumbrado público de las Intendencias Municipales a UTE, se entiende que la redacción final del artículo 34 da lugar a interpretaciones diversas y confusas sobre la solución consagrada.

En particular nos preocupan dos aspectos que impactan directamente sobre los administrados; por un lado la eventualidad de la doble imposición y, por otro lado la posibilidad de un aumento imprevisible y eventualmente significativo del costo de este servicio a los particulares.

Sería necesario afinar la redacción del texto y evaluar con detenimiento los diversos aspectos que están impactados por esta norma de forma de evitar efectos no queridos de la aplicación del nuevo sistema.

Desde nuestro punto de vista y dadas las diferentes opiniones escuchadas en el seno de la Comisión, nos parece que este capítulo debería ser suprimido del texto final derivándose a una Comisión de Industria de la Cámara para encontrar una solución más satisfactoria.

Las Secciones 6ª "Poder Judicial" y 7ª "Caja de Profesionales Universitarios" no nos merecen observaciones y sus disposiciones son acompañadas por el Nuevo Espacio.

Con respecto a la Sección 8ª "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" debemos señalar que, si bien compartimos como un objetivo positivo la transformación de esta cooperativa en una sociedad de esa naturaleza regulada por el Derecho Privado y, por lo tanto, nos parece razonable la eliminación de los Directores correspondientes al Estado, sin embargo debemos acotar que este proceso de transformación debe realizarse con cautela y con todas las garantías para los productores.

Es necesario recordar que CONAPROLE ha sido en nuestro país el principal instrumento de política de promoción de los productores lecheros, por lo tanto las modificaciones a llevar adelante deben ser el resultado de un profundo análisis en cuanto a sus posibles efectos o consecuencias.

Desde nuestro punto de vista es necesario corregir, dado el cambio en la integración del Directorio, la forma de integración de este último en su nueva versión, puesto que de no ser así se estaría dejando vigente una fórmula por la cual la lista mayoritaria obtiene cuatro de los cinco cargos del Directorio. La aplicación de una fórmula de tipo proporcional sería, por el contrario, una garantía de que los cambios propuestos no dejan a ciertos grupos de productores en situación de extrema debilidad a la hora de tomar las decisiones por parte de la Cooperativa.

Es por ello que hemos preferido no acompañar la propuesta incluida en el proyecto de ley en consideración, sin dejar de reconocer que el camino futuro de CONAPROLE debe dirigirse a su plena transformación en una sociedad cooperativa de Derecho Privado.

Las Secciones 9ª "Normas Tributarias" y 10ª "Escalafón policial" cuentan con nuestro apoyo.

Debemos destacar en particular la disposición

contenida en el artículo 48 que establece la "centralización de la información fiscal" puesto que esta norma marca una línea relevante en el combate a la evasión fiscal.

El Nuevo Espacio ha remarcado desde tiempo atrás, que uno de los mayores problemas para combatir la evasión fiscal era la falta de centralización de la información entre los diferentes organismos recaudadores del Estado; la norma en cuestión viene a llenar este vacío y en cuanto se instrumente supondrá una garantía muy importante para el contribuyente que cumple con sus obligaciones fiscales.

Con respecto al Capítulo IX "Descentralización", expresamos nuestro apoyo a esta normativa que tiende a reglamentar la disposición constituicional aprobada en el Plebiscito de 1996. Los diferentes artículos desarrollan las características que tendrá el funcionamiento de la Comisión Sectorial correspondiente así como su integración y cometidos.

También vamos a votar favorablemente el Capítulo X "Fondos de ahorro previsionales" puesto que este capítulo incorpora una serie de ajustes al funcionamiento de la reforma de la seguridad social que son pertinentes. Por un lado se modifican los requisitos referidos al capital y al patrimonio mínimo necesario exigido por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y por otro lado se extienden las alternativas de inversión autorizadas a estas personas jurídicas; ambas orientaciones son compartibles y buscan ajustar el desempeño del nuevo sistema.

Las disposiciones incluidas en los Capítulos XI "Sociedades Comerciales" y XII "Seguridad Ciudadana" son acompañadas por nosotros.

En el caso del capítulo sobre las sociedades comerciales las modificaciones propuestas son compartibles, aunque debemos dejar constancia que no es de buena técnica legislativa la incorporación de modificaciones a una ley, como es la de sociedades comerciales que tiene las características de un verdadero código incluyendo disposiciones sueltas dentro de un instrumento legislativo amplio y heterogéneo. Ciertamente sería más adecuado que estas modificaciones se hubieran tramitado de manera específica mediante una norma referida exclusivamente a esta temática.

Con respecto a las disposiciones del Capítulo XII estas son acompañadas aunque en la convicción de que la medida que se instrumenta a través de ella no es relevante en relación a una mejora de la seguridad ciudadana.

El Capítulo XIII será votado en contra en todas y cada una de sus disposiciones puesto que es el capítulo con el que tenemos mayores diferencias.

En primer lugar porque estamos convencidos de que no es pertinente incorporar mediante el procedimiento de la urgente consideración un conjunto de medidas que afectan a los derechos de los ciudadanos. Si hay una materia en que es aconsejable la cautela y la parsimonia para su resolución es la normativa penal puesto que lo que está en juego es la libertad de las personas y sus propios derechos.

El marco de la urgencia es absolutamente contraindicado para la consideración de estos temas. No nos oponemos a la consideración de las modificaciones a las normas penales, por el contrario, nos parece razonable que ello ocurra periódicamente, pero tal consideración debe realizarse con los tiempos y la profundidad que la naturaleza de estas normas requiere.

En segundo lugar, existen objeciones de carácter sustantivo, nos oponemos frontalmente a la filosofía que subyace al conjunto de este capítulo. La concepción que anima las modificaciones propuestas tiene como fundamento, a nuestro juicio, la idea de que el incremento de la represión y el aumento de las sanciones obtendrá como resultado la disminución del delito y la mejora sustancial de la seguridad ciudadana.

Nosotros, por el contrario, sostenemos una interpretación muy distinta. Desde nuestra perspectiva, este enfoque lleva inexorablemente a un "círculo vicioso" cuyo resultado es el contrario del esperado.

Efectivamente, el aumento de las penas no reduce el número de delitos sino que genera un incremento de la población carcelaria y este incremento de la población carcelaria, en un sistema carcelario que a todas luces no favorece la reinserción social del delincuente, sólo alienta la multiplicación de los sujetos delictivos.

La interrogante decisiva es si el aumento de la represión y de las penas tiene impacto sobre la comisión del delito, es decir si se convierte

en un factor disuasivo para el delincuente. Tanto los Ministros de la Suprema Corte de Justicia como el doctor Gonzalo Fernández y la delegación del Colegio de Abogados que fueron invitados por la Comisión para que se nos asesorara sobre estos temas compartieron la opinión contraria; es más se manifestó expresamente que el efecto del aumento de las penas era "absolutamente nulo" en relación a la comisión de los delitos.

Incluso en el caso del Fiscal de Corte, quien no manifestó opinión expresa con respecto a este tema, sin embargo entendió que la aplicación de la nueva normativa significaría indudablemente un aumento de la población carcelaria.

De modo que los tres componentes de la situación judicial penal -Jueces, Fiscales y Abogados Defensores- expresaron en forma unánime la opinión de que las medidas propuestas no serán efectivas para lograr los objetivos propuestos, y no se trata ciertamente de opiniones de corte académico sino que se trata de los actores directos que viven diariamente la problemática penal en forma empírica y permanente.

Compartimos totalmente estos conceptos, sin ingresar en situaciones específicas que no harían otra cosa que acentuar nuestra convicción negativa sobre las normas en estudio.

Con respecto al Capítulo XIV "Normas sobre identificación civil" , se comparte el objetivo propuesto que es el de otorgar la seguridad de la identificación de las personas desde casi el momento del nacimiento. Nos parece, sin embargo, que era posible lograr una mejor redacción de estas disposiciones; en particular propusimos a la Comisión un aditivo que asegurara el derecho a la identificación a los menores pertenecientes a hogares de bajos recursos mediante la exoneración preceptiva de la tasa correspondiente a la obtención de la cédula de identidad.

De todos modos, el fundamento de la norma propuesta es compartible y es por ello que acompañamos las disposiciones incluidas en el presente capítulo.

Finalmente, con respecto al Capítulo XV "Ministerio de Deporte y Juventud" expresamos nuestra posición contraria en función de que no corresponde la incorporación de una decisión de carácter, a nuestro juicio, presupuestal en una norma de urgente consideración.

De todos modos, más allá de la objeción formal, tampoco compartimos la creación de este Ministerio desde el punto de vista sustantivo. En efecto, no consideramos que la materia seleccionada requiera, para su mejor atención, esta estructura institucional. Por el contrario, hubiéramos preferido, en caso de proceder a la creación de un nuevo Ministerio, que este abarcara la coordinación de los programas sociales que hoy en día se encuentran dispersos y muchas veces descoordinados en distintas reparticiones del Estado.

Quedan de este modo presentados los fundamentos que nos han llevado a votar en contra en general al proyecto de ley en estudio, así como las posiciones que hemos adoptado con respecto a cada uno de los artículos que componen el presente proyecto de ley. Se adjunta nuestra propuesta alternativa en aquellos artículos que, a nuestro juicio, requieren una solución diferente".

— Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Falco.

SEÑOR FALCO.— Señor Presidente: la Comisión Especial creada para el estudio del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración por el que se establecen mejoras de los servicios públicos y privados, de la seguridad pública y de las condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas, comenzó a trabajar el día 29 de mayo de 2000.

A efectos de realizar un mejor análisis de su extenso articulado, la Comisión invitó a calificados expertos en los diferentes temas que dicho proyecto involucra. No pretendemos ser taxativos ni limitativos; no obstante, a modo de ejemplo, consideramos importante mencionar la presencia, entre otros, del señor Ministro de Economía y Finanzas, contador Alberto Bensión; del señor Ministro del Interior, escribano Guillermo Stirling; del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Lucio Cáceres, y del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, ingeniero agrónomo Gonzalo González, así como de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia, doctores Alonso Demarco,

Guillot y Cairoli; del Fiscal de Corte, doctor Peri Valdés, y del catedrático de Derecho Penal, doctor Gonzalo Fernández. Asimismo, recibió, entre otros, a representantes del Directorio de CONAPROLE, de diversas entidades agropecuarias y de sindicatos, quienes emitieron valiosas opiniones que constan en la versión taquigráfica.

Como es sabido, este proyecto ingresó con el rótulo de urgente consideración: se trata de un mecanismo previsto en el numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República. Originariamente, el mensaje del Poder Ejecutivo que fue enviado al Senado contenía 95 artículos y finalizó su tratamiento en dicha Cámara con una versión final de 89 artículos, dispuestos en 15 capítulos.

Previamente al análisis genérico de cada capítulo y de su correspondiente articulado, debemos decir que el mecanismo utilizado ha sido el adecuado, sobre todo en lo referente a los plazos, por cuanto la aprobación del proyecto supondrá una rápida puesta en práctica de sus soluciones, tal como las circunstancias lo exigen.

Asimismo -y es un punto importante que quiero recalcar-, la calificación de urgente no debe circunscribirse exclusivamente al procedimiento o a la forma de tratamiento del proyecto, sino que debe ser abarcativa del contenido; esto es: las materias acerca de las que se legisla son, en número importante y por sobradas razones, de urgente consideración.

Por lo tanto, no es la urgencia o no del procedimiento lo que debería estar en juego, sino la urgencia de legislar en temas que, sin duda alguna, mejoran la calidad de vida de nuestros ciudadanos o atacan, allanándolas, graves dificultades que los afectan. Obviamente, habrá -las hay, y es bueno que ello suceda- opiniones en contrario absolutamente respetables, pero la votación favorable y por unanimidad de la mayoría de los artículos en Comisión confirma nuestra afirmación anterior. La diferencia de criterios u óptica que podamos tener sobre algunos puntos nunca debe inhibir la posibilidad de actuar mancomunadamente, atendiendo los reclamos que plantea la sociedad sin distinciones.

Por otra parte, es esencial resaltar que este proyecto no supone transitar el camino más fácil que el gobierno tenía al asumir sus funciones, es decir, lo que se hace tradicionalmente y que pasa por un aumento de la carga impositiva. Esta receta, utilizada por la mayoría de los gobiernos de la región, implica lo que denominamos como "poner las cuentas en orden" al inicio de cada gestión, lo que habría permitido al gobierno enjugar el déficit en que se encuentran las finanzas públicas, que es por todos conocido.

Por el contrario, en este proyecto de ley se plantea lo opuesto, y es indiscutible que constituye un gran esfuerzo por parte del gobierno que, con las cifras a la vista, haya enviado un proyecto cuyo tratamiento es urgente y que tiene por objeto desgravar en lugar de fijar nuevos gravámenes, como habría sucedido tradicionalmente.

Debemos destacar que no podemos dejar de lado el escenario internacional en el cual nos estamos moviendo. Obviamente, no inventamos nada si decimos que las afecciones de dicho escenario inciden en nuestros productos. Nos referimos a la devaluación y a la consecuente retracción en la demanda desde Brasil, con un resultado expansivo en el resto de los países del área -tenemos presente en este caso a Argentina-, con la caída de los precios internacionales de nuestros principales productos, lo que se agrava -como todos sabemos- por una protección en los items competitivos por parte de las grandes potencias.

En este sentido, podríamos seguir exponiendo acerca de un sinfín de calamidades que acecharon a nuestro país en los dos últimos años y, sin embargo, el Poder Ejecutivo utiliza el mecanismo de urgente consideración para desgravar y aliviar la carga tributaria, como principal estandarte del proyecto de ley que está a consideración en el día de hoy.

De manera genérica nos atrevemos a decir que este proyecto contiene, en nuestra opinión, cuatro grandes soluciones. En primer lugar, encontramos soluciones sensibles, entre las que podemos ubicar los artículos referidos a la desgravación a que hacíamos mención -principalmente en lo que tiene que ver con los aportes patronales- y los relativos a la seguridad ciudadana y a las modificaciones a la legislación penal.

En segundo término, esta iniciativa establece soluciones inteligentes que se encuentran reflejadas principalmente en los artículos relacionados con el puerto de Montevideo y su playa de contenedores, así como también con la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

En tercer lugar, contiene soluciones que podríamos denominar oportunas y, en ese sentido, quiero incluir las normas relativas a

CONAPROLE y a los Fondos de Ahorro Previsional y las que facilitan los créditos.

Por último -y no menos importante, puesto que no estaban en orden de prelación-, creo que este proyecto contiene soluciones prácticas. Aquí deberíamos incluir -de manera general y sin perjuicio de otras- las relacionadas con el Poder Judicial, las referentes a las sociedades comerciales, las que regulan las mejoras en la administración del sistema informático del Estado y las que determinan una racionalización de los servicios públicos.

Queremos destacar que de la valiosa y fructífera discusión ocurrida en la Comisión no queda simplemente un resultado, como es la aprobación del proyecto, que por supuesto no es ni pretende ser la solución a todos los problemas existentes -resultaría muy difícil, aunque todos lo quisiéramos, solucionar el desempleo por medios legislativos-, sino la gran coincidencia acerca de que hay temas pendientes, a saber: tomar más medidas en conjunto a efectos de atender otros reclamos que la sociedad impone. Aspectos fundamentales como la reformulación de la política tributaria en el agro deben ser materia de estudio a corto plazo, y -sin perjuicio de las declaraciones del señor Ministro de Economía y Finanzas en este aspecto, a las que nos referiremos más adelante-, a ello nos abocaremos todas las fuerzas políticas.

Pero sí es de justicia destacar que este proyecto de ley ataca necesidades evidentes, urgentes, y alivia a sectores cuyos reclamos se ven reflejados en su articulado.

No compartimos el criterio de que, por considerar que las medidas propuestas son insuficientes, debe desecharse este primer proyecto de ley enviado por el gobierno. Transitar ese camino nos dejaría rígidos en el criterio de que si no es perfecto, ningún proyecto de ley debe ser aprobado. Es indiscutible, que éste tiene más cualidades que defectos y que supone atender necesidades, prioritarias las más, porque no se trata de aprobar inocuas normas. Esto es reconocido unánimemente y, partiendo de esa premisa -a la votación de la mayoría de sus artículos me remito-, la aprobación de este proyecto supone un acierto.

Obviamente, no pretendemos que el resto de sus artículos sean aprobados por unanimidad. Distintas concepciones en algunos temas nos advierten de tal imposibilidad, pero no dudamos de que la sensibilidad y la inteligencia de los más permita poner en práctica los mecanismos previstos, que no son otra cosa que la atención posible de los reclamos a que veníamos haciendo referencia.

Nos parece oportuno comenzar a determinar cuáles son las principales soluciones que se encuentran normadas por este proyecto de ley.

En el primer capítulo, denominado "Fomento de la inversión y el empleo", se incluyen los artículos 1º y 2º, que son de particular importancia. El artículo 1º se refiere al carácter permanente y preceptivo de la reducción de los aportes patronales jubilatorios de la industria manufacturera. En otras palabras, deviene obligatoria la autorización que poseía el Ejecutivo para utilizar este mecanismo desde el año 1995. El artículo 2º, en consonancia con la tendencia expuesta por el Ejecutivo, faculta al mencionado Poder a seguir reduciendo la tasa de aportes patronales en otras áreas.

Se nos ha objetado que tales medidas "per se" son insuficientes para desterrar el flagelo del desempleo y, en ese sentido, se nos ha hecho hincapié en la merma que la reducción supone para las arcas del Estado, así como en que, desde su aplicación en 1995, el desempleo no ha disminuido y la inversión ha sido pobre. En nuestra opinión, el balance debe hacerse de otra manera. Esto es: si son por todos conocidas las principales causas de la merma de nuestra actividad y, por ende, las de la caída de nuestras exportaciones, principalmente en el último año, y una de las principales críticas -con razón- es la falta de competitividad de nuestros productos atribuible a su costo interno, debemos preguntarnos: ¿no será una buena herramienta volver a disminuir los factores que incrementan esos costos, para hacer los productos más competitivos? Se podrá argumentar que esta medida debe ir acompañada de otras. Es cierto, pero es indiscutible que cualquier reducción en el sentido de hacer menos gravoso el trabajo debe ser saludada. Y eso es de lo que se trata. Esa es la tendencia que se marca en consonancia con el artículo 2º a que hacíamos referencia, que permite extender esas reducciones a los demás sectores. Además, ¿no es lógico suponer que de no haberse aplicado esa reducción de aportes patronales jubilatorios el desempleo se hubiese disparado aún más? La respuesta no puede ser otra que afirmativa. Si el desempleo no disminuyó, no podemos dudar que las causas fueron otras, seguramente las ya mencionadas respecto de las condiciones en que se desenvolvió la coyuntura internacional y su influencia en la colocación de nuestros

productos. De ninguna manera se debe desconocer que la reducción de aportes resulta un apoyo efectivo en la lucha contra el desempleo.

En cuanto al artículo 2º, se podrá argumentar que es genérico desde que no determina a cuáles sectores se refiere y tampoco establece un plazo.

En nuestra opinión, aquí se pueden hacer las mismas consideraciones que expresé anteriormente: si hasta ahora el Poder Ejecutivo poseía tal facultad con respecto a la industria manufacturera y la estaba aplicando, ¿no es conveniente ampliarla para que, en la medida de las posibilidades del Erario, se expanda a otros sectores? Aun con el respeto que sentimos por las posiciones discordantes, creemos que la respuesta positiva está más allá de toda discusión.

En definitiva, estos dos artículos que integran el Capítulo I dicen mucho más que lo redactado; marcan una tendencia, dan una señal acerca de los puntos que el gobierno quiere atacar. De aprobarse el proyecto, estos dos artículos iniciarían una ofensiva directa contra los factores que encarecen nuestra producción, marcando el punto de partida de lo que debe ser una política tendiente a abaratar los costos, y con gran sacrificio intentarían confirmar el proceso de hacer más competitivos nuestros productos frente a la competencia extranjera.

Por otra parte, debemos destacar que es por todos conocido que el aporte patronal constituye un impuesto al trabajo que hace más gravoso el trabajo de nuestros conciudadanos encareciendo los productos nacionales frente a los elaborados por nuestros vecinos, que compiten, ya no en la exportación, sino en nuestros propios supermercados o centros de ventas.

Durante las visitas de los invitados a la Comisión hemos escuchado cómo incide este impuesto en la competitividad de nuestros productos. Por lo tanto, creemos que estos artículos se refieren a lo que mencionáramos en primera instancia, o sea, se encuadran en la línea de lo posible; no lo que probablemente todos hubiéramos querido en un escenario ideal, sino lo posible dentro de un escenario real.

El Capítulo II se refiere a la agropecuaria y allí se encuadran los artículos 3º a 10, inclusive. De manera genérica, los artículos 3º, 4º y 5º planean nuevas reducciones de aportes patronales jubilatorios en relación con la contribución patronal rural global. El artículo 6º establece, como corresponde, el mecanismo de compensación de la reducción de la recaudación que, por la aplicación de los artículos anteriores, sufre el Banco de Previsión Social.

A través de los artículos 7º y 8º se faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales la enajenación de inmuebles rurales incluidos en proyectos de inversión en actividades agropecuarias y cuando se den determinadas condiciones específicas. Asimismo, por el artículo 10 se rebaja en un 25% la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural durante este año.

En la misma línea que los argumentos relativos al capítulo anterior, creemos que toda iniciativa que redunde en una baja impositiva merece ser apoyada. Nuevamente, se puede argumentar que es insuficiente, y es respetable la opinión. Pero aquí utilizaríamos el mismo argumento que manifestáramos antes, en el sentido de que nos volvemos a ubicar en el escenario real y posible para las arcas del Estado. Como manifestaba el señor Ministro de Economía y Finanzas en su visita, se podrá discutir si gravar el componente tierra como bien de capital es razonable, y podremos coincidir en que no lo es. En concordancia con opiniones de quienes saben mucho más que el suscrito en la materia, estimamos más razonable gravar la renta efectiva que dicha tierra -como cualquier otro bien de producción- genera. Es conocido por todos que el señor Ministro prometió avanzar en este tema en el futuro cercano; de hecho, se manejaron plazos perentorios para presentar a la consideración de este Parlamento alternativas a la tributación rural actual.

Sin embargo, lo esencial en el análisis de lo propuesto es que se desgrava donde existe un gravamen, marcando la tendencia a que hacíamos referencia anteriormente.

Al mismo tiempo, los artículos insertos en este capítulo establecen mecanismos de estímulo respecto a las enajenaciones de bienes inmuebles, así como también del fortalecimiento de las actividades realizadas en forma agrupada o conjunta, tendientes a la reducción de costos y a la aplicación de nuevas tecnologías.

Sin duda, los artículos hasta aquí tratados tienden a incentivar la capitalización y la modernización de la explotación agropecuaria. Es reduciendo o eliminando impuestos que el gobierno puede hacer algún aporte efectivo, porque exigirle que asegure la rentabilidad de los productos supone un despropósito; es algo de imposible alcance.

Por otra parte, a fin de aliviar las obligaciones impositivas en un período que todos hemos sido

coincidentes en catalogar como desastroso para el país, este proyecto de ley prevé la rebaja de un 25% de la alícuota de la Contribución Inmobiliaria Rural. Creemos que esto encierra una tremenda importancia, por lo que se deja de pagar por el lado de los contribuyentes y por lo que se deja de percibir por el lado del Erario. Se advierte una clara sensibilidad frente a las dificultades del sector, cuya importancia se resume en el monto de US$ 15:000.000 que deja de percibir el Estado. Es importante destacar que las Intendencias Municipales receptoras de este impuesto no se ven perjudicadas ya que en el segundo inciso del artículo 10 el Poder Ejecutivo establece la compensación por lo que se deja de recaudar.

Adelantamos nuestra opinión contraria con respecto a las críticas que se realicen acerca del criterio utilizado por el Poder Ejecutivo en cuanto a que la rebaja aquí prevista no incluye a los arrendatarios y tampoco fórmulas alternativas para los pequeños productores. Eso se discutirá posteriormente.

En definitiva, estamos convencidos de que las soluciones aquí establecidas suponen un incentivo y un alivio a la vez para un sector como el agropecuario que no dudamos en considerar como el más afectado por la crisis a la que se vio sometido el país.

El Capítulo III -quizá el menos resistido- se relaciona con las pequeñas y medianas empresas y comprende los artículos 11 y 12 del proyecto de ley a estudio. Se puede definir como un beneficio de canalización del ahorro y establece un régimen de igualdad con el que tenían las grandes empresas. Esta equiparación debe ser efusivamente apoyada por el total de las empresas que califican dentro del rango correspondiente. Alcanza con mencionar la unanimidad que lograron estos dos artículos en la votación de la Comisión.

Corresponde destacar el acierto de haber incluido en este proyecto de ley medidas que, a priori, podrían considerarse de carácter no urgente, aunque sí oportunas.

El Capítulo IV, que incluye los artículos 13, 14 y 15, contiene normas relativas a la competencia, y como primer concepto destacamos que son las primeras en tratar un tema de gran importancia en el que, probablemente, el Uruguay estuviera atrasado. Existen en todas las legislaciones y llenan un vacío importante que nuestro cuerpo normativo había desconocido hasta el momento. En nuestra opinión, las normas que aquí se proponen marcan un antes y un después en nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a la defensa de la competencia y la lealtad comercial.

Este camino se ve abonado, de cierta manera, en la misma línea por la que transita la Ley de Defensa del Consumidor. En la discusión de este capítulo se ha manifestado que la falta de sanciones expresas para el caso de incumpliminto haría inocua la aplicación de estas normas. Asimismo, se ha manifestado que el inciso final del artículo 14 inhibe la eficacia de todo lo proyectado en este capítulo, desde que limitaría su empleo a circunstancias de difícil aplicabilidad al utilizar el giro, por todos conocido, de que "genere perjuicio relevante al interés general".

En respuesta a estas dos inquietudes nos interesa destacar, en primer lugar, que no somos partidarios del detallismo legislativo. Ese detalle exacerbado es el que impide, en el momento de reglamentar las leyes, adecuarlas y ajustarlas al fin que se busca. En segundo lugar -y en el caso en particular-, entendemos que la fijación de sanciones específicas en la propia ley hubiese tenido el efecto contrario al deseado; esto es: pudiera haber inhibido la fijación del monto del reclamo conforme a lo que prevé nuestro ordenamiento jurídico en el Código Civil. En otras palabras, se haría conforme a la demostración de los daños y perjuicios ocasionados que exige de la ley para todos los casos en general.

Sin duda, en ese caso se podría haber utilizado un giro determinado que la sanción se establecía "sin perjuicio de los daños y perjuicios que se ocasionaren...", o algo similar. Cualquier solución hubiera sido posible, pero todas, sin excepción, habrían tenido problemas de aplicación. No obstante ello, aceptamos en muchos casos lo indicado en el criterio opuesto, por lo que las sanciones que se reclaman tendrán su establecimiento en la reglamentación pertinente, en la próxima Ley de Presupuesto o en otra ley. Reiteramos que nuestra posición inicial es contraria a la fijación de estas sanciones por la vía legal.

Respecto del segundo punto en cuestión, entendemos que el avance lo constituyó el excluir la expresión "sólo procede", como venía redactado del Poder Ejecutivo. Suponemos que dicha exclusión no fue casual, y en consonancia con nuestro argumento anterior entendemos no del todo aconsejable, en materia legislativa, pretender definir expresiones como "interés general" o similares en el propio texto de la ley,

por las consecuencias que acarrearía. Obviamente, no deben sentirse incluidas en el texto de este proyecto de ley aquellas actividades comerciales cuya ejecución constituya el interés general o intereses esenciales, puesto que ése no es el espíritu de la iniciativa. En definitiva, en este punto y pese a lo afirmado anteriormente, no vemos como obstáculo el aclarar conceptos en la vía correspondiente.

En conclusión, en este capítulo se prevé el "aggiornamento" de la legislación en temas de indudable actualidad, como resultado de la inserción cada vez más progresiva e independiente de voluntades, de nuestra economía y de la región, lo que supone un aporte realmente valioso a nuestro ordenamiento jurídico.

Los siguientes capítulos, "Facilitación del crédito" e "Informática en la educación", constituyen avances, y así fue entendido por toda la Comisión.

Los artículos 16 y 17 permiten la figura de las sociedades anónimas de garantía recíproca como competentes para el otorgamiento de garantías. Esto viene, de igual manera, a llenar un vacío.

A través de los artículos 18 y 19 se otorgan facilidades para la adquisición de computadoras personales e impresoras a fin de ser utilizadas en tareas educativas.

Obviamente, en ambos casos -como decíamos al principio-, la conveniencia de la norma se ve avalada por la votación unánime.

Pasamos al capítulo sobre "Transporte"; capítulo difícil y cuestionado, que incluye los artículos 20 y 21.

En el primero de ellos se establece la autorización "a la Administración Nacional de Puertos a participar, conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 188 de la Constitución de la República, en sociedad con capitales privados, en la administración, construcción, conservación y explotación de una terminal de contenedores en el Puerto de Montevideo".

Esta es una de las soluciones que identificamos como inteligente al comienzo del informe. Son conocidas las dificultades que ha atravesado el puerto de Montevideo a efectos de poder seguir operando de manera competitiva con los puertos de la región y la necesidad imperiosa de inversiones que requiere. Frente a esta realidad -supongo que indiscutida-, en tres ocasiones se llamó a licitación para la explotación de la playa de contenedores, con el final que todos conocemos. Ahora se propone un sistema, que ya fue aplicado exitosamente en otras ciudades portuarias -como en Santos, Brasil-, por el que se crea una sociedad de economía mixta, con la participación de la Corporación Nacional para el Desarrollo, y cuya integración de capital se va a realizar de manera transparente, o sea, mediante la cotización de las acciones en la Bolsa de Valores. Constituida dicha sociedad, el Poder Ejecutivo reglamentará los términos y condiciones que regirán entre aquella y la Administración Nacional de Puertos, la participación inicial que tendrá en su capital integrado y las bases de sus estatutos sociales. La norma establece, además, una serie de previsiones mínimas que debe contener el acuerdo, la forma de explotación y las características que regirán este sistema, entre otras consideraciones.

Es oportuno señalar que la necesidad de inversiones a que hacíamos referencia y su monto imposibilitan la intervención del Estado en solitario en esta explotación. Creemos que éstas son apreciaciones que todos compartimos.

La temática portuaria, como otras en distintas actividades comerciales, requiere un mejoramiento casi constante en sus equipamientos, así como la competencia por captar sus buques necesita la actualización de las políticas en la materia. Esto implica la participación del capital privado, necesario por la inversión exigida y para mantener competitivo al puerto.

En definitiva, personalmente siento que el país ha perdido muchísimo tiempo en la discusión de este tema; discusión que, a nuestro juicio, resultó -lamentablemente- estéril. Los tiempos en materia de explotación portuaria, como muchos saben, van más rápido que los que llevaron las discusiones que, probablemente bien intencionadas, resultaron inocuas en beneficios y tremendamente perjudiciales en los hechos.

Quizá haya mejores soluciones -no somos tan soberbios como para creer que no puedan existir mejores ideas que las nuestras-, pero los planteamientos recibidos en los últimos años van desde lo imposible y utópico -que el Estado invierta lo que no tiene- hasta los que han fracasado -que participen todos los involucrados y traten de acordar lo que es imposible-, creando una especie de inmovilismo que ha detenido la actividad de manera frustrante y continuando el statu quo, cuya gravedad va más allá de entender o no la temática portuaria.

Este proyecto de ley plantea un sistema. Nadie ha podido decir que es malo, y sólo se

ha argumentado en su contra la premura de su análisis. Demasiados años se han perdido buscando una solución ideal que nunca apareció. Nadie ha planteado seriamente una mejor; creemos que ésta es ingeniosa, que atraerá capitales y hará más competitivo al puerto de lo que es hoy.

Sin perjuicio de ello recordamos la posibilidad de que el puerto haya sido considerado, en su momento, como un puerto sucio, con las consecuencias que eso acarrea.

A través del artículo 21 se establece la potestad del Poder Ejecutivo para "autorizar la utilización de las vías férreas por parte de empresas", abonando el correspondiente peaje a la Administración de Ferrocarriles del Estado. De alguna manera esa potestad ya existía, aunque la autorización, como todos sabemos, recaía en AFE. Creemos acertada la precisión y la forma en que se ha corregido en este proyecto de ley, puesto que para quienes queremos un sistema competitivo, AFE resultaba ser juez y parte con su propia competencia. Obviamente, en quienes prima una concepción estatista y negativa ante la presencia de capital privado, esta solución puede resultar inadecuada. En cambio, a quienes tenemos como finalidad que el sistema ferroviario sea rentable, suspendiendo el subsidio que la sociedad entera abona para que AFE continúe dando pérdidas, este artículo no nos genera ninguna violencia y lo apoyamos calurosamente por su transparencia y por la idea subyacente de competencia.

Diremos pocas palabras para referirnos a la mejora de la administración. El capítulo relativo a este tema es parte de la serie de disposiciones que fueron apoyadas unánimemente, y a través de él se permite a las Unidades Ejecutoras y a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados tomar bienes en sistema de "leasing" -contratos de arrendamiento con opción a compra- o por contrato de crédito de uso. Estas son herramientas eficaces y el hecho de apoyarlas no produce ninguna violencia.

Me voy a referir al capítulo sobre "Racionalización de la ejecución presupuestal de las empresas públicas", que contiene sólo el artículo 23. En él se emite una señal clara, lógica y saludable respecto a cuál debe ser la actitud de quienes asuman la responsabilidad de dirigir los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Se puede argumentar en su contra que dichas potestades ya existían en la Constitución de la República, pero por los incisos segundo y tercero se instrumentan las obligaciones de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, delineando una sana y austera política que pretende llevar adelante el gobierno que se instala.

En nuestra opinión, no es de recibo el criterio que supone un mayor centralismo, o injerencia del Poder Ejecutivo en dichos organismos, pues este argumento se destruye porque ello está establecido en la Constitución, por lo que, a pesar de que sea inconveniente -y ésa no es mi opinión-, ya existía.

Por otra parte, tal como decíamos, constituye una señal evidente de la intención señalada por el propio señor Presidente de la República el día de su asunción, de suprimir todos los gastos absolutamente superfluos que se pudieran gestar en tales organismos. A nuestro juicio, adjudicar otro sentido a estas normas constituiría una actitud errónea.

Señor Presidente: me restan cinco minutos, ¿no?

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROBO.— ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta en setenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR FALCO.— Señor Presidente: quisiera aprovechar el tiempo de que dispongo para referirme a aquellos capítulos de mayor trascendencia.

Uno de ellos es el que refiere a los servicios públicos, y en él se faculta a la Administración Nacional de Trasmisiones Eléctricas a subrogarse en el cobro del alumbrado público cuando las Intendencias adeuden el equivalente a cuatro meses o más de consumo de dicha energía.

En esta parte de la iniciativa, el gobierno está marcando señales en cuanto a hechos de incumplimiento que producen irritación. Debemos destacar que no sucede con todas las Intendencias, y ése es un argumento más a favor de esta iniciativa.

Por otra parte, el capítulo referido a la

Cooperativa Nacional de Productores de Leche está integrado por tres artículos. Por el primero, se retiran los Directores políticos de la dirección de la empresa. Esta medida, largamente pedida por los productores de la empresa, en forma llamativa fue cuestionada por el sindicato. Sinceramente, creemos que esto no resiste el más mínimo análisis. Resulta claro que no existe ninguna justificación racional y coherente respecto del mantenimiento de estos Directores en la actualidad. Si bien fueron necesarios en el momento de creación de la empresa, hoy constituyen, además de un gravamen a las arcas de la empresa, un símbolo del retroceso y, sí, de clara injerencia del poder político.

Por los otros dos artículos, se deja en poder de la empresa -como corresponde- el control interno y el destino de sus utilidades; difícil resulta explicar que antes estaban regidos por manos ajenas.

Quiero hacer una mención especial para reiterar -creo que por enésima vez- que el proyecto de ley no supone un cambio en la naturaleza jurídica de CONAPROLE, sino que, por el contrario, reafirma su calidad de cooperativa. Quienes han manifestado lo contrario han pretendido, en mi opinión, generar confusión respecto a este tema, agregando factores que no son propios de la iniciativa.

De manera general, me gustaría hacer una referencia a las modificaciones de la legislación penal.

Este capítulo está dividido en trece secciones y abarca los artículos 64 a 77, inclusive.

Tal como fue manifestado en Comisión, la inclusión de este capítulo en este proyecto fue producto de un acuerdo político; mencionarlo constituye un acto saludable, puesto que la base de los acuerdos descansa en la voluntad real de cumplirlos, y esto es una prueba de ello. Pero no obstante lo expresado, somos conscientes de que el contenido trata de satisfacer, más allá de cualquier acuerdo, una realidad que a todos golpea y refleja la intención clara de disminuir la inseguridad ciudadana que hoy azota a nuestro país. Es conocido por todos que, por la temática que aborda -elementos esenciales como la libertad de las personas, la agresión física, etcétera-, fue motivo de múltiples consultas con especialistas en la materia. Como resultado de tales consultas, el mensaje original del Poder Ejecutivo fue modificado en la Cámara de Senadores. En ese sentido, resultan muy ilustrativas las expresiones que figuran en las versiones taquigráficas.

En esta exposición no vamos a entrar en el detalle de cada artículo -consideramos que esto va a ser materia de una posterior discusión-, pero queremos hacer mención a ciertos argumentos que en nuestra opinión son favorables a la aprobación de estos artículos. Uno de ellos es el reclamo de la sociedad entera, sin exclusiones de ninguna clase, que merece la toma de decisiones en esta temática. La suma, en permanente aumento, de los delitos cometidos contra los ciudadanos, constituye una prueba irrefutable en este sentido.

Las normas propuestas atacan aquellos delitos que han tenido el mayor incremento, tales como la rapiña -con la problemática de la tentativa acabadamente discutida-, el hurto, los casos de legítima defensa, la tentativa de violación y el atentado violento al pudor, entre otros, delitos todos que están a la vanguardia de la realidad criminal.

Es cierto que por esta norma se propone un aumento de las penas mínimas previstas en el Código Penal, con el resultado de que algunas de ellas se convierten en inexcarcelables, pero también es cierto que estamos refiriéndonos a casos donde el delincuente ha asumido el delito como "modus vivendi". No obstante, la atendible advertencia de los riesgos que pudiera correr un primario en su alojamiento en el establecimiento carcelario, queda de lado frente a la situación que genera cualquier delincuente al cometer estos delitos.

Comprendemos la gravedad de la situación del sistema carcelario y sus terribles deficiencias, pero sinceramente no pensamos que la solución sea dejar libres a los delincuentes con el argumento de la superpoblación carcelaria. Es grave la situación de las cárceles, y coincidimos con la ineficacia de la reeducación en tales establecimientos, pero peores, mucho peores, son las consecuencias físicas, psíquicas y de toda clase que dejan los delincuentes en sus víctimas inocentes. Creemos que en estas normas proyectadas, frente a la disyuntiva no deseada de víctimas versus victimarios, se opta por las primeras y esa actitud, en nuestra opinión, es la correcta. Asumir la posición contraria es para nosotros querer justificar la causa con las consecuencias que ella apareja: no detenemos a los delincuentes, no los sacamos de circulación porque no tenemos cárceles o porque éstas son insuficientes; sinceramente, no nos parece la postura correcta. Somos conscientes de que debe atenderse la situación carcelaria; en ese sentido están

abocados los esfuerzos del señor Ministro del Interior, según nos manifestó en ocasión de su visita a la Comisión.

En definitiva, rechazar el aumento de las penas, basado en la poca disponibilidad carcelaria, no es, en nuestra opinión, aceptable.

En este capítulo figuran otros artículos que, si bien tienen un carácter esencial diferente al que se ha apuntado hasta este momento, reconocen una fundamentación común, como es actualizarlos en función de la realidad. Se ha dicho que muchas veces se legisla por casuística. Mi humilde opinión es que a lo largo de muchos años siempre se ha legislado por casuística; de otro modo, jamás se hubiera podido legislar sobre delitos informáticos o adoptar medidas para nuevas clases de delitos que no existían en 1934, cuando se aprobó el Código Penal.

Me referiré al último punto de este capítulo, por el que se presume la causal de justificación establecida en el artículo 28 del Código Penal para los actos desarrollados por personal militar asignado a tareas de seguridad externa de establecimientos de detención y otros. Este era uno de los casos a que hacía referencia cuando hablaba de que se argüía en contra de legislar por la casuística. Aunque en forma parcial, la inclusión de este artículo constituye un acto de justicia para el personal militar que es llamado a cumplir funciones, quizás -y sin quizás-, ajenas a su tarea específica; pero eso es harina de otro costal. La realidad es que los militares no eligieron cumplir determinadas funciones. Es más: asumo que están en contra de hacerlo, pero sometidos al poder civil como corresponde, las llevan a cabo. De ese modo, la norma prevista llena un vacío y es nuestra obligación ampararlos en esa función que, reitero, no eligieron desempeñar. Si alguna responsabilidad existe, no hay duda de que es del poder civil.

Voy a expresar unas últimas palabras respecto a la creación del Ministerio de Deporte y Juventud, que figura en el capítulo final de este proyecto de ley. La creación de un Ministerio casi siempre tiene aspectos a favor y en contra; entre los últimos, se acostumbra argumentar el desembolso y las erogaciones que acarrea la creación de cargos. En nuestra opinión, dichos argumentos carecen de validez, en este caso desde que se crean exclusivamente los cargos establecidos en el artículo 88 y se suprimen otros. Es más: se prohíbe expresamente el nombramiento de nuevos funcionarios públicos, en consonancia con las medidas de austeridad que trata de llevar adelante este gobierno. Además, por la ingeniería aplicada, sus funcionarios serán los que revistan en la Comisión Nacional de Educación Física y en el Instituto Nacional de la Juventud, organismos que se suprimirán en caso de ser aprobado este proyecto de ley.

Entre los argumentos a favor, nos parece importante elevar la condición de la juventud y del deporte a rango ministerial. La actualidad muestra que muchos de los temas que se trataron en virtud de este proyecto de ley involucran directamente a los jóvenes. Tal vez el capítulo correspondiente a las modificaciones de la legislación penal sea el principal. Creemos bueno que de una vez por todas la temática de la juventud alcance ribetes que hasta ahora no tuvo; es bueno que exista una política orientada a ella porque su importancia cualitativa y cuantitativa así lo reclama.

De la misma manera, resulta hasta innecesario expresarnos con relación a lo que ha sido la gestión tradicional en materia de deportes en este país. Se podrá criticar la iniciativa argumentando una vez más la falta de recursos, y lo aceptaremos, pero aun así, y como bien se manifestara, la mala utilización de los existentes constituye una realidad indiscutida.

Quisiera manifestar algunas conclusiones. Tal como se expresó en la Comisión, se ha discutido la oportunidad de utilizar la herramienta prevista en el artículo 168 de la Constitución. Y como ya adelantáramos, respetamos esa posición; ya hemos hecho referencia a ello. Podrá argumentarse que se incluyeron diversos temas que constituirían materia para más de un proyecto de ley, y también con relación a ese punto establecimos nuestra posición. Podrá reclamarse por la premura que impone el procedimiento de analizar una iniciativa con declaratoria de urgente consideración. Creemos con humildad que ese argumento no es de recibo, puesto que la mayoría de los temas tratados refieren a materias conocidas y discutidas, en algunos casos, desde hace muchísimo tiempo.

No tengo ninguna duda de que las soluciones que aquí se ofrecen mejoran las condiciones existentes. No cabe duda de que algunas de ellas suponen un alivio inmediato, mientras que otras son soluciones a largo plazo. Si hiciéramos un balance de este proyecto advertiríamos de manera indiscutible que son muchos más los aspectos positivos que los que consideramos controvertidos. Así me lo confirma la votación

unánime de muchísimos de sus artículos.

En este sentido, nos permitimos reiterar humildemente la apelación que a la sensibilidad e inteligencia de los miembros de esta Cámara hiciéramos en la Comisión en oportunidad de la aprobación en general de este proyecto de ley, primera herramienta que nos solicita aprobar el nuevo gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero hacer un reconocimiento vinculado al funcionamiento de la Comisión Especial. Todos sus integrantes hemos debatido duramente; hemos confrontado duramente los temas políticos, las propuestas concretas, pero lo hemos hecho en un marco general de respeto. Me parece que éste es un hecho a resaltar, a destacar, porque a veces no ocurre así, y cuando sí sucede, es bueno decirlo.

En segundo término, deseo expresar mi agradecimiento a los funcionarios que colaboraron con nuestro trabajo, especialmente a la Secretaria de la Comisión, Beatriz Méndez, y a las Prosecretarias, Matilde Garín y Angela Bernini, quienes nos apoyaron entregándonos la información que requeríamos, con la premura del caso.

Dicho esto, empezaré con el análisis del proyecto de ley. Creo que se ha partido de una especie de confusión que es necesario aclarar. Se han confundido los temas de real urgencia que tiene nuestro país -cuyas soluciones pueden hallarse transitando por el ámbito legislativo o administrativo, o pueden requerir mayor participación de la sociedad civil-, con asuntos legislativos urgentes y con el procedimiento constitucional que prevé el mecanismo de la declaratoria de urgente consideración. Me parece que éstas son áreas distintas, y es importante aclarar algunos conceptos que integran los aspectos formales de nuestra oposición a este proyecto de ley.

Como todos sabemos, el proyecto que estamos considerando, que cuenta con media sanción del Senado, nos fue remitido por el Poder Ejecutivo haciendo uso de la prerrogativa que le confiere el numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República, es decir, de la remisión de una iniciativa con declaratoria de urgente consideración. Se trata de un mecanismo de excepción, dados los plazos instaurados, que son especialmente breves. Por otra parte, la Constitución de la República establece como limitación al Poder Ejecutivo que no puede enviar a la Asamblea General más de un proyecto con declaratoria de urgente consideración a la vez y que no puede remitir otro mientras el primero esté a estudio. Me parece que está claramente expresada la voluntad del constituyente en cuanto a que sólo puede ser presentado un proyecto con estas características por vez.

Cuando hablamos de un proyecto de ley entendemos que incluye disposiciones generales, abstractas, que refieren a una estructura temática determinada; una ley no está formada por treinta estructuras temáticas distintas. Esto no lo decimos nosotros, pues esta posición es general y tiene el apoyo de la doctrina.

Precisamente, pensando que constituye un aporte muy importante, hemos consultado un curso de capacitación de introducción a la técnica legislativa que se impartió en el mes de octubre de 1998, cuando la Presidencia de la Cámara de Diputados era ejercida por el señor Diputado Trobo. En esa oportunidad expusieron figuras sumamente importantes, como los doctores Gonzalo Aguirre Ramírez y Oscar Sarlo, el profesor Roberto Puig y la licenciada Sara Alvarez Catalá, quienes impartieron principios de buena práctica legislativa, haciendo referencia a distintas técnicas y normas, y establecieron claramente criterios de legalidad y de constitucionalidad.

En este sentido, quiero hacer referencia a algunos párrafos que nos parecen particularmente interesantes. El doctor Gonzalo Aguirre expresa: "Ahora, vamos a hablar de la regla de la continencia material". Aclaramos que ello figura en la página 50 del documento correspondiente. A continuación señala: "Por continencia material entendemos la necesidad o conveniencia de que, ya sea una ley en su conjunto -como texto normativo- o sus artículos o disposiciones, no refieran a materias distintas sino que se ciñan al que debe ser en principio, el único tema de la ley, la única cuestión o instituto regulado, o el punto que debe resolver un artículo dentro de la materia de la ley de que se trata". Reafirmamos, entonces: una ley trata de un punto específico.

Más adelante, el doctor Aguirre reitera y reafirma ese concepto. En la página 55 de ese trabajo establece: "Cada artículo -y naturalmente cada ley- debe tratar un solo aspecto de la

materia sobre la que versa la ley. Aun a riesgo de ser insistente, repito que el respeto de esta regla se ve claramente en los códigos, en que si bien se legisla sobre una materia muy amplia, porque es todo una rama del derecho, se limitan exclusivamente a eso y en cada artículo tratan un solo punto de esa materia".

Creemos que es interesante tener en cuenta este análisis, a fin de saber de qué estamos hablando cuando nos referimos a una ley. Más clara nos resulta la voluntad plasmada en el artículo constitucional correspondiente cuando se señala que el Poder Ejecutivo puede remitir solamente un proyecto de ley por vez con declaratoria de urgente consideración.

¿Qué tenemos en el proyecto de ley que estamos considerando? Ya el propio título de esta iniciativa nos introduce en materias que, por lo pronto, son bastante diversas, pues dice: "Servicios públicos y privados," -se introducen una cantidad de temas importantes- "seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas" -aquí tenemos dos grandes temas-, y bajo esos subtítulos macro se desarrollan otros. Y, en realidad, tal como decíamos, son muchos más y no se ha podido encontrar una denominación que diera la pauta de un marco general que permita identificar el contenido del proyecto. Realmente, esa posibilidad no ha cabido porque el contenido material de esta iniciativa excede absolutamente al que debería conformar el texto de una futura ley.

SEÑOR BORSARI BRENNA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA CHARLONE.— Quisiera mantener la coherencia de mi exposición; si en este momento accediera a conceder las interrupciones solicitadas podría perder el hilo temático, por lo que las permitiré al terminar mi exposición.

El doctor Gonzalo Aguirre manifestaba en otro párrafo: "Si una ley intenta regular distintas materias resulta más extensa y compleja, ello extiende en el tiempo su estudio y su posterior aprobación. Dificulta su análisis porque, al pretender que se regulen materias distintas, hay que extender el estudio hacia distintos problemas jurídicos y diferentes cuestiones de hecho".

Entonces, si esto se plantea cuando se trata de una ley común, imaginemos cuántas dificultades se adicionan al venir este paquete, que es un proyecto de ley de diversos contenidos, con declaratoria de urgente consideración.

Quiero señalar con claridad estos aspectos, que son formales pero no menores, porque, aunque hagamos una interpretación distinta sobre qué es urgente, nos parece que debe preservarse el espíritu de determinadas normas constitucionales. Cuando ingresamos en áreas constitucionales se puede estar un poco más acá o un poco más allá, pero a mí me parece un camino peligroso. Entonces, prefiero ponerme en extremo legalista o constitucionalista, porque ello hace a la labor de este Parlamento y la prestigia.

Dado que el tema me interesó, a pesar de que soy contadora incursioné en el derecho -al igual que lo hace el señor Diputado Bayardi, quien no se encuentra en Sala- e hice un "racconto" de los proyectos de ley que se enviaron al Parlamento con declaratoria de urgente consideración en el período comprendido entre la instauración del gobierno democrático y la fecha actual. Advierta la Cámara con qué me encontré: en el año 1986, "Delito. Funcionarios militares y policiales. Amnistía": una unidad temática. En 1992, "Pasividades. Régimen. Modificaciones": otra unidad temática, una ley. En 1993, "Desmonopolización del Banco de Seguros del Estado": una ley con una unidad temática y con catorce artículos. En 1995, una ley muy breve por la que se modificaba la alícuota de un impuesto al remate de los bienes muebles, inmuebles y semovientes.

Esto quiere decir que, hasta ahora, todos los antecedentes legislativos en la materia han recogido el espíritu que nosotros entendemos está plasmado en el espíritu y en el texto de la Constitución cuando habla de la presentación de un solo proyecto de ley por vez y de que una ley debe versar sobre un solo aspecto.

Obviamente, tenemos una objeción importante en cuanto a la forma y al procedimiento. Las mayorías parlamentarias y los pactos políticos son absolutamente válidos y muy respetables, pero me parece que debemos tener mucho cuidado con este tipo de cosas.

Además de estos aspectos que hacen a la forma, el mecanismo, precisamente por la importancia de los asuntos que se están tratando, es absolutamente inconveniente, ya que hay algunos temas que son de naturaleza muy diversa y profunda. Algunos caminos no tienen retorno; estamos fijando una pauta que no tiene camino de regreso y lo estamos haciendo sin que el Parlamento disponga de los tiempos normales, de los plazos normales; y con

"normales" no me quiero referir a que tengamos que eternizarnos en el análisis de una cuestión sin tomar decisiones en el tiempo correcto. Yo creo que excede la capacidad de cualquier legislador, de cualquier Comisión Especial, abarcar 89 artículos del más diverso contenido temático en el tiempo que nosotros hemos tenido para estudiarlos. Yo digo que esto no hace a la eficiencia legislativa.

Si me pongo a pensar, me parece que el que nos ocupa no es el asunto que ha tenido el tratamiento legislativo más urgente. Desde que empezó la Legislatura, lo que hemos considerado más rápidamente fue la autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el tope de la deuda pública en US$ 300:000.000, proyecto con el cual, naturalmente, tuvimos nuestras diferencias. Nos generó dudas acompañarlo con nuestro voto porque no compartimos la política de ingresos ni la política de gastos del Estado, pero entendimos que era un tema urgente, para que no pasara en algún momento que los docentes, los policías o los jubilados no pudieran cobrar por problemas de caja. No creo que el tratamiento de ese asunto haya demorado más de quince días. En este caso, en que parece haber temas tan urgentes, estamos más que excedidos en el tiempo.

También quiero señalar que en la Comisión Especial que se creó en la Cámara de Representantes no se ha admitido una sola modificación al texto que se aprobó en el Senado. Sin embargo, creo que en la Comisión surgieron elementos nuevos. Hemos recibido opiniones de jerarcas que, por la premura con que se trató el proyecto en el Senado, no estuvieron presentes en aquel ámbito. Recibimos, por ejemplo, al Directorio de UTE, que planteó objeciones claras a algunos puntos del proyecto. Asimismo, recibimos asesoramientos con los que el Senado no contó, y sin embargo tampoco tuvieron la más mínima posibilidad de ser incorporados al tratamiento del proyecto. Naturalmente -digo "naturalmente" porque estamos acostumbrados a ello-, tampoco se ha incorporado ninguna de las múltiples propuestas que planteó nuestra fuerza política con relación a distintos temas.

Creo que estamos aprobando un proyecto de ley que tiene insuficiencias en algunos puntos específicos, más allá de las consideraciones generales y particulares de todo su contenido que, naturalmente, haremos. Pero hay puntos en los cuales hay errores. Esto ha estado en el espíritu de varios integrantes de la Comisión corregir o hacer modificaciones en algunos aspectos por la vía de la reglamentación. Inclusive, se habló de compromisos políticos para modificarlos o incluirlos en la ley presupuestal antes de votarlos. Entonces, me pregunto: ¿cuál fue el problema por el que esas modificaciones no se introdujeron en la Comisión o para que el plenario las considere? ¿Por qué hay que legislar así? Realmente, todavía no lo comprendo.

Ahora vamos a entrar en los temas de fondo, lo que me parece más que relevante. Naturalmente, cuando se envía al Parlamento un proyecto con declaratoria de urgente consideración, el Poder Ejecutivo y la coalición de gobierno están haciendo una especie de primera presentación pública frente al país. Ese, de alguna manera es el mensaje simbólico que se envía a través de un proyecto con declaratoria de urgente consideración, porque, indudablemente, se considera -o está implícito- que hay una situación de urgencia a atender. De lo contrario, no tendría sentido.

Sin duda, el país tiene muchas urgencias a atender. Una de ellas es el problema del desempleo. Hace unos momentos el señor Diputado Falco decía que eso no se puede arreglar por ley. Eso es cierto, pero se puede contribuir a ello, dando un marco normativo para crear condiciones favorables. El mismo señor Diputado, con posterioridad, decía que algunas normas le parecían positivas en este sentido. El desempleo es del 12%: hay ciento sesenta y cinco mil uruguayos afectados por el desempleo abierto. Otras urgencias son la crisis del sector agropecuario por problemas de endeudamiento y de rentabilidad; el desmantelamiento progresivo del aparato productivo nacional; hay altos niveles de pobreza, de exclusión, de marginación. El otro día, precisamente, tratábamos en esta Cámara el problema de la infantilización de la pobreza y se decía que prácticamente cuatro de cada diez niños uruguayos nacen en hogares pobres. ¡Vaya si hay temas importantes a atender en forma urgente! Sin embargo, siento -lo digo con sinceridad y honestidad- que en esta iniciativa están ausentes o apenas rozados.

También quiero expresar -y lo digo con mucho respeto- que los aspectos de los acuerdos a que arribaron en octubre y noviembre el Partido Colorado y el Partido Nacional y que fueron más publicitados ante la población, así como muchos dichos del Partido Colorado, están ausentes en este proyecto de ley. No encontramos, por ejemplo, la disminución de las

tarifas públicas, de lo que mucho se habló. No está contemplada la ampliación del régimen de devolución a las exportaciones; podría haber sido una oportunidad para incluirla. No se habla nada de la derogación progresiva del Impuesto a las Retribuciones Personales, que también podría estar contemplada. De todas maneras, uno entiende que los acuerdos no son para que se cumplan al otro día. Si bien aquí se decía que algunos tenían como plazo el 1º de julio y otros eran para ser desarrollados en el Presupuesto quinquenal, tampoco hemos encontrado expresados muchos de estos aspectos cuando interrogamos al señor Ministro de Economía y Finanzas. Tendremos que esperar a ver qué pasa en la instancia del Presupuesto quinquenal, pero sí podemos decir ahora que esto aquí no figura, y no estamos faltando a la verdad.

En el proyecto se introducen modificaciones a las normas de las AFAP. ¿Por qué no se aprovechó la oportunidad para aumentar las jubilaciones que hoy son equivalentes a un salario mínimo nacional, o para revisar los topes jubilatorios? Quiere decir que algunas cosas se tratan y otras no. Yo encuentro que las que son de mayor contenido social están ausentes.

Mucho se ha repetido que éste es el primer gobierno que no comienza su gestión con un ajuste fiscal. Es cierto. Recuerdo que, en la Administración que comenzó en el año 1995, la primera medida importante que tomo el Parlamento -que nosotros rechazamos- fue el consabido ajuste fiscal. Sin embargo, me parece que esa afirmación es sólo una parte de la verdad, porque eso es tan cierto como que este gobierno comenzó reduciendo los salarios públicos. Esto fue admitido por el señor Ministro de Economía y Finanzas cuando vino a hacer su presentación al Parlamento, ocasión en la que dijo: "El aumento que tuvieron del 1.5% en enero va a ser el único en el año", mientras que se estimó una inflación de entre un 4% y un 6%. Si calculamos estos porcentajes sobre la masa salarial del funcionariado público de la Administración Central y de los organismos descentralizados que se contemplan en el Presupuesto -ANEP, Universidad de la República, Poder Judicial, etcétera-, estamos aproximadamente en los US$ 1.000:000.000. Una pérdida de salario real de esa naturaleza está en el orden de los US$ 30:000.000 o US$ 40:000.000, que es la cantidad que los funcionarios públicos van a transferir al Estado a raíz de esa caída del salario real.

No hubo un aumento de los impuestos y sí hubo reducciones tributarias, como los US$ 23:000.000 para el agro, que más que compensado está con lo que el gobierno se va a ahorrar de pagar a los funcionarios públicos, por la vía de la pérdida del salario real.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berois Quinteros)

— Nosotros acompañamos -y seguramente eso va a surgir en el debate- muchas de las medidas que están en este proyecto de ley. Si eso se mide en artículos, de repente son muchos, pero me parece que el tema no es cuantitativo sino cualitativo. Hemos acompañado algunas medidas que, si bien nos parecen oportunas, no son de tal relevancia como para modificar una votación en general. ¿De qué valen los cinco o seis artículos que aprobamos sobre informática del Estado, si los comparamos con el artículo 20, que transforma absolutamente el puerto y la terminal de contenedores? Entonces, me parece que los razonamientos cuantitativos no se pueden aplicar aquí.

Decíamos que, por su trascendencia, nos resulta inadmisible que muchos de estos temas sean incluidos en un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración: el tema del puerto, el de AFE o el de la ley de CONAPROLE, que no discutimos que haya que actualizar, pero no nos parece que éste sea el marco más conveniente.

También tenemos una visión bastante negativa acerca de cómo se enfoca la gestión empresarial del Estado y el manejo de las empresas públicas, ya que entendemos que los temas de centralidad, autonomía y competencia se encuentran en zonas difusas, reduciéndose en mucho la autonomía de las empresas públicas.

Por otra parte, queremos señalar un obstáculo muy importante que nos plantea esta iniciativa a la hora de evaluar su aprobación o rechazo en general, que es el que representan muchas de las modificaciones que se introducen a la legislación penal. Se ratifica el camino seguido en 1995, cuando se aprobó la Ley de Seguridad Ciudadana, que incrementó las penas y configuró nuevos delitos, pero después de cinco años, a la hora de realizar una evaluación, el resultado es que los delitos siguieron aumentando tanto en cantidad como en calidad, pues el grado de violencia con que se cometen también se incrementó. Es un camino que ya se ha transitado. Si bien reconozco la voluntad de

los demás partidos políticos de dar solución al problema del estado de creciente inseguridad que vive la población, siento que por este camino las cosas no van a mejorar demasiado.

Considero que el aumento de los delitos tiene muchas causas -creo que en este aspecto no hay mucho para discutir- y en todos los países del mundo -lo reflejan las estadísticas-, cuando aumentan la pobreza y el desempleo, también se incrementan los niveles delictivos, de la misma manera que esos tres aspectos disminuyen en forma simultánea. Por supuesto que esto no puede dejarnos inertes, pero cuando hoy se aludía a que el que haya un problema carcelario no es motivo suficiente para no aumentar las penas, porque por las consecuencias se olvidan las causas, yo traslado el problema hacia más atrás: las causas del aumento de los delitos están más atrás, y para atacar el problema de fondo me parece que habría que ir más atrás. Sin embargo, de alguna manera eso también queda por el camino.

Indudablemente, nuestro voto sobre el proyecto en general responde a una evaluación de la iniciativa también en general. Estamos analizando la forma en que se utilizó el mecanismo constitucional y los aspectos que son urgentes que figuran en el proyecto -que ubico principalmente en el tema agropecuario-, pero que son insuficientes. Igualmente vamos a acompañar esos aspectos. Hemos presentado propuestas que entendemos los mejoran y no han sido aceptadas; sin embargo, vamos a acompañar con nuestro voto los que figuran en el proyecto.

También es necesario distinguir lo relevante de lo accesorio, y -lo que para mí es muy importante- lo que la iniciativa tiene y lo que no tiene, porque a la hora de evaluar un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, debo analizar en qué forma se da respuesta a esa situación de urgencia.

Siento que el proyecto tiene poco y es insuficiente en cuanto a medidas productivas y que si contiene algunas mejoras en distintos ámbitos -que no son relevantes ni urgentes-, hay temas muy importantes para el país, que jamás deberían presentarse dentro de un paquete, y menos dentro de un paquete de ley de urgente consideración. Y con muchos de esos temas discrepamos absolutamente.

Hace unos días, un excelente periodista me hizo una entrevista para un canal de cable. Estuvimos conversando acerca de los aspectos económicos de la ley: la inversión, el empleo, las pequeñas y medianas empresas, las políticas para el sector agropecuario. Así empezó a pasar el tiempo; el periodista se dio cuenta y me dijo: "Ahora vamos a hablar de las propuestas para la sociedad", y me preguntó sobre el aumento de las penas. El me preguntó qué me parecían las modificaciones al derecho penal. Quiero decir -en ese momento no alcancé a conceptualizarlo- que, realmente, si uno se pone a pensar, la política social más definida, o la única política social que contiene este proyecto de ley, es la relativa al aumento de las penas para los delitos. Esto nos parece una insuficiencia de la iniciativa y es un aspecto que no compartimos ni podemos aprobar.

Por todos estos motivos es que vamos a dar nuestro voto negativo a este proyecto de ley en general. En esta etapa no voy a referirme a todos los capítulos ni al articulado de la iniciativa porque es excesivo para una discusión general; sólo voy a analizar algunos capítulos.

El Capítulo I refiere al fomento de la inversión y el empleo, y cuenta con dos artículos.

Quiero aclarar que el artículo 1º no adiciona ninguna rebaja a la tasa de aportes patronales para la industria manufacturera, que hoy ya se encuentra en el 6.5%. Es verdad que la norma da certeza jurídica, pero se trata de una modificación formal. Hoy los industriales, por el hecho de que se apruebe esta medida, no van a pagar un solo peso menos por concepto de aporte patronal, y esto también hay que remarcarlo. Es algo que se viene aplicando por un "Facúltase" desde la ley de ajuste fiscal de 1995; el Poder Ejecutivo lo aplicó por decreto y es lo que se paga actualmente. De todas maneras quiero señalar que vamos a acompañar ese artículo.

El artículo 2º faculta al Poder Ejecutivo a reducir la tasa de aportes patronales en forma genérica o a distintos sectores de la actividad económica. En cuanto a este punto voy a hacer un cuestionamiento formal. Entendemos que esa materia es de rango legislativo; es competencia reservada a la ley la fijación de la alícuota de los tributos. Y por más acuerdos interpartidarios que existan -que, como decía antes, son muy legítimos-, el Parlamento no puede autocercenarse esta atribución constitucional.

Si me lo permiten, voy a volver a citar al doctor Gonzalo Aguirre Ramírez -el señor Diputado Chápper se ríe-, del mismo material que hoy indicaba. Dice el doctor Aguirre Ramírez: "(...) se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de establecer exoneraciones. Enton-

ces, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de decir quién está obligado a pagar el impuesto y quién no.- Esto es violar el artículo 10 de la Constitución. Sólo la ley puede decir quién tiene obligaciones y quién no. O se dice que se delega en el Poder Ejecutivo la variación de la cuantía de los tributos. Tendrá una tasa del 0% al 30% según lo establezca el Poder Ejecutivo. Esto es delegar facultades irrenunciables del Poder Legislativo". Y luego el doctor Aguirre Ramírez cuenta una anécdota bastante graciosa. Dice que un día, durante la Legislatura que presidía el doctor Tarigo, al contarle a Wilson Ferreira Aldunate cómo se estaba legislando en ese sentido, éste dijo: "Bueno, pero si esto hubiera ocurrido cuando yo era legislador habríamos llamado al Ministro, se habría armado un lío bárbaro y quién sabe qué habría pasado". Estas cosas van transcurriendo despacito, como formas, como estilos de legislar, y nos vamos cercenando competencias que efectivamente son nuestras.

Dice el doctor Gonzalo Aguirre que este principio de la indelegabilidad de las competencias -que desde el punto de vista de la técnica legislativa nos interesa exclusivamente con relación a las competencias del Poder Ejecutivo, es decir, a las materias que pueden ser objeto de regulación por la ley- es fundamental.

Pero la cuestión no queda sólo en ese aspecto. De alguna manera, estamos librando un cheque en blanco. Algunos pueden tener la opinión de que el Poder Ejecutivo va a utilizarlo bien, pueden tener confianza en ello. Yo tengo que decir que aquí no estoy para tener confianza; aquí estoy para legislar y para controlar. Para eso la gente que me votó me colocó en esta banca; yo trataré de dar cabal cumplimiento a este cometido.

Quiero ir más allá en los temas de fondo. En la Comisión preguntamos al señor Ministro de Economía y Finanzas -figura en la versión taquigráfica- cuándo iba a aplicar la facultad de reducir aportes patronales y a qué sectores iba a apuntar. Queríamos saber también si iba a emplear algún criterio para priorizar determinadas áreas o si iba a aplicar una reducción genérica, pues se otorga la potestad de actuar en ambos sentidos. Además, nos interesaba conocer en base a qué alícuota se iba a efectuar la rebaja. El señor Ministro de Economía y Finanzas nos dijo que, por ahora, dadas las posibilidades del Erario, esta norma no iba a poder aplicarse. Por ello, yo afirmo que ésta es una disposición programática, es una expresión de deseos; no está pensada para ser aplicada ahora ni -me animo a decirlo, porque ésa es la intención que quedó de manifiesto- durante este año. Desde el punto de vista de la aplicación práctica, el hecho de que esta norma programática figure en el artículo 2º del proyecto tiene tanta validez como la que tendría si el señor Ministro de Economía y Finanzas la hubiera mencionado en un almuerzo de la Asociación de Dirigentes de Marketing. Realmente no encuentro la diferencia; en los hechos, no la hay.

Además, al día de hoy el Poder Ejecutivo ya está facultado para rebajar en tres puntos adicionales los aportes patronales para la industria manufacturera en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 16.906, de 1998, y no lo ha hecho. Quiere decir que viene a pedir más facultades, pero no ejerce las que ya posee. Además, la facultad que se solicita -que para nosotros constituye una autorización genérica de competencias no delegables- no se va a aplicar por ahora. Entonces, con mucho respeto, debo manifestar al señor Ministro de Economía y Finanzas que, cuando sepa cuándo y en qué va a aplicar estas facultades, venga y lo plantee, pero que no lo haga de esta manera.

Creo que aquí se requieren medidas urgentes, pero estos dos primeros artículos de la ley no tienen una sola consecuencia inmediata. Reitero: no tienen una sola consecuencia inmediata.

En la Comisión presentamos propuestas alternativas que implicaban una reducción adicional de los aportes patronales con tasas fijas -no con la posibilidad de que se hiciera entre tal y cual tasa- para aquellas empresas que aumentaran sus puestos de trabajo. Con esta medida no generábamos costos porque, en realidad, nos manejábamos con el incremento de puestos de trabajo. Además, preveíamos la aplicación de algunas reducciones genéricas y de otras diferenciales para sectores que deben ser atendidos primordialmente, como el de las mujeres jefas de hogar, el de los jóvenes menores de veinticuatro años y el de hombres mayores de cuarenta y cinco años, que sabemos tienen una especial dificultad para insertarse en el mercado laboral.

Este planteamiento no fue aceptado en la Comisión. Y ¡cuidado!, que no estamos diciendo que no estamos de acuerdo con reducir los aportes patronales en algunas áreas para rebajar los costos-país. No hay que hacer malas interpretaciones; no es ése el sentido de mis

palabras. Simplemente, estamos señalando con mucho respeto que esto no corresponde ni tiene efectos prácticos.

También planteamos -leí con mucha atención los acuerdos que se hicieron entre el Partido Nacional y el Partido Colorado para habilitar la acumulación de votos en el balotaje en noviembre- que se capitalizaría el Fondo de Reconversión Laboral, que está totalmente desfinanciado y ha tenido un rol muy importante en la capacitación de trabajadores amparados por el seguro de desempleo. ¡Y vaya si se ha hablado aquí de que la capacitación es un elemento muy determinante a la hora de acceder a un nuevo puesto de trabajo! Sin embargo, a nuestra propuesta se le dijo no.

El capítulo referido a la agropecuaria es el único que tiene una urgencia real de plazos, porque el tiempo sigue corriendo y la gente del sector, que está en situación de crisis, tiene que saber si aporta o no. Se consagra para este Ejercicio la exoneración de aportes patronales, prorrogándose la ya existente en 1999 para predios inferiores a 100 hectáreas CONEAT 100, y se adiciona para el resto de los predios el 50% restante a lo hecho en 1999. Se plantea, además, una reducción del 25% de la Contribución Inmobiliaria Rural, que tiene relevancia para los grandes propietarios de tierras, porque para los dueños de pequeñas extensiones sólo constituye un aporte simbólico. Por otra parte, no se recoge el beneficio para el arrendatario, que representa el 40% de los casos en nuestro sistema productivo y, en muchas situaciones, es el que realiza la producción.

También propusimos alternativas para tratar de privilegiar a quienes están en una situación más desesperada. Y con esto no quiero decir que los propietarios de 1.000 ó 1.500 hectáreas de suelo de basalto superficial estén en una buena posición, pero la gente que produce en un minifundio de 20 ó 30 hectáreas va a recibir por este beneficio US$ 120 o US$ 130 al año, es decir, $ 100 o $ 120 mensuales. Obviamente, esto está mal repartido y constituye un aporte simbólico.

El tema del endeudamiento del sector agropecuario está soslayado; no fue tratado. Nosotros planteamos una medida que implica el corrimiento de los plazos y la suspensión de las ejecuciones por lo menos por seis meses, para dar tranquilidad al sector. Al respecto, hemos recogido pronunciamientos del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Directorio del Banco de la República ha hablado de tener una actitud flexible, pero nos parece importante dar tranquilidad y certeza jurídica ante una situación realmente grave. En síntesis, más allá de que acompañaremos este capítulo, salvo en los artículos 7º y 8º, plantearemos los sustitutivos y aditivos que entendemos dan al proyecto una mejor orientación social.

También vamos a acompañar el capítulo relativo a pequeñas y medianas empresas. Si bien no es una medida urgente, reconozco que es importante incluir a estas empresas en las facilidades y exoneraciones que plantea la Ley de Inversiones, de modo de protegerlas de una especie de competencia desleal. Esto queda estipulado en el artículo 11 del proyecto, en el que se establece que "Las empresas (...) promovidas (...), no podrán gozar de las exoneraciones del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio (...)". Estos beneficios estaban dirigidos, básicamente, a las grandes empresas.

En cuanto al capítulo relativo a las normas sobre defensa de la competencia, diré que, si bien cuenta con nuestro apoyo, consideramos que es realmente una lástima que...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CHIFFLET.— ¡Qué se prorrogue el tiempo de que dispone la señora Diputada!

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta en setenta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.— El último inciso del artículo 14 relativiza toda una norma y todo un capítulo al limitar su aplicación a que se haya generado un perjuicio relevante al interés general. Esta expresión ha sido estudiada en la Comisión y, al respecto, los asesores han dicho que es lo suficientemente amplia como para tirar abajo el capítulo. Por otra parte, en la fundamentación de varios señores legisladores ha sido catalogada como positiva, aunque esté lejos de ser lo perfecto, por lo que habrá que modificarla, porque así como está no puede quedar. ¿Entonces, por qué hacerlo? Es tan sencillo: no votamos el último inciso del artículo 14 en la discusión particular y de esa manera no exponemos a los pequeños comercios, comerciantes y proveedores al abuso de la

posición dominante por parte de agrupamientos, grandes empresas y comercios. En realidad, mientras esto no se establezca en la Ley de Presupuesto -como se dijo que se iba a hacer-, esa gente quedará desprotegida por lo menos hasta el 1º de enero del año que viene.

Vamos a acompañar el capítulo relativo a la facilitación del crédito. Nos parece que con muy pocos artículos se da cuenta de un tema que en derecho comparado es muy amplio y que tiene más antecedentes. Consideramos que estamos legislando a las apuradas, pero, en definitiva, se trata de mejoras.

En cuanto a la informática en la educación, creemos que fue positivo que en el Senado se haya recogido un planteo del Frente Amplio-Encuentro Progresista en el sentido de incluir en la exoneración prevista a las instituciones de enseñanza pública, ya que en el proyecto del Poder Ejecutivo estaba destinada solamente a la privada.

Y llegamos a un punto complicado: el puerto de Montevideo, uno de los temas que entendemos que nunca tendría que haber sido incluido en este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Al respecto, se habilita la formación de una sociedad mixta entre la Administración Nacional de Puertos y capitales privados para explotar la terminal de contenedores, que es el corazón del puerto de Montevideo. Es cierto que se optó por este camino porque fallaron los procesos licitatorios. Pero ¿por qué fallaron? Interesados hubo. Me parece un mal camino que en Uruguay no prosperen determinados procesos licitatorios; no hace bien a la claridad ni a la imagen que debe tener un país.

Ahora tenemos otro problema pendiente: el del aeropuerto. Todavía no sabemos qué va a pasar, y el Tribunal de Cuentas ha cuestionado procedimientos sustantivos que no pueden ser subsanados. Quizá para este tema después tengamos que inventar algo parecido a lo que se propone para el puerto.

También discrepamos con la solución que se plantea, que es una sociedad de capitales mixtos, pero no se establece cuál va a ser la participación del Estado. ¿Esa participación va a ser minoritaria o no? Se establece que contará con dos Directores, pero ¿en un Directorio de cuántos miembros? Eso no se determina. Nos parece que, en realidad, las condiciones que la ley traslada a la reglamentación del Poder Ejecutivo en cuanto a los requisitos del contrato, tendrían que estar estipuladas antes de que esta norma sea aprobada. Creo que ése es el sentido del artículo 188 de la Constitución.

No voy a hacer referencia a otros temas de este artículo, porque los dejaremos para la discusión particular. De todos modos, me parece que aquí no se está estableciendo prohibición alguna en cuanto a que se pueda monopolizar por parte de una empresa transnacional el control de la terminal de contenedores y, a su vez, la estructura actual de nuestro puerto.

Creo además que este mecanismo es peligroso, porque la Constitución plantea que si los Entes se asocian y fijan determinadas reglas, tienen que hacerlo con un capital mayoritario del Estado. Aquí no se asocia el Ente, pero sí una parte muy relevante de su actividad -quizá la más relevante- entra a formar parte de una empresa mixta, y el Estado seguramente -esto ya ha sido expresado en manifestaciones políticas- va a hacerlo con capitales minoritarios. En realidad, es como dar la vueltita a lo que establece la Constitución y, en definitiva, ir privatizando áreas estratégicas.

No compartimos el sentido del artículo 21 relativo al transporte ferroviario asociado a las cargas, que ha de tener o no -según lo que se quiera- una importancia estratégica; pero eso hasta ahora no se ha discutido y es increíble que figure en un proyecto de ley de urgente consideración.

Tampoco compartimos los criterios en cuanto a la racionalización de la ejecución presupuestal de las empresas públicas; nos parece que se está vulnerando su autonomía. Consideramos apresurado introducirnos en el tema de los Directorios de los organismos públicos, suprimiendo Directores en algunos casos y en otros no, sin explicar por qué. Preguntamos al señor Ministro de Economía y Finanzas qué incidencia cuantitativa podría tener esta supresión y nos contestó que es irrelevante. Se dan señales políticas, pero ¿de qué? En definitiva, los contratos de arrendamiento de obra y de publicidad, representan costos mucho más importantes que la cantidad de Directores en algunos organismos. Esto también fue expresado en la Comisión por parte de algún señor Diputado, quien dijo que en su gestión en un Directorio había tenido una experiencia positiva en cuanto a la participación amplia de Directores.

De los servicios públicos -UTE e Intendencias- vamos a hablar en la discusión particular. De todos modos, reconocemos un problema insalvable en el artículo 34, que también tendrá

que ser modificado por otra ley, presupuestal o no, aunque lo podríamos hacer ahora.

Nos parece que no tiene sentido incluir el tema de CONAPROLE en un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Aquí se ha dicho mucho al respecto. El tema de la integración del Directorio tiene que ver con aspectos más sutiles, como la presencia del Estado -que puede haber cambiado en la historia el sentido de su presencia-, pero también con la confirmación de las mayorías y minorías frente a determinadas situaciones. Eso está subyacente y me parece que no es el momento de considerarlo en un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Apoyamos las normas sobre descentralización en general, y, como las consideramos convenientes, hemos propuesto ampliaciones.

Como supongo que me queda poco tiempo, me voy a referir a las modificaciones de la legislación penal. Si bien no me voy a ocupar de eso en forma particular, quiero hacer algunas consideraciones generales. No nos parece que este paquete multitemático de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración sea la forma más adecuada para tratar modificaciones del Código Penal. Todos somos conscientes de que la sociedad uruguaya vive un problema de inseguridad creciente. Indudablemente, eso preocupa a todas las fuerzas políticas; no es patrimonio de ninguna de ellas.

En la Comisión hemos recibido numerosos asesoramientos; entre ellos, el de la Suprema Corte de Justicia, el del Colegio de Abogados, el del Ministerio del Interior y el del catedrático de Derecho Penal, doctor Gonzalo Fernández. No puedo interiorizarme de lo que es la fina gama de las figuras delictivas. Mis preguntas centrales apuntaban a saber si el aumento de las penas era un mecanismo disuasivo en cuanto a la comisión de los delitos. Todas las respuestas fueron coincidentes en cuanto a que el aumento de las penas no es disuasivo para la comisión de los delitos. Entonces, para mí éste es un argumento de fondo: si queremos reducir los problemas de inseguridad pública, éste no parece ser el camino efectivo. En realidad, entendemos que muchas de las soluciones planteadas -y esto es colateral, pero también importante- van a agravar los problemas en el futuro. Es cierto que actualmente nuestro sistema carcelario tiene enormes carencias; éste es un elemento adicional al análisis. Se podrá decir que hay que mejorarlo, pero es el sistema carcelario que tenemos hoy. Entonces, si a un primario absoluto, a un ladrón de bagatelas -como se nos dijo en Comisión- o a aquella persona que entró en un organismo público y robó un cenicero, lo condenan a dos años de prisión como mínimo, inexcarcelables, se lo estará introduciendo dentro de un sistema carcelario que no lo rehabilitará y, probablemente, perderá sus posibilidades de recuperación para la sociedad, de modo que cuando salga a los dos años será un individuo potencialmente mucho más peligroso. Por lo tanto, si se aprueba este proyecto estaremos trasladando y creando problemas para el futuro.

Hay que actuar sobre la génesis de los delitos con políticas de disuasión y prevención, mejorando las remuneraciones del Instituto Policial y, naturalmente, el sistema carcelario.

Quiero aclarar un aspecto, porque de alguna manera se ha dicho lo contrario. No estamos rechazando las soluciones previstas porque el sistema carcelario actual sea malo, sino porque todos nos han dicho que no son mecanismos disuasivos en cuanto a que se cometan delitos. Entiendo con total claridad que, por ejemplo, la buena abuela, a la que le robaron la cartera cuando salía de la Caja de Jubilaciones, diga que maten al ladrón, porque en el momento el sentimiento puede ser muy entendible. Sin embargo, éste no puede ser el sentimiento que debemos recoger cuando legislamos, ya que el juez no puede cobrar al grito de la hinchada, pues, de lo contrario, en un clásico no se sabría qué cobrar entre los gritos de la tribuna Amsterdam y los de la Colombes. Las normas del derecho penal tienen que conservar una congruencia entre la gravedad de las penas y la del delito y para modificarlas debemos tener mucho cuidado, ya que, si no, podemos estar actuando como un elefante en un bazar.

Finalmente, reiteramos las consideraciones que se hicieran en el documento elaborado por el Frente Amplio-Encuentro Progresista y que a través de la persona de su Presidente, doctor Tabaré Vázquez, se entregaran al Presidente de la República, en ocasión de analizarse este proyecto. El documento establece: "En síntesis, el Encuentro Progresista-Frente Amplio entiende que se trata de un proyecto que omite la consideración de algunas cuestiones económicas y sociales urgentes, en particular las vinculadas con los graves problemas de inversión productiva y empleo que el país sufre y que la actual política económica no encara. Profundiza en otros temas cuya inclusión en un proyecto de ley de urgencia no se justifica;

contiene algunas propuestas que no podemos aceptar, junto a otras que resultan compartibles, aunque en muchos casos con desarrollos insuficientes a nuestro criterio. Finalmente, presenta ciertas dificultades de armonización con el orden jurídico constitucional vigente, conteniendo algunas normas inconstitucionales".

Luego de haber estudiado el proyecto en profundidad en la Comisión, más que nunca podemos decir que coincidimos, que ratificamos plenamente el contenido de estas palabras. A su vez, dando cumplimiento al compromiso que contrajo nuestra fuerza política en esa oportunidad, en el sentido de profundizar el desarrollo y las alternativas pertinentes en el trámite parlamentario, presentamos una cantidad de propuestas alternativas y sustitutivas. En ese momento se creyó -y es sano- que era el Parlamento el ámbito privilegiado en el que los temas se tenían que discutir y profundizar. Nuestra fuerza política tuvo la intención deliberada de privilegiar el ámbito parlamentario para discutir este proyecto e incluir propuestas.

Naturalmente, las propuestas que presentamos no constituyen el contenido de lo que hubiera sido una iniciativa de urgencia, un plan de emergencia, presentado por nuestra fuerza política en caso de ser gobierno. Eso sería más amplio. En cambio, estamos considerando este proyecto y creemos que las alternativas que presentamos lo hubieran mejorado de manera sustantiva, pero lamentablemente no se ha aceptado ninguna.

Muchas gracias.

4.– Licencias
Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la solicitud de licencia por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, del señor Representante Jorge Orrico, por el día 15 de junio del año 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Zas Fernández".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y ocho en setenta: **Afirmativa.**

En consecuencia, queda convocado el correspondiente suplente y se le invita a pasar a Sala.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 15 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Don Washington Abdala.
Presente.

Sr. Presidente:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el 15 de junio del corriente año.

El motivo es personal.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Jorge Orrico
Representante por Montevideo".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de junio de 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de junio de 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 15 de junio de 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del

Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

5.- Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

Antes de conceder la palabra al próximo orador, la Mesa anuncia que contamos con la presencia de alumnos del Liceo Nº 28 "Purificación", que están presenciando el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Mieres.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: antes que nada, quiero asociarme a las opiniones vertidas por la señora Diputada Charlone con respecto a la forma en que la Comisión Especial discutió este proyecto. Somos totalmente contestes en señalar que el debate fue realizado con todo respeto y en profundidad, sin desmedro de las distintas posiciones que también fueron expresadas por todos los señores Diputados con mucha convicción.

También quiero sumarme al agradecimiento a los funcionarios que trabajaron apoyando a la Comisión. Asimismo, cabe destacar que el trabajo se ha hecho a buen ritmo y que se obtuvieron buenos resultados.

Dicho esto, debo afirmar categóricamente que el Nuevo Espacio no acompañará el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración en virtud de cuatro razones.

En primer lugar, el proyecto incluye un conjunto de temas absolutamente heterogéneos, diversos no sólo en su naturaleza sino también en su nivel, que abarcan una variedad total, a lo que se agrega la ausencia de un hilo conductor entre ellos, de una sistematización. Se podría decir que casi se convierte en un verdadero cajón de sastre, donde todo cabe, desde la creación de un nuevo Ministerio hasta la modificación de los requisitos de procedencia del recurso de casación; desde la aplicación de medidas tributarias hasta nuevas normas en materia de identificación civil; desde la informatización de los trámites de la Administración Pública hasta algunas reducciones tributarias destinadas al sector agropecuario. Podríamos seguir mencionando la diversidad y la variedad de temas que incluye el proyecto.

Compartimos la valoración realizada por la señora Diputada Charlone acerca de la distinción pertinente entre ley en sentido formal y sustancial, pues cabe en este caso, ya que contradice expresamente lo establecido por el literal a) del numeral 7º del artículo 168 de nuestra Constitución. En efecto, la distinción entre ley en sentido formal y sustancial es básica para nuestro derecho; diría que está en los manuales de Introducción al Derecho que consultan nuestros estudiantes, inclusive antes del ingreso a la Universidad.

En segundo término, no acompañaremos este proyecto de ley, porque es el resultado de un acuerdo político, legítimo, entre los partidos miembros de la coalición. Digo legítimo, porque no discutimos su procedencia, ya que nos parece lógico que exista este tipo de entendimientos y, de algún modo, esto es la objetivación de este acuerdo para dar garantías de su cumplimiento. No obstante, este acuerdo nos excluye explícitamente.

Más allá de que debemos señalar el gesto del señor Presidente de la República de enviar a las dos fuerzas políticas de oposición el texto del anteproyecto antes del trámite de la discusión parlamentaria, de todos modos creemos que no fue más que una expresión de deferencia y de prolijidad, para dar cuenta a la oposición acerca de cuáles serían los contenidos de este proyecto con declaratoria de urgente consideración.

El Nuevo Espacio elaboró un documento en el que señalaba su posicionamiento en todos y cada uno de los capítulos incluidos en el anteproyecto e incorporaba, además, las propuestas que, a nuestro entender, debían estar presentes en una normativa de urgencia. Ni una coma, ni un punto, ni una palabra de los aportes que en su momento realizamos, fueron tenidos en cuenta en el trámite de discusión previo al ingreso de la iniciativa a esta Cámara y muy poca cosa se incorporó -diría que sólo asuntos adjetivos- en el trámite que se llevó adelante en el Senado.

Este proyecto de ley es un contrato de adhesión: lo tomas así como viene o lo dejas.

Es más: diría que se ha convertido en un contrato de adhesión también para los legisladores que componen la coalición e integraron la Comisión Especial, pues no han podido modificar ni un punto, ni una coma, más allá de que con relación a varios temas dejaron expresa constancia de que hubieran preferido una redacción diferente.

En tercer lugar, hay objeciones de tipo jurídico puesto que, si bien reconocemos que el texto constitucional no da una definición precisa sobre el concepto de urgencia, cualquier entendimiento razonable indica que de ello no se deduce que el Poder Ejecutivo tenga libertad total para incluir toda clase de temas como, por cierto, se hace en esta iniciativa.

La urgencia en el procedimiento debería fundarse, no en que la norma lo obligue por la velocidad exigida para la sanción de la ley, sino en la urgencia sustantiva acerca de los asuntos que se pretende resolver. En la mayor parte de los casos no es así; por el contrario, en muchos de ellos debería haberse optado por una consideración legislativa cauta, reposada y sin la amenaza inevitable del vencimiento de un plazo perentorio, obligatorio y evidentemente exiguo.

En cuarto término, vamos a entrar a las cuestiones sustantivas. No compartimos el concepto de cuáles son las verdaderas urgencias del país. Sabemos distinguir la idea de urgencia como procedimiento especial para la aprobación legislativa de las urgencias sustantivas; pero cuando un gobierno recién asume y envía un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, esperábamos que esa iniciativa incluyera respuestas a los problemas más acuciantes que afectan a la sociedad.

Vamos a decir con claridad que para nosotros las urgencias actuales son la educación, el empleo, la mejora de la competitividad y, en particular, las respuestas a la crisis del sector agropecuario. Poco o nada se incluye en materia de mejoras de la competitividad, de la calidad de la educación o del fomento del empleo; sólo se incluyen algunas medidas de respuesta a la problemática del sector agropecuario. Se dice que esta iniciativa es buena porque no aumenta la carga fiscal; diría que ese concepto es de Perogrullo, porque hay una opinión unánime, no sólo en el sistema político sino también en el conjunto de los actores sociales y económicos, de que no era viable un nuevo fiscalazo, como estábamos acostumbrados a tener al comienzo de cada período de gobierno durante la última década. Por lo tanto, no es una virtud, sino tan solo la razón del artillero.

Con respecto a la opinión general que nos merece este proyecto, consideramos que es la expresión de un acuerdo político cerrado entre los dos partidos integrantes de la coalición, que no dio espacio a otros aportes. Es un proyecto que presenta una enorme variedad de temas inconexos, no relacionados entre sí, y que no incluye soluciones para los temas que merecerían un abordaje urgente; y, además, incluye modificaciones que alteran la situación de los derechos ciudadanos, como es el caso del Capítulo XIII, referido a las modificaciones de la ley penal. Asimismo, establece una solución cuestionable formalmente y discutible en lo sustantivo para el problema de la explotación de la playa de contenedores del puerto de Montevideo. Además, se crea un nuevo Ministerio sin razones fundadas que, indudablemente, en absoluto tiene carácter de urgente.

Con respecto al Capítulo I, "Fomento de la inversión y el empleo", podemos señalar que su denominación anuncia muchísimo más que su contenido. Al menos, esperábamos un conjunto de medidas que apostaran con intensidad a la reactivación de la producción y del empleo; por el contrario, sólo encontramos dos breves artículos, que están muy lejos de la consecución de esos objetivos, no por ser negativos sino porque sus efectos eran casi nulos al respecto.

El artículo 1º simplemente da certeza legal a una norma que está en vigencia desde hace tiempo. Ningún efecto novedoso puede esperarse en materia de fomento de la inversión y del empleo con una medida que sólo da continuidad a una solución ya aplicada.

El artículo 2º otorga una facultad muy amplia al Poder Ejecutivo para reducir en el futuro los aportes patronales, dejando claro que no se piensa hacer uso de ésta en los tiempos inmediatos. Sin duda, hubiéramos preferido una opción más audaz en procura de la reactivación productiva; nuestro país está caro y deberemos operar con velocidad y audacia. Habríamos acompañado medidas que significaran una reducción sustancial, concreta, definida y específica de los aportes patronales, aun a costa de un mayor déficit fiscal o de la afectación de una parte de nuestras reservas en el corto plazo, porque pensamos que impulsan en el mediano plazo la reactivación que hemos perdido y el dinamismo económico que requerimos. Así lo planteamos en ocasión de la campaña electoral

del año pasado. Esas medidas fueron incluidas en nuestro plan relativo al empleo y creemos que también deberían haberse incorporado en esta iniciativa. Es una paradoja que se esté votando un capítulo que habla de incrementar o promover el empleo, mientras la JUNAE ha quedado sin recursos y no está funcionando; nada se prevé al respecto. De todos modos, el Nuevo Espacio va a acompañar estas dos medidas que, aunque tímidas y débiles, se orientan en una dirección adecuada, pero claramente insuficiente.

Con respecto al Capítulo II, denominado genéricamente "Agropecuaria", entendemos que las medidas resultan insuficientes para enfrentar la grave crisis del sector. En la exposición de motivos que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo se anuncia que cuando se considere el Presupuesto, se va a proponer una reestructura de la tributación agropecuaria que pondrá acento en la renta, sustituyendo la actual estructura centrada en el gravamen sobre la tierra. Compartimos totalmente esta orientación, pero hubiéramos preferido una instrumentación inmediata y no la postergación de una situación que sabemos es de una gravedad indudable.

Con relación a este capítulo, vamos a acompañar casi todas las medidas presentadas, con excepción de aquellas que priorizan la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales para las sociedades anónimas por acciones al portador, lo que, a nuestro juicio, representa la promoción de una determinada forma de organización societaria, que carece absolutamente de fundamentación. Consideramos que en este caso estamos asistiendo a una discriminación infundada, que no tendrá otro objetivo que el de dejar fuera de este beneficio a un número mayoritario de organizaciones societarias rurales.

Las explicaciones del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, así como las del señor Ministro de Economía y Finanzas y las del señor Director de Planeamiento y Presupuesto en oportunidad de concurrir a la Comisión, no porporcionaron ninguna aclaración concreta que fundara la opción por un tipo de sociedad que, por otra parte, constituye una innovación. Se trata de una disposición que fue aprobada legislativamente hace pocos meses y a la que ya se le da un tratamiento privilegiado y prioritario, lo que no compartimos ni entendemos.

Con respecto a la reducción del 25% del valor de la Contribución Inmobiliaria Rural, habríamos preferido una disposición alternativa, utilizando los mismos recursos e igual monto, pero que no apuntara a los propietarios en general -porque alcanza a quienes no son productores-, sino que permitiera que este alivio tributario se extendiera sólo a los productores con independencia de su carácter de propietario, arrendatario o cualquier otra forma de contrato vinculado a la producción de la tierra.

Queda de manifiesto la inequidad que surge de esta norma, así como la negativa a aprobar sustitutivos que permitan asegurar que los US$ 15:000.000 de Rentas Generales -cuyo destino final serán las arcas de las Intendencias Municipales- favorezcan a los productores rurales, que son quienes lo merecen, y no meramente al conjunto de propietarios que, en definitiva, son los beneficiarios de esta medida.

Con relación al Capítulo II, "Agropecuaria", debemos dejar constancia, además, de que la problemática del sector tiene dos puntas: la tributación que recién mencionamos y el endeudamiento.

Este proyecto de ley no incorpora medida alguna en materia de endeudamiento. Si bien no hemos acompañado el aditivo propuesto por los Representantes del Encuentro Progresista en la Comisión Especial, por el que se establecía una suspensión de las ejecuciones, porque nos pareció una medida injusta, que hace tabla rasa con situaciones absolutamente heterogéneas, pensamos que es necesario implementar algún tipo de medida sobre el endeudamiento y que se presente con declaratoria de urgente consideración.

Con respecto al Capítulo III, "Pequeñas y medianas empresas", vamos a acompañar los dos artículos propuestos. Por un lado, eliminan la exoneración del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio para los grandes establecimientos comerciales y, por otro, incorporan las asociaciones de empresas que producen o comercializan bienes o prestan servicios al régimen de exoneraciones que estableció la Ley Nº 16.906, relativa a inversiones.

En cuanto al Capítulo IV, "Normas sobre defensa de la competencia", también acompañaremos las soluciones propuestas, aunque básicamente se trata de un conjunto de declaraciones de voluntad que habríamos preferido que fueran más concretas y específicas. Sin duda alguna, habríamos deseado que incorporara las sanciones pertinentes a las prácticas contrarias a la libre competencia.

Queda pendiente el abordaje de un avance sustancial en la regulación de esta temática y, en particular, en lo que refiere a las sanciones. Debemos asumir que es necesario abordar con premura una norma -tomo la palabra a los legisladores que en la Comisión Especial lo señalaron- que permita dar una respuesta cierta a los problemas que aquejan al libre funcionamiento de la competencia para los sectores económicos afectados y, en particular, al pequeño comerciante, cuya competencia resulta difícil y complicada ante el surgimiento de comercios de grandes superficies y las fusiones que hace pocos días se produjeron.

Por otra parte, el hecho de que se mantenga el inciso final del artículo 14 -a pesar de que casi todos los miembros de la Comisión Especial se manifestaron en forma crítica, fue votado afirmativamente-, casi borra con el codo lo que se escribió con la mano. Al prever que la aplicación de estas normas procede sólo cuando la distorsión en el mercado genere perjuicio relevante al interés general, se plantea una solución de tal indefinición que, de hecho, será imposible probar dicho perjuicio. Además, no se establece ante quién se debe accionar, más allá del Poder Judicial. En el trámite previo al parlamentario, el Nuevo Espacio presentó una propuesta que incorporaba la necesidad de que el Poder Ejecutivo designara una Unidad Ejecutora encargada de recibir los reclamos vinculados con este tema. Si no se elimina el inciso final, difícilmente se podrá probar ese perjuicio. Aclaro que todavía estamos a tiempo de eliminar este inciso porque la Cámara tiene potestades para resolver sobre todas y cada una de las normas a consideración.

Nos parece particularmente relevante que el artículo 14 no se haya modificado y manifestamos que a esta altura desconocemos el origen de su autoría; no hemos encontrado sujeto alguno que en el tratamiento previo de este proyecto o aquí, en el plenario, asuma la responsabilidad de este inciso final.

Las disposiciones contenidas en el Capítulo V, "Facilitación del crédito", nos merecen reparos. Consideramos que pone en vigor una nueva modalidad de sociedad comercial: sociedad anónima de garantía recíproca. Manifiesto que nuestro partido votará afirmativamente estas normas.

Con respecto al Capítulo VI, "Informática en la educación", las disposiciones son compartibles, pero la cuestión se centra en lo que no se establece. Al comienzo de la exposición, señalamos que para nosotros la educación es uno de los temas que requieren un análisis urgente. El par de artículos incorporados en este capítulo, que facilitan el acceso de los institutos de enseñanza privados al equipamiento informático mediante la devolución del IVA, son compartibles; sin embargo, resulta evidente que en la normativa que estamos analizando no existe ningún tipo de preocupación significativa por el aspecto educativo.

Al respecto, la intención del Nuevo Espacio era incorporar a este capítulo un aumento salarial sustantivo para maestros y profesores, pero no se tuvo en cuenta tal pretensión. Aclaro que el Nuevo Espacio realizó ese reclamo con responsabilidad, porque no se trata meramente de solicitar un aumento salarial, sino que se atiende a la evolución de la economía, o sea, a la constatación de que efectivamente aumentan los recursos del Estado y, por lo tanto, se puede satisfacer esta demanda. Esperamos que en oportunidad de la discusión presupuestal, esta demanda, que fue largamente postergada -han transcurrido quince años desde la salida de la dictadura y en toda campaña electoral cada uno de los partidos políticos declaró su intención absoluta de responder la demanda docente, que fue permanentemente postergada-, finalmente deje de ser una asignatura pendiente y que en los próximos tiempos se transforme en una realidad. ¡Ojalá al final de este período de gobierno todos -con independencia del partido al que pertenezcamos- podamos reconocer que en esta Legislatura se devolvió al trabajo docente el nivel de dignidad y de remuneración que siempre debió tener en nuestro país!

Además, en lo relativo a este capítulo hemos presentado un aditivo mediante el cual se extendería una tasa mínima del IVA para la compraventa de equipos informáticos, impresoras y "software". Esta medida apunta a que haya un mayor acceso del conjunto de la sociedad a los beneficios de la informática, que, como todos sabemos, ya está marcando las distancias sociales y económicas entre quienes se integran al mundo con un manejo aunque sea básico de la informática y quienes de manera creciente, inexorablemente, quedan al margen si no incorporan dicha tecnología. Sin embargo, esta propuesta tampoco fue tenida en cuenta.

SEÑOR MICHELINI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MIERES.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: creo que la exposición del señor Diputado Mieres, en nombre del Nuevo Espacio, está siendo muy clara en cuanto a los aspectos que nuestro partido advierte con respecto a este proyecto de ley.

Voy a referirme al artículo 14. Quisiera recordar a los señores Diputados que no actuaron en la Legislatura anterior la importancia del debate con relación al supermercadismo. En la Cámara se legisló en materia del control de los hipermercados y de los supermercados, que tuvieron y aún hoy siguen teniendo un alto impacto, tanto en Montevideo como en el interior del país. Y en el Senado estuvimos dispuestos a aumentar los grados de control sobre el monopolio.

En definitiva, el artículo 14 está borrando con el codo lo que se escribió con la mano. Después que no se diga que se legislará sobre esta materia porque, en realidad, no existe voluntad política para ello.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Puede continuar el señor Diputado Mieres.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: continuando con el orden del análisis que veníamos siguiendo en cuanto a cada uno de los capítulos de este proyecto de ley, el Capítulo VII, "Transporte" se divide en dos secciones: "Puerto de Montevideo" y "Ferrocarriles".

La disposición referida al puerto de Montevideo busca una solución definitiva a la explotación de la terminal de contenedores. Como se recordará, en la pasada Administración se realizaron varios intentos para licitar esa actividad, pero se obtuvo un resultado negativo. En la actual circunstancia, se intenta un camino alternativo que debemos calificar de equivocado. Se ha dicho que no existe una solución mejor, y yo pienso que sí existe. Es tan simple y fácil como realizar bien la licitación que tantas veces se intentó llevar adelante y, por no haberse procedido como correspondía, no se pudo avanzar en el tema. Pero no busquemos el atajo de redactar otra fórmula jurídica y, aún menos, de llevarla adelante por la vía de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Si luego de tantos fracasos, polémicas y conflictos suscitados en torno a este tema, el actual gobierno considera que la mejor forma de resolver el asunto es a través de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, mezclado con muchos otros puntos que nada tienen que ver con la temática portuaria. Para colmo, en el apuro -y para demostrar que el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración no es un procedimiento adecuado para este tipo de solución-, la propuesta del artículo 20 presenta varios problemas técnicos que es necesario desarrollar. Se crea una sociedad de economía mixta que deberá contratar con el operador portuario las tareas de administración, construcción, conversación y explotación de una terminal de contenedores en el puerto de Montevideo. Entonces, no se trata de una concesión, sino del establecimiento de un contrato societario. Sin embargo, el literal e) del inciso tercero del artículo 20, al reseñar los cometidos que deberá incluir el acuerdo entre la Administración Nacional de Puertos, y la sociedad creada, se refiere a esta relación como si fuera de concesión y establece: "(...) de no cumplirse se procederá a cancelar la concesión". Es la primera desprolijidad.

El inciso cuarto del mismo artículo establece que los dos representantes del Estado que integrarán el Directorio de la sociedad de economía mixta creada serán designados por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos. Esta es la segunda desprolijidad y, desde nuestro punto de vista, contradice el artículo 188 de la Constitución de la República, que para los Directores estatales de una sociedad de economía mixta establece que "se regirán por las mismas normas que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados". Por este motivo, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, como corresponde a todos los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Finalmente, cabe constatar una tercera observación. Por un lado, se señala que la sociedad de economía mixta y el operador portuario se regirán por el derecho privado; sin embargo, por otro, la designación y la remoción de este operador deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aquí surge una clara contradición con la regulación del derecho privado que se establece en otra parte del artículo.

En síntesis, más allá de que se comparta o no la solución propuesta, el artículo 20 presenta problemas formales graves, relacionados con su

diseño institucional y con la falta de claridad en su fórmula jurídica.

En cuanto al Capítulo VIII, "Mejora de la Administración", es necesario analizar cada una de sus diez secciones, que son distintas y muy diversas en su contenido. Las cuatro primeras van a contar con nuestro apoyo. Señalaremos dos elementos que nos importa remarcar como particularmente positivos.

En primer lugar, el artículo 23, que refiere a las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo para comunicar su criterio sobre los gastos de funcionamiento de las empresas públicas, nos parece una medida realmente necesaria para asegurar un mejor vínculo y un mayor control.

En segundo término, los artículos 28 a 33, inclusive, reducen el número de integrantes de los Directorios de diversos Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

El Nuevo Espacio ha planteado con fuerza la necesidad de reducir el número de integrantes de dichos Directorios y, si bien la medida no llega al grado que hubiéramos querido, vamos a acompañarla con gusto porque, desde nuestro punto de vista, supone un gesto político de austeridad que reclamamos y compartimos.

En cuanto a la Sección 5ª, "Servicios Públicos", el artículo 34 refiere a la subrogación por parte de la UTE en el cobro del consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio de alumbrado, cuando las Intendencias Municipales adeuden cuatro o más meses. Nos preocupa este artículo porque con su actual redacción correremos el riesgo, por un lado, de una eventual doble imposición y, por otro, del aumento posiblemente imprevisible y significativo del costo de este servicio para los particulares. Nos importa decirlo porque éstas no son nuestras apreciaciones, sino que surgen de la comparecencia del Directorio de UTE ante la Comisión Especial. El Directorio de UTE -en particular, su Presidente- dijo ante la Comisión Especial que este artículo representaba, a su juicio, la posibilidad de cobrar para atrás los meses que las Intendencias adeudan al Ente, aunque el particular hubiere pagado por ese concepto a la Intendencia correspondiente.

Cuando solicitamos al Directorio de UTE que nos dijera cuál era, promedialmente, el costo de la energía eléctrica que la empresa debía cobrar por usuario, se nos dijo que estaba en el entorno de los $ 50 o $ 60 mensuales y este valor está muy por encima de lo que actualmente pagan los contribuyentes por concepto de tasa de alumbrado en una cantidad bastante importante de departamentos del país.

Por lo tanto, la aprobación a tapas cerradas y el hecho de que no se haya desglosado este capítulo para una mejor consideración -por ejemplo, en la Comisión de Industria, Energía y Minería-, como parece ser el estilo que se ha instalado desde la Comisión Especial, va a traer una sorpresa muy grande para los contribuyentes y para los ciudadanos de a pie, que se van a encontrar, de un día para el otro, con una factura indivisible, donde además del consumo de energía eléctrica particular, aparecerá un concepto de alumbrado público que aumentará la tarifa que se venía pagando.

Las Secciones 6ª y 7ª, que refieren al Poder Judicial y a la Caja de Profesionales Universitarios, son apoyadas sin observación por el Nuevo Espacio.

Con respecto a la Sección 8ª, referida a CONAPROLE, debemos señalar que compartimos como un objetivo positivo la transformación de esta Cooperativa en una sociedad, pero manteniendo sus propias características. Como será regulada por el derecho privado, consideramos razonable la eliminación de los Directores correspondientes al Estado. Sin embargo, debemos acotar que este proceso de transformación debe realizarse con cautela y con todas las garantías para todos los productores. Es necesario recordar que CONAPROLE ha sido en nuestro país el principal instrumento de política de promoción de los productores lecheros. Por lo tanto, las modificaciones a llevar adelante deben ser el resultado de un profundo análisis en cuanto a sus posibles efectos o consecuencias. Desde nuestro punto de vista, dada la modificación que se promueve en cuanto a la integración del Directorio, es imprescindible corregir su integración final. Como la nueva conformación del Directorio no contará con la presencia de representantes del Estado, al menos debería estar integrado de manera proporcional, para asegurar la voz de los distintos sectores de productores que, de otra manera, quedarán sin representación en un Directorio que hoy se compone de cuatro miembros por la mayoría y sólo uno por la minoría. Esta integración tenía lógica en un Directorio de siete miembros, pero pasa a ser absolutamente abusiva cuando se elimina a los dos Directores pertenecientes al Estado.

Las Secciones 9ª y 10ª, referidas a "Normas tributarias" y al "Escalafón Policial", nos merecen una opinión favorable y, en particular,

debemos hacer referencia a la disposición contenida en el artículo 48, que establece la centralización de la información fiscal. El Nuevo Espacio ha remarcado desde hace tiempo que uno de los mayores problemas para combatir la evasión fiscal ha sido la falta de centralización de la información entre los diferentes organismos recaudadores del Estado. La norma en cuestión llena un vacío legal, aunque esto se puede hacer sin que medie una ley al respecto, como lo prueban los anuncios que en el día de ayer y de hoy han hecho la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social en cuanto a realizar operativos conjuntos, a integrar sus bases de datos y a establecer un criterio de unificación de los mecanismos de recaudación. No obstante, la aprobación de esta sección nos parece una señal positiva que apoyamos con calor.

Apoyamos el Capítulo IX, referido a la descentralización.

En el Senado y en la Comisión votamos afirmativamente el Capítulo X, que refiere a "Fondo de Ahorros Previsionales", y también lo haremos en el plenario. Incluye un conjunto de ajustes al funcionamiento de la reforma de la seguridad social que son pertinentes, tanto en lo que tiene que ver con la normativa referida al capital y al patrimonio mínimo necesario exigido, como a la extensión de las alternativas de inversión que se promueven.

También votamos afirmativamente el Capítulo XI, referido a "Sociedades Comerciales", aunque decimos que, en la medida en que modifica una ley que, en realidad, es un verdadero código, debería haberse establecido por separado, de manera de votarse en un instrumento legislativo específico. Es de buena técnica legislativa que las modificaciones a los códigos se realicen de manera ordenada y por separado de otras disposiciones normativas.

El Capítulo XIII incorpora disposiciones modificativas de la ley penal. Nos parece pertinente señalar que no corresponde incorporar en una norma de urgente consideración un conjunto de medidas que afectan los derechos de los ciudadanos. Si hay una materia en la que es aconsejable la parsimonia y la cautela, es en la resolución de la normativa penal, puesto que están en juego la libertad de las personas y sus propios derechos. El marco de la urgencia es absolutamente contraindicado para la consideración de estos temas. No nos oponemos a la consideración de modificaciones a las normas penales. Por el contrario, nos parece lógico que ocurra periódicamente, pero no debemos hacerlo bajo la exigencia de un plazo perentorio.

También en cuanto a este tema tenemos objeciones sustantivas. Nos oponemos frontalmente a la filosofía que subyace en este capítulo. La concepción que anima a las modificaciones propuestas tiene como fundamento, a nuestro juicio, la idea de que el incremento de la represión y de las sanciones resultará en una disminución del delito y en la mejora sustancial de la seguridad ciudadana. Nosotros sostenemos una interpretación muy distinta. Desde nuestra perspectiva, este enfoque lleva, inexorablemente, a entrar en un círculo vicioso, cuyo resultado es el contrario al esperado. El aumento de las penas no reduce el número de delitos. No estamos solos en esto; más bien lo están quienes proponen estas modificaciones. Cada uno de los actores que componen la ecuación penal, es decir, los Fiscales, los Jueces y los abogados defensores que asistieron a la Comisión, que no son académicos de libro, sino que están todos los días enfrentando situaciones de comisión de delitos y tratándolos a nivel judicial -inclusive, en lo que tiene que ver con la regulación del tratamiento penal correspondiente-, compartieron la opinión de que no es aumentando las penas que se disminuye el delito. A esto agrego que aumentando las penas, lo que aumenta es la población carcelaria y esto se traduce en un aumento de la cantidad de delincuentes, ya que en las condiciones actuales de la vida carcelaria no existe otro resultado, mientras que en otras circunstancias, algunas personas podrían salir de esa situación.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Ha finalizado el tiempo de que disponía, señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Mociono para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Se va a votar.

(Se vota)

— Sesenta y seis en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Mieres.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: no vamos a considerar las situaciones específicas

establecidas en el Capítulo XIII, como, por ejemplo, las agravantes muy especiales en el caso del delito de hurto o la prohibición, a nuestro juicio poco feliz, de la venta de alcohol en ciertos locales entre la hora 0 y las 6 de la mañana.

Con respecto al Capítulo XIV, acerca de "Normas sobre identificación civil", compartimos el objetivo propuesto de otorgar la seguridad en la identificación a las personas casi desde el momento del nacimiento, aunque también nos parece importante asegurar que esta norma se haga realidad y no sea una mera declaración de intención en cuanto a los niños pertenecientes a hogares de bajos recursos. Para ello sería bueno que se exonerara a los niños nacidos en hospitales públicos del pago de la tasa que se cobra por concepto de obtención de la cédula de identidad. Esa propuesta fue plasmada en un aditivo que presentamos en la Comisión Especial y volveremos a plantearla cuando se considere el tema en el plenario.

Con respecto al Capítulo XV, que crea el Ministerio de Deporte y Juventud, hemos manifestado nuestra posición contraria. Nos parece que no corresponde incluir en el proyecto de ley de urgente consideración la creación de un Ministerio; de crearse, hubiéramos preferido que fuera uno que coordinarse las políticas sociales, que abordara, como tema central, la problemática de la pobreza y permitiera, de una vez por todas, que los diferentes organismos públicos del país que desarrollan programas y políticas sociales, se incorporaran en una única institución que les diera mayor lógica, economía de recursos y más coordinación de programas, que muchas veces están absolutamente descoordinados, por lo que se genera superposición en el gasto de recursos.

Señor Presidente: como habrá podido advertir, cantidad no es calidad, y el hecho de que acompañemos con nuestro voto un importante número de artículos no significa que no tengamos objeciones sustantivas sobre problemas de fondo. A veces, en un solo artículo, se incorpora una solución tan radicalmente sustantiva que puede más que otros veinticinco artículos que atañen a temáticas, de pronto, más particulares o menos relevantes.

No quiero finalizar mi exposición sin hacer una apelación que nace de la experiencia de haber considerado este proyecto de ley en el seno de la Comisión Especial.

Los uruguayos tenemos un régimen bicameral, y por algo es así: porque todos queremos que las leyes se traten, se discutan, se corrijan y se modifiquen según el leal saber y entender de los miembros de cada una de las Cámaras. No sería honesto conmigo mismo si no llamara la atención sobre este punto. No parece buena cosa que el plenario aprobara esta iniciativa, aun reconociendo -como se ha hecho en varios artículos- la necesidad de realizar correcciones, ya no sobre problemas de fondo sino sobre aspectos formales que en muchos casos van a afectar la vida y la suerte de los ciudadanos comunes, sólo por el hecho de no dar quince días más de plazo para el eventual retorno del proyecto a la Cámara de la cual provino. Entendemos que este Cuerpo debe asumir su función: la de legislar de acuerdo con su leal saber y entender.

Si existen posturas críticas, observaciones o al menos algún aspecto a modificar, ¡hagámoslo! Estamos trabajando en la línea de que ninguno de los partidos de la oposición pongan obstáculos exagerados; pero aprobemos una iniciativa mejor que la que hoy se está considerando en esta Cámara. Lo digo con respeto y con humor: que no se diga, al final, que en cierto modo esta Cámara ha caducado en su pretensión legislativa.

6.— Sesión permanente

SEÑOR PRESIDENTE (Berois Quinteros).— Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Gallinal, Alvarez, Amorín Batlle, Michelini y Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara pase a sesión permanente, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento".

— Se va a votar.

(Se vota)

— Setenta y seis en setenta y siete: **Afirmativa.**

7.— Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero decir que me sumo a las expresiones de los señores Representantes que hicieron mención a la tarea que desarrolló la Comisión Especial creada a fin de tratar este texto normativo.

En segundo término, debo agradecer, en mi calidad de Presidente de ese grupo de trabajo, a los funcionarios que colaboraron con la tarea y también a los señores Representantes porque, aun cuando la Comisión debía cumplir con un ajustado trámite y con la correspondiente agenda, desde el principio coincidimos en una fórmula de trabajo que condujera a que sobre la marcha no hubiese sobresaltos que pudieran ser interpretados como instrumentos de manejo político. Por el contrario, el trabajo racionalizado, desde el principio, permitió que todos cumpliéramos con nuestra obligación de análisis en el marco natural de un proyecto de ley que, en la medida en que tiene plazos establecidos, merece una consideración a un ritmo distinto al que habitualmente el Parlamento está acostumbrado a trabajar.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Abdala)

— Estamos en la discusión general del proyecto de ley; por tanto, nos encontramos discutiendo, exponiendo, debatiendo sobre la necesidad y la procedencia de que esta norma sea aprobada. En consecuencia, francamente me sorprenden las expresiones de algunos señores Representantes realizadas con la tónica permanente de un claro objetivo político: el de generar una expectativa en la opinión pública, utilizando siempre el recurso de votar en contra del proyecto en general para que la gente diga: "Estos partidos votaron en contra de esa ley porque tienen cosas muy malas o muy feas", aun cuando contenga disposiciones buenas que votan, a las que, naturalmente, nos referiremos en el curso de nuestra exposición.

Quienes votan en contra del proyecto en general, en realidad, no lo hacen en contra de la iniciativa, sino de que se consideren los temas contenidos en ella. Pero no de una parte de los temas, sino de la totalidad. Quien vota en contra del proyecto en general no quiere que la Cámara de Representantes lo considere, ni para aprobarlo tal como ha sido recomendado por la Comisión, ni para aprobarlo como eventualmene podría recomendar al Plenario algún señor Diputado que convenciera a sus pares de que determinado artículo debe ser modificado. Ni para eso votan quienes lo hacen en contra del proyecto en general. Por el contrario, dicen que estos asuntos no deben ser tratados por la Cámara.

Quisiera referir a los antecedentes políticos de este proyecto de ley, porque ellos entrañan la esencia de los primeros pasos que ha dado el gobierno presidido por el doctor Jorge Batlle, en los que no puede estar ajena una consideración fundamental: la contribución del Partido Nacional para su elección y para la conformación de su gobierno.

En alguna oportunidad he dicho que ésta será la ley del Partido Nacional y reafirmo ese concepto. No quiero quitar mérito a nadie que haya participado en su elaboración y que esté colaborando en el proceso legislativo de esta importante iniciativa. Pero digo que este proyecto de ley es hijo de la coincidencia programática; es el primer resultado de la coincidencia programática que el Partido Nacional reclamó luego de la instancia de octubre, cuando debió tomar la determinación histórica de apoyar, votar y promover que la ciudadanía, sus correligionarios y sus votantes, acompañaran a un ciudadano de otro partido, nada más ni nada menos que de su adversario histórico. Por eso, lo que nosotros llamamos el "Documento del 9 de noviembre", que es el que establece las ciento seis medidas que debe llevar adelante el gobierno presidido por el doctor Batlle, es lo que, en su esencia, pauta el inicio de este proyecto de ley y el procedimiento a través del cual ingresa al Parlamento.

Recién estábamos leyendo la resolución del Directorio del Partido Nacional de esa fecha; está caratulada de la siguiente manera: "El presente documento contiene los compromisos asumidos por el Dr. Jorge Batlle Ibáñez, los cuales, a criterio del Partido Nacional deberán ser, en lo que a materia legal refiere, adoptados antes del 1º de julio del próximo año, utilizando el mecanismo de la ley de urgente consideración o la próxima instancia presupuestal".

¿Qué quiero decir con esto? Que en la vida política del país, de este Uruguay de inicios del siglo XXI, hay partidos políticos responsables que se comprometen con la gente antes de una elección y luego cumplen. Y lo hacen, porque en las próximas horas o en el correr de la semana que viene, este primer paso tendrá forma de ley promulgada por el Poder Ejecutivo, y será palanca e instrumento para que este

gobierno ponga en práctica los compromisos que asumió con la ciudadanía antes de la segunda vuelta electoral.

Entonces, el acuerdo del 9 de noviembre, las ciento seis medidas, o sea el documento del Partido Nacional, es una de las esencias de este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Tiene ese carácter no solamente porque algunos de los temas que incluye sean urgentes -¡vaya si lo son!- sino porque los gobiernos tienen como primera obligación acatar escrupulosamente el mandato de la ciudadanía, que es cumplir aquello con lo que se han comprometido. No se trata de decir "Vamos a hacer diez" y terminar haciendo uno; "Vamos a hacer cuarenta mil" y terminar haciendo cuarenta. Es decir: "Vamos a hacer esto y pondremos en práctica todos los mecanismos legales habilitados por la Constitución para que la gente reciba el beneficio de las acciones de gobierno que, realmente, puedan transformarle la vida".

Rechazamos categóricamente cualquier afirmación que pretenda erigir en jueces a quienes crean tener el derecho de decir qué es lo urgente y qué no lo es, y mucho menos a quienes pretendan determinar cuándo un gobierno tiene o no derecho a utilizar lo que legítimamente la Constitución incluye como instrumento de gobierno. ¡Ojalá los gobiernos tuvieran la posibilidad de rotular como urgentes las primeras medidas, para llevarlas a la práctica, y que antes de la finalización del mandato la gente pudiera ver que han sido capaces de cumplir con lo que prometieron!

El Gobierno de la República, este gobierno, deberá utilizar tantas veces como sea necesario este procedimiento. Así lo entiende el Partido Nacional. Naturalmente, para ello, y en virtud de encontrarnos ante un gobierno con mayorías parlamentarias multipartidarias, deberá pactar entre las fuerzas políticas que las constituyen, a fin de decidir las propuestas, las materias y las iniciativas.

Hace algunas horas, cuando tratábamos de estructurar estos conceptos para que no fueran demasiado deshilvanados, algún amigo -por cierto, con experiencia- nos acercaba unos textos cuya lectura, si bien esta mañana nos pareció adecuada, ahora, después de haber escuchado las expresiones y las opiniones que sustentaban o pretendían sustentar la firmeza con que algunos combaten el ejercicio legitimado constitucionalmente de enviar al Parlamento un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, la encontramos mucho más justificada y razonable. ¿Sabe por qué, señor Presidente? No sólo por lo que dicen, sino por quién lo dice.

Es habitual que en todos los sectores políticos haya ciertas figuras casi totémicas, que lo que dicen poco menos que es la verdad revelada. En materia de derecho, ¿qué puedo decir? Seguramente, nuestros opositores de la jornada tienen una galería de individuos a quienes presentan como aquellos que, después de dar su palabra, ya nada más se puede decir. Uno de ellos es el doctor Cassinelli Muñoz. ¿Quién puede dudar de su capacidad, de su condición, de sus antecedentes y de la claridad de sus dictámenes? En el libro "Derecho Público.- Versión de las clases del curso de Derecho Público dictadas en la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República.- Actualizada al 1º de enero de 1999" -texto que debe ser muy conocido por quienes estudian derecho o consultan sobre derecho público-, cuando se refiere a la declaratoria de urgente consideración dice algo totalmente contrario a lo que expresaron algunos colegas preopinantes en el sentido de que un proyecto con ese carácter no puede incluir materias diferentes.

El doctor Cassinelli Muñoz dice: "Este método tiene evidentemente la ventaja de que asegura al Poder Ejecutivo un pronunciamiento (a favor o en contra, pero un pronunciamiento) en plazos más o menos razonables acerca de una ley que considere necesaria para la ejecución de su política, y elimina esa situación de incertidumbre de quien tiene un plan político y no sabe si lo va a poder realizar o no, porque el asunto se sigue discutiendo y discutiendo y pasan los años y se le acaba el mandato y no ha podido concretar esa línea política".

Entonces, la apreciación sobre la inconveniencia de la utilización de este procedimiento que han elaborado los opositores al proyecto, ¿qué objetivo podría tener? Ningún otro que el de obstruir el proceso natural, constitucional, de un proyecto con declaratoria de urgente consideración, que si existiera la mayoría que la Constitución reclama para levantarla, ya se hubiera levantado. Antecedentes al respecto hay, y variados, en la historia pasada y reciente del Parlamento.

El doctor Cassinelli Muñoz -a quien, seguramente, será difícil que se opongan quienes hoy han leído algunos textos con los que pretenden sustentar su opinión en contra de la nuestra sobre este tema- dice en cuanto a las variadas

materias que pueden integrar un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración: "Además, está prohibido que se aplique este sistema simultáneamente a varios proyectos; si el Poder Ejecutivo quiere declarar de urgente consideración a dos proyectos de ley al mismo tiempo, tiene que reunirlos en un solo proyecto". O sea, no se pueden ingresar al mismo tiempo al Parlamento varios proyectos de ley con el rótulo de urgente consideración y -reitero- "si el Poder Ejecutivo quiere declarar de urgente consideración a dos proyectos de ley al mismo tiempo, tiene que reunirlos en un solo proyecto". Esto es lo que sostiene el doctor Cassinelli Muñoz. Seguramente, quienes redactaron este proyecto de ley "multipropósito" -como le llaman algunos- deben haber leído al doctor Cassinelli Muñoz; del dictamen de este tratado de derecho público se desprende que está autorizando y habilitando que un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración pueda incluir diferentes materias en su texto.

Dice, además, el doctor Cassinelli Muñoz: "El procedimiento no se puede aplicar a cualquier ley. Las leyes que tienen según el criterio del constituyente una mayor importancia política, es decir aquellas que requieren una mayoría especial de 3/5 o de 2/3 del total de miembros de cada Cámara para sancionarse, están excluidas de este procedimiento. No están excluidas en cambio las que requieren simplemente la mayoría absoluta del total de componentes (...)". El mismo cita, por ejemplo, la reforma de la carta orgánica de los bancos del Estado, que se puede hacer a través de este procedimiento. Vaya entonces a cuenta de las búsquedas de inconstitucionalidades que pueda tener este texto, la firma y clara expresión del doctor Cassinelli Muñoz, que para algunos es palabra infalible, aunque, quizás, a partir de este momento, para esos mismos, pueda empezar a tener fallas o disfunciones.

La apreciación es exclusivamente política; la calificación de urgencia corresponde al Poder Ejecutivo que, en este momento y en estas circunstancias, cuenta con las mayorías requeridas.

Permítame, señor Presidente, que pase ahora al contenido de la iniciativa, al que nos vamos a referir en términos muy generales porque, obviamente, nos introduciremos en la consideración de aspectos determinados una vez que estemos tratando cada uno de los artículos; entonces, podremos ver la variopinta actitud de la oposición hacia el proyecto, votando un artículo y rechazando otro, después de haber negado la posibilidad de que la Cámara trate el tema en toda su dimensión.

No voy a expresarme sobre los temas vinculados al agro porque es notorio que nuestro sector parlamentario, el Partido Nacional, ha tenido tres Representantes en esta Comisión y uno de ellos ha sido el Presidente de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, el señor Diputado Berois Quinteros, quien tiene seguramente argumentos y un conocimiento profundo para expresarse al respecto. Sin embargo, en materia tributaria y con relación al sector manufacturero y a otros sectores de actividad, este proyecto incluye una norma que es muy importante porque termina con la incertidumbre acerca de la posibilidad de que el Poder Ejecutivo establezca, en mayor o en menor medida, un gravamen que es pernicioso para la creación de empleo, para la competitividad, para el interés de mejorar la calidad de la producción de un industrial o de un productor, como lo es el impuesto al trabajo, el impuesto por tener empleados, el impuesto patronal del Banco de Previsión Social. Sin duda, a pesar de que lo han relativizado, constituye un avance importante.

(Interrupción del señor Representante Bergstein)

— No voy a conceder interrupciones porque creo que en esta primera instancia en que estamos haciendo una exposición en nombre de nuestro Partido, debemos hacerla en toda su dimensión. Va a llegar el momento en que el señor Diputado pueda expresarse, de acuerdo conmigo y con mis razonamientos sobre el famoso tema de la inclusión de varios asuntos en una ley de urgencia, lo que le agradeceré y mucho.

En este proyecto de ley hay un tratamiento interesante acerca de las pequeñas y medianas empresas. Aquí se ha dicho que eso no es urgente, que pueden seguir esperando los empresarios, que son los que "bancan" la Tesorería, los que pagan sus impuestos y luchan contra la informalidad, que muchas veces es permitida por Gobiernos Departamentales sin ningún escrúpulo. En este proyecto de ley hay un tratamiento especial para ellos no solamente en los artículos que refieren a exoneraciones tributarias para la mejora de la calidad de la presentación de los productos o de las actividades comerciales -por la disminución de los beneficios tributarios que tiene el gran comercio

que hoy compite deslealmente con el pequeño y lo está quitando poco a poco del mercado no sólo con prácticas desleales sino con la posibilidad de invertir con beneficios tributarios superiores-, sino que también se introducen los beneficios de la Ley de Inversiones para los pequeños y medianos empresarios. Esta es una idea muy interesante y muy creativa en la que hemos tenido mucho que ver y consiste en que se puedan asociar para obtener los beneficios de la ley de promoción de inversiones. Esa ley fue votada por todo el Parlamento, pero, en ese momento, todos los que aquí estamos nos olvidamos de que el pequeño empresario no puede acceder a un gran proyecto de inversión porque no tiene dinero para hacerlo ni posibilidades de encontrar un financiamiento.

También hay una innovación en materia legal: las normas sobre competencia leal. Eso está integrado también en los capítulos de los compromisos que se asumieron en el mes de noviembre del año 1999.

Francamente, en mi exposición no pensaba hacer comentarios sobre alusiones que se hubieran escuchado anteriormente, pero tengo que hacerlo con relación a una que me ha dolido mucho. En estas cuestiones del Parlamento, uno tiene que aceptar que aquí adentro se dicen algunas cosas para la televisión, la radio y los diarios, y afuera y en los corredores se dicen otras y se palmean los hombros. Hace algunos minutos se dijo que el contenido del artículo 14 era demostrativo de una voluntad negativa y poco menos que de un temperamento mezquino, afirmando que, por un lado, queríamos luchas contra las prácticas desleales de comercio y, por otro, votábamos un inciso que desautorizaba eso; se dijo, afirmándolo, que ello implicaba nuestro interés en contra de legislar y nuestra voluntad contraria a que se actuara en forma positiva, adjudicándonos una intención sin sentido, sin derecho, que no tiene consistencia alguna porque además de ser una mentira es una mentira histórica.

En el año 1998 recibimos a un grupo de empresarios que sentían la necesidad de manifestar al cuerpo político de este país, al Parlamento, su deseo de buscar alguna fórmula que parara el avance de la construcción de grandes supermercados que se estaban llevando por delante a los pequeños empresarios. En esa oportunidad, ocupábamos la Presidencia de la Cámara; allí los recibimos y los escuchamos y lo que en seguida les dijimos fue: "Quejas no, señores, proyectos. No se quejen más; escriban. Traigan un papel con un articulado sobre el cual el Parlamento pueda trabajar para desarrollar en el derecho positivo un antídoto a la preocupación que ustedes tienen". Se fueron y volvieron al poco tiempo con su idea plasmada en un proyecto que, al cabo del tiempo, terminó sancionado como ley, votado por todos los partidos políticos.

Esta es la verdadera historia de ese proyecto y de quienes lo impulsamos y quisimos legislar -así como ahora queremos hacerlo sobre competencia desleal y lo promovemos- y la de aquellos que no quisieron legislar y ahora dicen que fueron parte de ese proyecto.

(Interrupción del señor Representante Michelini)

— No me lo pida, porque no le voy a conceder una interrupción.

Ese proyecto...

(Interrupciones)

— Solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Señores Diputados: el orador tiene la potestad de conceder interrupciones o de no hacerlo. Los señores Diputados tienen la posibilidad de solicitarlas, pero si el orador no las concede, no hay manera de interrumpirlo.

Puede continuar el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.— Ruego a la Mesa que se tenga en cuenta los minutos que toman estas interrupciones, porque es poco el tiempo de que dispongo y lo necesito todo.

Con fecha 18 de junio del año 1998 envié a todos los delegados de sector de los cuatro partidos que integran la Cámara de Representantes, el texto del proyecto de ley que dos entidades -la Cámara de la Alimentación y la Confederación Empresarial del Uruguay- me habían hecho llegar, y les anuncié que ese proyecto estaba en la Presidencia para que fuera firmado por quien deseara hacerlo, a los efectos de que tomara estado parlamentario. Francamente, no sentí que, como Presidente, tuviera derecho a firmar un proyecto que me había llegado por una entrevista que, seguramente, me habían solicitado esas dos entidades tan importantes por mi jerarquía y no por mi condición de Diputado.

El proyecto ingresó al Parlamento a la hora 15 y 20 del 10 de agosto y el sector político

que me aludió diciendo que no tenemos voluntad de legislar -no me refiero a otros, porque no debo hacerlo en este momento-, no lo firmó. No sólo eso, sino que de la versión taquigráfica de las sesiones de la Comisión de Industria, Energía y Minería -a través de la exposición del ex Diputado Barandiaran- se desprende su franca oposición; me remito a la versión taquigráfica, y quien quiera, que la lea. Después cambió la posición y el proyecto fue aprobado en la Cámara y en el Senado por todos los sectores políticos.

(Interrupción el señor Representante Michelini)

— Continúo diciendo que los temas del proyecto de ley de urgente consideración son importantes en lo que hace a la educación. ¡Cómo no va a ser importante que aquella iniciativa del nacionalismo que presentó el señor Senador Heber en el período pasado, relativa a desgravar el IVA a todos los materiales informáticos, se vea consagrada en un proyecto que cuenta con la iniciativa del Poder Ejecutivo!

Además, ¡cómo no va a ser importante si quienes hoy aquí han dicho que no se les ha escuchado una sola propuesta, incluyeron en el Senado la posibilidad explícita, que ya era implícita, de que la educación pública también comprara materiales informáticos sin IVA!

Esa es una prueba más de las cosas que se dicen a medias cuando se manifiesta que no se permite que un sector político se introduzca en el proceso legislativo de este proyecto porque está cerrado.

Este proyecto, además, tiene una solución novedosa y creativa, como bien expresaba el miembro informante por la mayoría, señor Diputado Falco, con respecto al famoso tema de la playa de contenedores, cuya historia trataremos de no recordar.

Esta iniciativa innova en la misma dirección que todos los sectores políticos que tienen una cuota de poder en el país -por más pequeña que sea-, han ejercitado: compartir con el sector privado la ejecución de los servicios públicos, porque si la basura continuaba en las calles de Montevideo durante dos semanas más, o llegaba hasta el 16 de julio, el arquitecto Arana privatizaba la recolección de residuos de toda la capital. El mismo arquitecto Arana, que ha sido electo por el mismo lema que lo escogió en 1986, en la Junta Departamental decía, como oposición, que la basura era un pedazo de la soberanía nacional que no se podía conceder a la explotación de un privado.

¡Ve, señor Presidente, cómo cuando uno comienza a analizar y a profundizar en la forma cómo se recoge el mote puntual que prepara la agencia o la secretaría de publicidad -que dice: "Usen nombretes para las leyes", "Pónganle 'No' a la ley de urgencia, aunque la voten", "Digan 'No a la privatización', aunque lo ejerciten"-, se advierte que eso surte tanto efecto! Inclusive, hoy un periodista en una nota televisiva me preguntó si el Partido Nacional apoya la derogación del impuesto a los sueldos. "¿De qué me está hablando?", pregunté. "De una propuesta del Frente Amplio-Encuentro Progresista", me dijo. ¡Señores, esa propuesta no la hicieron! Si la hicieron, porque está entre los artículos aditivos, también tenemos alguna respuesta a esa propuesta, muy adecuada a su origen y a sus consecuencias.

De aquí van a salir a decir a la gente que los blancos y los colorados no quisimos votar la rebaja del impuesto a los sueldos. ¡Otra mentira más para seguir desinformando a la gente! Francamente debo decir que la gente no conoce esta ley, no porque no hayamos realizado buena propaganda sino porque han hecho mala propaganda quienes la votan pero dicen que no la votan.

Esa solución también la vamos a dar, en el área de la utilización de las vías férreas, a quienes quieran utilizar este medio -si es que alguien todavía tiene interés en el modo ferroviario- para realizar una operación de transporte, así como la posibilidad de que el Estado ingrese a utilizar el "leasing" operativo o el crédito de uso para proveerse de posibilidades de realizar inversiones en el área de la educación o de la salud.

Hay una serie de iniciativas y de inquietudes a las que no me voy a poder referir por falta de tiempo; entre ellas están incluidas -lo sabe la Cámara- algunas que me son muy caras. Quizás por aquello de "persevera y triunfarás", el Partido Nacional ha logrado no sólo incluirlas en este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración sino también que sean votadas. Me refiero a las normas sobre seguridad pública; la gente nos está pidiendo que no dejemos en manos de los Jueces la discrecionalidad de hacer lo que quieran con las penas, que les digamos que cada delito tiene una pena, que a partir de ella tiene que establecerse el castigo y que no pueden moverse al respecto con ambigüedad o con libertad.

Por estos motivos, termino diciendo -en un tiempo de tres o cuatro minutos, si se me permite redondear el pensamiento...

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Señor Diputado: dispone de un minuto y medio.

SEÑOR TROBO.— El Partido Nacional propicia la aprobación de este proyecto por las consideraciones que hemos realizado con relación a su forma de presentación y al fondo de sus materias y los temas incluidos.

Nos definimos como positivos, constructivos, en oposición a los negativos que desde esa actitud muchas veces se constituyen en destructivos.

Aquí no queda, por cierto, el ímpetu que nos anima por la causa pública y su mejor realización, aquí recién empieza, en este período de gobierno, el modo de hacer política de Estado, que es connatural a la condición de nacionalistas, que ponemos al servicio de la patria, de los intereses de toda la comunidad nacional, y no de sectores particulares que parcialmente pueden interpretar la realidad desde una visión corporativa.

Rechazamos firmemente ese estilo que muchos practican, pues quien propicia mirar al Uruguay a través del cristal de unos pocos es el que erra el camino. Este gobierno va a encontrarse con el discurso "macaneador" de la izquierda voluntarista, que cuida su simpatía con los clásicos procedimientos del halago a cualquier propuesta importando muy poco sus consecuencias. ¡Basta con que alguien pida para que le digan que sí! Y si todos decimos que sí, ellos dicen que es poco.

La actitud ante este proyecto de ley deja en claro nuestra afirmación. Aquí comienza la demostración de nuestro espíritu de trabajo, de construcción, de cumplimiento preciso y escrupuloso de los compromisos asumidos, por los que vamos a velar permanentemente.

Quienes esperan repasar nuestras propuestas, acuerdos y compromisos con el pueblo nacionalista primero, y luego con todos los orientales, para encontrar en el futuro fallas e incumplimientos con un claro y definido objetivo político, no podrán encontrar ni una sola prueba de ello. Para eso no debemos enredar ni permitir que se empastelen los procesos legislativos destinados a proveer de instrumentos a esta Administración para lograr mejores resultados.

Al hombre que ganó las elecciones en buena ley, a quien acompañamos luego de la construcción de un acuerdo histórico, le prometimos y daremos nuestro apoyo, tal como lo estamos demostrando. También decimos a su Partido que no vacile, que no se adormezca con el canto del cisne que lo intentará distraer para rebajar la contundencia de las propuestas y medidas de gobierno, cuyas consecuencias serán que lo bueno se hará posible más tarde, y en algunos casos será tan tardío como ineficaz.

Las reformas necesarias, que no podemos detener, no pueden ser monopolio de los discursos, sino que deben ser componentes de los indicadores que tuercen la realidad por imperio de la voluntad política y las medidas de gobierno.

El Partido Nacional, el de Oribe, siente que vive cuando hace, cuando construye, cuando propicia, cuando provoca, cuando sacude la modorra del "ya vendrá" y cuando resuelve enfrentar la astuta estrategia de enlentecer las decisiones para que su efecto no llegue en el momento esperado.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: me parece que fui aludido por el señor Diputado preopinante, que tal vez no me escuchó cuando solicité la interrupción.

¡Esto es muy fácil! Con respecto al proyecto de ley y la voluntad política de legislar, vamos a pedir el desglose del artículo 14 -particularmente su último párrafo- y la votación nominal. De esta forma, la población sabrá si hay o no voluntad política de legislar en este sentido.

Tenemos muy claro que este último literal del artículo, del que nadie se hace responsable, lamentablemente borra con el codo lo que se escribe con la mano.

Este es un tema muy importante para el país, y el Nuevo Espacio no faltó a la cita en la Cámara de Representantes ni en la Cámara de Senadores.

Por otra parte, la calidad de no urgente tiene que ser votada por la Cámara. Si bien asumimos que no obtendrá mayoría, hemos presentado una moción a efectos de que esta Cámara retire el carácter de urgente consideración, de acuerdo con lo expresado en el literal c) del numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República.

Por último, deseo felicitar al señor Diputado Trobo porque claramente ha demostrado que representa a la derecha del país; su sector ha ganado ese sitial por ser el más conservador, el más derechista que tiene este país en su sistema político. Lo felicito; debe estar muy orgulloso.

(Interrupción del señor Representante Penadés.- Hilaridad)

SEÑORA CHARLONE.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.— Señor Presidente: en realidad, más allá de alguna chanza para aflojar la tensión, creo que esto es serio.

Lamento que el señor Diputado Trobo haya perdido totalmente el estilo de respeto que fue la tónica de trabajo de la Comisión. ¡Nos ha faltado absolutamente el respeto, no sólo a los legisladores que estamos acá, sino a la gente que nos ha votado, que es nada menos que el 40% de la población! Hoy somos la primera fuerza política a nivel nacional, la que ha tenido más votos -salvo que se haya inventado el partido rosado- y como tal nadie nos va a venir a decir qué debemos considerar urgente y qué no. ¡Tenemos todo el derecho del mundo a decir: "Esto es urgente y esto no lo es"!

El señor Diputado Trobo ha insinuado en su planteamiento que, quizás, aun habiendo dicho que esto o aquello no tenía que estar en esta ley, después hemos votado aspectos parciales como, por ejemplo, lo relativo a la parte penal. Justamente esto no tenía que estar en esta ley, que es lo que expresamos con nuestra opinión en la votación en general, y luego nos introdujimos, porque no tenemos más remedio, en la discusión en particular votando algunas veces favorablemente y otras no. Claro que le hubiera gustado al señor Diputado Trobo que votáramos todos los artículos del proyecto en forma negativa y tener más argumentos para decir: "¿Ven?, ellos se oponen a todo". ¡Ese sí que es un discurso fácil, que busca polarizar al país en buenos y malos! Nos parece francamente reprobable.

En cuanto al argumento que hemos manifestado para sustentar nuestra posición acerca de si este paquete de proyecto de ley de urgencia es constitucional o no, queremos decir que esta fuerza política no se está oponiendo a la opinión del doctor Cassinelli Muñoz; en todo caso, quien se opone a ella es el doctor Gonzalo Aguirre. Si en otra oportunidad el señor Diputado Trobo tiene la posibilidad de presidir la Cámara y de organizar un curso, sabrá con qué criterios elegir a los catedráticos correspondientes.

(Interrupción del señor Representante Trobo)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa concederá el uso de la palabra al señor Diputado Trobo luego de que se expresen los dos señores Representantes que están anotados, a los efectos de que si él tiene algo que contestar, pueda tener una posición final.

Tiene la palabra el señor Diputado Alvarez.

SEÑOR ALVAREZ.— Señor Presidente: tratando de retomar la calma, quiero decir que hace años que conozco al señor Diputado Trobo y nunca lo había visto en esta situación. Sé que es un hombre trabajador, que puede ser agresivo, pero jamás lo vi en la Cámara agraviando absolutamente a nadie. Entonces, pienso: ¿qué le pasa? A veces uno tiene problemas y los traslada a la Cámara; no creo que sea ése el caso. Da la sensación de que como esto es tan indefendible como ley de urgencia, ante la falta de argumentos sólidos y serios el señor Diputado Trobo recurrió a un discurso por aquello de que no hay mejor defensa que un buen ataque. Entonces, en vez de tratar de defender algo que es indefendible, resolvió atacar a los demás, que no tenían nada que ver con lo que él estaba planteando en ese momento.

Con el ánimo de volver a la calma, quiero hacer dos comentarios. En primer lugar, respeto mucho al General Oribe y me parece horrible invocarlo para justificar que el juego de la mosqueta esté en el proyecto de ley de urgencia.

En segundo término, cuando se votó la ley de grandes superficies, el delegado nacionalista en la Comisión propuso que se considerase gran superficie a la de mil metros cuadrados para arriba. Gracias a que el Encuentro Progresista sugirió que fuesen trescientos metros cuadrados es que, en definitiva, hoy tenemos una ley sobre grandes superficies, porque el área de mil metros cuadrados simplemente era aplicable a uno o dos comerciantes y no amparaba a la gran mayoría de los que hay en este país.

SEÑOR BERGSTEIN.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: creemos que hemos sido aludidos políticamente cuando la señora Diputada Charlone se refirió al partido rosado, expresando que ella integra la fuerza política más grande del país, a no ser que haya un partido rosado, considerado como un único partido.

Me parece que si todos queremos que este debate retorne a la calma, tenemos que empezar por mirarnos al espejo. Por consiguiente -y lo digo con todo respeto-, la forma, el contexto y la manera en que la señora Diputada Charlone se refirió a un pretendido partido rosado, a nuestro juicio es agraviante. ¿Qué color tendríamos que elegir para una coalición de partidos, cada uno con diferentes ideologías y tradiciones, con autoridades diferentes, con disposiciones reglamentarias y orgánicas distintas unas de otras, a veces en franca colisión entre sí, pero que, sin embargo, están solidificados, cementados, unidos por la perspectiva de llegar alguna vez al poder?

Además, no se debe hacer este tipo de alusiones porque ninguno de nosotros debe bautizar a otro partido, calificarlo ni ubicarlo para establecer si está a la izquierda o a la derecha o en el centro, como es nuestro caso. Cada partido tiene el derecho de darse su propio nombre y de ubicarse en el espectro ideológico, y todos los demás tenemos la obligación de respetarlo.

Por ende, sí, como muy bien dijo el señor Diputado Alvarez, queremos volver a la serenidad, empecemos por predicar con el ejemplo.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: tengo toda la intención de expresarme claramente para que los señores Diputados que me puedan haber mal interpretado, me interpreten correctamente. No les adjudico mala intención porque los legisladores no tenemos derecho a hacerlo. Por lo tanto, reclamo para mí también la aplicación -en la letra y en el espíritu de los señores Diputados- de esa concepción que tiene el Reglamento: no se puede adjudicar intenciones a los señores Representantes.

No sé si a esta altura vale la pena hacer definiciones de derecha o de izquierda, porque la izquierda se ha confundido tanto con la derecha en cuanto a sus concepciones económicas, que sería temerario tener que introducirla dentro de un área en la cual seguramente sus integrantes se sentirían muy incómodos.

Lo cierto es que como ahora hay derecha, centro derecha, centro, centro izquierda, izquierda, ultra izquierda, no me importa dónde me quieran ubicar; yo estoy donde me siento bien. Les diría más: soy un pragmático, un nacionalista y un liberal, y con eso me basta.

También digo que sé donde estoy; no ando pidiendo perdón cada vez que tengo que hacer algo para que así se pueda explicar dónde estoy parado.

Además, soy respetuoso y cada vez que he debido ejercer la responsabilidad de un cargo en el que me ha investido la Cámara o algún grupo de colegas -sea como Presidente de la Cámara o de una Comisión-, he actuado en la forma debida.

Soy un político, soy un parlamentario, un Diputado; no sé redactar leyes, pero me gusta expresar mis sentimientos, confrontar, decir claramente las cosas, aunque sin adjudicar intenciones. Yo hice una lectura de lo que por allí se dice; no sé si alguien la recogió. Manifesté que hay gente que dice algunas cosas y hace otras; si alguien cree que las cosas no son así, no me adjudique mala intención a mí, ni me diga que falto el respeto, porque no lo hago, y muchos menos a una dama. Cuando escucho a una Diputada hablar, debo respetarla porque es una colega y, además, porque es una dama.

Entonces, todas las consideraciones que se puedan hacer sobre la firmeza con que pude haber expresado mis opiniones, no pueden sorprender a nadie porque yo soy así. La vehemencia con la que me manifesté es la que uso cada vez que me preparo para trabajar en la Cámara sobre un tema en el que realmente creo. En éste creo y en serio, en su forma, en su contenido y en lo que debemos hacer en el futuro. Por ese motivo señalé que el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración se va a repetir muchas veces; esto debe ser así, porque es el único modo a través del cual en breve tiempo podemos poner en marcha las medidas pertinentes para que antes de cinco años haya resultados, de manera que la gente siga creyendo en el sistema político y, por cierto, en los partidos históricos.

Por último, en cuanto a lo que se ha expresado sobre mi posición en torno al tema de las grandes superficies -por referirme a un asunto en particular-, lo único que dije es que ningún sector político, excepto el Partido Nacional, dio la firma a los señores comerciantes que vinieron a quejarse. Ese proyecto lo firmé yo y en su exposición de motivos aclaré que no era mío. Por ahí me tomaron del pelo señalando que me había hecho cargo de la iniciativa de otros. Alguien debía presentarlo; bastaba la firma de un Diputado para no tener que juntar firmas, y yo lo hice.

En cuanto a lo de los mil metros, si el bajar a trescientos sirvió y la ley resultó más eficaz, me parece bárbaro. Pero mucho mejor habría sido que una vez que ese proyecto fue aprobado, aun cuando la ley no hubiera sido reglamentada, las Intendencias Municipales no hubiesen concedido ningún permiso de ese tipo. Sin embargo, la Intendencia Municipal de Montevideo, entre los meses de diciembre de 1999 y mayo de este año, ha concedido dos proyectos en zonas muy urbanizadas, que están afectando al comercio establecido. Insisto: lo ha hecho aun cuando la ley ya estaba sancionada y porque todavía no ha sido reglamentada.

Muchas gracias.

SEÑORA CHARLONE.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.— Señor Presidente: en realidad, voy a responder las alusiones de dos señores Diputados; no sé si el tiempo de que dispongo es simple o doble.

Quiero decir al señor Diputado Trobo -y no es por hacer una alusión a otra alusión- que le agradezco el respeto. En lo personal, respeto a todos los integrantes de este Cuerpo, en primer lugar, porque representamos a otras personas que nos trajeron a este recinto. Por eso le pido que me respete como Representante Nacional y como persona que soy. No le solicito que me tenga especial respeto porque soy mujer; quizás eso va de acuerdo con sus concepciones. Reitero: le pido que me respete como persona, como yo respeto igualmente a los hombres y a las mujeres que integran esta Cámara.

En cuanto a lo demás que expresó, lo dicho, dicho está; lo dijo y figura en la versión taquigráfica.

Además, quiero aclarar al señor Diputado Bergstein que creo que no comprendió el sentido de mis palabras, pues yo expresé con mucha claridad -lo reitero casi textualmente- que ésta es la primera fuerza política, la que tuvo más votación a nivel nacional, salvo que se haya inventado el partido rosado. Como yo no creo que sea así, reafirmo al señor Diputado Bergstein que ésta es la primera fuerza política porque tuvo la mayor votación a nivel nacional.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: se ha hecho una segunda alusión al Nuevo Espacio, y yo debo decir que vamos a tener la oportunidad de observar cuál es la consistencia entre los dichos y los hechos del señor Diputado Trobo cuando en el día de mañana, o pasado mañana, discutamos el inciso final del artículo 14, y también advertiremos dónde quedan las vehementes afirmaciones de apoyo a determinados sectores cuando es la hora de votar y no la de gritar.

Muchas gracias.

SEÑOR TROBO.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado, pero vamos a terminar con las alusiones.

SEÑOR TROBO.— Señor Presidente: no deseo distraer el debate, pero si me nombran y me hacen recomendaciones, debo responder.

Yo hago lo que quiero. Pero lo que digo, lo hago, lo cumplo. ¿Está claro? Y en este tipo de asuntos siempre lo he hecho.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: hemos escuchado con mucha atención las intervenciones realizadas por el señor miembro informante y los integrantes de la Comisión que estudió el proyecto de ley en cuestión.

Por nuestra parte, como miembro de ese órgano en el que trabajamos durante casi tres semanas con un intenso régimen, debemos informar y ayudar a los colegas que no han seguido de cerca ese análisis -más allá de las

posiciones políticas que como partido se sustenten- a que puedan hacerse una composición de lugar lo más amplia posible en el breve tiempo de que disponemos para la discusión.

Efectivamente, el trabajo en la Comisión fue excelente, pero en un aspecto: el que tiene que ver con la labor de la Presidencia y la Secretaría. En efecto, las señoras Beatriz Méndez, Matilde Garín y Angela Bernini, excelentes funcionarias, en todo momento nos suministraron la información y la documentación que nos permitió avanzar con rapidez en el estudio del proyecto. Y en la Presidencia el propio señor Diputado Trobo fue muy prolijo en su actuación; aunque no tanto lo ha sido hoy en el seno de la Cámara.

No obstante, debo aclarar que el ambiente en que nos desempeñamos tiene su importancia, pero no es lo sustancial, pues al mismo tiempo que trabajábamos en un clima de buena relación, sin momentos de confrontación, sentimos una tremenda frustración. Y ello se debe a que durante casi tres semanas, en todo momento, el régimen de trabajo fue el de "brazo enyesado", de voto regimentado, donde todo lo que podíamos decir quedaría -y quedó- registrado en las versiones taquigráficas de las sesiones de la Comisión, pero no se lograría modificar absolutamente nada del texto en consideración.

Se podrá decir que estaba bien, que hubo acuerdo acerca del alcance del proyecto y que no se encontraron motivos para hacer cambios. Pero recibimos a cuatro señores Ministros, a los delegados de una importante cantidad de dependencias, a representantes de sindicatos, de organizaciones sociales de distinta índole y, realmente, escuchamos varias exposiciones muy fundamentadas. Recuerdo una muy destacada, la del Directorio de UTE, pues concurrieron todos sus integrantes encabezados por el escribano Scaglia, quien hizo severas observaciones acerca del texto que se había aprobado con relación a ese organismo. También hubo Diputados de los dos partidos de la coalición que, aunque no eran integrantes de la Comisión, concurrieron e hicieron severas observaciones. Sin embargo, no existió la más mínima posibilidad de modificar ningún párrafo de la iniciativa.

Y para ilustrar a la Cámara acerca de la intransigencia y de la falta de diálogo en términos de escuchar los argumentos del otro, tal vez sea paradigmático relatar una anécdota que es trágicamente cierta. Se hizo notar en la Comisión que lo establecido en el segundo párrafo del inciso c) del artículo 51 -que discutiremos cuando analicemos el capítulo referido a descentralización- resultaría inaplicable; no voy a decir por qué, los señores Diputados entenderán mi actitud más adelante. Como decía, esa disposición sería inaplicable, y ningún señor Diputado tenía dudas con respecto a eso. De todas maneras, se votó y quedó como estaba redactado. Pero en algún lugar de este Poder Legislativo alguien que había razonado con serenidad y sensatez se dio cuenta de que ese segundo párrafo efectivamente era inaplicable, dado que ya había sido cambiado en el Senado y esa modificación no se había enviado a la Cámara de Diputados. Entonces, tuvo que venir una fe de erratas -seguramente ese capítulo va a tener muchas otras- para modificar el texto. El documento obra en poder de todos los señores legisladores. Pero nuestros argumentos, y diría que también la convicción de todos, no habían sido suficientes para modificar algo que todo el mundo entendía con razón que no debía estar en el proyecto. Este ejemplo me resulta sumamente elocuente.

No sé si mis expresiones aclaran este aspecto lo suficiente, pero demuestran que, en definitiva, un trabajo interesante, un buen ejercicio en el que escuchamos a las delegaciones, fue absolutamente inútil desde el punto de vista de perfeccionar un proyecto muy complejo, que contiene un conjunto de proyectos y que, efectivamente, requería un análisis en profundidad. Por otra parte, el plazo para su consideración, que ya era breve -cuarenta y cinco días en el Senado y treinta días en la Cámara de Representantes-, lo estamos acortando, porque la etapa en este Cuerpo es de mero trámite y ni siquiera tenemos la posibilidad de perfeccionarlo a través del trabajo en ambas Cámaras. Esta era la primera constancia que quería dejar.

No me iba a referir al tema de la ley de urgente consideración y del conjunto de leyes que este proyecto incluye, así como tampoco a lo inconveniente que esto es. Lo voy a hacer -y quiero subrayarlo expresamente- porque el señor Diputado Trobo nos ha hecho el anuncio de que esta idea de una ley tranvía o ferrocarril con varios vagones, con distintos temas que no tienen nada que ver uno con el otro, es una experiencia que se va a repetir en el futuro. Entonces, va a llegar un momento en que vamos a tener que tomar una decisión de fondo. En este caso ya ocurrió, pero este procedimiento de juntar todas las leyes del año en un solo proyecto y darle el carácter de urgente consi-

deración, en verdad es muy preocupante. No sé si eso lo piensan todos los señores legisladores, porque sería muy grave.

Este curso de capacitación, al que ya se hizo referencia -y sugiero al señor Presidente que a través de Secretaría se distribuya a todos los legisladores-, se realizó en 1998. En ese año el señor Diputado Trobo era Presidente de la Cámara de Representantes, y fue precisamente él quien eligió a los expositores de ese curso que, dicho sea de paso, fue muy positivo e interesante. Y uno de esos expositores -que ahora aparentemente lo quiere dejar de lado porque la tesis que ahí sostuvo no le sirve-, cuya participación para que fuera a exponer sobre este tema fue aprobada por el propio señor Diputado Trobo, fue el doctor Gonzalo Aguirre. El curso de capacitación se hizo en este Poder Legislativo, en esta Cámara de Representantes, y era una introducción a la técnica legislativa.

Quiero ser breve porque deseo ocuparme de otros temas. Pido al señor Presidente que el documento sea repartido -algunos lo tenemos de la Legislatura pasada, pero creo que es bueno que todos lo tengan-, porque ahí el doctor Gonzalo Aguirre, cuyo conocimiento en materia constitucional -se podrá compartir o no su pensamiento- nadie en este país discute, es absolutamente concluyente en la materia. Este ex legislador, más allá del acuerdo o desacuerdo con las tesis políticas que se sostengan, desde el punto de vista del conocimiento jurídico y del derecho constitucional y público es absolutamente indiscutido, y posee una memoria prodigiosa. El es quien sostiene de una manera absolutamente categórica que una ley de urgente consideración con varios temas no es apropiada. Dejo simplemente la constancia. No lo voy a leer para tener tiempo de ocuparme de otros temas que, a esta altura, considero más importantes. Pero en la página 51 del documento, la exposición del doctor Gonzalo Aguirre es absolutamente clara en la materia; por eso solicité que fuera repartido a todos los colegas. Si la idea es repetir este mecanismo en el futuro, estudiemos este asunto, porque de alguna manera vamos a tener que actuar para evitar que algo que notoriamente está contraviniendo la técnica legislativa se siga aplicando, como ha sido anunciado hace un momento.

En cuanto a la consideración del proyecto que nos ocupa, debo decir que en los días en que estuvimos trabajando en la Comisión fui preparando una exposición que, en alguna medida, pretendía ser un documento de divulgación...

SEÑOR BERGSTEIN.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAIBAR.— Le ruego que sea breve, señor Diputado, porque el tiempo es escaso.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.— Señor Presidente: el señor Diputado ha mencionado dos temas que requieren un enfoque distinto.

En cuanto a la constitucionalidad del proyecto de ley de urgencia, aun si el mismo engloba materias distintas, con todo respeto no creemos que pueda haber dos opiniones. Se puede discutir su conveniencia desde el punto de vista de la técnica legislativa, pero eso no pone en tela de juicio su constitucionalidad.

En cuanto a la diversidad de temas contenidos en el proyecto de ley de urgencia, pensamos que la coyuntura socioecónomica que estamos viviendo y la velocidad con que se desarrollan los acontecimientos justifica que nos apartemos de la técnica habitual, haciendo una ley paquete. Pero reitero que lo que está fuera de discusión es su constitucionalidad.

Agradezco al señor Diputado la interrupción, que se la solicité porque mencionó nada menos que al doctor Gonzalo Aguirre, distinguido constitucionalista y amigo, y parecía que invocaba su linaje como constitucionalista en relación a la técnica legislativa, que siempre es un tema opinable.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Baráibar.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: no quisiera entrar en esta discusión. Lo dejamos para futuros exámenes, y doy por importante el aporte que ha hecho el señor Diputado Bergstein.

Como decía, tenía preparado un informe que iba a ser la base de mi exposición, con algunas consideraciones generales y un análisis artículo por artículo del proyecto. Allí hacía referencia a los contenidos, explicaba por qué apoyamos determinados artículos y por qué nos opusimos a otros, y efectuaba una descripción de los aditivos que presentamos en cada caso. Sin embargo, habida cuenta de la excelente exposición que ha hecho la señora Diputada Charlone, que resumió con mucha claridad

precisamente lo que había sido nuestra posición sobre el tema, voy a distribuir el material. También los integrantes de la prensa que lo quieran tener lo pueden solicitar, porque es un documento ilustrativo. Como ya está escrito, y -reitero- la señora Diputada Charlone en su exposición prácticamente dijo lo que allí figura, omito extenderme sobre el tema.

Entonces, me voy a centrar en la segunda parte de lo que pensaba exponer, y de esta forma tal vez tenga algunos minutos más para hacerlo.

El año pasado, entre octubre y noviembre, todas las fuerzas políticas -subráyese bien lo que digo, ya que con esto quiero señalar que no estoy atribuyendo responsabilidades, más allá de que tengo una opinión sobre el tema- quedamos en déficit con el país. En ese perído, que fue de la primera instancia electoral de octubre hasta el 28 de noviembre, cuando se hizo el balotaje, las fuerzas políticas -y lo quiero decir con bajo perfil, porque no quiero centrar una discusión en ese aspecto- hicimos un esfuerzo para que hubiera un debate entre los dos candidatos a la Presidencia; pero no fue posible. Lo dejo por aquí. Nosotros hicimos el esfuerzo, pero no fue posible. Creo que ese debate era absolutamente imprescindible para que los ciudadanos empezaran a entender con claridad qué era lo que estaba en juego en esa instancia. Eso se lo estamos debiendo al país. En esa instancia del balotaje, en la que compitieron el doctor Jorge Batlle -que, en definitiva, resultó electo Presidente con el apoyo de la coalición blanquicolorada, del Partido Nacional y el Partido Colorado- y el doctor Tabaré Vázquez, respaldado por el Encuentro Progresista- Frente Amplio, mientras que el Nuevo Espacio asumió la posición de dejar en libertad de acción a su electorado, más allá -y debo señalarlo- de que su líder, el señor Senador Rafael Michelini, llamó a votar por el doctor Tabaré Vázquez, ¿qué fue lo que se enfrentó? Ese debate era imprescindible porque ahí, por primera vez en la historia del país, se estaban enfrentando dos modelos. Ese era el debate que, a través de ese medio privilegiado de divulgación que es la televisión, así como de la prensa escrita y la radio, habría permitido a los ciudadanos conocer en profundidad, en un intercambio en el que las posiciones fueran y vinieran, los conceptos vertidos a través de las preguntas y las respuestas, pudiendo llegar hasta la médula de los asuntos. Pero eso no se pudo hacer.

SEÑOR MIERES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARAIBAR.— No tengo tiempo para conceder interrupciones, porque la exposición puede ser extensa. Lo lamento, señor Diputado.

Decía que ese debate no se dio y creo que no podemos esperar cinco años para que ocurra; considero que las fuerzas políticas, con absoluta responsabilidad y de la forma en que lo expresan los dos bloques notoriamente configurados en esta Cámara, debemos realizar ese debate -no soy muy exigente en cuanto a plazos, tal vez pueda ser este año; pienso que esta instancia es un comienzo y que la del Presupuesto será una oportunidad privilegiada- sobre las dos visiones de país que tenemos, sobre los dos modelos de país que en esta discusión de hoy -y en la de la Comisión y del Senado, así como la que tendremos mañana y pasado mañana- van quedando meridianamente claros, pero lamentablemente sólo para quienes estamos aquí presentes, no para el público, no para los ciudadanos, a quienes tenemos la permanente responsabilidad de ilustrar para que su voto sea cada vez más consciente y, en definitiva, sepan por quién votan y por qué y para qué realizan su opción cívica cada cinco años, en ocasión de las elecciones nacionales.

Una de las cosas que se han dicho, entre otras, con relación a este proyecto, es lo que señala el constitucionalista Gonzalo Aguirre. Dice así: "Además, dificulta su aprobación porque es posible que un legislador o que una bancada de legisladores esté dispuesta a dar su voto a determinadas disposiciones sobre cierta materia, pero no sobre otras que refieren a otra cuestión y que vienen contenidas en la misma ley". Esto que señalaba Gonzalo Aguirre en el curso que dictara sobre "Introducción a la técnica legislativa", durante la Presidencia del señor Diputado Trobo, es lo que ocurrió en este caso. ¿Por qué votaremos en contra de este proyecto en la discusión general? Porque si bien compartimos muchos de sus capítulos, hay muchos otros con los que discrepamos, los que, ¡oh paradoja!, son menos en cantidad. Debo decir, a mero recuento estadístico, que la iniciativa llegó al Parlamento con noventa y dos artículos y salió del Senado con ochenta y nueve, de los cuales cincuenta fueron votados por unanimidad -el Nuevo Espacio, en general, acompañó el acuerdo de la coalición- y treinta y nueve fueron los que marcaron la diferencia. Pero no se trata de hacer un cálculo numérico,

no es el "score" de un partido de fútbol o de básquetbol; si así fuera, como hubo cincuenta a favor y treinta y nueve en contra, entonces en la instancia de discusión general tendríamos que votarlo a favor. ¡No; de ninguna manera! Ya sabemos que la cantidad es un mero elemento o dato estadístico; lo esencial es la calidad y significación de los artículos que marcaron la diferencia.

Debo decir que de esos treinta y nueve artículos hay algunos que podríamos votar sin demasiado esfuerzo. Por ejemplo, al pasar recuerdo el que establece que a un detenido se le debe comunicar las razones de su detención dentro de un plazo de veinticuatro horas. Nosotros propusimos un sustitutivo que establecía que fuera de inmediato; pero no se trata de una diferencia esencial o de principios, sino de grado. Y así hay otros artículos que, en determinadas circunstancias, podríamos llegar a votar. Sin embargo, entendimos que la señal que emitíamos era más clara votándolos en contra que haciéndolo a favor. Esa es la valoración que hicimos, que creo es la correcta.

Pero hay cuatro o cinco artículos que son las "joyas de la corona", los artículos esenciales de esta ley en términos de ese gran debate sobre los modelos de país, que no se pudo hacer en la campaña electoral del año pasado y que creo que el Parlamento -este ámbito privilegiado en el que se encuentran presentes todas las fuerzas políticas- debe al país y tendrá que realizar en la medida en que las circunstancias lo permitan; inclusive, estimo que debemos comenzarlo en la noche de hoy, aunque dispondremos de una instancia superior cuando discutamos el Presupuesto.

Señalo, entonces, que son cuatro o cinco artículos -no más- aquellos en los que vamos a tener una discusión de fondo.

Uno de ellos, el artículo 20, refiere al tema de la terminal de contenedores, de hecho a la privatización -cierto que por treinta años- de uno de los aspectos centrales de nuestro puerto. Simplemente lo menciono ya que lo discutiremos en profundidad durante la discusión particular.

Luego está lo de AFE, una norma que puede parecer inocua o, por lo menos, no demasiado trascendente, como lo es permitir que en las vías circulen trenes privados de carga o de pasajeros. Uno ve que en las carreteras circula quien quiere; ¿por qué no se puede hacer en las vías? Parece una disposición inocua. Pero detrás de esto hay un gran negocio, que todavía no se visualiza pero que será visible en poco tiempo, cuando las inversiones en arboricultura, citricultura y forestación comiencen su período de maduración -alrededor del año 2004, según me señala nuestro colega, el señor Diputado y arquitecto Igorra- y se produzca una afluencia muy grande de madera, con importantes negocios. Por un tema de costos, la madera no se puede sacar más que por el ferrocarril, y entonces su transporte va a ser un gran negocio, un momento en el que AFE podría recuperarse, inclusive para subsidiar, tal vez, el transporte de pasajeros a zonas lejanas, obteniendo un ingreso importante por la vía del transporte de carga. Pero en ese momento va a estar privatizada y las empresas que van a realizar el transporte serán privadas.

Tampoco quiero extenderme en este tema; lo haremos en ocasión de la discusión particular.

El otro tema es el de CONAPROLE, que, tal como se plantea, parece poco importante. Se plantea que hay tres delegados -un síndico, un delegado del Poder Ejecutivo y otro de la Intendencia- que implican un costo importante para el Directorio; que la competitividad hoy exige reducir costos y que entonces es mejor sacarlos. Pero no se trata de eso; inclusive, la propuesta aditiva que presentamos establecía, precisamente, que ese costo -aceptamos que pueda ser un costo, aunque no sé si es muy importante; en verdad creo que es muy menor- fuera financiado por las propias dependencias estatales, es decir, el Poder Ejecutivo, la Intendencia y el Banco de la República. Nuestra propuesta no se aceptó porque, en definitiva, el motivo es otro: es la correlación de votos, sobre lo que también hablaremos durante la discusión particular.

Y después, la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, los Fondos de Ahorro Previsional y la exoneración de ese tributo en relación con las sociedades por acciones exclusivamente al portador, no nominativas.

Tal vez me falte alguno, pero creo que respecto de estos cuatro o cinco puntos realmente vamos a tener una discusión de fondo. Esas son las "joyas de la corona" de este proyecto de ley.

Todo el discurso en el Senado e inclusive las intervenciones de los Diputados de la coalición, en forma permanente y notoria, se dieron en un tono que si bien no quiero caricaturizar y no sé si podré expresar correctamente, fue más o menos el siguiente: "Ustedes están viendo fantasmas, no existen tales intenciones; nadie

piensa en privatizar CONAPROLE; nadie quiere que la terminal de contenedores deje de ser del Estado; nadie piensa esto o aquello, son ustedes quienes están viendo fantasmas". Y esta noche quiero decir, responsablemente, que no estamos viendo fantasmas. ¿Por qué no? Porque para la coalición -en algún momento el Partido Nacional, en otro el Partido Colorado-, hoy es absolutamente impracticable una ley que quiera privatizar las empresas del Estado, luego del sacudón que tuvieron en 1992, cuando al inicio del gobierno del doctor Lacalle el modelo neoliberal fue planteado con absoluta nitidez y claridad en cuanto a lo que se quería impulsar y sufrieron la derrota en el plebiscito sobre las empresas públicas, con el pronunciamiento del 70% de los uruguayos y la opinión creciente de la ciudadanía en respaldo a nuestras empresas públicas. Y entonces se ha usado el mecanismo de "ir pelando la gallina sin que duela", es decir, le vamos sacando una plumita, le sacamos un poquito acá, un poquito de allá, para que nadie se dé cuenta, para que la opinión pública no lo constate y no se generen las energías de movilización suficiente como para que exista una reacción -en el buen sentido de la palabra- de la opinión pública; además, es lo que ésta piensa, pero a veces, exigida por el diario vivir y los problemas cotidianos, no llega a tomar conciencia de que esto es así, y mientras tanto, de a poquito, se va desguazando el patrimonio estatal uruguayo.

Acá están los temas centrales y no nos van a convencer de que esto no es importante. A veces es importante por lo que dice la norma, pero mucho más lo es por la experiencia de quienes vivimos en este país.

Quiero vincular esto que decía hace un momento con la discusión acerca de los dos modelos de país. Sé muy bien que los conceptos de privatización, de desregulación y de desmonopolización son distintos, pero en definitiva apunta más o menos a lo mismo: forman parte del modelo de país y de sociedad que se plantea. Voy a ser muy breve. Quiero dejar planteada una pregunta para ese debate que comenzaremos esta noche, mañana o más adelante a fin de que, de una vez por todas, los señores Diputados -y los señores Senadores, en su momento- nos digan si el modelo que hoy impulsa la coalición blanquicolorada -que, con leves matices, se viene estableciendo desde el primer gobierno del doctor Sanguinetti y, en alguna medida también desde el período de la dictadura- es o no neoliberal.

Resulta que en el mundo existe el neoliberalismo; el debate se da sobre el neoliberalismo en el mundo, no en el Uruguay. En nuestro país el neoliberalismo es para los intelectuales, para los iniciados. En el debate político cotidiano nadie es neoliberal; a lo sumo, algunos -entre ellos, el doctor Batlle- dicen que son liberales. Pero el liberalismo apunta más a lo político; en ese sentido, podríamos decir que en el Uruguay todos o la inmensa mayoría somos liberales. Sin embargo, de acuerdo con la terminología utilizada y teniendo en cuenta lo que significa esta referencia al día de hoy, aquí estamos hablando del neoliberalismo de una forma muy concreta: como un modelo que, fundamentalmente, pone énfasis en los aspectos económicos y plantea la privatización, el Estado mínimo, la desmonopolización y la desregulación. En cuanto a los equilibrios macroeconómicos -estamos de acuerdo en que debe propenderse a lograrlos-, el modelo los plantea casi como una religión, como un desiderátum, como si fueran la panacea a partir de la cual todo lo demás es posible, y se pretende que nadie lo dude. Se habla, además, del control de la inflación -con lo que estamos de acuerdo- y de otras medidas como la apertura de la economía para la importación de productos; pero en este aspecto aún no sé si se está apostando al ALCA, con una apertura completa, o al MERCOSUR; tengo enormes dudas al respecto porque, al día de hoy, el debate está bastante entreverado.

Todo esto conforma un modelo que en el Uruguay no se ha podido aplicar. Podemos hablar de lo que se hace en Argentina porque, al fin y al cabo, en nuestros quioscos disponemos de los diarios argentinos a la misma hora que los uruguayos -inclusive, son más baratos-, de modo que podemos seguir la política de ese país en los mismos términos en que lo hacemos con la uruguaya, a través de los diarios, las revistas y la televisión. También podemos citar los modelos de Chile, Perú, Brasil -sobre todo en la Administración de Collor; un poco menos en la de Cardoso-, Colombia, Nicaragua, México, etcétera.

Este es un modelo claramente perfilado respecto al que en la actualidad todos los cientistas políticos -aquí hay muchos a quienes conozco de la Facultad de Derecho y del Departamento de Ciencia Política, como el señor Presidente de la Cámara, profesional de nota en ese campo-, todo el mundo contemporáneo debate en los centros científico-políticos. Pero

en el Uruguay ese debate no existe, y es lo que debemos al país.

Reitero que voy a dejar planteada una pregunta, no para que me la contesten hoy o mañana, sino quizás en el correr del año o del quinquenio; sin duda, será un tema central en este período. Lo que quiero saber es si el modelo que hoy impulsa esta coalición de gobierno, que está reflejado en los cuatro o cinco aspectos centrales del proyecto de ley que recién mencioné, es o no neoliberal. Yo no prejuzgo intenciones; quisiera que algún día -volveré a insistir oportunamente- se me contestara si este modelo es o no neoliberal.

Les otorgo el beneficio de la duda. Por ello, les puedo señalar que si lo es, hay que considerar que mucha gente se enorgullece de decirlo; en definitiva, en la actualidad este pensamiento tiene un respaldo internacional muy importante. Lo que quiero es que me digan por qué. Pero si me afirman que el modelo que se aplica en Uruguay no es neoliberal, también quiero que me expliquen por qué. A decir verdad, a mi juicio este modelo es neoliberal.

Como el tiempo no me alcanza para más, quiero dejar una perlita a todos los que gustan de leer este tipo de información, y si algún señor Diputado lo quiere le puedo hacer una fotocopia. En el día de ayer, 14 de junio, en la página 18 del diario "Clarín", se publica una nota -que se lee muy rápido- del destacado politólogo argentino Juan Carlos Portantiero, en la que realiza un análisis conciso y de una lucidez impresionante sobre la situación que vive Argentina, las causas que la llevaron a esto y su idea acerca de lo que puede pasar en el futuro. Soy lector habitual de los diarios argentinos y cuando hojeé esta nota me dije: "¡La pucha, cuántas de estas cosas se parecen a las que pasan en Uruguay! Felizmente, algunas todavía no han ocurrido y otras pueden llegar a producirse si seguimos por este camino".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

— Les recomiendo el material y reitero que si a alguno de los señores Diputados le interesa, se lo puedo fotocopiar. ¡Es impresionante! Resulta una clarísima radiografía de la situación argentina y, lamentablemente, es muy parecido a algunas cosas que ya están ocurriendo en Uruguay y a otras que pueden darse si seguimos transitando por este camino.

De una vez por todas tenemos que saber si éste es un modelo neoliberal y dónde puede terminar. Al día de hoy, Argentina no tiene empresas estatales; es una situación trágica, porque las vendieron, las privatizaron todas y están en una posición peor que antes. Y hay muchos otros ejemplos que no tenemos tiempo para mencionar en esta jornada.

Este es el debate que el país debió darse entre octubre y noviembre y no pudo concretar, pero tendremos que desarrollarlo en estos cinco años. Personalmente tengo una aspiración, tal vez un sueño: si aclaramos la dirección hacia donde vamos, quizás descubramos que con esta rígida correlación de fuerzas -cincuenta y tres Diputados por un lado, y cuarenta más el Nuevo Espacio por el otro- podemos llegar a ponernos de acuerdo. Lo que no puede suceder es que salgamos hacia Toledo y no sepamos si vamos a llegar a Artigas, a Durazno o a Paysandú. Si está clara la dirección a la que apuntamos, de pronto podemos encontrar que no tenemos tantas diferencias porque somos todos uruguayos.

Si sabemos lo que no queremos, podremos abordar un programa de fondo y no este proyecto de ley -lo menciono con el respeto que me merecen los legisladores de todos los partidos-, en cuyo Capítulo I, pomposamente denominado "Fomento de la inversión y el empleo" -¿qué hay más importante hoy en el país que el fomento de la inversión y el empleo?-, se establece un artículo que nada agrega porque ya se aplica y otro que no se va a aplicar. Cuando analicemos el proyecto en la discusión particular profundizaremos en este tema. En resumidas cuentas, en esta iniciativa que se dice tan importante, sobre el fomento de la inversión y del empleo no se establece absolutamente nada.

SEÑOR MIERES.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIERES.— Señor Presidente: el señor Diputado Baráibar aludió a nuestra fuerza política; en particular, hizo apreciaciones políticas sobre el señor Senador Michelini, que es necesario corregir.

No es cierto que el señor Senador Michelini haya convocado a votar; es cierto que manifestó su intención de voto. Inclusive, pocos días después de la segunda vuelta de las elecciones, dirigentes de la fuerza política que integra el

señor Diputado Baráibar señalaron en tono de reproche que, fiel a la decisión del Congreso del Nuevo Espacio, el señor Senador Michelini tan solo había manifestado su intención de voto, sin hacer campaña alguna. Quiero que esto quede bien claro porque es una apreciación política importante que el señor Diputado Baráibar realizó erróneamente.

SEÑORA RONDAN.— Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA RONDAN.— Señor Presidente: de este proyecto de ley se podrán decir muchas cosas, buenas o malas, porque siempre hay más de una biblioteca; así debe ser, pues de lo contrario seríamos todos iguales y ello resultaría muy aburrido.

Lo que quiero destacar en primer lugar es que no es característica de este Poder Ejecutivo encubrir absolutamente nada; todo aquello que este Poder Ejecutivo hace o planifica hacer ha sido puesto encima de la mesa para quien lo quiera ver o discutir.

En segundo término, no permito que alguien asocie a mi Partido con un continuismo de la dictadura. No lo voy a permitir porque no es así, y en eso los batllistas no cedemos la derecha a nadie.

En tercer lugar, si se habla de privatizaciones con tanto temor, será porque cuando nosotros privatizamos ponemos el hecho de la privatización arriba de la mesa y no privatizamos por detrás. Sería muy bueno saber cuántas privatizaciones hay en la Intendencia Municipal de Montevideo que a veces ni siquiera pasan por la Junta Departamental.

Finalmente, quiero aclarar que aquí no hay una fuerza política que sea mayoría sino un conjunto, y la mayor fuerza política en conjunto la forman el Partido Colorado y el Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra la señora Diputada Montaner.

SEÑOR BARRERA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑORA MONTANER.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: voy a ser muy breve porque el tema central es el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración y todos estamos esperando escuchar la opinión de la señora Diputada Montaner.

Simplemente, quiero hacer una reflexión con respecto a lo que manifestó el señor Diputado Baraíbar acerca del pensamiento liberal y sobre el doctor Jorge Batlle. Quiero aclarar al señor Diputado Baráibar -tuve el gusto ser su profesor en la Facultad de Derecho- que si en este país hay algún dirigente político que demuestra honestidad en su pensamiento político y económico y en el planteo de sus conductas, es el doctor Jorge Batlle. Tengan la certeza de que nosotros nunca nos cambiamos de grupo político para tener más votos y jamás sacamos la calculadora electoral a la hora de contarlos para acceder a ciertos espacios de poder.

Por lo tanto, no puedo permitir que en esta Sala ningún Representante de ningún partido político se exprese con cierta vaguedad acerca del pensamiento ideológico y de las conductas políticas del señor Presidente de la República. Sin duda, aceptamos hablar con el señor Diputado Baráibar -no en el día de hoy, porque no es el tema que nos convoca-, en el lugar que quiera y como quiera, sobre los temas que mencionó, incluyendo en esa agenda la conducta ética de defender siempre una misma orientación, sostener siempre lo mismo y no cambiar en el camino.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar la señora Diputada Montaner.

SEÑORA MONTANER.— Señor Presidente: como integrante de la Comisión que estudió este proyecto, quiero agradecer el trabajo y el esfuerzo realizado por los funcionarios y las secretarias, así como también destacar el buen clima que reinó.

Antes de ingresar a considerar el proyecto, quiero hacer una reflexión. Evidentemente, se ha ido desvirtuando el tema central que nos ha convocado, que es el articulado del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración. Si bien estos planteos enriquecen el debate, no hacen bien al Parlamento en su relación con la opinión pública. Digo esto porque se han realizado encuestas de opinión acerca de cómo estamos legislando, y realmente el resultado no ha sido aprobatorio. Esto debe ser un llamado a la reflexión para comenzar a legislar de manera diferente, acotados en cuanto al tiempo y concentrados en los temas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Michelini)

— Aquí se dijo que debido a los antecedentes legislativos no era conveniente tratar varios temas de importancia a la vez. Pero si no legislamos en los tiempos que nos demanda la realidad de los cambios de la sociedad, siempre vamos a ir legislando detrás, después de que se produzcan las serias consecuencias que provoca la dinámica de la sociedad. No es una buena señal que los legisladores estamos dando a la sociedad.

Si bien hay ámbitos y momentos para debatir, éste no es el adecuado para soslayar el tema central. Vamos a votar este proyecto de ley que cuenta con la aprobación del Senado porque, si bien en una observación primaria contiene un amplio espectro de temas, cuando hacemos el análisis en particular del articulado vemos que todo confluye en una respuesta que la sociedad está pidiendo a través de distintos mensajes.

Antes de ingresar al análisis del articulado -no voy a ser exhaustiva por falta de tiempo y, además, nos explayaremos en la discusión particular-, quiero hacer una reflexión que me ha surgido en el transcurso del debate.

Aunque no se esté de acuerdo con esta iniciativa, no permito que siempre se deje traslucir un viso de duda en cuanto a que este gobierno o el anterior, del doctor Sanguinetti, han sido negligentes o no han hecho las cosas bien por insensibilidad o falta de capacidad. De ninguna manera. Si estamos como estamos en Uruguay, con estos índices, con el "investment grade" y la calificación que tenemos, es porque hemos gobernado para merecerla.

De lo contrario, ¿de qué manera podríamos haber salvado la difícil situación que ocasionó la devaluación brasileña con la caída de nuestro principal mercado, la recesión argentina -producto de lo ocurrido en Brasil-, la caída impresionante de los precios internacionales de las "commodities" -lana, leche, carne y cuero-, el aumento de la tasa de interés mundial, el aumento en el precio de los combustibles, la recesión interna y la sequía que nos ha azotado? Creo que, en parte, la respuesta es que se ha tenido la capacidad de gobernar la economía de un país pequeño en momentos turbulentos, cuando se tenía que absorber y resolver todos estos efectos negativos y dar una respuesta positiva, como lo estamos haciendo.

A veces siento un poco de escepticismo cuando ante el planteo de ciertas medidas se dice que el Poder Ejecutivo ya estaba facultado para adoptarlas; por ejemplo, lo dispuesto en el artículo 1º con respecto a la rebaja de los aportes patronales de la industria manufacturera. Sí; estaba facultado desde 1995. Pero de lo que no se habla es del esfuerzo del gobierno anterior para absorber esa falta de recaudación y dar un impulso a ese sector. Efectivamente, el gobierno tuvo que absorber US$ 200:000.000 en el quinquenio a raíz de la aplicación de esta disposición, que parece tan trivial y a la que poca importancia se ha dado, pero que ha tenido un costo muy elevado para toda la sociedad. Fue un instrumento por el que el gobierno optó para dar competitividad al sector.

Entonces, no podemos decir tan alegre y libremente que un artículo tiene poca cosa o que no hace más -me llené de asombro cuando escuché hablar de esa manera acerca de este artículo-; hace mucho, desde el momento en que está obligando a que se siga subsidiando al sector, exonerándolo de ese aporte. No es poca cosa, porque se tocó un resorte tributario importante, el impuesto al trabajo, a la mano de obra nacional, que no es retornable, como los otros tributos que gravan las exportaciones. Es el único que la Organización Mundial de Comercio no nos deja reintegrar cuando se devuelven los impuestos a la exportación.

El logro y el esfuerzo del gobierno y el Estado no son poca cosa en cantidad ni en calidad, y constituyen una continuación de los realizados en el períódo del doctor Sanguinetti. Hay que plantear estos temas para que no quede subyacente que ha habido negligencia o falta de sensibilidad o de competencia.

Me asombro cuando se habla de la agropecuaria. Aclaro que vivo en un departamento agropecuario y pertenezco a una familia de agropecuarios, y que hoy estoy hablando por la agropecuaria y por el gobierno; debemos estar equidistantes de los dos extremos para no caer en la demagogia, por respeto a los propios sectores agropecuarios.

Me refiero a esa agropecuaria que hoy se ha visto azotada por la caída de los precios de las "commodities" a nivel internacional. Voy a poner un ejemplo para que quienes no conocen del tema tengan una relación numérica del importante impacto negativo que tuvo en la empresa agropecuaria esta caída de precios internacionales, que no fue culpa del gobierno.

En 1997 ó 1998 un productor uruguayo vendía su lana Corriedale, que es de una finura determinada, a US$ 2,40 o US$ 2,50 el

kilogramo, y en 1999 a US$ 1 o US$ 1,20. Ese impacto negativo no se da sólo en la lana sino también en el arroz y en la agricultura en general. En efecto, un productor que vendía la bolsa de arroz a US$ 14, hoy la comercia a US$ 5.

Entonces, me pregunto qué se podría hacer frente a esta caída de precios internacionales y al subsidio producto de un ambiente agresivo a nivel internacional, tanto de Estados Unidos como de la Comunidad Europea. Todo el mundo conoce la situación porque lo leemos en la prensa y lo sufrimos diariamente.

Me gusta poner ejemplos gráficos para que quienes no están en el ámbito agropecuario puedan sacar conclusiones numéricas, porque los números son fríos. En Estados Unidos se hace un negocio y se vende el arroz a US$ 440 la tonelada, mientras que nosotros hacemos el mismo negocio con Irán a US$ 235 la tonelada. ¿Quién absorbe ese impacto negativo? El productor agropecuario. ¿Y quién es también víctima? El gobierno, que debe instrumentar medidas de emergencia y de urgencia para salvar a este sector, que realmente vive una crisis fundamental.

Otro problema que padece el sector agropecuario es la suba de la tasa de interés internacional, la tasa Libor. Me pregunto si esta suba no se reflejará en el crédito interno cuando el productor agropecuario vaya a solicitar un préstamo. Por supuesto que se habrá de reflejar, y esto no es culpa del gobierno porque se trata de la tasa de interés internacional; dejo de lado la problemática interna del país.

La carne es uno de los rubros que más tardaron en caer a nivel internacional, aunque ahora lo está haciendo debido a esta problemática. Vendíamos carne a Israel, un gran comprador de cortes delanteros -que son especiales-, y también a Europa, pero la devaluación de un 20% del euro nos está castigando duramente.

Por otra parte, tenemos el problema del precio del petróleo, que de US$ 18 o US$ 22 pasó a costar prácticamente US$ 35, y no debemos olvidar que somos ciento por ciento importadores de este producto.

Entonces, cuando se discute sobre neoliberalismo y se dice alegremente que debemos financiar o aumentar todo porque aquí se dio poco, digo: ¡claro que quisiera que se diera más al sector agropecuario! ¡Por mi propia posición! Pero si me pongo del lado del gobierno en cuanto a que éste dé las respuestas compensatorias adecuadas para que el resto de la sociedad pueda ser atendida, no puedo ser una demagoga, sentarme acá y pedir más, sin decir cómo lo vamos a viabilizar financieramente, sabiendo además que Uruguay no vive como un apéndice aislado del fenómeno de la globalización de la economía.

A todo esto debemos sumar los factores climáticos, que no son externos ni internos y en los que el gobierno no tiene nada que ver, ya que no puede hacer llover ni parar la lluvia. En el agro tuvimos el peor ataque climático en muchos años, con exceso de agua en el invierno de 1998, y en la primavera de ese año se nos instaló la peor sequía, justamente en época de cultivos, de forrajes y de zafra para la agricultura y, por ende, para la ganadería. Esa sequía se repitió y nos encontramos ante una coyuntura de factores negativos que hicieron que el resultado de la crisis -de la que el gobierno no ha sido culpable- haya sido histórico, tanto cualitativa como cuantitativamente.

¿Qué está haciendo el gobierno? Está instrumentando algunas medidas para facilitar la tarea, y conste que no estoy diciendo que sean suficientes ni que vayan a solucionar el problema. Sin embargo, cuando se dice que hay que suspender las ejecuciones, que no se trata el endeudamiento del agro o que no es una cuestión de rentabilidad, me pregunto si esa gente que habla así del agro ha pasado alguna vez por el campo y si sabe qué significa el endeudamiento.

El Banco de la República es el instrumento que tiene el gobierno para acercarse al productor rural; no vamos a hablar de intervenir la banca privada ni de reglamentar su intervención a través de la ley, pues en ese caso nos despediríamos como plaza financiera, ya que arreglaríamos una parte y desarreglaríamos otra. Vamos a ocuparnos de lo que el Estado y el gobierno pueden hacer, ya que se trata de hacer uso de los instrumentos que tenemos a nuestro alcance y no de los que imaginariamente se nos ocurran.

Según el último censo de empresas agropecuarias existen aproximadamente cuarenta y cinco mil, de las cuales dos mil tienen US$ 700:000.000 de deuda del total de US$ 1.000:000.000 que el sector mantiene con el Banco de la República. El 23% de los productores debe al Banco de la República el 80% de la deuda del sector. Entonces, cuando se propone que se generalice el tratamiento de la deuda decimos que no es posible hacerlo porque la mayor parte se concentra en un grupo

reducido de productores. Por lo tanto, seríamos discriminativos y no tendríamos justificación para tratar de igual forma a quienes son desiguales. Estaríamos incurriendo en la mayor de las inequidades; debo plantearlo porque no es posible dejar que una afirmación de esta naturaleza corra libremente.

Lo que se ha planteado con respecto al sector agropecuario es una máxima expresión de buenos deseos, pero es muy inviable, por lo que ha llegado el momento de preguntarnos si debemos tratar de hacer lo que deseamos o lo que realmente podemos, diciendo a la sociedad en qué la vamos a acompañar.

El sector agropecuario está siendo contemplado, como lo fue en el período anterior, durante el gobierno del doctor Sanguinetti. Efectivamente, en 1999 se implementaron rebajas del aporte patronal jubilatorio por un monto de US$ 8:000.000 y del IMEBA, impuesto importante que debe pagar el productor agropecuario por las transacciones y por la venta de sus productos. Entre las normas que se implementaron entonces -aún vigentes- y las que contiene este proyecto -que incluye la rebaja de los aportes patronales y de la Contribución Inmobiliaria-, el Estado y el gobierno están aportando US$ 40:000.000 al sector agropecuario.

Repito que tal vez estas medidas no sean suficientes, pero son inteligentes y están dentro de las posibilidades que el Estado y el gobierno pueden instrumentar. No quería dejar de hacer estos comentarios relacionados con aspectos que para mí son muy importantes.

Se ha hablado mucho con respecto a las normas sobre competencia contenidas en este proyecto. Creo que por primera vez estamos legislando de acuerdo con los tiempos y con los cambios que se vienen implementando en la sociedad, tomando en cuenta una modalidad comercial diferente y la asociación de grandes áreas de emprendimientos comerciales que pueden provocar la inquietud de los comerciantes más pequeños.

No vamos a hacer un código de sesenta o setenta artículos sobre este tema, pero estamos dando los primeros pasos legislativos y no tengo dudas de que profundizaremos y seguiremos avanzando.

Con respecto a la informática en la educación, permítaseme decir que estamos continuando una iniciativa que se implementó durante el gobierno del doctor Sanguinetti. Además, en ese período se llevó a cabo la reforma educativa, un hecho histórico y un gran acto de justicia social para el que se aportó US$ 97:000.000. Hubiéramos querido destinar mucho más, pero el hecho en sí es que se aportó.

Se ha hablado mucho de la infantilización de la pobreza; considerando que el 40% de los niños uruguayos nacen en el sector de más bajos ingresos, se estructuró esta reforma educativa para poder universalizar su educación en la franja de tres a cinco años, que antes no tenía acceso a la formación. Se instrumentó una serie de medidas más, pero no voy a entrar a analizar la reforma educativa, que todos sabemos fue muy buena y conocemos los resultados que está logrando.

Por lo tanto, no todo es negativo, malo, ni debe ofrecer dudas. Apruebo y apoyo lo que ya se hizo y apuesto con buena fe y con seguridad a lo que se hará como continuación y como novedad, porque creo en quienes instrumentaron este proyecto y estos caminos a seguir.

Con respecto a ANTEL, la gestión que lleva adelante esta empresa no empezó hoy ni ayer, sino que viene desde hace años. Nuestro país eliminó totalmente la demanda insatisfecha de servicios telefónicos; si hoy se solicita un teléfono, se obtiene en quince días. En los últimos cinco años, prácticamente se duplicó la cantidad de terminales telefónicas fijas y, en diciembre, las unidades de ANCEL ascendieron a un 1:092.000. En 1997, Uruguay fue el primer país de América en tener una red ciento por ciento digital; todo el territorio nacional tiene cobertura de este servicio, y la teledensidad nacional -que significa la proporción entre teléfonos y habitantes- es la más alta de Latinoamérica, con el 37%. El 75% de los hogares de Uruguay -país que se ve con tantas pálidas- dispone de servicios telefónicos; en el medio rural -que estaba incomunicado- el 52% de los establecimientos cuentan con este servicio. El parque de teléfonos públicos alcanzó los 10.831 aparatos y se instalaron trescientos teléfonos sociales sin costo, lo que constituye una política social por parte de esta empresa estatal, tan destacada en lo que hace a sus balances y sus números positivos. El sistema de prepago en el servicio móvil celular se duplicó en menos de un año. El Uruguay registró en diciembre de 1999 el 10% de usuarios de Internet, que constituye el porcentaje más alto de América Latina. Tuvo un gran despliegue de aulas virtuales en todo el país, lo que hace que la educación se descentralice. Además, las tarifas sufrieron una drástica disminución, pero

en determinado momento se dijo que el proyecto de ley no contemplaba la baja de las tarifas. Voy a citar un informe de ANTEL en el que se indica que las tarifas sufrieron una drástica disminución; en telefonía, la tasa de conexión dividió por cuatro su valor en un año; las tarifas de larga distancia internacional disminuyeron promedialmente el 40% para algunos países y hasta el 50% en otros; en los servicios de datos se produjo una reducción del 60%.

Con esto quiero demostrar que todo lo que se planteó como dudoso, negligente y con falta de capacidad o de inteligencia, no es correcto. Estamos de acuerdo en que todavía hay mucho para hacer, pero no podemos cuestionar todo lo que se ha realizado, que es mucho y muy bueno. Por ejemplo, los impuestos y las transferencias que realiza esta empresa pública al gobierno ascienden a US$ 1.393:000.000. Y así podríamos seguir mencionando lo que está realizando este Ente en cuanto al avance y a la transformación tecnológica de la informática. Quiere decir que no solamente está dando transferencias al gobierno, sino también modernizándose a través de nuestras tecnologías, y se trata de una empresa estatal.

Estos aspectos se deben resaltar porque es muy importante que no solamente se dé la visión de un país pobre, pálido, que está en total abulia por insensibilidad o incapacidad.

En los demás artículos que van a ser considerados -ésta es una visión general- se analizará la situación del Poder Judicial y lo relativo al recurso de casación, que en su momento veremos que es lo más adecuado.

También consideraremos las normas relativas a CONAPROLE -donde creemos que se ha hecho muchísima publicidad para vender ideas de lo que realmente se entiende como bueno-, que es la segunda empresa exportadora del Uruguay, que factura US$ 300:000.000 anuales, exporta a veintiún países y tiene un índice de solvencia del 2%. Además, funciona como una de las empresas modelo en el mundo, y vende US$ 80:000.000 a Brasil, compitiendo con PARMALAT, que es una de las grandes compañías que está utilizando items publicitarios, como, por ejemplo, promocionar al popular equipo de fútbol Palmeiras.

Sin embargo, CONAPROLE vende sin invertir un dólar en publicidad; solamente brinda calidad. No estamos cuestionando que esta empresa se vaya a vender, ni su naturaleza jurídica; simplemente escuchamos un reclamo de los productores, que nos manifestaron que cuando crearon la cooperativa necesitaron fondos del Banco de la República Oriental del Uruguay y, por ende, un síndico de esa institución. Cuando recién comenzaron con el abastecimiento y la distribución de leche fresca en Montevideo, necesitaron un representante de la Intendencia, y lo tuvieron. Hoy, con sesenta años de vida, la empresa se considera mayor de edad y puede andar sola; no es más que eso. Entonces, creo que negar lo que solicitan quienes conforman esta cooperativa, a través de una normativa jurídica, es estar descoordinado con respecto al reclamo de la sociedad.

Con respecto al Fondo de Ahorro Previsional, se realizó una de las grandes reformas en la seguridad social -en la Legislatura pasada integré la Comisión que estudió este tema- y nos dio mucho trabajo implementar, estudiar y buscar modelos aplicados en otros países y adecuarlos a nuestra realidad. Allí nació el sistema de ahorro mixto previsional, que son las AFAP. Por supuesto, caminamos cuatro o cinco años y en ese andar hubo que introducir modificaciones, porque el régimen que habíamos creado era una novedad para la sociedad. Se dijo que nos habíamos sobrepasado en garantías y que prácticamente nos habíamos encorsetado en cuanto a las Administradoras, porque tantas garantías para el patrimonio, para el Fondo de Ahorro Previsional y para el fondo de reserva, irían en desmedro del ahorrista que, evidentemente, percibiría menores pasividades por cubrir esas garantías. Esto lo vamos a discutir cuando analicemos el artículo relativo a las AFAP, y creo que vamos en el camino correcto. Debemos tener en cuenta que se trata del tema de las inversiones de estas Administradoras. Con mucho gusto vamos a decir por qué en los literales de uno de los artículos referidos a las inversiones que tienen que hacer las AFAP, se establece un 40% y no un 30%. Porque se trata de inversiones productivas que las AFAP podrán hacer y eso es ventajoso para el ahorrista y para la Administradora. Creo que son temas muy importantes.

Asimismo, este proyecto abarca la legislación penal a grandes rasgos, asunto sobre el cual no nos vamos a detener ahora en su análisis. Pienso que sobre éste teníamos que asumir dos conductas: desoír el reclamo de la gente o modificar el Código que desde 1934 no se podía tocar. La dinámica de la sociedad, incurriendo en faltas, necesita que la vayamos acompasando con cambios en la normativa. Cuando se creó el Código Penal no existían los delitos en

informática. Pienso que mañana tendremos que legislar sobre esa clase de delitos; ésos son los cambios que la sociedad va proponiendo para que el legislador los atienda.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: estamos en la consideración general de lo que sin duda será la primera ley global de este período de gobierno. Nos resistimos a decir que será la primera ley importante, pues ¡vaya si será importante la ley que habilitó el incremento en US$ 300:000.000 del límite de emisión de Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería! Será, sin duda, la primera ley de carácter global. Antes de ingresar en sus contenidos, queremos hacer referencia -otros señores Diputados ya la han hecho; trataremos de marcar acentos diferentes- a algunos aspectos del trámite relativo al proyecto de ley.

Por decisiones políticas que todos conocemos y a las que se ha aludido en forma explícita, este proyecto de ley está siendo tratado con dos limitaciones. En primer lugar, tal como se ha dicho, es la expresión parcial de un pacto o acuerdo político. Luego volveremos sobre el tema. En segundo término, la Cámara está llevando a cabo un proceso de decisión política en cuanto a este proyecto que es de ratificación y no de consideración. Queremos referirnos especialmente a este aspecto.

Respetamos las mayorías políticas, constitucionales, legales y reglamentarias, pero no compartimos la opción que hoy hacen estas mayorías. Las mismas ideas se defendieron en el Senado, aunque permitiendo la interacción política y legislativa, no en el marco de rigidez que significa la mera ratificación de un proyecto de este porte para el accionar de esta Cámara.

Nos apresuramos a reconocer que afortunadamente en el país están soplando nuevos vientos en ciertos aspectos del relacionamiento político. No nos duelen prendas en reconocer la actitud y la sabiduría del Presidente Batlle al establecer una política de puertas abiertas con la oposición, así como, por cierto, no nos cuesta nada respaldar su actitud de búsqueda del marco adecuado para alcanzar una verdadera paz, que evite tristes legados a gobiernos y generaciones futuras. Pero estos nuevos vientos deberían abarcar muchas más áreas del quehacer político.

En este momento, se utiliza con singular nitidez la mayoría de la que legalmente se dispone. Voy a referirme a la coalición simplemente para constatar un hecho, y creo que utilizaré una terminología que no alude ni es agraviante para nadie. Adelanto, además, que al referirnos a tamaño preferimos decir que nuestra fuerza política es la minoría mayor y que la mayoría hoy, en varios aspectos, sin duda la tiene la coalición. Pero cuando decimos en forma explícita que se va a hacer uso de la mayoría de que legalmente se dispone, queremos llamar la atención sobre la debida combinación de los diferentes derechos en el sistema político. Al tratarse este primer proyecto de ley global, queremos reflexionar en voz alta sobre la responsabilidad que todos tenemos de usar de manera prudente los derechos de que disponemos.

Como fuerza política tenemos derechos; nadie podría cuestionar la constitucionalidad y el derecho a que utilicemos muchas formas y mecanismos a que nos habilita, simplemente, la cantidad de legisladores con que cuenta nuestro sector.

Repito: es responsabilidad de todos -de quienes son mayoría y de quienes constituyen un número importante aunque no sea mayoritario- utilizar en forma prudente los derechos de que se dispone. Hoy el país tiene una realidad política diferente: cincuenta y cinco voluntades a cuarenta y cuatro expresa, en este ámbito, quienes están en la coalición y quienes están fuera de ella. Tan importante es para el país el respeto que tengamos al derecho de la mayoría a gobernar, como el respeto que se tenga a nuestra capacidad de controlar y al derecho de incidir realmente en las decisiones. Se me podrá decir que eso es en las decisiones que no se consideran esenciales a la línea diferencial. Podemos admitirlo, no estamos cuestionando el derecho a gobernar. Decíamos línea diferencial del gobierno porque afortunadamente -también vale la pena explicitarlo- hay temas en los que se están aplicando políticas de Estado, y esperamos que esta zona se amplíe. Reitero que vamos a reclamar el derecho a incidir en las decisiones; vamos a reclamar el derecho a que se nos respete por nuestras iniciativas, ya que estamos obligados a asumir la representación de un alto porcentaje de los ciudadanos del país. Con la misma fuerza con que decimos que respetamos determinados derechos, pedimos también que haya un clima político compatible con el ejercicio de todos los derechos.

Es muy frustrante que el análisis de un proyecto de ley que incluye tal vastedad de

temas no admita siquiera que la Cámara tenga la posibilidad de introducirle mejoras. ¿Cuál es el vínculo que liga materias tan dispares como las que están incluidas en el proyecto de ley? Se ha dicho que el vínculo es el cumplimiento de un acuerdo político, en particular el firmado el 9 de noviembre de 1999. Nosotros decimos que tal vez lo más significativo en el contenido de este proyecto de ley -sobre el que el miembro informante de la mayoría ha insistido que refiere a temas sustancialmente de urgencia-, lo más serio, es lo que le falta. ¡Cuántos temas faltan para realmente configurar una ley que abarque los asuntos más urgentes del país! Hace pocos días en esta Cámara se hizo, tal vez, la primera alusión a este proyecto de ley. La hizo el señor Diputado Díaz Maynard cuando habló de la infantilización de la pobreza. En una exposición que luego fue seguida por intervenciones de Diputados de diferentes sectores, dijo que había estudiado el proyecto de ley y que, como hemos podido constatar, sólo un artículo refiere a la infancia. Por cierto, en un momento en que el 47% de los niños nace en hogares por debajo de la línea de pobreza, ese artículo sólo hace referencia a la cédula de identidad. Esperábamos que pudiera modificarse para que, al menos, franjas de la población quedaran exoneradas del pago del trámite que se establece. Adelanto que, cuando se pase a la discusión particular, vamos a acompañar el aditivo que en ese sentido se presentó en la Comisión. De la misma manera, vamos a respaldar que haya fondos para la Junta Nacional de Empleo. Sentimos que el tema del empleo es el gran ausente en este proyecto de ley; casi no hay medidas para la industria y lo que se hace es ratificar las que están vigentes; sentimos que no hay señales en ese sentido. Se podrá decir que el monto global es excesivo, pero al menos podrían darse señales en el sentido de ampliar las asignaciones familiares o disminuir el peso de ese verdadero impuesto a la renta para los asalariados que significa el Impuesto a las Retribuciones Personales. Esas señales no están en el proyecto.

No obstante ello, hemos acompañado en Comisión y vamos a acompañar en Sala muchos de los artículos, incluyendo varios capítulos enteros del proyecto de ley. En él se consagran diversas disposiciones que son adecuadas, aunque quizás no se justifique su tratamiento con carácter de urgente consideración y otras que, aunque son insuficientes, representan un alivio a diferentes situaciones.

Apoyaremos, entonces, un conjunto de artículos que refieren a la pequeña y mediana industria, a las normas de defensa de la competencia -analizaremos en la discusión particular algunos de los tema que ya fueron motivo de debate-; apoyaremos lo concerniente a la sociedad de garantías recíprocas y un conjunto de capítulos, muchos de los cuales ya han sido referidos y acerca de los cuales, en aras de la brevedad, voy a obviar un comentario, para sí opinar sobre otros aspectos del proyecto de ley.

Creo que de lo que se trata es de construir y, sin perjuicio de señalar lo que falta en el proyecto de ley y nuestras discrepancias -cuyo balance nos lleva a votar negativamente en general porque, tal como se ha dicho, se trata de señales políticas-, quiero poner de manifiesto la enorme cantidad de artículos que vamos a acompañar. Sin embargo, nos oponemos a varios temas incluidos en el proyecto de ley que consideramos muy importantes. Permítasenos señalar algunos de ellos.

Se habla de la terminal de contenedores de la Administración Nacional de Puertos y se menciona que se aporta una solución para este tema. ¿Para qué tema? Para el de las dificultades que han tenido las licitaciones. El puerto es, sin duda, un gran tema nacional; el puerto es el origen de la ciudad de Montevideo, capital de la República, y fue, además, un elemento básico para la conformación de la Banda Oriental; el puerto es condición de la propia constitución del país. Y hoy, ¡cómo no nos va a importar aprovechar la ventaja regional que representa ese don de la naturaleza! ¡Ojalá esta preocupación estuviera en todos los temas vinculados con el puerto, como en el análisis de la franja lindera a través del Plan Fénix o en el estudio del acceso ferroviario sobre el que se está actuando con tanta fuerza!

¿Qué es lo que se propone de significativo para este puerto? Como hubo problemas en las licitaciones, de manera ingeniosa -según se ha expresado-, se propone una empresa mixta, aunque no para extender las áreas de acción del puerto; en nuestra opinión -y lo veremos en la discusión particular-, se pasa de un concepto que llevaba a la privatización de la terminal de contenedores durante treinta años -aspecto parcial, pero de enorme relevancia-, a la privatización de la Comisión de Adjudicaciones, a través de una empresa mixta. Lo que va a hacer esta empresa es asumir las funciones de seleccionar al operador, con la Administración Nacional de Puertos en minoría. Con este

antecedente, bien serio por cierto, se traslada a una empresa mixta el desarrollo del músculo -como alguna vez se ha dicho- que correspondía al Estado, resignando este Estado algunas de las facetas que entendemos debería mantener, máxime en procesos tan graves como el de una privatización; en este caso, el análisis de las ofertas, el análisis de las posibilidades y la propia selección del operador, que es lo que se pasa a la actividad privada.

El proyecto también incluye varias decisiones sobre otros Entes y nos oponemos, en particular, a la que refiere a AFE.

Recién se hablaba de AFE país; sin duda éste es un gran tema. Compartimos muchas de las expresiones vertidas por la señora Diputada Montaner, pero ¿qué es lo que contiene el artículo que está a consideración de la Cámara? AFE ya tiene disposiciones legales que le permiten adjudicar a privados determinados servicios ferroviarios, y lo ha hecho. Se asigna al Poder Ejecutivo la potestad directa de esa adjudicación, quitando esta potestad al Directorio del actual Ente ferroviario.

Aceptamos que puede ser discutible si ése es el mejor esquema o si es necesario un cambio global del esquema ferroviario, como se plantea en algún proyecto de ley que alguna Comisión de la Cámara tiene a estudio. Ello no se refleja en este artículo y, en todo caso, debería ser motivo para que se redactara un conjunto de artículos y, seguramente, para una discusión que apuntara de otra manera a un tema tan complejo.

También queremos mencionar que en el caso de CONAPROLE, los cambios en su dirección, lejos de ser una defensa de los productores, establecen un deterioro de la cooperativa como empresa nacional. Incluimos la mención a CONAPROLE dentro del rubro de los Entes porque siempre la hemos considerado como una empresa nacional. CONAPROLE es de los productores, pero también, por muchas razones, por su capital inicial y sobre todo por su historia, es una empresa del país.

En la Comisión se dijo que el síndico del Banco de la República Oriental del Uruguay y los Directores representantes del Poder Ejecutivo y de la Intendencia Municipal de Montevideo tenían un costo; propusimos que la cooperativa fuera liberada de ese costo y que éste corriera por cuenta de los designantes. Se cuestionó que fuera la Intendencia Municipal de Montevideo la que estuviera representada; propusimos que lo fuera el Congreso de Intendentes. Preguntamos al Directorio de CONAPROLE cuándo el síndico y los delegados estatales habían significado una traba y se reconoció que nunca lo habían sido. El tiempo va a demostrar que esta medida difícilmente se incluye por casualidad, en forma aislada de todo el análisis de la producción lechera.

Nos oponemos al artículo 23, que burocratiza la toma de decisiones de los Entes y obliga a trasladar al Poder Ejecutivo los fundamentos y los estudios que la habilitan, sobre una enorme cantidad de temas. Yo diría que en virtud de este artículo no se agrega nada a las potestades legales que ya tiene el Poder Ejecutivo, desde la Constitución de 1967, para modificar cualquier resolución, si lo entendiera pertinente -y hemos visto ejercerlas hasta en resoluciones menores de algunos Entes-, sino que se establece una mecánica que manda una señal de subordinación que prácticamente desnaturaliza empresas con cierto grado de autonomía.

Nos oponemos de manera muy especial a las modificaciones introducidas en aspectos clave de la legislación penal. Entre los aspectos más graves de este proyecto de ley se encuentran algunas de las modificaciones al Código Penal; tal vez sobre ninguna otra área era tan importante el análisis y la consideración independiente y específica. Pusimos en la Comisión -y lo saben sus miembros- todo nuestro esfuerzo en intentar clarificar un aspecto en especial: la pena de penitenciaría como pena mínima para varios casos de hurto y, muy especialmente, para quienes fueran primarios. No somos penalistas, pero por razones políticas conocimos durante mucho tiempo una cárcel de presos comunes: el penal de Punta Carretas, donde, por cierto, se daban situaciones menos serias que las que se viven en los penales de hoy. No teníamos dudas de que para la sociedad era muy malo enviar primarios por hurto, durante dos años, a un penal, pero tratamos de informarnos y de escuchar; escuchamos opiniones de varios Jueces, pero sólo vamos a transcribir la del doctor Guillot, integrante de la Suprema Corte de Justicia. Expresaba lo que sigue: "El incremento de la potestad represiva de la ley penal no opera como disuasión en la comisión de los delitos. (...) Con respecto a las consecuencias prácticas que tendrá el aumento de las penas, diré que van a ser enormes. Hay que tener en cuenta que se castigará con penas inexcarcelables, con la mínima de dos años de penitenciaría, delitos como el hurto agravado y la tentativa de rapiña. (...) ello redundará en una

superpoblación carcelaria cuyas consecuencias son poco previsibles (...)".

Ante una pregunta que le formulé, el doctor Guillot contestó lo siguiente: "Con la actual redacción del texto legal, la respuesta es categórica y clarísima: un primario absoluto, autor de un hurto agravado, tiene una pena inexcarcelable," -con este artículo que se propone- "así sea un joven de dieciocho años que entre en el edificio del London París a robar un 'pullover'; en este caso y tal como está redactado el texto, se le aplicarán dos años de mínima y eso es inexcarcelable (...) En mi opinión, la solución me parece absolutamente draconiana y bárbara (...)".

Pedimos la opinión de la cátedra, la cual en términos singularmente contundentes, se expresó en contra. El doctor Gonzalo Fernández decía: "En definitiva, no es aconsejable que estas penas se expresen en años (...)". También manifestó que "vamos a hacer una legislación penal en la cual el delito de homicidio tiene una pena inferior al delito de hurto".

También pedimos opinión al Colegio de Abogados para conocer la gama de los puntos de vista de los distintos actores que se aproximaban al tema desde diferentes ángulos. La doctora Sehabiaga decía: "A quienes ejercemos la materia penal en la defensa social a veces nos preguntan por las víctimas y les contestamos que víctimas vamos a ser nosotros dentro de dos años, cuando estas personas salgan de prisión, donde han sido contenidas y no rehabilitadas". Y agregaba el doctor Marichal: "(...) debo decir que se trata de un problema muy serio porque esa persona que probablemente sea un primario absoluto y haya cometido una punga -por hablar en términos cotidianos y llanos- va a ir a una cárcel no a reeducarse sino a hacinarse con otras personas".

Voy a obviar otras lecturas, pero quiero que todos seamos conscientes de lo siguiente: lo que se está estableciendo en algunos de los artículos no es el aumento de las penas que un Juez puede dar; se está estableciendo el aumento de los mínimos y, en particular, el aumento del mínimo para un conjunto de casos de hurto. La pena mínima es la que los Jueces deben aplicar cuando existen todos los atenuantes; tan significativos pueden ser éstos que, por ejemplo, el homicidio -¿qué acto más grave puede haber que privar a alguien de la vida?- tiene una pena mínima de veinte meses y en virtud de artículos de este proyecto estamos llevando al hurto en determinadas condiciones -por ejemplo, ingresando a un edificio; no son condiciones excesivas- a tener un mínimo de dos años de penitenciaría. Creo que esto está agravando las condiciones de inseguridad en la sociedad.

También quisimos analizar las cifras. Conseguimos unos cuantos datos del Ministerio del Interior sobre el total de delitos, que, efectivamente, ha ido creciendo. Si comparamos las cifras de 1998 con las de 1995, el total de delitos que el Ministerio considera graves o de significación se ha incrementado en un 5.76%, pasando de 82.000 a 86.600. Entre éstos, los delitos contra las personas físicas crecieron un 34% en el mismo período. En cambio, sorprendentemente, los delitos contra la propiedad, que son los que quisimos analizar porque todos los que concurrieron a la Comisión, inclusive los representantes del Ministerio del Interior, nos dijeron que eran los que afectaban a mayor cantidad de personas, crecieron durante el mismo período un 1.2%, de 71.039 a 71.800. Diríamos que, en un lapso de cuatro años, se ha mantenido prácticamente en los mismos valores. Pero, entre los delitos contra la propiedad, el delito de hurto, que es el que viene a agravar especialmente, en estos cinco años, en un proceso continuo pasó de 54.266 en 1995 a 49.102 en 1998. Es decir que bajó un 9.5%, casi un 10%. No parece ser éste el marco objetivo que lleve a justificar el agravamiento de las penas.

Entonces, nos quedó un solo argumento: el del acuerdo político. Fuimos al texto del acuerdo político que se invocaba, del 9 de noviembre de 1999, que según se ha dicho pasó a obligar a los partidos involucrados. Queremos leer en Cámara el único punto que hace referencia a este tema: "Seguridad Pública: Asegurar el mantenimiento del Orden Público Interno (...)". En el segundo punto, que es el único que hace referencia a estos temas, dice: "Reforma de la legislación orgánica policial y revisión de la legislación penal y procesal" -atención: "revisión de la legislación penal y procesal"- "tendiendo a la protección de todos los habitantes. Legislar en materia de penas alternativas para delincuentes primarios".

Por lo tanto, con referencia a este punto no estamos ante el cumplimiento de lo que se dijo a la ciudadanía el 9 de noviembre, como tampoco estaba en ese acuerdo lo que se trae a Sala sobre la Ley de Puertos.

SEÑOR CHIFFLET.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PONCE DE LEON.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: todos los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos estamos particularmente preocupados por la situación de los establecimientos carcelarios. Naturalmente que con relación a este tema no tratamos de oponernos a determinadas medidas que nos parecen injustas, que rompen el equilibrio del Código -la dosimetría, como dicen los técnicos-, simplemente porque no haya sitio en las cárceles o el hacinamiento supere el de los campos de concentración. No; hemos consultado a distintos técnicos y citaré una sola opinión, porque quizá podré referirme a estos puntos durante la discusión particular. El doctor Pesce dice: "Todos quienes tenemos experiencia sabemos que hace cuatro o cinco años por tres rapiñas se imponía una pena de ocho a nueve años, actualmente" -antes del agravamiento de las penas- "por tres rapiñas se imponen dieciocho años". Y agrega: "Si vale la opinión que nos piden, pienso que el respeto de los derechos humanos se da tanto dentro de la cárcel como cuando los señores Diputados votan leyes represivas".

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Puede continuar el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEON.— Señor Presidente: nos restan pocos minutos del tiempo de que disponíamos, pero anunciamos que durante la discusión particular vamos a hacer mención a otros aspectos, algunos de política económica, y también a artículos concretos.

Queremos referirnos expresamente a la pésima solución que se da al cobro del alumbrado público, problema de singular importancia para UTE, pero también de singular importancia para las Intendencias y, por sobre todas las cosas, de singular importancia para los ciudadanos. Podemos demostrar cómo esta solución es impracticable, pero de llevarse a cabo, puede significar para muchos hogares un incremento considerable de los gastos que actualmente tienen. Pero por razones de tiempo dejamos este tema para abordarlo en oportunidad de la discusión particular.

Queremos terminar transcribiendo algunas frases contenidas en el texto que en su momento diera a conocer el Presidente del Frente Amplio, doctor Tabaré Vázquez, respondiendo a la solicitud y la consulta hechas por el señor Presidente de la República. En él se empezaba manifestando su beneplácito ante el gesto político, y lo reconocía. Luego se decía: "(...) el Encuentro Progresista-Frente Amplio valora positivamente la actitud de apertura que la iniciativa del Sr. Presidente pone de manifiesto, generando de este modo un marco político infrecuente y propicio a la cooperación constructiva de todos los partidos en la búsqueda de las mejores soluciones para el país y su gente". Pero a su vez objetaba: "(...) varios de los temas efectivamente urgentes, que aparecen contemplados en el acuerdo preelectoral" -invocado- "del 9 de noviembre de 1999 (...) quedan inexplicablemente fuera de esta iniciativa".

Más adelante, el mencionado texto establece: "En síntesis, el Encuentro Progresista-Frente Amplio entiende que se trata de un proyecto que omite la consideración de algunas cuestiones económicas y sociales realmente urgentes, en particular las vinculadas con los graves problemas de inversión productiva y empleo que el país sufre y que la actual política económica no encara" adecuadamente. Este juicio es el que nos lleva a votar negativamente el proyecto de ley.

Finalmente, quisiera terminar mis palabras pidiendo especial atención a las consideraciones que hicimos sobre la debida armonía de los derechos de los distintos sectores políticos del país.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.— Señor Presidente: en primer lugar, permítaseme reiterar algún concepto sobre el trabajo realizado en Comisión, donde cada uno de los sectores aquí representados ha aprendido del otro. Es válido que ese mismo espíritu y ambiente se traslade al seno del plenario de la Cámara para comenzar a revertir varias de las cosas que la gente piensa de nosotros.

Por otro lado, quisiera hablar del origen de este proyecto de ley, tal como lo hizo el señor Diputado Trobo. Me refiero a ese 9 de noviembre, cuando todo el Partido Nacional -esto ha sido muy bien estudiado por parte de

muchos de los sectores aquí representados- realizó un acuerdo con el entonces candidato, doctor Jorge Batlle. Digo todo el Partido Nacional, porque sabido es que los nacionalistas tenemos la tradición y la costumbre, en algunos casos y en ciertos momentos, de ponderar más las divisiones que aquellas cosas que tenemos en común. Pero no está de más resaltar el beneplácito que sentimos porque, en temas de Estado, el Partido Nacional está unido. Con este gobierno, y en todos los otros temas de Estado, el Partido Nacional siempre ha estado unido.

Hoy estamos a ciento cuatro días de la instalación del gobierno que preside el doctor Jorge Batlle. Digo esto porque quizá no se tome en cuenta la temporalidad de los acontecimientos. En el mes de noviembre asistimos a un espectáculo -probablemente de Hollywood- en el que acusaciones de un lado y de otro hacían prever un ajuste fiscal inminente. No obstante, quienes avizoraban ese ajuste se equivocaron tanto en el diagnóstico como en el resultado. Respecto del diagnóstico, entre la innumerable cantidad de elementos por los que erraron, se encontraba el monto del déficit por US$ 100:000.000; y en el resultado también se equivocaron. ¡Vaya si habrá escuchado la ciudadanía el avizoramiento de un nuevo ajuste fiscal! ¡Y vaya si lo que menos tiene este proyecto de ley es, precisamente, un nuevo ajuste fiscal!

No está de más recordar este tipo de cosas, porque pudimos ver una inmensa cantidad de avisos televisivos y de prensa en los que, permanentemente, de un lado y de otro, se intentaba asumir que se iba a tratar de no aumentar los impuestos y paralelamente se acusaba al otro lado de que sí los iba a incrementar. Hoy la realidad indica que, en el primer proyecto importante que el gobierno envía al Parlamento, no se habla para nada de aumento de impuestos; en realidad, lo que contiene es una rebaja impositiva. Entonces, hay que tratar de tener una visión crítica -porque ésta siempre es buena- y de encontrar las cosas positivas.

Todos vivimos y conocemos la situación regional que se está viviendo; sabemos que en la vecina orilla el ajuste que Latinoamérica ha padecido tradicionalmente es de nuevo una realidad. Sabemos que no existe ni un romance cinematográfico -por decirlo de alguna manera- que pueda llegar a tapar el desastre del "fiscalazo" argentino y las consecuencias que en Uruguay vamos a vivir. Por lo tanto, vale la pena resaltar la valentía del gobierno que, sabiendo la difícil coyuntura que se avecina, igualmente, en su primera medida importante, hace una rebaja impositiva.

Siempre vale la pena hacer estas consideraciones personales, analizando la composición de la Cámara en la que, por suerte, sus integrantes tenemos distintas edades, varios orígenes, pertenecemos a diversos departamentos y sustentamos ideas diferentes. No puedo dejar de asumir mi condición de joven y de legislador debutante para seguir ponderando algún tipo de instrumento que aparentemente ha sido cuestionado por parte de algunos catedráticos, de quienes vale la pena resaltar sus conocimientos, aunque no hacen a la representación popular.

Cuando no éramos legisladores, advertíamos la enorme crítica de la ciudadanía a todo el sistema político, en la que no hay colores ni medias tintas, en la que no hay blancos, colorados, frenteamplistas ni nuevoespacistas. A todos nosotros en algún momento se nos ha criticado por no tratar de acompasar los tiempos parlamentarios con las necesidades que tiene la ciudadanía. No es la gente la que tiene que acompasarse; quizás, en los momentos en que vivimos, sería bueno que el Parlamento y los actores políticos tuvieran como prioridad la atención de los problemas de la ciudadanía con el dinamismo que ello exige.

Por lo tanto, reafirmamos el instrumento de las leyes con declaratoria de urgente consideración y de las que abarcan más de una temática. ¿Por qué? Porque en el mundo en que se está viviendo, en el Uruguay que estamos transitando, todos somos conscientes de que no podemos esperar ni un solo minuto para intentar poner en marcha, en el acierto o en el error, las políticas que creemos adecuadas.

Desde nuestro sector político no nos conformamos sólo con este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración; vamos a promover -como bien decía el señor Diputado Trobo- otras instancias con las mismas características, a fin de que el Parlamento trate temas esenciales para toda la República.

Se me podrá decir que hay aspectos más urgentes que otros. ¡Cómo no! ¡Bien de recibo es! También se me podrá decir que este proyecto de ley no atiende los problemas más graves que tiene la ciudadanía, como, por ejemplo, la problemática del empleo, del endeudamiento del agro, de la educación; pero este instrumento es una buena señal y una medida acertada para tratar, entre todos, de colocar a

este país en el camino que se merece.

Vamos a dejar para la instancia de la discusión particular la expresión de algún pensamiento referido a los artículos que pueden levantar polémica. Hablaremos del proyecto en sí, muchas veces satanizado, rotulado -con fe de erratas- como neoliberal, privatizador, extranjerizador, pero con la mayoría de los artículos votados favorablemente. En la medida de lo posible, trataremos de desatanizarlo y de mirarnos de frente, como gente de buena voluntad, buscando que se comprenda que queremos dar respaldo al país.

Ese respaldo se traduce en el Capítulo I, a través del cual se da una certeza a la industria manufacturera y un cheque en blanco -es bueno que se diga acá- al Poder Ejecutivo, no para subir impuestos, sino para bajarlos. En el período anterior, en la Junta Departamental habríamos votado con las dos manos un cheque en blanco al Intendente Municipal de Montevideo para rebajar algún impuesto. Téngase la tranquilidad de que en absolutamente todas las instancias en que el Partido Nacional tenga representación, siempre que se trate una rebaja impositiva que beneficie a la gente, se contará con nuestro voto afirmativo.

SEÑOR MELGAREJO.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DA SILVA.— Se la daré con mucho gusto luego de que redondee mi exposición.

En cuanto a la problemática de la agropecuaria, tenemos que ser muy serios y muy sinceros. No es un tema que dé para hacer chicanas políticas ni que pueda ser objeto de discursos; bien lo dijo el señor Diputado Agazzi en la Comisión: hay que tratarlo paso a paso. Es un camino difícil, agravado por la sequía, y considerando la urgencia del caso se está tratando de instrumentar algún tipo de política. Todos somos conscientes de que no atacará la esencia del problema, pero es un buen paso, y hay que reconocer el sacrificio que se está haciendo en pos de un sector para todos importante. Como decía el señor Diputado Berois Quinteros, aunque elimináramos todos los impuestos del sector agropecuario, probablemente tampoco lograríamos un mejoramiento inmediato.

El Capítulo IV se refiere a las normas sobre defensa de la competencia. Bastante se ha hablado del tema y al respecto nos extenderemos cuando se consideren los artículos en particular. De todos modos, debemos decir que a través de esta disposición realmente se combate el monopolio y en ella se puede ver la esencia de este proyecto de ley. Acá podemos ponderar si existe o no neoliberalismo.

En el mismo sentido y de manera coherente, apoyaremos fervientemente el Capítulo VI relativo a la informática, primera prioridad. Los uruguayos podríamos dejar de tener el orgullo que antes sentíamos de ser un país sin analfabetos. Debemos ser conscientes de que, en la medida en que el tiempo transcurra, podríamos tener una población analfabeta. De más está decir que, hoy por hoy, la informática representa la nueva alfabetización que el mundo exige.

Probablemente, los artículos relativos al puerto sean algunos de los más polémicos. A nadie escapa que el puerto necesita una urgente inversión y nadie puede desconocer la preocupación que nuestro sector político ha demostrado por este sector tan importante. Somos partidarios de las licitaciones bien hechas; en este caso, los expedientes son de más de seis metros -como explicaba el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos- y la urgencia de las inversiones hace que votemos esta novedosa instrumentación. Quizás en otros casos tengamos una visión diferente y tratemos de que para otorgar concesiones se realicen licitaciones, como siempre se ha hecho.

En el Capítulo VIII, "Mejora de la Administración", el Poder Ejecutivo envía una clara señal de cuál es su visión del Estado, y no puede haber diferentes concepciones de Estado. La Administración Central, a través del proyecto de ley de Presupuesto, va a promover una austeridad total que no puede estar desacompasada con la política de los Entes Autónomos. Por lo tanto, vemos con muy buenos ojos la posibilidad de que se acaben ciertas prácticas de algún Ente Autónomo, que a todos molestaban y rompían los ojos. Se acabarán aquellas producciones espectaculares promoviendo llamadas telefónicas hacia tal o cual lugar del mundo realizadas por un Ente monopólico. Habrá seriedad; habrá control; habrá un Estado absolutamente unificado, tratando de instaurar una política común.

En el mismo sentido, vamos a votar afirmativamente otra de las grandes señales que se propone dar el gobierno que recién se ha instalado. Me refiero a la reducción del número de Directores de los Entes Autónomos. Lo

haremos por las razones que ya expusimos y por la visión que tiene la gente. Quienes ocupamos bancas en este Cuerpo debemos asegurarnos de que se nos vea con respeto y con orgullo. Todo el sistema político, no sólo el Parlamento, tiene que ser visto con orgullo por la ciudadanía. Esa es la esencia de la democracia, y todos sabemos lo que se nos puede avecinar cuando la democracia pierde valor. Entonces, es buena señal de parte del gobierno reducir la cantidad de integrantes de los Directorios de los Entes. ¿Por qué? Porque la gente -para bien o para mal- ve en la forma actual un exceso, ya que con tres Directores debidamente capacitados bien se pueden llevar adelante sus cometidos.

Los artículos referidos a CONAPROLE también forman parte de los que, insólitamente, son polémicos. Nosotros vamos a priorizar la opinión de los productores realmente dueños de la empresa, lo que nos incentiva a votar fervientemente estos artículos.

La descentralización, es decir, un país mirado de una sola manera, en el que no haya una competencia entre Montevideo y el interior, es una de las plataformas esenciales del Partido Nacional. Sostenemos que la descentralización es un proceso, y éste es el inicio de un camino que es necesario profundizar. Por lo tanto, también vamos a apoyar las disposiciones en este sentido.

Ingresaremos ahora al tema de la seguridad ciudadana. ¡Vaya si éste es un tema polémico, en el que podríamos tener algún cruce de opiniones bastante fuerte! ¿Por qué? Porque lo que estamos haciendo al votar afirmativamente este proyecto es atender a un clamor popular en el sentido de que se termine la impunidad del delincuente que entra al Juzgado por una puerta e inmediatamente sale por la otra. Todos somos conscientes del estado en que vive nuestra ciudadanía, básicamente en la zona metropolitana. Todos somos conscientes de que hay que tomar medidas rápidas, aunque no incidan en la cantidad de delitos cometidos; bien vale la pena reconocer que todos los voceros del Ministerio del Interior, así como los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Fiscal de Corte y el Colegio de Abogados del Uruguay fueron contestes en que el aumento de la pena no necesariamente significa la disminución de la cantidad de delitos. Pero también debemos ser conscientes -lo digo para algunos que pueden llegar a admirar a determinado país- de que tenemos cierta penalidad relativa, y eso también hace a la astucia que podría demostrar un delincuente. ¡Hay que fijarse en la legislación penal de Cuba, esa república idolatrada por algunos!

Nosotros, que no nos fijamos en una ni en otra patria sino en la nuestra y vemos cuáles son las necesidades de la gente, vamos a votar fervientemente por la afirmativa el Capítulo XIII. ¿Por qué? Porque atiende a los problemas de seguridad de la gente más humilde; la que es pungueada, la que es arrebatada, la que viajando en ómnibus ve la impunidad con que cuatro o cinco delincuentes bien organizados sacan las billeteras de las carteras o de las pobres damas. Esto no es un acto de demagogia; estamos dando cuenta de la realidad, porque hay que tratar de ver y aprender qué es lo que la ciudadanía está tratando de implementar. De más está referirse a las rapiñas y a la habilitación al Juez actuante para fijar su atención sobre las mafias organizadas -que hoy, quizás, tienen ribetes de mayor actualidad-, como las dedicadas al narcotráfico y las relacionadas con temas muy caros para nosotros como el de la corrupción. Con estas medidas también se va a poder prevenir los delitos de cuello blanco, que tanto mal han hecho a nuestra sociedad.

Anoche estuve tentado de participar del debate acerca de la modificación del instituto del referéndum porque -como lo dijimos en Comisión-, ya han sido varios los voceros del Frente Amplio que han dado una visión favorable a poner en práctica el mecanismo del referéndum en el caso de que este proyecto se convierta en ley, me gustaría mucho que el Capítulo XIII fuera incluido. Entonces, sí, podríamos saber qué piensa y cómo se siente la ciudadanía ante la inseguridad que vive. Si se llega a poner en práctica el instituto del referéndum, ¡ojalá se incluya este Capítulo XIII! En ese caso, podríamos participar de un gran debate acerca de nuestra visión sobre los delincuentes.

Para finalizar, quiero referirme al Capítulo XV. Quien habla, no hace mucho tiempo, durante su militancia en los órganos de la juventud de su partido, promovió incesantemente la creación de un Ministerio que pusiera a determinada generación -que en este país nunca ha sido del todo valorada- en el rango que realmente se merece. Decimos esto porque todos somos conscientes de que en este país, para ser considerado capaz, hay que tener más de cuarenta y cinco años, lo que no ocurre en el resto del mundo, donde hay una generación

que es la que más entiende de los cambios que se están produciendo, y es hora de que aquí se apliquen políticas de Estado que permitan que esa generación alcance los objetivos por todos perseguidos. Es por esto que, quizás en solitario, vamos a votar con las dos manos la creación del Ministerio de Deporte y Juventud.

Asimismo, pensamos que esto está relacionado con la infantilización de la pobreza y con los temas relativos a la legislación penal. ¡Cuánto podremos hacer con una real política de Estado en materia juvenil y de deportes! ¡Cuántas veces hemos visto que el deporte en este país no ha dado resultados del todo buenos! Por ello, vamos a velar para que este Ministerio no sólo promueva los deportes más populares, como el fútbol y el baloncesto, sino que se haga fundamental hincapié en el germen de la esencia deportiva, que son todos los deportes menores.

Vemos con mucha alegría que en el Consejo de Ministros esté representada una generación que tendrá acceso a las políticas de Estado que, de más está decir, todos los jóvenes nos merecemos.

Somos conscientes de que esto aumenta el gasto, pero lo hace de una manera insignificante ya que, según manifestara el señor Ministro de Economía y Finanzas, representa unos US$ 100.000 por año. Bien vale la pena esta creación y vamos a estar bien cerca del próximo Ministro, propulsando algún tipo de política juvenil, porque creemos que, vocacionalmente, tenemos una gran cercanía al tema.

Este partido, unido frente a un tema de Estado, que está colaborando -como no podía ser de otra manera-, en el despegue del Uruguay del siglo XXI y que ha hecho de la actitud positiva una forma de vivir, vota este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, en el entendido de que, sin ser la panacea, es un muy buen primer instrumento para transitar los caminos que juntos nos hemos trazado.

Con gusto, concedo la interrupción que me había solicitado el señor Diputado Melgarejo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Puede interrumpir el señor Diputado Melgarejo.

SEÑOR MELGAREJO.— Señor Presidente: quiero reafirmar algo que señaló el señor Diputado preopinante cuando dijo que, con mucho gusto, si la Intendencia Municipal de Montevideo planteara la rebaja de algún tributo, el Partido Nacional la acompañaría. Doy fe de ello; el Partido Nacional lo hizo en el año 1992, cuando la Intendencia Municipal de Montevideo rebajó el 50% de las contribuciones rurales en el departamento de Montevideo, y lo sigue haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Puede continuar el señor Diputado Da Silva.

SEÑOR DA SILVA.— Reitero algo que nos enseñara el ex Senador Dardo Ortiz y que se ha transformado en un principio para el Partido: lo que es bueno para el país, es bueno para el Partido Nacional. Hemos aplicado este principio en temas nacionales y lo haremos en los departamentales, porque a este Partido no le duelen prendas si se trata de colaborar con cualquier medida que beneficie a la ciudadanía.

Comparto con el señor Diputado Melgarejo la opinión de que nuestro Partido siempre ha levantado la mano para impulsar beneficios para la gente, y reafirmamos que vamos a votar esta ley en el entendido de que favorecerá a la mayoría.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini).— Tiene la palabra el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: en primer lugar, quiero sumarme al agradecimiento de los demás integrantes de la Comisión al personal de la Cámara que nos ha acompañado en nuestra tarea. Asimismo, quiero compartir la satisfacción de haber trabajado intensamente, cada cual sosteniendo sus posiciones, pero dentro del clima de respeto y cordialidad que corresponde a una colectividad política civilizada, como es la uruguaya.

Antes de entrar al tema, quiero hacer alguna aclaración de carácter político sobre algo que, a lo largo de las exposiciones, no me ha pasado desapercibido y merecería al menos algún comentario.

Me parece que corresponde situar en sus justos términos la calificación de primera fuerza política que se ha planteado y que, posteriormente, fue relativizada por la exposición de un señor Diputado. La primera fuerza política de un país democrático y de un régimen institucional como el nuestro, es aquella que reúne las mayorías parlamentarias en pos de objetivos y causas comunes y logra traducirlas en decisiones como la aprobación de leyes o las medidas administrativas, cuando se accede al gobierno

nacional. Esa es la primera fuerza política. Si bien creo que el tema de los votos es coyuntural, que vienen y que van, muy mal haría una fuerza política si pensara que es dueña de ellos; incurriría en el pecado de soberbia. Si hablamos de partidos políticos, siento que pertenezco al partido más votado del Uruguay. Si hablamos de coaliciones de partidos, es otro asunto.

Por otro lado, también se ha hablado del respeto a las minorías, pero no se han dado muestras ni se pueden señalar hechos del funcionamiento general del Parlamento que representen actos que no estén dirigidos en ese sentido. Creo que, precisamente, lo que nos permite discutir esto es el respeto a las minorías, porque si sólo funcionara un régimen de mayorías de votos, hay una clara tendencia a la aprobación de la ley. En definitiva, esto se tiene que aplicar en todos los ámbitos. Hablando en términos futbolísticos, uno debe prestar la pelota cuando la tiene y cuando no. Esto quiere decir que sería bueno que los principios de respeto a las minorías rijan en otros ámbitos como el de los departamentos y, específicamente, en Montevideo. En este Parlamento se ha reconocido la presencia de las minorías otorgándoles cargos de confianza. Vamos a ver si en el desarrollo futuro del gobierno de Montevideo y de la Junta Departamental, también rige ese respeto a las minorías.

Por otro lado, en este ámbito también se han esbozado referencias a autorías o paternidades con relación a este proyecto de ley, que entendemos no es oportuno discutir en el día de hoy.

Simplemente vamos a decir que si habláramos de paternidades, ¡vaya si podríamos hacerlo!, porque muchas de las medidas que hoy se implementan en esta futura ley es gracias a los pasos previos que se pudieron dar en el gobierno presidido por el doctor Julio María Sanguinetti durante el quinquenio pasado. ¡Vaya si muchas de estas medidas son los pasos sucesivos que gradualmente el país dará, precisamente, a través del sacrificio de todos los uruguayos que han logrado construir una base desde la cual se puede avanzar!

En cuanto a la autoría de determinadas disposiciones, pienso que nosotros, como representantes del pueblo, si algún "copyright" tenemos que reconocer, debemos hacerlo en la gente. Es la gente que reclama determinadas disposiciones que después se incluyen en la ley; es la gente la que hace realidades legislativas que nosotros tratamos de traducir, a veces adecuadamente y otras no tanto.

Hechas estas precisiones -que creí del caso realizar-, debo decir que he visto con cierto asombro, en primer lugar, cómo se formulan argumentos contradictorios.

En este Cuerpo, dentro del régimen bicameral que tiene el Uruguay, podemos y debemos hacer una discusión autónoma del proyecto de ley con las referencias que los partidos políticos que integran ambas Cámaras formulen, justamente, por tener identidades en los dos ámbitos.

Se repiten con la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este proyecto de ley, prácticamente, los mismos argumentos que se han dado a nivel de la discusión en la Cámara de Senadores. En definitiva, hoy no he escuchado nada nuevo respecto a lo ya leído en las versiones taquigráficas de las diferentes sesiones de la Cámara de Senadores. Por lo tanto, creo que es un tema que más allá de la discusión tiene sus mecanismos como para que si alguien entiende que se está incurriendo en alguna inconstitucionalidad pueda hacerlo valer a través de los procedimientos que la propia Carta establece.

Por otra parte, se dice que es un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración que no contiene asuntos que sean de urgencia. Muy bien; el literal c) del numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República establece el mecanismo para dejar sin efecto la declaratoria de urgente consideración. Si alguien lo desea hacer, puede hacerlo.

Se dice que es una iniciativa que no tiene todo lo que es urgente. Naturalmente que no; no tenemos problema en reconocerlo. Debe haber muchas cosas urgentes que no están en este proyecto. En esta iniciativa se encuentra lo que el Poder Ejecutivo ha estimado como urgente en este momento, y seguramente solucionará muchas otras cosas urgentes con medidas complementarias.

Esto lo hemos vivido en forma permanente en la Comisión a lo largo del estudio de este proyecto.

Cuando se ha hablado del endeudamiento, en forma paralela hemos hecho comparecer a la Comisión de Hacienda al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay y al señor Ministro de Economía y Finanzas para que nos explicaran las medidas que pensaban instrumentar con respecto a este tema.

Cuando se habló de las dificultades que tenían determinados sectores de la sociedad

para cumplir con sus obligaciones ante el Banco de Previsión Social, convocamos a los responsables de ese organismo para que nos explicaran cuáles habían sido las resoluciones y las medidas que estaban implementando en tal sentido.

Por lo tanto, éste es un paso dentro de un contexto, que tiene otras medidas legislativas, algunas de ellas anteriores a éstas. Medir o referirse a la inversión y al empleo, y no tener en cuenta que no hace mucho tiempo se aprobaron la Ley Nº 16.873 -relativa al empleo juvenil- y la Ley Nº 16.906 -sobre inversiones-, es tener del tema una visión muy parcial y acotada. Por supuesto que estos dos artículos no refieren a todo lo que hay para decir y a todo lo que hay para hacer en materia de inversión y de empleo, pero también hay que tener presentes las medidas administrativas y legislativas que se han tomado, que se están adoptando y que se seguirán tomando.

Por lo tanto, nosotros vemos que este conjunto de disposiciones tiene, por un lado, instrumentos que contemplan las situaciones que viven distintos sectores de la sociedad. De esto no hay dudas, hasta tal punto que me tomé el trabajo de calcular algunos porcentajes de las votaciones de los artículos. ¿Sabe, señor Presidente, que en la Comisión Especial de la Cámara de Representantes que analizó este proyecto, el 61% de los artículos fue aprobado por unanimidad o por una mayoría de doce votos en trece presentes, y que casi el 70% fue aprobado por amplias mayorías?

Entonces, de acuerdo con las votaciones, estamos reconociendo que hay una cantidad de disposiciones que sí son beneficiosas, que sí ayudan al país y que sí aportan nuevos elementos que nos pueden servir como instrumento para seguir progresando.

Tenemos otro conjunto de normas que contribuyen a un mejor funcionamiento del Estado, tema que no es novedoso. Yo soy uno de los que sostienen que la real reforma del Estado en este país la comenzaron las empresas públicas, que lideraron ese proceso y que lo siguen haciendo, mal que le pese a alguna campaña periodística que pretende desacreditar a ANTEL en forma sistemática. Creemos que la reforma del Estado consiste en dar sucesivos pasos y en una cantidad de aspectos que no se van a agotar en esta ley. Algunas de las disposiciones contenidas en esta iniciativa, desde nuestro punto de vista individual y el de nuestro sector político, nos merecen alguna reserva que, llegado el momento, vamos a expresar, y seguramente en el futuro deberán ser motivo y objeto de profundización y mejoramiento.

Creemos que hay otras normas que contemplan el reclamo creciente de la población, por ejemplo, todo el capítulo relacionado con la modificación de disposiciones penales.

En todos estos temas hemos avanzado, pero nos encontramos con que muchos de los señores Diputados que cuestionaron la heterogeneidad de este proyecto de ley y la cantidad de materias que abarca, cuando se produce la discusión agregan más, incorporan una cantidad de materias ajenas y muy lejanas que no tienen nada que ver ni están relacionadas en forma directa con el contenido de los artículos del proyecto, y esto lo vamos a ver en los aditivos propuestos. Cuando se establecen instrumentos que contemplan la situación de ciertos sectores de la sociedad, cuando se da estabilidad legal a la rebaja de los aportes patronales, dicen que eso no significa nada, que eso ya estaba y que había una facultad. ¡Caramba, ahora está en el proyecto! Y a renglón seguido la facultad se establece para continuar en esa ruta.

Pero eso es poco, eso no basta. Entonces, se habla de más reducciones de impuestos, de que se van a presentar artículos aditivos para reducir el IVA, el Impuesto a las Retribuciones Personales, las tarifas -como hoy se ha dicho-, para mejorar salarios, para más inversión, para aumentar las jubilaciones, rebajando los aportes patronales, suspendiendo las ejecuciones y refinanciando las deudas; como si el gobierno estuviera sentado encima de un arca con recursos sin fondo de la que pudiera sacar permanentemente y dependiera para hacerlo, o no, de un capricho, cuando de lo que se está hablando responsablemente es de administrar los escasos recursos que tiene un país que ha vivido una cantidad de situaciones muy difíciles, para tratar de solucionar los problemas en la medida de las posibilidades. ¡Eso es lo que se trata de hacer!

En el artículo 2º de este proyecto de ley, cuando se hace referencia a "en la medida de las posibilidades del Erario" -lo cual está enmarcando lo que estoy expresando- "y dando cuenta en forma fundada a la Asamblea General," -es decir, respetando el conocimiento que el Parlamento debe tener del tema- "a reducir la tasa de aportes patronales", también se está contribuyendo a la reducción de tarifas, que se reclamaba por otro lado.

Ante una consulta realizada en la Comisión al señor Ministro de Economía y Finanzas sobre si este artículo alcanzaba a las empresas públicas -establecer medidas que ayuden a su competitividad es la mejor manera de ir reduciendo las tarifas públicas-, nos anuncia, ratifica, se compromete y reitera lo que ya había expresado en la Comisión de Hacienda, es decir, que este artículo sí es aplicable a las empresas públicas. Además, el señor Ministro asumió el compromiso de realizar una rebaja de los aportes patronales de las empresas públicas y de derogar la aplicación del ICOME -Impuesto a la Compra de Moneda Extranjera- para las empresas públicas, a efectos de ir igualándolas con las empresas privadas, mejorando su competitividad y apuntando a eliminar ineficiencias para que tengan mejores calibres.

Naturalmente, este proyecto de ley no va a conformar a todo el mundo; naturalmente, no va a ser un compendio ni un catálogo completo de las medidas que el país necesita, pero es un paso adelante aunque no se reconozca, como no es reconocido ninguno de los pasos hacia adelante que el país ha dado en los últimos años. Digo esto porque aquí se ha hecho referencia, con un rótulo que yo no comparto, al problema de la infantilización de la pobreza. Esto ya lo cuestioné en oportunidad de la exposición que se realizó sobre ese tema y lo vuelvo a cuestionar: la pobreza no se infantiliza, no se adultiza ni se envejece; la pobreza es pobreza. ¿Que puede tener en franjas etarias determinadas características? Sí, señor; lo admitimos. Pero cuando enumeramos todo lo que el país ha hecho para combatir la pobreza y todos los avances que ha logrado en ese campo, no oí ni una voz de la oposición reconociendo aunque más no sea una sola de esas medidas o diciendo que esos avances efectivamente se habían realizado.

Por lo tanto, aquí estamos tratando de dar un paso adelante en la solución de problemas que tienen vastos sectores de la sociedad y, en ese sentido, creo que seguramente, con la aprobación de este proyecto de ley, en algunos casos vamos a lograr aliviar la situación, tratar algunos temas específicos de la Administración y mejorarlos, y abrir a la legislación y al ámbito legislativo temas muy novedosos e importantes para el país, como la defensa de la competencia y la informática, que a nosotros nos parecen vitales porque por allí pasa gran parte del futuro del Uruguay.

Con relación a la mejora de la Administración, creo que es importante que digamos que hay una cantidad de elementos que son mejorables y cuando llegue el momento de tratar los artículos referidos a las empresas y servicios públicos, seguramente vamos a poder hacer alguna acotación específica.

En lo que refiere al Estado informatizado, al expediente electrónico, a la posibilidad de que se elimine el papel, de que se vaya desburocratizando el Estado, de que logremos una Administración en tiempo real y de que este país capitalice la alta calificación de sus recursos humanos, creo que estamos dando un paso muy importante y trascendente.

Tal como dije, más allá de que algunas de estas disposiciones referidas a los servicios públicos de UTE, concretamente al alumbrado, merecerán un comentario específico en su oportunidad, creemos que de los tres artículos, uno de ellos es evidentemente mejorable y necesitará algún tipo de tratamiento ulterior, y vamos a tratar de explicar por qué. No obstante, en el enfoque general creo que estamos dando -como dije anteriormente- un paso adelante.

En todo lo que refiere al Poder Judicial, en la Sección 6ª, también estimamos que hay que hacer algún comentario específico y nuestro sector va a dejar alguna constancia. Nuestra compañera de bancada, la señora Diputada Montaner, en su muy buena exposición, ya ha remarcado una clara posición sobre lo que significa para nosotros la reducción del número de integrantes del Directorio de ANTEL. Esto, tomado así, en forma específica, para un Ente tan importante como ANTEL no nos parece razonable. No creemos que esta modificación vaya a aportar en forma significativa a la mejora de las empresas públicas y, por lo tanto, acompañamos esta propuesta como una medida que, si se hubiese generalizado -como propuso nuestro sector político-, habría tenido mayor coherencia y homogeneidad.

Cuando se trate este punto, también vamos a hacer una muy especial defensa de lo que representa institucionalmente ANTEL, como una empresa pública de vanguardia en el país. Asimismo, hablaremos de los muy espectaculares resultados a los que se refirió la señora Diputada Montaner y de otros que podremos mencionar en su momento.

Me gustaría agregar algunos comentarios a los datos aportados por la señora Diputada Montaner. Por ejemplo, quiero decir que en 1995 la densidad de Internet en el país era de 0.3% y que en 1999 era del 10%. ¿Sabe, señor

Presidente, cuál es en los Estados Unidos? Es del 26.3%. Y sin tener en cuenta los Estados Unidos, ¿sabe cuál es en los países desarrollados, fundamentalmente en Europa? Es del 6.9%. ¿Y en América Latina y el Caribe? Es del 0.8%. Nosotros tenemos un 10%. Alguien podría minimizar este dato, pero para mí es muy importante porque soy de los que creen que la historia del mundo se divide en antes y después de Internet. Soy de los que piensan que un fenómeno como el de la exportación de la industria del "software" -que en el período de gobierno pasado había llegado a ser casi tanto o más importante que la de la lana y ahora lo es cada vez más- hoy permite estar pensando en un Silicon Valley uruguayo y en una industria informática uruguaya que dé al país otros horizontes para la radicación de "call centers" o para la aplicación de desarrollos tecnológicos que, de otra manera, no hubieran sido posibles. Es esta industria, es esta tecnología, es esta empresa la que ha aportado definitivamente para que eso fuera posible.

Recordemos que en 1986 teníamos una demanda telefónica insatisfecha de 48.000 solicitudes; en 1995 eran 98.000 -casi 100.000 solicitudes-, y dos años después ese número se había reducido a cero; no es poca cosa. Es un resultado espectacular de un Directorio integrado, entre otros, por el señor Diputado Gallinal y que fuera presidido por el contador Ricardo Lombardo y luego por el profesor Tabaré Viera; tienen mucho mérito y hay que reconocérselo. Cuando se habla de la accesibilidad de la gente a los servicios públicos, se debe decir que en menos de cinco años se logró instalar teléfonos públicos y gratuitos en una cantidad que duplicó la que existía anteriormente. En 1995, los teléfonos públicos eran 5.774 y en 1999 -tal como lo refirió la señora Diputada Montaner-, 10.831.

¿Cuándo los uruguayos vamos a reconocer las cosas buenas que logramos? ¿Cuándo se va a alzar una voz diciendo: "Esto está bien hecho; es bueno para el Uruguay"?

SEÑOR BARAIBAR.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARAIBAR.— Señor Presidente: estoy escuchando con mucha atención las palabras del señor Diputado Ronald Pais, que es un hombre que expone con mucha seriedad, responsabilidad y en forma muy bien documentada. En alguna medida él interpela, supongo que a nosotros, con relación a cuándo vamos a reconocer lo que se ha logrado en ANTEL.

En lo que me es personal, al igual que muchos otros señores Diputados, en la Legislatura pasada hemos reconocido los logros cada vez que las circunstancias así lo exigían. Brindamos nuestro reconocimiento en términos de lo que se ha hecho en ANTEL, de lo que ha sido la gestión de los integrantes del Directorio, y también lo mencionamos como un ejemplo de lo que había sido la sabia decisión del pueblo, que en 1992 impidió la privatización de ANTEL, para que, manteniéndose en la esfera del Estado, se lograra una reforma que modernizó al Ente y que logró perfeccionar los servicios que brinda a la población. Así que no tenemos ningún inconveniente en reconocerlo; no es la primera vez que lo hacemos -y seguiremos haciéndolo-, pues constituye un gran ejemplo para entender lo que significan en este país las empresas públicas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: me alegra escuchar las expresiones del señor Diputado Baráibar. Además, creo que el hecho de que en estos días se haya centrado la discusión sobre ANTEL, haciéndose referencia a la alta tecnología o a la evolución tecnológica y al tema tarifas, demuestra a dónde se ha llegado.

Nosotros, que trabajamos en un servicio público similar, sabemos que las prioridades de la gente son, en primer lugar, acceder al servicio más allá de su costo; en segundo término, que éste sea bueno, y finalmente, que bajen los precios. Las empresas públicas uruguayas ya están en esta etapa; esto es algo muy positivo y todos los uruguayos debemos felicitarnos.

Con respecto al tema penal, voy a hacer una última referencia. Se trata de un aspecto que se va a discutir mucho, inclusive, fue uno de los que merecieron un exhaustivo tratamiento por parte de la Comisión.

Estas disposiciones son las que antes yo definía como las que la ciudadanía reclama. Es más, con esto respondemos a un clamor popular.

Se ha expresado y sostenido que el aumento

de las penas no necesariamente implica la disminución del delito. Quiero decir con total honestidad que no estoy muy seguro de esto, pero sí de que nadie ha podido probar que la lenidad o la benevolencia de las penas tiene como consecuencia una disminución de los actos delictivos.

Entonces, como a veces dicen los procesalistas, también hay que invertir la carga de la prueba, y nosotros sentimos que la gente sí reclama que haya más severidad.

En la Comisión leí un artículo periodístico publicado en el diario "La República" el día 10 de junio, en el que se relataba un hecho acaecido en dominios de la Seccional 14ª, de Carrasco. La policía había perseguido a unos hombres que trataban de subir una moto a un camión, hubo un tiroteo, uno de ellos fue herido y, finalmente, pudieron aprehender a los dos, quienes fueron conducidos al Juzgado Penal de 13º Turno, donde los procesaron por tentativa de hurto.

En esa oportunidad pregunté -y reitero la pregunta pensando que al discutir este punto alguien me puede responder- qué se imaginan que pudo haber pasado, cuando se conoció este hecho, por la cabeza de la madre, de la esposa y de los hijos de los policías que actuaron en ese momento, y hasta de los propios efectivos que pudieron resultar muertos.

SEÑOR CHIFFLET.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHIFFLET.— Señor Presidente: el ejemplo que cita el señor legislador de alguna manera es una acusación a la Justicia. Nadie puede opinar sobre la circunstancia que él nos plantea si no conoce los elementos que tuvieron a su disposición la Policía y el Juez.

Creo que sí debemos cuidarnos de opinar por error. Se suele decir: "Entran por una puerta del Juzgado y salen por la otra delincuentes conocidos". La Justicia lo niega, y los Jueces que han conversado con nosotros nos dicen que planteemos algún caso concreto porque están dispuestos a refutarlo. Quizás lo que haya que hacer es establecer alguna disposición para que el Poder Judicial tenga la posibilidad de informar lo que a veces no se comunica con corrección, ya que ésta es la única manera de probar si hay Jueces que actúan con lenidad o no. Por otra parte, nadie lo pide.

Aclaro que no creemos que sea lo mejor votar de acuerdo con las circunstancias que reclama -o se dice que reclama- la opinión pública porque, por ejemplo, se hizo una encuesta -esto también se conversó en la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara- inclusive en la Facultad de Derecho y se advirtió que un altísimo porcentaje de estudiantes de esa Casa se mostraba partidario de la pena de muerte. Que ello no da resultado lo explica Arthur Koestler -el escritor-, quien señala que en la época en que las penas consistían en castigos muy duros y luego pena de muerte, a los carteristas se los condenaba exclusivamente -sin castigo previo alguno- con la horca en público, y en Inglaterra esta pena debió suspenderse -esto está absolutamente documentado y probado- porque concurría gran cantidad de público y, naturalmente, allí los carteristas actuaban con mucho éxito.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Ronald Pais.

SEÑOR PAIS (don Ronald).— Señor Presidente: el señor Diputado Chifflet fue bastante más allá de lo que yo había señalado, pues no hice ninguna acusación a la Justicia. Sí pregunté qué pensaría quien leyera esa crónica policial si fuera un familiar de esos policías, los propios policías o alguien allegado a la gente honesta de este país; pensaría lo mismo que yo, pues por algo la gente hace los comentarios que mencionó el señor Diputado Chifflet; es porque ha llegado a la conclusión de que al parecer los Jueces no actúan ni aplican la ley con la severidad con que deberían hacerlo. Estoy convencido de que ello es así y no tengo problema en decirlo; además, tengo la seguridad de que muchísimos uruguayos tienen esa convicción.

Entonces, desde esa posición tratamos de dar un mensaje a la gente honesta, a la que está esperando que del Poder Legislativo salga una señal a la Justicia y al resto de la sociedad defendiendo a la población que trabaja y trata de vivir en paz. No es que quiera ser simplista con el tema de la víctima y el victimario, pero este capítulo da un gran paso en ese sentido.

Más allá de que entendemos que la legislación siempre es dinámica, perfectible, de que sabemos que las leyes de cualquier Poder Legislativo son elaboradas por hombres y, por lo tanto, son defectuosas, vamos a apoyar con

convicción este capítulo porque consideramos que damos un paso hacia lo que la ciudadanía reclama en forma urgente; es decir, no solamente esta acción, porque la lucha contra el delito es más completa, pero sí ésta y las disposiciones a que nos referimos.

Muchas gracias.

8.— Licencias Integración de la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las solicitudes de licencias siguientes:

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 16 de junio del año 2000, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Zas Fernández.

Del señor Representante Alberto Scavarelli, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, por el día 16 de junio del año 2000, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Granucci".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Cincuenta y ocho en sesenta: **Afirmativa.**

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(Antecedentes:)

"Montevideo, 15 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Sr. Presidente:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el 16 de junio del corriente año.

El motivo es personal.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Jorge Orrico
Representante por Montevideo".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de junio del año 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 16 de junio del año 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de junio del año 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

"Montevideo, 15 de junio de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo establecido por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales, por el día 16 de junio.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Alberto Scavarelli
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 15 de junio de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes,
Dr. Washington Abdala.
Presente.

Por la presente, comunico a Ud. que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo, de la cual he sido objeto.

Atentamente.

Miguel Dicancro".

"**Comisión de Asuntos Internos**

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Alberto Scavarelli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 16 de junio del año 2000.

II) Que no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Dicancro, y el suplente siguiente, señor Gustavo Osta, integra la Cámara hasta el día 18 de junio del año 2000.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes

RESUELVE

1) Prorrógase la licencia por motivos personales por el día 16 de junio del año 2000, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Alberto Scavarelli.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Miguel Dicancro.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 16 de junio del año 2000, al suplente correspondiente siguiente de la hoja de votación Nº 2000 del Lema Partido Colorado, señor Hugo Granucci.

Sala de la Comisión, 15 de junio de 2000.

Oscar Magurno, Guillermo Alvarez, Jaime Mario Trobo".

9.— Servicios públicos y privados, seguridad pública y condiciones en las que se desarrollan las actividades productivas. (Mejoras)

— Continúa la consideración del asunto en debate.

Dese cuenta de una moción llegada a la Mesa, presentada por los señores Diputados Michelini, Mieres y Falero.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara de Representantes deje sin efecto la declaratoria de urgente consideración, de acuerdo con el literal c) del numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República".

— En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

— Treinta y uno en sesenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR MICHELINI.— Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.— Señor Presidente: simplemente quiero decir que hemos presentado esa moción porque entendimos que respondía a la lógica utilización del marco constitucional, en tanto planteamos que el proyecto en sí no era urgente. Sabíamos de antemano que no se contaba con los votos para que la moción fuera aprobada, pero de acuerdo con las expresiones de algunos señores Diputados que manifestaron: "Si consideran que no es urgente, ¿por

qué no utilizan el mecanismo?", era de rigor aplicarlo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Rossi.

SEÑOR ROSSI.— Señor Presidente: aprovecho la oportunidad para explicar el motivo por el cual la bancada del Encuentro Progresista-Frente Amplio acompañó la propuesta del Nuevo Espacio de dejar sin efecto el carácter de urgente consideración de este proyecto que estamos analizando. Lo hicimos porque consideramos que los temas promovidos en el proyecto permitían perfectamente su análisis por los caminos normales que están previstos a nivel de este Parlamento, y que eso también hubiera habilitado la posibilidad de abordar algunos asuntos, que a nuestro entender han sido planteados con limitaciones, en una forma más profunda, de modo de poder acompañarlos con nuestro voto.

Somos integrantes de una fuerza política que se siente comprometida con la suerte de nuestro país y, por lo tanto, con la suerte de sus ciudadanos. No nos parece que lleve a ninguna parte realizar una discusión sobre si nos consideramos minoría mayor, lema más votado o cómo participamos como consecuencia de una consulta que fue hecha al conjunto de la ciudadanía, al soberano, y de cuyo resultado no sólo emanan las responsabilidades que actualmente nos toca desempeñar a cada uno de nosotros, sino inclusive la propia representación que aquí nos corresponde asumir.

El Encuentro Progresista- Frente Amplio -minoría mayor, lema más votado en las últimas elecciones nacionales- siempre ha procurado, con nuestras características particulares, con nuestra diversidad, a veces con nuestro complejo sistema de funcionamiento y relacionamiento, promover programas, propuestas y candidatos comunes a las distintas responsabilidades ejecutivas, tanto a nivel nacional como parlamentario. Nos sentimos comprometidos con la marcha del país, con la suerte de su gente y con el funcionamiento de las instituciones democráticas, que estamos y siempre estaremos dispuestos a defender, como siempre hemos estado dispuestos a hacerlo, aun en situaciones complejas, difíciles, duras y oscuras, vividas en la historia reciente de este país.

En la práctica del gobierno que nos correspondió a partir del año 1990 en la Intendencia Municipal de Montevideo, han sido innumerables las muestras de apertura para buscar un relacionamiento con todos los sectores políticos que integran nuestra sociedad y que son parte de ella, y particularmente con el conjunto de los vecinos a través de sus más variadas formas de organización y de participación. Por eso nos hemos comprometido siempre en la búsqueda de los caminos que permitan asegurar la participación de los ciudadanos y de las distintas expresiones políticas, inclusive desde los primeros meses del año 1990, promoviendo todo el proceso de descentralización en el departamento de Montevideo, con la más amplia representación y participación de fuerzas políticas y sociales.

Por cierto, todo esto no ha sido una posición de circunstancia o de conveniencia, y mucho menos de cálculo electoral. Recientemente hemos tenido la satisfacción de ver cómo nuestra propuesta del arquitecto Mariano Arana a la Intendencia Municipal de Montevideo ha sido aceptada por la ciudadanía de Montevideo con un porcentaje pocas veces visto en este departamento. Sin embargo, todos los días presenciamos cómo el futuro Intendente de Montevideo recorre cada uno de los sectores sociales y cada una de las fuerzas políticas para ofrecerles la posibilidad del más fructífero intercambio, de cara a la instalación de un gobierno que no puede ser -porque nunca lo entendimos así- dirigido sólo a quienes lo votaron sino al conjunto de los montevideanos, más allá de su forma de sentir y de pensar.

Aspiramos a trabajar constructivamente. Esa es nuestra actitud. Y porque aspiramos a trabajar de esa forma, así lo hicimos en el transcurso de todo este proceso de discusión del proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración que realizó a nivel del Parlamento la Comisión Especial primero y ahora el plenario. No especulamos, y en muchos momentos ayudamos a mantener el quórum de la sesión, que a veces se vio bastante debilitado. Lo hicimos porque consideramos que ésta era nuestra responsabilidad, que era nuestro deber tener esa actitud. Del mismo modo, con el mismo afán constructivo estamos abiertos a apoyar todas aquellas iniciativas que nos permitan expresar nuestra manera de ver los problemas, de encararlos y, por cierto, de compartir con otros la construcción de soluciones y propuestas de alternativa. A lo que nos negamos es a aceptar que nuestra función aquí,

por el hecho de ser circunstancialmente minoría, sea la de decir amén a todo. Nos resistimos a no participar y a tener que decir amén a las propuestas que otros tomen la iniciativa de ofrecernos.

En el mismo sentido, nosotros también hemos participado en la defensa de instituciones tan importantes como las que recientemente mencionaban la señora Diputada Montaner y el señor Diputado Ronald Pais. Entendemos que ANTEL es una empresa pública, del Estado, que por cierto nos hace sentir orgullosos, no porque alguna vez hayamos tenido la posibilidad de participar de su dirección, sino porque, además de ser parte muy importante del patrimonio de nuestro país, estamos conformes con la dinámica de su gestión y también por el hecho de ser un instrumento apto para ofrecer al conjunto de los uruguayos la perspectiva de un mundo que cambia muy rápidamente, y que a todos nos debe dar la posibilidad de participar con conocimiento, preparación e instrumentos adecuados. Esta no es la única empresa que, de alguna manera, sintetiza esta valoración que recién expresamos. Estamos conscientes de que la realidad cambia, de que el mundo cambia, y seguramente la propia ANTEL también tendrá que estar abierta a transformaciones, al análisis de la nueva situación del mundo y de la nueva exigencia que las circunstancias imponen a un país que quiere ser moderno.

En la misma dirección, podemos hablar del papel que ha jugado UTE en muchos aspectos de la vida del país. Es una empresa que no sólo queremos como uruguayos, sino que también valoramos como actores del sistema político, como militantes políticos de este país. Y no sólo la admiramos y valoramos, sino que también hay ejemplos de cómo, desde el ejercicio del gobierno de la Intendencia Municipal de Montevideo, se establecieron caminos y convenios de entendimiento, de participación y de colaboración con la empresa UTE, que ayudaron, seguramente, a los planes y objetivos de esta importante empresa del Estado uruguayo, pero también -por qué no reconocerlo- ayudaron en mucho al mejoramiento y transformación de la gestión de la propia Intendencia.

Es con ese ánimo, con esa actitud y espíritu, que nosotros queremos participar en la discusión de este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Todos aspiramos a ser fieles intérpretes de nuestros representados, de la gente. En las intervenciones que me precedieron, fueron muchos los señores Diputados que hicieron referencia a su compromiso con la gente, a la necesidad de representar y expresar a los ciudadanos de la República, y así debe ser. Pero ¿saben una cosa? Todos nos sentimos representantes del Uruguay y de su gente, pero hay muchas maneras de ver al Uruguay. De alguna manera, podríamos expresarlo diciendo que hay muchos uruguayos y que, por lo tanto, también hay muchas vías para que se expresen los intereses de la gente; hay mucha gente y hay variados intereses. Y no es que nosotros estemos artificialmente generando una discusión de la nada, para pasar estas horas y de algún modo ejercitarnos en el intercambio y la confrontación dialéctica entre los señores Diputados. Sinceramente, quiero creer que todos quienes aquí se expresan lo hacen con la mayor convicción; pero expresan intereses no necesariamente coincidentes que, por cierto, reflejan a distintos sectores de la población del país y también son parte de ese Uruguay que entre todos -y en este ámbito- nos corresponde sintetizar, para proyectar hacia el futuro, en un compromiso en el cual ninguno de nosotros tiene excusas ni puede quedar por el camino.

Por esa razón, en forma legítima nosotros vamos a expresar los motivos por los cuales vamos a votar en forma negativa este proyecto de ley. ¿Por qué vamos a votar negativamente? Porque más allá de que es cierto que hemos participado con un voto favorable en no sé qué porcentaje de artículos -seguramente más de cincuenta del total de ochenta y nueve-, los elementos que se incorporan, la forma en que se procede, el tipo de discusión que se nos impone conforme a los procedimientos elegidos para llevar adelante esta ley, y también el contenido de las definiciones que se proponen desde algunos de estos artículos, nos obligan a votar en forma negativa esta iniciativa, así como algunos de los artículos que ella incluye.

Seguramente, como suele suceder, si decimos que votamos por la negativa esta ley porque no estamos conformes con la utilización que hace el Poder Ejecutivo del procedimiento previsto por el numeral 7º del artículo 168 de la Constitución, surgirán las dos -o no sé cuántas- bibliotecas, y ya han sido mencionados algunos nombres de catedráticos que opinan que sí y de otros que opinan que no. Pero la verdad es que nosotros consideramos -a lo mejor con la ventaja de no ser especialistas en derecho- que más allá de esa discusión -que seguramente podría ser riquísima e interesan-

tísima, además de insumir bastante tiempo-, el procedimiento, el uso de este instrumento que ofrece la Constitución de la República, no ayuda, porque no permite, precisamente, un proceso de discusión en el que se pueda separar y jerarquizar los diferentes temas que se incorporan a este proyecto de ley, de tantos capítulos, asuntos y artículos.

Por otro lado, creemos que este mecanismo de urgente consideración impide, inclusive, que se profundice en algunos asuntos importantes que tendríamos que abordar con la mayor rapidez y agilidad. Pero, como saben los compañeros Diputados, considero que, precisamente, la aplicación de este artículo de la Constitución, de este instrumento, por parte del Poder Ejecutivo, no es una facilidad que se ofrece a este Parlamento. Por el contrario, es un obstáculo. Problemas como los de la lechería -que seguramente abordaremos cuando debamos analizar el tema en particular, en los artículos propuestos- no pueden resolverse sobre la base de una discusión general, junto con el tema de la mosqueta, de las medidas para la expedición del alcohol en determinados puntos de Montevideo, ni junto con la problemática del puerto o del ferrocarril, si es que realmente queremos abordar estos temas en profundidad e impulsar resoluciones constructivas, que mejoren la iniciativa, que den respuestas a los problemas planteados y, sobre todo, a los problemas de la gente.

No tenemos el afán que algún señor Diputado mencionaba hoy -hace ya algunas horas- de decir que sí demagógicamente a todo porque de esa manera quedamos bien con todos, de decirle que no siempre al gobierno y que sí siempre a la gente que nos pide algo, y si nos pide más, también decirle siempre que sí. No es ésa nuestra actitud, que sería mucho más fácil; no estaríamos participando y trabajando en la discusión de esta ley, no estaríamos preocupados por el futuro de esta iniciativa y de las medidas que necesariamente van a venir atrás.

Sabemos que este proyecto de ley es consecuencia de un acuerdo político legítimo; no tenemos nada que decir. Se trata de un acuerdo entre dos partidos políticos para apoyar a un candidato a la Presidencia y que se hizo ante el conjunto de la población del país, con la inclusión de un conjunto de temas. Se trata, entonces, de un acuerdo legítimo y, por lo tanto, reconocemos su consecuencia, que es este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, necesidad -seguramente- de demostrar que el acuerdo no sólo fue un gesto preelectoral, sino que hay una actitud consecuente de llevar adelante esos acuerdos del 9 de noviembre.

Es legítimo también, entonces, que quienes no fuimos partícipes ni beneficiarios de ese acuerdo nos preguntemos qué sucede con el conjunto de propuestas que se mencionaron en aquella oportunidad y que fueron ofrecidas a la gente. En la mayoría de los casos, no se dijo a la población cuándo se iba a concretar -aunque hay alguna salvedad expresa-, pero aquella tiene derecho a saber qué va a pasar y también a esperar que suceda.

Nos preocupa lo que va a ocurrir con las jubilaciones menores a un salario mínimo nacional, con las mejoras al salario docente, con los planes dirigidos a los barrios carenciados y con los temas relacionados con la enseñanza. También nos parece necesario e importante para este ámbito, para el país y para su gente, que contemos con mayores elementos respecto de algunas iniciativas que el doctor Tabaré Vázquez se permitió, en su oportunidad, acercar al señor Presidente de la República y que hemos hecho llegar al Senado y a esta Cámara de Diputados por la vía de aditivos y sustitutivos. Estas iniciativas tienen que ver con nuevas medidas respecto al tema del empleo, a la universalización de las asignaciones familiares, a la extensión de seguros de paro, a los fondos de inversión para el Instituto Nacional de Colonización y al aumento salarial a los maestros.

Participé en las reuniones en las que el señor Ministro de Economía y Finanzas explicó la situación de la economía del país y también cuáles son sus planes. En esas instancias nos enteramos de que nos habíamos quedado cortos al citar la deuda, que supera los US$ 800:000.000; también tomamos conocimiento de la necesidad de contar con ese proyecto de ley que autorizó la emisión de US$ 300:000.000 en Bonos del Tesoro. Esta es una demostración de qûe sabemos decir que sí, sin alharacas, cuando nos convoca una responsabilidad que tiene que ver con el futuro del país.

Es fácil sacar algunas cuentas. En su momento, nuestro plan de emergencia era descalificado porque su costo podía hacernos correr el riesgo de que desatara un proceso inflacionario. Ante el déficit que hemos heredado, las obligaciones que el Estado tiene que cumplir y las medidas que promueve este proyecto de urgente consideración -que son

alivios impositivos para muchos sectores-, cabe preguntar cómo va a financiarse esta iniciativa. Cada vez que nosotros presentamos aquí un proyecto se nos hace la pregunta de cómo lo vamos a financiar. Y la verdad es que si bien el señor Ministro no dijo que la iniciativa iba a ser financiada de esta manera, ya anunció públicamente una inflación anual que se situará entre el 5% y el 6%, un aumento de los salarios públicos del 1.5% y un incremento de los salarios privados que aspira siga las mismas coordenadas. Entonces, ante quienes dicen que esta iniciativa del nuevo gobierno no trae un nuevo ajuste fiscal, yo afirmo que en este caso impone una rebaja del salario real. No será un "fiscalazo" sino un "rebajazo"; la verdad es que se trata de una disminución del salario real de todos los uruguayos. Ahora sí cierran las cuentas: se pueden esperar US$ 1.000:000.000 por concepto de pérdida de salario real de todos los trabajadores.

Pensábamos que algunas de las propuestas aquí planteadas podrían haber sido consideradas en un ámbito de trabajo específico. Me refiero, por ejemplo, al tema de CONAPROLE -que recién mencionábamos como el problema de toda la lechería-, que no se reduce a que haya un delegado del Poder Ejecutivo o de la Intendencia Municipal de Montevideo. A mi entender, más grave que eso es que no haya un síndico del Banco de la República, y no me interesa quién pagaría sus honorarios. Sí me importa que CONAPROLE es una cooperativa, una fuente de trabajo que, para el conjunto de los productores -los que están representados en el Directorio y aquellos que, por lo modesto de su remisión de leche, nunca van a poder tener una representación en ese ámbito- ha representado la garantía de que es y durante toda su historia ha sido sana desde el punto de vista contable.

En el momento en que comenzamos a trabajar en la Comisión llegamos con el entusiasmo de un hombre viejo pero Diputado nuevo, con ansias de contribuir a mejorar con nuestra tarea en ese ámbito y en esta Cámara lo que no estaba suficientemente bien expresado en el proyecto del Senado. Un veterano Diputado -quizás, un hombre más joven- me advirtió que no fuera voluntarista, porque sería difícil que cambiaran una coma o una letra. Trabajamos en un clima de cordialidad y en serio, no sólo nosotros sino los representantes de los otros partidos políticos. Pero cuando llegó la hora de la verdad, cuando llegó el momento de votar y de adoptar definiciones, no se introdujeron modificaciones, no sólo donde había problemas conceptuales que habían ameritado la presentación de aditivos y sustitutivos, sino tampoco en los casos en que, compartiendo el concepto que se manejaba, estábamos de acuerdo en que había problemas de redacción, a veces de una "a" por una "o", o de una coma.

Yo les confieso que salí con cierta frustración y con muchas dudas, pero, por optimista y por empecinado, espero que en el transcurso de las próximas horas -en las que, por cierto, estaremos mucho tiempo juntos- pueda evacuarlas. Tenemos la obligación -no sólo por mi satisfacción personal, que para mí vale bastante, sino por nosotros- de reivindicar nuestra obligación como parlamentarios y ejercer todas las potestades de este Cuerpo, no para decir amén, no para levantar la mano de yeso, sino para legislar como corresponde, aportando, construyendo y mejorando lo que está a nuestro alcance.

En el poco tiempo de que dispongo voy a referirme al capítulo que tiene que ver con la política de transporte, que analizaremos en oportunidad de la discusión particular. Este es un tema estratégico y vital para el país, porque tiene que ver no sólo con el nacimiento de Montevideo sino con la suerte de ese futuro que todos queremos reivindicar. Uruguay no tiene políticas de transporte; sólo cuenta con algunos lineamientos en este sentido.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

— Sin políticas de transporte es muy difícil definir la función que le corresponde cumplir a un puerto o la que debe desempeñar una empresa ferroviaria como AFE. Tendríamos un conjunto de razones para apoyar esto que decimos.

En nuestra opinión, el puerto de Montevideo necesita -desde hace bastante tiempo- ser ubicado estratégicamente para cumplir con su cometido, teniendo en cuenta la posibilidad de ser o no un puerto oceánico, tema sobre el que también deberíamos profundizar. Además, esto está íntimamente relacionado no sólo con la construcción de la torre de ANTEL, sino también con la instrumentación del Plan Fénix, que a mi juicio constituyen elementos que bloquean las posibilidades de desarrollo del puerto. Anteriormente, en los años 1988-1989, se definió la interconexión de las dos ramblas, la que también fue encarado con prescindencia de la función del puerto. Después se construyó la terminal de pasajeros de Buquebus en un lugar que ni

siquiera esa empresa quería, y ahora se convierte en un problema, por lo que habrá que tirarla y hacerla en otro lado. Además, esto está vinculado con la suerte y el futuro del ferrocarril. Podremos tener buena voluntad y ganas de que Uruguay no pierda su sistema ferroviario, pero ello es imposible si no existe un marco que le permita contar con las toneladas de carga necesarias -la distancia es otro tema que después se podrá analizar- para cubrir realmente su presupuesto.

Se dice que con esta propuesta el puerto de Montevideo va a dar desarrollo a la playa de contenedores, que actualmente está funcionando bien, está creciendo y dejando ganancias. El artículo 21 es confuso y es necesario leerlo dos o tres veces para entenderlo, para saber realmente lo que plantea, pero ya existe un decreto del año 1996 que da similares facultades a AFE, con la diferencia de que en este caso se las transfiere al Poder Ejecutivo. Se dice que ésta es una oportunidad para que AFE tenga futuro. Al respecto, el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas nos pidió en la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas que colaboráramos en la recuperación de AFE y en la construcción de su futuro. Pero ¿saben una cosa? Para colaborar con este proyecto de reconstrucción de AFE -que no sabemos cuál es, porque hay más de uno dando vueltas y hemos podido llegar a ubicar alguno de ellos- tenemos que analizar cómo llegamos a esta situación. Para ello debemos reconocer que fracasó lo que se propuso en 1987 -y se puso en práctica a partir del 2 de enero de 1988- porque no pudo dar respuesta a los problemas estratégicos que se definían en aquel entonces, que era la captación de carga por parte de AFE. Esa Administración no fue capaz de disminuir sustancialmente el déficit, aunque sí de reducir en forma significativa el número de trabajadores. En 1987 se decía que el objetivo era reducir a dos mil el número de trabajadores de AFE; actualmente, cuenta con poco más de mil setecientos y el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas dijo que siguen sobrando mil.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa hace saber al señor Diputado que se ha excedido en el tiempo de que dispone, por lo cual le solicita que redondee su pensamiento.

SEÑOR ROSSI.— Quiere decir que si no podemos establecer claramente cuáles son las bases de discusión -lo que es nada fácil hacer en el desarrollo de un proyecto de ley de urgente consideración- es muy difícil sacar conclusiones y apoyar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Berois Quinteros.

SEÑOR BEROIS QUINTEROS.— Señor Presidente: como integrante de la Comisión Especial, quiero agradecer a la Secretaría por haber colaborado con nosotros en todo momento y haber estado a nuestro lado con mucha responsabilidad en estos más de veinte días en los que compartimos el trabajo con los compañeros.

Por supuesto que votaremos afirmativamente este proyecto de ley, que responde a un acuerdo político del Partido Nacional con el Partido Colorado. Esto demuestra un ejercicio de responsabilidad política que también tiene firme vinculación con la elección del señor Presidente de la República, quien fue apoyado por nuestro Partido político en base a acuerdos previamente pactados. Este proyecto de ley abarca diferentes temas y tipos de soluciones, y demuestra celeridad frente a un tema tan importante que la sociedad pide que se resuelva, tal como lo establece el artículo 168 de la Constitución de la República. Se trata de una señal clara y de una intención definida de las mayorías parlamentarias.

Se culpa al sistema de la lentitud y de que los tiempos políticos no coinciden con los de la gente ni con lo que el país espera sobre temas concretos; este proyecto de ley es una buena respuesta a ello, por el tiempo que estamos dedicando a las soluciones legislativas adecuadas.

Siempre se va a discutir sobre los temas que prevalecen, sobre lo que faltó hacer y sobre lo que se podría haber legislado. Es muy cierto. Pero este proyecto contiene disposiciones que la sociedad está pidiendo; basta analizar lo que manifestaron muchos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

Cuando se votaron los ochenta y nueve artículos del proyecto, sólo treinta fueron votados negativamente por la minoría. Es una clara señal del gobierno en cuanto a llevar adelante acciones concretas por las que nos hemos comprometido.

En esta iniciativa se incluyen muchos asun-

tos, como el fomento de la inversión y el comercio, con claras resoluciones en la vida institucional del país sobre asuntos nuevos como la competencia desleal, fenómeno que ha crecido en el Uruguay. No voy a ahondar sobre el punto -ya lo ha hecho muy bien el señor Diputado Trobo-, pero debo decir que hemos avanzado en una respuesta clara al respecto, ya que no solamente se perjudica al comercio, sino también al productor nacional.

Días pasados, en una reunión de productores granjeros, veíamos con desesperación cómo se referían a esta competencia. Generalmente, lo que ellos producen va dirigido a los grandes supermercados, los que les indican los precios; realmente, están bastante desprotegidos. De esta forma, no solamente estamos apuntando al comercio, sino también a una parte importante de la producción, dándole un rumbo cierto en una competencia desleal.

En cuanto al fomento de la inversión, se reducen los aportes patronales y se contribuye a aumentar la competitividad frente a los productos extranjeros. Consideramos que es positivo disminuir este importante gravamen, sobre todo teniendo en cuenta que es una señal para el fomento de la inversión, elemento importantísimo que contribuye a la creación de empleo. Es cierto que esto puede ser discutido, pero es una clara señal que apunta a atacar un flagelo que realmente nos preocupa a todos, como es el desempleo, que se espera disminuir en forma progresiva rebajando estas cargas tributarias.

Con relación al sector agropecuario, debemos decir que se suspenden los aportes patronales en un 50%. Este sector tributa de una forma diferente, por hectárea, y no sobre la base de los sueldos. En el total de lo que significa el sector agropecuario, esta suspensión representaría aproximadamente un 33.8%. Si cuantificamos esta cifra, habría US$ 8:000.000 de rebaja de aportes; se trata de un importante esfuerzo que el Gobierno Nacional está haciendo para ayudar al sector productivo del país. Se apunta a la rebaja de aportes en el sector agropecuario en un factor preponderante de lo que es el esquema tributario del país: la tierra. En ese sentido, se va disminuyendo progresivamente la carga sobre el factor tierra. Se trata de rebajas importantes de aportes que tienden a bajar el peso sobre el factor tierra, algo que fue pedido hace mucho tiempo por el sector agropecuario. Es un esfuerzo muy claro. Cuando hablamos de la contribución al Banco de Previsión Social y de los aportes patronales, también debemos referirnos a la Contribución Inmobiliaria Rural, que se rebaja en un 25%, disminuyendo en US$ 15:000.000 este peso fundamental sobre el factor tierra. Visto en el marco general -como realmente tenemos que analizar el asunto-, es una rebaja tributaria, y de esta forma se está tratando al sector agropecuario. Creo que no es poca cosa, si analizamos el marco general de aportes del sector, pues estamos hablando de US$ 130:000.000.

El señor Diputado Da Silva afirmaba algo que yo ya había dicho en Comisión: si restamos todos los impuestos al sector agropecuario, tampoco solucionaremos su problema. En el marco del Banco de Previsión Social las rebajas representan US$ 8:000.000. ¡Vaya si será importante esta rebaja analizada en este marco! Por Contribución Inmobiliaria Rural se recaudan US$ 51:000.000 y en este proyecto se prevé la reducción de US$ 15:000.000, es decir, un 25%.

Es decir que si analizamos en su globalidad el esfuerzo que está haciendo el gobierno central con respecto a este sector y a este factor, veremos que la rebaja tributaria es muy importante. En la medida en que la explotación agropecuaria se hace cada vez más compleja, la tierra va perdiendo importancia con relación a los demás factores y lo que se procura es que este fenómeno disminuya poco a poco.

Con esta rebaja tributaria no se apunta esencialmente -como se ha dicho aquí- a proteger al grande. Esto es una rebaja tributaria y como tal la tenemos que mirar; se rebaja al que está pagando algo y de esta forma lo tenemos que analizar y con ello no estamos protegiendo al grande y no favoreciendo al chico. Acá se habló de veinte hectáreas y yo me pregunto veinte hectáreas de qué y dónde, ya que es muy diferente tener esta extensión para ganado, que para la vitivinicultura al borde de Canelones, sobre Montevideo.

Por esa razón, cuando se trata de extensión, de superficie, se califica mal al decir que tenemos que favorecer al grande y al chico. Me preocupa la solución destinada al pequeño y mediano productor, porque el 80% de nuestras exportaciones tiene base agropecuaria, porque vivimos en un país en el que el principio de la economía es la agropecuaria.

Este proyecto tiende a bajar progresivamente los tributos a un factor fundamental, que soporta el peso mayor de la tributación, como es la tierra. Se ha dicho que este proyecto podría apuntar a favorecer al productor más chico, pero

eso es harina de otro costal. Se podrá discutir cuáles son los programas que se favorecen y cómo se debería gastar el dinero en apoyo a los programas de defensa del pequeño productor, aspecto fundamentalmente productivo, pero también social del sector agropecuario. No es con rebajas tributarias que solucionamos este problema, sino con otras medidas, lo cual se ha venido haciendo. Si se trata de analizar cifras, podemos decir que en el PRONADEGA se gasta US$ 700.000 por año para apoyar al pequeño productor ganadero; en el PREDEG -programa de la granja; se encuentra entre nosotros el señor Diputado Chiesa, que conoce del tema- se gastan US$ 49:000.000. ¡Vaya si esto será un apoyo y una inversión importante de recursos para los pequeños productores granjeros! A su vez, el FIDA, invierte US$ 20:000.000 en apoyo a la pequeña producción, y estos productores sí que son chicos; hasta asalariados rurales. Se trata de una inversión grande en apoyo a los pequeños productores a través de estos programas. Por su parte, el PRENADER, relacionado con el riego -tan esencial en la producción, y los técnicos aquí presentes que saben mucho más que yo en la materia coincidirán conmigo en que es uno de los insumos más importantes en la vida de la agropecuaria nacional-, tiene acreditados US$ 70:000.000.

Quiere decir que si discutimos cómo se gasta y lo que se debió gastar, hablamos de asuntos diferentes, pues eso es harina de otro costal. No obstante, los apoyos económicos están y se han venido dando; no es con rebajas tributarias que se tiende a proteger al productor chico.

También podríamos referirnos a algo que está en etapa de proyectos, como es el Programa de Desarrollo Ganadero. Según la información que poseo, se apoyaría al Programa con un monto total de US$ 200:000.000 -US$ 150:000.000 se pedirían al BID-, cifra que no es menor si se trata de proteger y buscar políticas claras en defensa de los sectores agropecuarios, sobre todo de aquel que quiere seguir viviendo en el campo. En ese sentido, considero que lo que se está haciendo es un avance.

El peso de la Contribución Inmobiliaria en los últimos años realmente ha aumentado en forma acelerada. El impuesto sobre la tierra representa el 48%; más de la mitad de esta carga corresponde a la Contribución Inmobiliaria Rural. Por esta razón, la señal contenida en el proyecto representa un esfuerzo muy claro; se podrá tildar de poco -podría ser más-, pero mirado en el contexto general es un esfuerzo, y no tenemos por qué afirmar que de esta forma no se protege al otro, porque quedó muy claro que eso lo discutiremos en otra instancia.

Se dice que en el proyecto falta una medida que apunte a la suspensión de ejecuciones y se analiza el tema bancario. Creo que este asunto es muy importante, pero para nada el Parlamento puede atender esto a través de una ley, menos aún si es de urgencia, porque cuando vinieron las autoridades bancarias -sobre todo las del Banco de la República-, quedó muy claro que se trata de problemas diferentes. En ese sentido, siempre digo que a problemas diferentes, soluciones diferentes, porque si implementamos soluciones generalizadas para las suspensiones o si recurrimos a los antecedentes que existen en el Poder Legislativo -cuando se quiso ayudar con medidas que no sirvieron como buenos antecedentes para la legislación nacional-, no vamos por buen camino. Son soluciones diferentes; quedó muy claro lo que es el Banco de la República. El 75% de la deuda del sector agropecuario corresponde a ese organismo. Si lo analizamos por sectores, podemos discriminarlo de la siguiente manera: el 18% corresponde al ganadero, el 14%, al arrocero, el 9% al lechero y un 4% a la granja. ¡Vaya si serán soluciones diferentes para problemas diferentes!

Cuanto más nos introducimos en el estudio del tema del endeudamiento, comprobamos qué injusto es aplicar medidas generalizadas. Cuando se nos pide suspensiones por ciento ochenta días, ¿qué hacemos a los ciento ochenta y un días? No estamos en desacuerdo con que se analice cada caso y se otorguen los plazos que se piden.

Cuando estudiamos el tema relativo al Banco de la República, pudimos constatar que las deudas a largo y corto plazo eran diferentes. Si analizamos el contexto general, la señora Diputada Montaner -que me precedió en el uso de la palabra-, refería a que el 20% de los clientes del Banco de la República tienen el 80% de la deuda con el Banco de la República y también sucede al revés, el 80% de los deudores representa el 20% del total adeudado a dicho organismo. ¡Vaya si será justo que demos soluciones diferentes a problemas diferentes!

El Banco de la República tiene una morosidad del 10%, y en la banca privada, según la información proporcionada esta tarde por la Asociación de Bancos al Senado, es del 7.5%. Como puede observarse, no sólo nos referimos

a la banca oficial sino también a la privada. La deuda es de US$ 200:000.000, y US$ 60:000.000 corresponden a deuda a corto plazo. Entonces, creemos que proponer soluciones generalizadas es lo más injusto, así como también para aquel productor que tuvo que vender su hacienda y que apenas se quedó con unas gallinas y unos chanchos para poder sobrevivir y cumplir con el Banco de la República. ¿Qué explicación damos a ese productor que ha hecho un esfuerzo para pagar y cumplir? Por eso es injusto.

En este proyecto también se incluye el tema de las sociedades anónimas con acciones al portador, que fue analizado en la Legislatura pasada y en el que me tocó ser miembro informante. No voy a hacer referencia a la derogación del artículo 9º de la Ley Nº 13.608, de setiembre de 1967, porque esto ya quedó resuelto, pero sí a lo que apunta este proyecto de ley que vamos a votar. Precisamente, apunta a paliar algunas críticas que sufrimos cuando aprobamos esta ley, que hoy está vigente. Al respecto, la Asociación Rural del Río Negro fue una de las que nos plantearon que este instrumento era muy bueno, pero que no podían utilizarlo, porque el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales era muy costoso. Entonces, un extranjero va a poder invertir en una sociedad anónima, porque no le va a preocupar ese impuesto. Sin embargo, nosotros, los productores rurales, que trabajamos en la tierra y queremos utilizar este instrumento de capitalización, que nos puede servir mucho, no lo podemos utilizar; siempre digo que es más fácil conseguir un socio que ir a un banco a pedir crédito.

Precisamente, lo que se buscó es que el productor que está trabajando utilice ese instrumento; no debemos olvidar que estuvo más de treinta años fuera del alcance del sector agropecuario. Este instrumento ha sido utilizado por otros sectores -el comercial, el industrial-, menos por el sector agropecuario. Los productores de este país lo queremos utilizar y, precisamente, los dos artículos que vamos a votar apunta a eso. Entonces, aquel que tiene una extensión de tierra mayor y puede hacer un proyecto de inversión, contratará a un contador o a un estudio jurídico y a través de la Ley de Inversiones podrá pedir la exoneración del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales. Pero a aquel productor que es chico, que realmente no tiene la posibilidad de contar con un ingeniero agrónomo o con un contador, se le otorga un año de exoneración por mil hectáreas Indice CONEAT 100. Precisamente, estos dos artículos establecen lo contrario de lo manifestado en Sala. No estamos tratando de incentivar o apuntar a lo que es esta sociedad, sino a que el productor que quedó fuera por más de treinta años, tenga la posibilidad de utilizar este tipo de instrumento jurídico, pues el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales representa un costo muy grande. Creo que esto es lo contrario de lo que se ha dicho aquí, de incentivar, buscando "cucos" en la inversión en el sector agropecuario. Concretamente, en Comisión me preguntaron por qué las sociedades anónimas con acciones al portador y no las nominativas. Ese es el instrumento que busca y la cultura comercial del país es ésa. Basta detenerse en lo que ha dicho un catedrático de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho cuando concurrió a la Comisión a hablar de este tema. De acuerdo con los estudios que ellos tenían, "(...) se pudo establecer que de 2.562" -sociedades anónimas con acciones al portador- "establecidas en 1994 sólo 236 eran por acciones nominativas; todas las demás tenían acciones al portador. En lo que refiere al año 1995, de 2.039 sociedades que se formaron, 226 eran nominativas". Esta es la cultura comercial de este país -que no sé si está bien o mal-, que está instalada no solamente en el sector agropecuario sino en todos los demás. De esto estuvo al margen el sector agropecuario durante treinta años. Entonces, ¿cuál era la señal? Acá podían invertir en sociedades anónimas con acciones al portador, en casinos y en hoteles. Las sociedades anónimas que están invirtiendo en Montevideo -inclusive, Autoparque es una sociedad anónima con acciones al portador- y en el campo, no. Cuando se habla de por qué queremos apuntar a ese instrumento o buscar el incentivo de las sociedades anónimas con acciones al portador, me corresponde dar estas razones.

El artículo 9º da la posibilidad de acogerse a los beneficios de la Ley de Inversiones. También tiene un claro sentido asociativo, porque se busca que, a través de esa ley, los productores puedan asociarse porque es lo que necesitan, ya que por sí solos no lo pueden lograr, y buscar los incentivos adecuados para producir más; es el gran problema de capitalización que tiene el sector.

También en este proyecto de ley hay tres artículos que refieren a lo que es la agropecuaria o, mejor dicho, la agroindustria. He escuchado varias versiones acerca de CONAPROLE: se ha dicho que se debería estudiar detenidamente el

problema de la lechería en el Uruguay y que la temática de esta cooperativa pasa por los tres artículos mencionados. Yo opino lo contrario: no pasa por esos artículos. A mi juicio, estas normas apuntan a disminuir los representantes del Estado, dejando en el Directorio a los verdaderos dueños de CONAPROLE, que son los productores. Simplemente, el Estado se resta posibilidades. Hay que analizar lo relativo a los representantes en el año 1935. El Banco de la República ayudó económicamente al nacimiento de CONAPROLE. ¿Hoy es tan necesario un síndico? En CONAPROLE, que es la segunda empresa exportadora de este país, ¿es necesario que vaya el síndico a hablar con el Directorio del Banco de la República? Basta simplemente que un Director de CONAPROLE llame por teléfono para que al otro día esté conversando con el Directorio del banco en pleno. Esto demuestra el importante desarrollo de CONAPROLE en la agroindustria nacional.

Además de un representante del Ministerio de Industria, Energía y Minería, se puso otro de la Intendencia Municipal de Montevideo porque la idea original era abastecer a la capital, a Montevideo. Pero hoy, en el contexto actual de CONAPROLE, en que el 30% de su producción se destina al consumo interno y el 70% restante a la exportación, ¡CONAPROLE vive de la exportación! Entonces, ¿qué sentido tiene incluir un representante de la Intendencia Municipal de Montevideo? Esto no tiene connotaciones políticas ¿por qué no un representante de la Intendencia Municipal de Florida o de Colonia? No tiene sentido incluirlo. ¿Y quiénes quedaran en el Directorio? Los representantes de los productores; se nos dice que en una relación de cuatro a uno, pero, en definitiva, ninguno de los representantes de la mayoría ni de la minoría que estuvieron con nosotros pidió eso porque, en realidad, CONAPROLE se mueve con otros cánones. Basta analizar cómo se ha venido moviendo la cantidad de votos, sin que el Estado influya. Los principales defensores de CONAPROLE son los productores, a quienes les va la vida en ello, y no los representantes del Estado, quienes circunstancialmente pueden estar durante cuatro o cinco años. Los primeros en defender a CONAPROLE son sus directivos y los productores, a quienes les va la vida propia y la de su familia en el funcionamiento de la cadena láctea del país. Esto es lo que dice el artículo, y nada más; no busquemos otra cosa, porque no hay nada más. El primer artículo, simplemente, trata de la disminución del Directorio.

En el contexto de la empresa, sabemos la importancia que tiene la llamada Asamblea de los Veintinueve, que inclusive es capaz de remover al propio Directorio de CONAPROLE. Y esa Asamblea de los Veintinueve está conformada por productores.

Asimismo, considero que resulta clave no fijar por ley la manera en que se deben repartir las utilidades.

CONAPROLE es una empresa próspera, de punta, que debe tener sus balances con exactitud, sin esconder información, porque inclusive lo necesita para poder presentarse en los mejores mercados del mundo.

El artículo 43 de este proyecto de ley refiere a la forma de publicación de los balances, que es igual a la establecida para las sociedades anónimas. Pero de ninguna manera este artículo provoca la pérdida de la naturaleza jurídica de CONAPROLE; ésta sigue siendo cooperativa y continúa siendo de los productores.

Esto es lo que establecen los tres artículos, y nada más; no hay fantasmas.

Por si esto fuera poco, nos conectamos con la mesa integrada por representantes de la Asociación de Productores de Leche, de la Intergremial y de la Asociación de Remitentes, quienes en su totalidad estuvieron de acuerdo en que estos tres artículos resultan positivos para el desarrollo empresarial de CONAPROLE.

No me voy a referir a la Administración Nacional de Puertos y a la importancia que se dará a la actuación privada, porque muy bien han desarrollado el tema mi compañero de bancada, el señor Diputado Trobo, y los demás oradores que me precedieron en el uso de la palabra.

La descentralización es un tema clave y fundamental, y este proyecto de ley apunta a buscar los dineros necesarios para el interior, que está cada vez más languidecido, como lo sabemos quienes somos precisamente Representantes del interior del país. Y la Comisión que se crea va a atender este aspecto. El problema de la descentralización es económico: si no hay dinero, no es posible la descentralización, y si no hay un buen uso de este dinero, tampoco resulta factible. Por eso, creo que los aspectos a que apuntan estas disposiciones resultan fundamentales para la descentralización.

En cuanto a UTE, creo que se están dando

claras señales. No quiero discutir a fondo la redacción. Se ha venido dando un problema con las Intendencias Municipales; los representantes de UTE expresaron que la morosidad alcanza a US$ 40:000.000. El Poder Legislativo está en el medio, entre UTE y las Intendencias Municipales; y desde esa posición debemos tratar, sobre todo, de defender al usuario. Hay aspectos que la reglamentación perfectamente puede ordenar, como, por ejemplo, que no sea posible que tengan una doble tributación; claramente, esto no debe ocurrir. También quedó aclarada la forma en que se va a tributar en lo que respecta a aquellas Intendencias que están atrasadas en más de cuatro meses, sin que resulte perjudicado el usuario, el contribuyente. Debemos dar una clara señal -sobre todo nosotros, los representantes del Estado- de que cuando se generan las deudas, éstas se pagan; ello debe quedar claro para la ciudadanía en general. No se puede vivir tratando de eludir las deudas porque se trata del Estado o de un Ente recaudador y no se puede cortar la energía. Además, debemos tener en cuenta el tema de las tarifas. Sabemos que hay tarifas diferenciales, que no todas las Intendencias Municipales pagan lo mismo. Evidentemente, todo esto se debe reglamentar con exactitud.

Por los motivos expuestos, votamos con mucha convicción este proyecto de ley. Consideramos que estamos haciendo un gran aporte para la sociedad. Abarca muchos temas, todos ellos importantes y, tal vez por su extensión, quizás no nos demos cuenta de la relevancia de cada uno de ellos. Recién cuando se comience a aplicar la ley y se advierta cómo está respondiendo la sociedad, nos daremos cuenta de lo que hoy vamos a votar. Estamos dando al Uruguay una legislación de punta que desde hace mucho tiempo el país está necesitando.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.— Señor Presidente: en primer lugar, quiero destacar la labor de la Comisión Especial que tuve el honor de integrar y el clima de cordialidad que reinó en todo momento, facilitando su funcionamiento. Asimismo, deseo resaltar la invalorable tarea de la Secretaría, integrada por las señoras Beatriz Méndez, Matilde Garín y Angela Bernini, así como de todos los funcionarios que colaboraron con el desarrollo de nuestra labor.

En segundo término, este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, el primero ingresado en esta Legislatura, es el fruto de un acuerdo político realizado de cara a la gente con el Partido Nacional. Sin duda, será el primer eslabón de una larga cadena de acuerdos que se irán realizando en estos cinco años, que facilitará la ardua tarea del Poder Ejecutivo. Este proyecto de ley contiene temas que este Parlamento y el Poder Ejecutivo irán trabajando en estos cinco años. El espíritu de esta iniciativa es de austeridad y de sensatez, y apunta a reducir la presión tributaria, siendo la primera vez en muchos años que no se inicia un gobierno con un severo ajuste fiscal.

Con respecto al Capítulo I, "Fomento de la inversión y el empleo", cabe destacar la rebaja de los aportes patronales al sector manufacturero, acentuándola para el sector agropecuario. Sentimos que la rebaja de los impuestos que se cobran al producto nacional en proporción a la mano de obra que se utiliza, resulta una buena línea de trabajo. Ojalá que en algún momento podamos realizar esa disminución en el resto de los sectores productivos del país, aspecto sobre el cual ya se está trabajando. Los avances que se realizan en esta materia están marcando un rumbo y se basan en el hecho de ayudar a la reactivación, a la mejora de la competitividad y a la mejora del empleo.

Por supuesto que estas medidas no son todas las que quisiéramos, señor Presidente, pero esperamos profundizarlas en los cinco años que la ciudadanía nos dio como plazo para gobernar. Como todos recordamos, también hay normas que fueron objeto de un debate electoral y, si no las hubiéramos tenido en cuenta, la ciudadanía nos reclamaría. Una vez más, hemos demostrado que cuando nuestro sector político empeña su palabra, hay un compromiso de verdad y no un mero voluntarismo que sólo queda en el deseo y no se concreta en realidades.

En los artículos 16 y 17 del Capítulo V, estamos constituyendo sociedades anónimas de garantía recíproca, que cumplen el objeto exclusivo de facilitar el acceso al crédito, de forma tal que a través de las distintas calidades de socios podamos hacer un grupo importante de sociedades que pueda contar con los recursos que se necesitan para llevar adelante nuevos emprendimientos.

Estamos estableciendo nuevas normas en lo referente al marco jurídico de actuación de la Administración Nacional de Puertos -con refe-

rencia a temas que son de actualidad y que estuvieron en el primer plano de la discusión pública- a través de un sistema como el que estamos proponiendo, que garantiza la transparencia y la cristalinidad que la sociedad uruguaya está reclamando. Para nosotros, la transparencia y la cristalinidad van a ser, sin duda, las guías rectoras de nuestra lucha en los próximos cinco años.

En cuanto al régimen establecido para los ferrocarriles, debo decir que no estamos inventando nada nuevo. El país, tanto en lo nacional como en lo departamental, está transitando por caminos de interrelación entre el sector público y el privado. La inversión privada no es mala palabra. Sin duda que queremos generar mayores fuentes de trabajo y no nos vamos a negar a que los privados inviertan en nuestra economía. ¿Cómo es posible que entreguemos el patrimonio nacional porque permitamos la utilización de las vías férreas mediante el pago de peaje?

En el artículo 24 estamos abogando por el uso de la informática en la acción del Estado. Nuestro objetivo es que el usuario pueda acceder con mayor facilidad a la realización de trámites en la Administración. La normativa referida en la sección relativa a "Organismos públicos" constituye un claro mensaje en pos de la austeridad estatal. Sin duda, con estas normas saben que estamos dando el ejemplo para tener la autoridad moral para pedir a la ciudadanía que siga el mismo rumbo.

SEÑOR BARRERA.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BIANCHI.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.— Señor Presidente: agradezco al señor Diputado Bianchi su generosidad, al permitirme hacer algunas consideraciones acerca de la normativa establecida en cuanto a la seguridad ciudadana y al Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia, en su visita a la Comisión de Constitución y Códigos del Senado y a la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, expresó con gran satisfacción que en esta normativa se ha comprendido la situación de trabajo agobiante en la que se encuentran sus integrantes. Hay exceso de trabajo judicial que, unido al administrativo, hace que deban dedicar muchas horas a estas áreas y, por lo tanto, no puedan atender, con la especialización ni con la profesionalidad que ameritan, los delicados asuntos que llegan a la máxima Magistratura.

Hace un tiempo, la Suprema Corte de Justicia planteó al Poder Ejecutivo la necesidad de racionalizar el trabajo judicial que tiene a cargo esa Corporación, de forma que aquellos asuntos que puedan tener otro tipo de solución se tramiten en el menor lapso posible. Sabido es por todos que en las últimas horas el Poder Ejecutivo está llevando a cabo las gestiones pertinentes con todos los integrantes de las colectividades políticas, no sólo a través del discurso sino mediante la acción concreta del señor Presidente de la República, para aumentar el número de Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

El límite que se fija actualmente y que está establecido en nuestro Código General del Proceso es de 1.500 unidades reajustables. Esto motiva que la Suprema Corte de Justicia tenga que intervenir en un sinnúmero de acciones que se convierten en demasiados asuntos, puesto que el límite es bajo, ya que, aun cuando exista una sanción preceptiva en costas y costos, al no ser demasiado gravosa por el monto que supone, muchas veces esta condena resulte meramente simbólica.

Cuando la Suprema Corte de Justicia concurrió, tanto al Senado como a la Comisión de la Cámara de Representantes, fue clara y contundente en el sentido de reconocer que la propuesta que hoy estamos presentando en materia de recursos de casación ha sido iniciativa y propuesta exclusiva de la coalición de gobierno. En este sentido, a propuesta de la coalición de gobierno, no habrá recursos de casación cuando las dos sentencias, tanto la de primera como la de segunda instancia, sean iguales, salvo en algunas en las que, por la forma en que está conformada nuestra estructura judicial, uno de los tres Ministros que integren el Tribunal de Apelaciones esté discorde.

Estamos convencidos de que esta solución, como todas las que se están proponiendo en este proyecto de ley, es buena. Esta es una buena iniciativa y, por lo tanto, la apoyamos fervientemente. Este proyecto de ley que propone herramientas para hacer posible un país con crecimiento económico y justicia social en todos los ámbitos, también traerá soluciones en este aspecto, pues combina la reducción del número de asuntos con el establecimiento de garantías.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

— En efecto, esta solución prevé la garantía de que, cuando exista un miembro del Tribunal que se manifieste, discorde, subsistirá la instancia ante la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.— Señor Presidente: en la Sección 8ª se cumple con un viejo reclamo de los productores de CONAPROLE. El artículo 42 establece con claridad que, sin que suponga cambios en su naturaleza jurídica, se debe cumplir con normas de información, publicidad y control para que exista mayor transparencia.

La Sección 9ª, referente a "Normas tributarias", establece determinadas exoneraciones impositivas de forma tal de responder con sensibilidad al reclamo hecho por los sujetos pasivos del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales.

(Interrupción del señor Representante Gil Solares)

— Como hombre del interior, apoyo fervientemente las normas de descentralización propuestas por el proyecto de ley, pues ha quedado demostrado una vez más que nuestros compromisos electorales van a ser una realidad en el gobierno que preside el doctor Jorge Batlle. En innumerables ocasiones, en mi departamento y a lo largo y a lo ancho de todo el país, hemos oído la voz firme del señor Presidente de la República sosteniendo que la descentralización debe ser una realidad y no una teoría, y que va a constituir una línea de acción desde el Gobierno Nacional para todos los uruguayos y, en especial, para los más jóvenes.

El fortalecimiento de la normativa respecto a los Fondos de Ahorro Previsionales es una garantía para seguir transitando por esta línea de transformaciones que buscan una solidaridad real.

En materia de sociedades comerciales, la *doctrina más acertada en esta rama del derecho* estableció con claridad los beneficios que traerán las normas que estamos aprobando a los efectos de dar certeza y agilidad a las operaciones comerciales.

Apoyamos la normativa penal que propone este proyecto de ley porque, aun cuando no somos expertos en esta materia, sentimos que debemos defender a la mayor parte de la población, que es víctima de un número muy pequeño de delincuentes que afecta la calidad de vida de las personas honestas, responsables y trabajadoras de este país.

SEÑOR GIL SOLARES.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BIANCHI.— Sí, señor Diputado Silveira.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado Gustavo Silveira.

(Interrupción del señor Representante Gil Solares)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Sucede que están autorizando al señor Diputado Gustavo Silveira.

(Interrupción del señor Representante Gil Solares)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— En todo caso, yo no concedo las interrupciones, sino el legislador. Después le corresponderá hacer uso de la interrupción al señor Diputado Gil Solares.

Puede interrumpir el señor Diputado Gustavo Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Gustavo).— Señor Presidente: más allá de todo lo bueno y positivo que seguramente vamos a discutir a este respecto cuando se trate el proyecto en particular, como el señor Diputado Bianchi se estaba refiriendo al tema penal, quiero hacer un breve análisis en cuanto a lo que se ha argumentado en esta Cámara y en el Senado por parte de personas que cuentan con el mayor de nuestros respetos en contra de esta parte del articulado, donde se establecen agravantes y se aumentan las penas para la comisión de ciertos delitos.

No es casualidad que la sección que refiere a la reforma penal comience con la modificación del artículo 344 del Código Penal, ya que subsiguientemente, en la Sección 2ª, se reforma el artículo 341. Esta reforma no nació de la nada; por algo en su tratamiento cambia el ordenamiento de los artículos que se modifican.

¿Por qué empieza por la rapiña y su tentativa? Porque es un fenómeno criminal que, para nuestra vergüenza, ha despojado a los uruguayos del sentimiento de seguridad. La estructura jurídica del delito de rapiña requiere que se configuren ciertas circunstancias tan difíciles de darse, que solamente en su caso

extremo se ve consumada. Los individuos que delinquen en casos tan graves, dolorosos y violentos como los que todos conocemos -el señor Diputado Barrera me comentó un caso que seguramente mencionará después-, son procesados por tentativa y, eventualmente, excarcelados.

Entonces, este artículo viene a atender la demanda urgente de una adecuada penalización de este delito, que termine con las disquisiciones jurídicas de lo que es rapiña consumada y tentativa de rapiña, ya que este tipo de cosas muy poco puede preocupar o tranquilizar a la persona que tuvo un revólver delante de su cara.

Asimismo, ¿qué viene a ser la Sección 2ª, por la que se modifica la pena para el delito de hurto? Se trata del despliegue de una adecuada estrategia de contención de un fenómeno que este Parlamento debe asumir, que es la movilidad delictual. El delincuente es un individuo que vive de su profesión, la de delinquir, en un amplio espectro y con una vocación determinada en cada una de sus características.

Reafirmo esto profundamente, porque en el día de hoy un legislador perteneciente a una importante fuerza política dijo que el aumento de la pobreza y del desempleo incrementan el delito, lo que no es así. No digamos a las personas pobres y que no tienen empleo que además son delincuentes, porque si bien el aumento del desempleo y de la pobreza castiga a los más humildes, esta circunstancia de ninguna manera nos habilita a darles ese calificativo. Conozco muchísima gente que vive en la más absoluta pobreza con gran dignidad y honradez. Esas no son las causas del aumento de la delincuencia; podrán incidir parcial o tangencialmente, pero no son la causa. Me niego a sostener una tesitura que apunte con el dedo a los pobres, y me extraña que una manifestación de este tipo haya provenido de la fuerza política que la hizo.

¿Por qué en la Sección 2ª se desarrolla una estrategia de adecuada contención de la movilidad? Digo esto porque si se penaliza la tentativa de rapiña, el delincuente no se va a transformar en una persona honesta, sino que, por el contrario, tratará de buscar una manera delictual -como el hurto por arrebato, la punga o el hurto con penetración domiciliaria- cuya pena no sea tan grave, pero seguirá dentro de su esquema.

Por lo tanto, nos espera un dedicado y atento tratamiento de esta sección, que pretende atender a uno de los delitos más graves que se están produciendo en este momento y desarrolla una inteligente estrategia de contención de la movilidad delictual hacia las clases más desposeídas y con menor capacidad de defensa.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR GIL SOLARES.— ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Bianchi?

SEÑOR BIANCHI.— Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GIL SOLARES.— Señor Presidente: me voy a permitir leer la opinión de los trabajadores de CONAPROLE y del PIT-CNT sobre el proyecto de ley de urgencia: "Deroga el Art. 12 de la Ley Nº 10.707 del 9 de enero de 1946 y los Arts. 23 y 24 de la Ley Nº 9.526 de 1935, eliminando la participación del gobierno nacional y municipal, como la del síndico del BROU en la Dirección de la Cooperativa, primer paso hacia el alejamiento definitivo del Estado en la elaboración de políticas que protejan, respalden y le den el marco jurídico imprescindible (...) para el mantenimiento y desarrollo del patrimonio nacional.- De esta manera, la nueva integración del Directorio estaría en condiciones de vender, tercerizar y desmantelar la cooperativa, entregando y dejando las manos libres al capital extranjero y las multinacionales, para quedarse con otro pedazo de país productivo.- Dice que el control interno y el destino de las utilidades de CONAPROLE, serán dispuestos por el Directorio de la Cooperativa (integrado por 5 miembros y sin la presencia del gobierno, la IMM y el BROU) quedando derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.- Recuérdese que actualmente el 30% de las utilidades es destinado a un fondo de asistencia y previsión en beneficio del personal y el 70% restante a un fondo de reserva para inversiones que signifiquen mejoramientos significativos en torno a la producción, industrialización y nuevos mercados.- Establece que las normas de Información, Publicidad y de Control, serán con el mismo régimen que el de una sociedad anónima.- De esta forma, es claro el propósito de modificar definitivamente la forma de actuación de CONAPROLE, la mayor Industria Láctea Cooperativa del país y de América, insertándola cada vez más en el sistema privatizador, que ya sufren trabajadores y

productores con la norma vigente, pero que se agudizaría al incursionar en la figura más típica y símbolo del capital: la Sociedad Anónima, y sin la participación y control del Estado como garantía".

Asimismo, nos atrevemos a decir que el capital se puede convertir en duro e implacable, como el viejo cruel de "La Pampa de granito" descrita por Rodó.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Puede continuar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.— Por supuesto que tenemos en cuenta la opinión de los trabajadores de CONAPROLE; pero como legisladores por Colonia también conocemos muy de cerca la realidad de los pequeños tamberos de nuestro departamento, quienes los trescientos sesenta y cinco días del año se levantan a las dos de la mañana, trabajan de sol a sol, y seguramente tienen menores ingresos que la persona que gana menos en CONAPROLE. Por lo tanto, tenemos que defender a todos; es lo que estamos haciendo a través de este proyecto de ley.

Finalmente, queremos decir que al apoyar esta iniciativa sentimos que estamos en el buen camino, dando herramientas al Poder Ejecutivo para que pueda transformar la vida económica de este país, a fin de que cada día se pueda lograr una mejor calidad de vida para todos los uruguayos.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.— Señor Presidente: ya se ha definido profusamente la variedad de contenidos de este proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Concretamente, me voy a referir a lo que estamos discutiendo, es decir, a una valoración general del proyecto, e intentaré no entrar en una discusión de contenidos particulares sobre los que todos -también quien habla- tenemos posición tomada.

Es mi obligación resaltar el clima de responsabilidad y de buen trato que imperó entre los miembros de la Comisión y también con los funcionarios que apoyaron el trabajo. Por ser un nuevo integrante del Parlamento, no conocía a la mayoría de los Diputados que participaron en la Comisión Especial, y en mi futuro desempeño en esta Casa me quedará un recuerdo muy grato de ese trabajo.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa solicita a los integrantes de la Cámara que presten atención; de lo contrario, el señor Diputado Agazzi no podrá ser escuchado, lo que sería un acto de injusticia.

Puede continuar el señor Diputado Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.— Yo digo al señor Diputado Trobo que ahora no son los asistentes a la barra los que están gritando: es él quien está conversando.

(Hilaridad)

— Para hacer una primera apreciación global de este proyecto de ley, me estaba refiriendo a la heterogeneidad de los contenidos temáticos. También tiene diferentes niveles, porque se incluyen actividades como la competencia, se alude al crédito, a los tributos, a formas organizativas institucionales, a empresas públicas y privadas, a Códigos, etcétera. Considero que este proyecto contiene un verdadero racimo temático.

A pesar de ello y de tener una visualización política -que expresaré más adelante, aunque ya fue mencionada por compañeros de mi bancada-, tomamos este trabajo parlamentario como un buen ámbito para la discusión de las distintas disposiciones del proyecto. Francamente, durante la discusión intentamos mejorar algunos contenidos de esta iniciativa; hay un tema que ya fue referido por otros señores Diputados, que es el de la técnica parlamentaria.

En realidad, si bien el procedimiento de declaración de urgente consideración está contenido en las disposiciones constitucionales y se establecen las condiciones y la forma de llevarlo adelante, también se ha mencionado la posibilidad de proyectar esa técnica; inclusive, se habló de "ley paquete". No quiero entrar a discutir si es o no constitucional, porque no estoy capacitado para hacer una evaluación en ese sentido, pero en mi carácter de legislador, debo pensar y opinar al respecto.

En cuanto a la técnica de la "marcha rápida", si bien el Presidente de la República está en su derecho de enviar al Parlamento proyectos totales o partes de ellos para que sean tratados de esta forma porque considera que son importantes para el país, creo que eso acarrea un problema: el de los tiempos para la discusión entre nosotros y para tener en cuenta la opinión de los actores institucionales y sociales que es

importantísimo escuchar antes de la aprobación de una ley. En definitiva, considero que las leyes no las tenemos que hacer nosotros sino el país, aunque nos cabe una responsabilidad ineludible: la de armonizar todo su proceso de construcción.

Para nosotros este proyecto de ley no considera como debería las situaciones de emergencia nacional. Hay opiniones diferentes a las nuestras, pero debemos hablar francamente, por ejemplo, de la temática del agro, de la pérdida de productores, de la emigración de los pequeños productores, con lo que ello representa como injusticia social. Pero aunque no lo fuera, hay que tener en cuenta lo que dijo el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca cuando acudió a la Comisión con respecto a la pérdida de inversión nacional, porque cuando una familia rural se va del campo hacia donde puede, pierde la propia familia, pero también pierde el país. Una familia que sabe trabajar, que sabe hacer las cosas, que todos los días se levanta temprano -como decía el señor Diputado Bianchi- para ordeñar las vacas, es un capital nacional.

Tampoco podemos olvidar la problemática de la desocupación, la de la industria manufacturera y la textil, la del comercio, así como las recientes manifestaciones de los integrantes de las Cámaras, que desde hace bastante tiempo se vienen expresando en ese sentido.

Todo esto está ligado al problema económico y a la crisis productiva; no se trata solamente de una cuestión de precios, sino de una problemática de una economía mundial en recesión que, como país pequeño, también cae sobre nosotros.

Consideramos que para la reactivación productiva, que es esencial en el país, el alivio tributario es una medida indirecta -que apoyamos en última instancia-, porque parte de la base de que si el empresario debe pagar menos tributos, tiene más capacidad de invertir, lo que generará empleo. Estas afirmaciones no son correctas; por lo menos, pueden serlo o no. Nosotros proponemos mejorar los contenidos de este proyecto de ley tendiendo a incentivar más directamente la inversión productiva y la generación de puestos de trabajo.

Hay otros aspectos contenidos en la iniciativa que creemos que no es conveniente que se incluyan de esta manera. Sabemos que el puerto es un problema nacional; muchos señores Diputados se han referido a la importancia económica que ha tenido en toda la historia de nuestro país y se ha hablado de lo novedoso de la medida propuesta. Está bien: es algo novedoso. Entonces, discutámoslo bien, porque si con otro tipo de medidas pudimos lograr los resultados que hemos tenido en ANTEL a lo largo de diez años -y que aquí han sido enumerados-, ¿por qué no los podemos alcanzar en el puerto? Si queremos mejorar su situación, ¿por qué la medida tiene que ser la de formar una sociedad anónima para que ella elija a un operador privado que ya sabemos que va a ser una de las grandes empresas que controlan el transporte marítimo y también la carga y descarga de los puertos?

No negamos que estos aspectos son muy importantes; por el contrario, lo afirmamos. Por eso, decimos que hay que discutirlos bien.

También hay que discutir lo relativo a AFE. ¿Por qué en ANTEL pasó lo que pasó y en AFE sucedió lo que sucedió? Es cierto: en pocos años, AFE tendrá un trabajo impresionante. En el año 2004, un tren cargado de madera podría venir a Montevideo cada quince minutos; un tren que traería la carga de cuarenta camiones. Estamos a las puertas de necesitar una empresa de carga con el modo ferroviario. Si hasta ahora las administraciones de AFE no fueron capaces de levantar el Ente como sí lo fueron las administraciones de ANTEL o de UTE, ¿por qué insistir en una modalidad diferente de solucionar esto apelando a las empresas privadas? Al fin y al cabo, debo mencionar que muchos de los ensayos de este tipo, que intentaban organizar el transporte ferroviario de pasajeros y de carga en los países de la región con la configuración de sociedades anónimas con acciones al portador, han fracasado. La Pactual Electra fracasó con los trenes de pasajeros de Río de Janeiro. Los capitales de este tipo no nos ofrecen ninguna garantía de que sus emprendimientos serán exitosos si como nación no tenemos los mecanismos necesarios para asegurar su eficiencia.

A nuestro juicio, hay algo muy importante en la concepción general del proyecto. El empleo y la desocupación son problemas principales. Para nosotros el trabajo es una variable determinante y los demás instrumentos de política económica son variables a manejar en forma determinada. No es al revés. No se trata de que la variable determinante sean los números macroeconómicos y si eso conduce a que haya empleo, mejor, y si no es así, veremos cómo organizamos políticas sociales para ir llevando el problema de la pobreza. Tenemos un

concepto diferente y lo queremos decir con franqueza, porque para discutir un proyecto de ley es mejor que estas cosas queden claras arriba de la mesa y que todos sepamos dónde estamos parados.

(Apoyado)

— Queremos pensar lo social a largo plazo y no sólo a corto plazo.

Se dijo aquí que este proyecto de ley es el primer hijo -o, por lo menos, es un hijo- de la coincidencia programática de la coalición. Es así; todos quienes estamos aquí lo sabemos. No digo que esté mal; es así. Este proyecto de ley sale del pacto político de la coalición. Esta coalición tiene un acuerdo programático y un candidato, que fue votado a partir de cierta forma en que se discutió y se tomaron las decisiones. Antes hubo otras formas; antes hubo un concepto de gobernabilidad para llevar adelante una oposición de cierto tipo que no trabara el país. Y las colectividades políticas definieron esto; sobre todo, el Partido Nacional. Lo definió bien, porque fue su actitud política durante el primer gobierno del Presidente Sanguinetti. Esto tuvo un proceso de maduración orgánica y ahora estamos en un momento en el que hay un programa y un candidato. Eso no quiere decir que tengamos que opinar a favor de cualquier proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración.

Este proyecto de ley surgió de la manera expuesta. El hecho de que lo vayamos a votar negativamente en general no quiere decir que desconozcamos su nacimiento. Y ese nacimiento no fue una culpa; fue una forma.

(Apoyado)

— En relación con los contenidos -no voy a hablar en particular, porque vamos a discutir cada artículo-, quiero decir que se soluciona problemas viejos como, por ejemplo, las tres licitaciones de la terminal de contenedores. Es cierto que establece un mecanismo de privatización sin procesos turbios, pero ¿por qué tiene que tratarse de una sociedad anónima en la que el Estado sea minoritario? No sabemos hasta qué punto es minoritario; nadie lo sabe. Quizás haya actores que tengan propuestas en este sentido; nosotros las desconocemos.

Siempre se toman como ejemplo las empresas públicas que se asocian con capitales privados en el Hemisferio Norte. Es cierto que eso sucede; es el caso de las empresas telefónicas, de las de gas, etcétera. Pero en el Hemisferio Norte, en Europa, esas empresas son asociaciones entre capitales privados y el Estado en las que, en general, los primeros tienen el 49% del paquete accionario. Inclusive, muchas veces los capitales privados son de la población, o sea, de los usuarios. Acá se propone una modalidad diferente.

El proyecto de ley propone la reducción del número de miembros de los Directorios de los Entes Autónomos. Algunos pasan a tener tres Directores, otros siguen teniendo cinco. No hay fundamentación respecto a una u otra modalidad; por lo menos, nosotros no la conocemos. Sin embargo, discutir la organización de los Entes Autónomos a partir del número de sus Directores nos parece que es dar una discusión conceptual a partir de la operativa. En realidad, la forma como se estructura un Directorio, qué deben hacer sus Directores, qué calificaciones deben tener y cuántos deben ser, se deriva de un proyecto de Ente. No se puede empezar discutiendo lo que aquí se plantea. Por eso, nos negamos a aceptar que sea buena una reducción que tiene por detrás una idea que se va corriendo en el sentido de que es mejor porque es más barata. No siempre es mejor lo más barato. Queremos que la discusión sea más conceptual.

Este proyecto contiene algunas propuestas nuevas que nosotros aprobamos, porque el país las necesita. Quiero mencionar expresamente las sociedades de garantías recíprocas, porque constituyen un capítulo nuevo en la organización institucional nacional, que habrá que desarrollar más.

También se plantean demandas como, por ejemplo, la de UTE relativa a cobrar la energía que suministra, lo que es muy lícito.

Quiero referirme a temas que no fueron mencionados. Hay otra propuesta nueva, que fue jerarquizada por el señor Ministro de Economía y Finanzas y que el país tiene planteada sobre la mesa: las sociedades anónimas con acciones al portador como figura jurídica privilegiada. Ya existían como figura jurídica. Los empresarios optarían por una u otra, pero ya existían. Pero debemos tener mucho cuidado con esta forma jurídica con acciones al portador y debemos discutir su aplicación, porque no se puede pensar que tenga la misma eficiencia o conveniencia para todas las actividades económicas del país.

Sabemos que hay empresas inversoras que manejan capitales a corto plazo, lo que puede

ser beneficioso para algunas actividades. Pero como se rigen por la lógica del mercado y pueden convertirse en acciones que se compran y se venden en la Bolsa de Valores, optar por esta forma de capital puede ser riesgoso en el caso de actividades que deben tener una organización nacional y de largo plazo. No quisiera que con la fertilidad de la tierra nos pasara lo que sucedió con la propiedad de los supermercados. Abundan capitales para comprar supermercados en la Bolsa de Valores, pero si les surge un negocio mejor, lo que compraron en ciento veinte lo venden en ciento ochenta y se marchan por ahí a comprar un club de fútbol o una sociedad médica.

Tenemos que pensar en esto, que ha sido motivo de fracaso de inversiones en la región. Todos los días aparece en la prensa la compra de estancias, por lo menos por parte de empresas que están siendo investigadas por su relación con el lavado de dinero proveniente de la droga. Estos hechos están en los Juzgados. Hay que pensar bien antes de hacer este tipo de propuestas para actividades que son serias, que hacen al futuro de nuestro país y, por ende, al de nuestros hijos y al de todos los ciudadanos. No se pueden aprobar incluidas en un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración, mediante una discusión incompleta y una votación rápida, sin considerar la importancia de estos temas.

En el proceso de esta discusión, nuestra fuerza política pidió ser informada de los proyectos de ley que se iban a presentar. Eso se hizo, lo que nos satisface. Conocimos esta iniciativa con determinado tiempo, lo que es positivo para nosotros -a fin de poder analizarla- y para el país.

Durante la discusión propusimos diecinueve artículos aditivos y doce sustitutivos. No se trata de aspectos nuevos, pero, para nosotros, mejoran los objetivos planteados en el proyecto de ley.

Recibimos a ochenta y cuatro personas pertenecientes a organismos, Ministerios y organizaciones sociales. Es cierto que durante la discusión -es correcta la cuenta que hizo el señor Diputado Ronald Pais- apoyamos el 61% de los artículos y votamos negativamente el 39%. Sin embargo, éste no es un asunto cuantitativo porque el artículo 20, relativo al puerto, es uno solo pero muy importante. Teniendo en cuenta la calidad, hacemos una valoración conjunta.

Para nosotros, en general, el aspecto principal que no compartimos es que este proyecto no recoge los sentimientos de urgencia de la población, sobre todo de los sectores que tienen más problemas: los trabajadores y los más pobres. Esa parte de la población, que tiene que ser objeto de preocupación permanente de todos nosotros, siente necesidades y precisa cosas que no están contenidas en la iniciativa.

Este proyecto no prioriza en forma determinante un país productivo, que genere riqueza y trabajo al mismo tiempo. ¡Cuidado con hablar sólo de la producción, del producto bruto y de los valores agregados! También hay que hablar de los productores, de los que trabajan produciendo en todos los sectores.

Preferimos que en esta discusión quede bien en claro quiénes apoyan este proyecto de ley y por qué no lo acompañamos. A la hora del balance de estas resoluciones, cada uno ocupa su lugar y asume sus decisiones.

Aquí, entre nosotros, discutimos y resolvemos por una mayoría y una minoría. Con el tiempo, llegará el balance de lo que hoy estamos discutiendo y aprobando. Para nosotros, la aprobación, con esta técnica que se ha llamado "ley ómnibus" o "ley tren" -ejemplificando el racimo de propuestas que contiene- va a significar, posteriormente, que se expresen todos aquellos que vinieron aquí a opinar a favor o en contra.

Quiero decir algo para nosotros, para los legisladores. Nosotros somos Representantes, representamos a la gente. Es cierto que hay pactos políticos y que somos integrantes de organizaciones políticas, pero debemos tener cuidado de que, en función de los pactos políticos que hacemos, no se desprecien o se dejen de tener en cuenta los sentimientos y las necesidades de la gente, sobre todo de la gente común. Debemos tener cuidado de no guiarnos solamente por lo que nosotros pensamos. Sería una especie de abuso de funciones de nuestra parte, si no actuamos teniendo siempre en la mente a aquella gente que nos eligió para estar aquí y para representarla en estas discusiones.

Finalmente, señalo que gran parte del contenido de este proyecto se va a aprobar con poca discusión y, quizás, con poco conocimiento. Frente a la tecnología del "fast track", me pregunto: ¿cuál es el apuro? No somos una fábrica de espumaderas. No podemos medir nuestra eficiencia por la cantidad de leyes que se aprueban por mes. Debemos medir nuestra eficiencia por lo bien que se hagan las cosas.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa recuerda que la barra no puede hacer ningún tipo de manifestaciones.

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores Diputados Amorín Batlle, Gallinal, Fernández Chaves, Alvarez y Mieres.

(Se lee:)

"Mocionamos para que la Cámara de Representantes pase a intermedio hasta la hora 10".

SEÑOR GALLINAL.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLINAL.— Señor Presidente: durante una reunión de coordinadores de bancada que mantuvimos hace algunos minutos, convinimos en que la Cámara pasara a intermedio hasta la hora 10. En lo posible, se aprobaría en general el proyecto de ley que está a consideración del Cuerpo antes de la hora 20 y, nuevamente, se pasaría a intermedio hasta el próximo martes a la hora 9. Entonces, ingresaríamos a la discusión particular del proyecto, tratándolo por capítulos y haciendo un esfuerzo para que ese mismo día haya un pronunciamiento definitivo de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— La Mesa desea saber si se trata de un acuerdo entre los coordinadores de todos los partidos.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.— Sí.

SEÑOR PRESIDENTE (Abdala).— Se va a votar la moción presentada.

(Se vota)

— Ochenta y dos en ochenta y cuatro: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 0 y 20 del día 16)

Dr. WASHINGTON ABDALA
PRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván
Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda
Secretario Redactor

Mario Tolosa
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal Nº 211.038/00 - Central de Impresiones Ltda.

C A M A R A   D E   R E P R E S E N T A N T E S

XLV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO

NOMINA ALFABETICA DE SEÑORES REPRESENTANTES

Nombre	Departamento
ABDALA, Washington	Montevideo
ACOSTA Y LARA, Guzmán	Durazno
AGAZZI, Ernesto	Canelones
ALVAREZ, Guillermo	Montevideo
AMARO CEDRES, Juan Justo	Florida
AMEN VAGHETTI, Gustavo	Lavalleja
AMORIN BATLLE, José	Montevideo
ARMIGON, Beatriz	Montevideo
ARRARTE FERNANDEZ, Roberto	Rocha
ARREGUI, Roque E.	Soriano
BARAIBAR, Carlos	Montevideo
BARREIRO, Raquel	Montevideo
BARRERA, Jorge	Montevideo
BARRIOS, Artigas A.	Rocha
BAYARDI, José	Montevideo
BELLOMO, Edgar	Canelones
BENTANCOR, Juan José	Montevideo
BERGSTEIN, Nahum	Montevideo
BEROIS QUINTEROS, Ricardo	Flores
BERTOLINI, Luis Batlle	Salto
BIANCHI, Daniel	Colonia
BLASINA, José L.	Montevideo
BORSARI BRENNA, Gustavo	Montevideo
CANET, Brum	Montevideo
CARDOZO FERREIRA, Julio	Tacuarembó
CARMINATTI, Ruben	Río Negro
CASTRO, Nora	Montevideo
CASTROMAN RODRIGUEZ, Ricardo	Río Negro
CONDE, Roberto	Canelones
CHAPPER, Jorge	San José
CHARLONE, Silvana	Montevideo
CHIESA BORDAHANDY, Eduardo	Canelones
CHIFFLET, Guillermo	Montevideo
DA SILVA, Sebastián	Montevideo
DIAZ, Ruben H.	Montevideo
DIAZ MAYNARD, Daniel	Montevideo
DOMINGUEZ, Juan	Montevideo
FALCO, Alejandro	Montevideo
FALERO, Ricardo	Canelones
FERNANDEZ CHAVES, Alejo	Maldonado
FONTICIELLA, Ramón	Salto
GALLINAL, Francisco	Lavalleja
GALLO IMPERIALE, Luis José	Canelones
GARCIA PINTOS, Daniel	Montevideo
GIL SOLARES, Orlando	Colonia
GONZALEZ ALVAREZ, Carlos	Colonia
GUARINO, Gustavo	Cerro Largo
HACKENBRUCH LEGNANI, Tabaré	Canelones
HEBER FÜLLGRAFF, Arturo	Florida
IBARRA, Doreen Javier	Montevideo
LACALLE POU, Luis Alberto	Canelones
LARA, Julio	Canelones
LAVIÑA, Félix	Montevideo
LEGLISE, Luis M.	Salto
LEGNANI, Ramón	Canelones
LOPEZ, Henry	Rivera
MACHADO, Guido	Rivera
MAGURNO, Oscar	Montevideo
MAHIA, José Carlos	Canelones
MASPOLI BIANCHI, Juan	Flores
MELGAREJO, Artigas	Montevideo
MELLO, José Homero	Paysandú
MICHELINI, Felipe	Montevideo
MIERES, Pablo	Montevideo
MOLINELLI, Ricardo	Paysandú
MONTANER, Martha	Tacuarembó
OBISPO, Ruben	Paysandú
ORRICO, Jorge	Montevideo
ORTIZ, Francisco	Treinta y Tres
PAIS, Gabriel	Montevideo
PAIS, Ronald	Montevideo
PENADES, Gustavo	Montevideo
PERCOVICH, Margarita	Montevideo
PERDOMO, Alberto	Canelones
PEREZ, Darío	Maldonado
PEREZ MORAD, Enrique	Maldonado
PINTADO, Enrique	Montevideo
PITA, Carlos	Montevideo
PONCE DE LEON, Martín	Montevideo
POSADA, Iván	Montevideo
PUÑALES BRUN, Yeanneth	Rocha
RIVERO SARALEGUI, María Alejandra	Cerro Largo
RODRIGUEZ, Ambrosio	Maldonado
RONDAN, Glenda	Montevideo
ROSSI, Víctor	Montevideo
SANDE, Adolfo Pedro	Canelones
SANGUINETTI, Julio Luis	Canelones
SARAVIA OLMOS, Diana	Treinta y Tres
SCAVARELLI, Alberto	Montevideo
SELLANES, Leonel Heber	San José
SENDIC, Raúl	Montevideo
SILVEIRA, Gustavo	Cerro Largo
SILVEIRA, Julio C.	Artigas
TOPOLANSKY, Lucía	Montevideo
TOURNE, Daisy	Montevideo
TRIVEL, Wilmer	Artigas
TROBO, Jaime Mario	Montevideo
VENER CARBONI, Walter	Soriano
VIDALIN, Carmelo	Durazno